

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 24 de octubre del 2014

AÑO CXXXVI

Nº 205

100 páginas

## La Imprenta Nacional informa a todos nuestros clientes del Servicio de Artes Gráficas



Que hasta el **31 de octubre** del 2014 se estarán recibiendo solicitudes de cotización para tramitar con el presupuesto 2014 y hasta el **10 de noviembre** del 2014 se recibirán las cotizaciones aprobadas con la respectiva orden de compra para los trabajos que deben entregarse el presente año.



Todas las solicitudes de cotización que se reciban a partir del **3 de noviembre** del 2014, se procesarán a partir de enero del 2015.



Todo lo anterior, con el fin de garantizar la eficiencia del servicio brindado y en cumplimiento con los lineamientos técnicos para el cierre del período económico que emite cada año Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, para las entidades participantes en Caja Única.

Atentamente,

Jorge Luis Vargas Espinoza  
Director General

**CONTENIDO**

	Pág N°
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Proyectos .....	2
Edictos .....	6
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Acuerdos.....	7
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	7
<b>PODER JUDICIAL</b>	
Reseñas.....	45
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Resoluciones.....	45
Edictos .....	49
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	49
<b>REGLAMENTOS</b> .....	56
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	60
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL</b> .....	67
<b>AVISOS</b> .....	67
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	95

**PODER LEGISLATIVO**

**PROYECTOS**

**Texto sustitutivo  
Expediente 17.305**

**LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA  
PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**CAPÍTULO I  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- Objetivo**

El objetivo de la presente Ley es promover y asegurar a las personas con discapacidad el goce pleno del derecho a la autonomía personal.

Para lograr este objetivo se establece la figura del garante para la igualdad jurídica de las personas con discapacidad, y para potenciar esa autonomía se establece la figura de la asistencia personal humana.

**ARTÍCULO 2.- Definiciones**

Para los efectos de esta ley se entenderá como:

- a) Discapacidad: Concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.
- b) Personas con discapacidad: Incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

- c) Paradigma de abordaje de la discapacidad desde los derechos humanos: El nuevo modelo de abordaje de la discapacidad regulado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que se centra en la dignidad intrínseca del ser humano, valorando las diferencias. La persona con discapacidad es sujeto de derechos y no objeto de sobre protección y/o lástima.
- d) Derecho a la autonomía personal: Derecho de todas las personas con discapacidad a vivir de manera independiente, controlando, afrontando, tomando y ejecutando sus propias decisiones en los ámbitos, público y privado. Implica el respeto a los derechos patrimoniales de todas las personas con discapacidad, por lo que se garantiza su derecho a ser propietarios, heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos, tener acceso a préstamos bancarios, hipotecarios y cualquier otra modalidad de crédito financiero, además de la garantía estatal de que no serán privados de sus bienes. Igualmente la autonomía personal trae consigo el respeto a los derechos sexuales, reproductivos y de salud sexual de las personas con discapacidad, como también del ejercicio de los derechos civiles, electorales, entre otros. El derecho a la autonomía personal involucra el acceso de la figura del facilitador para el ejercicio de la capacidad de actuar, a la asistencia personal humana y/o a los productos de apoyo que requieran para el ejercicio de este derecho, además del respeto y promoción a la autodeterminación, autoexpresión, así como de las capacidades y habilidades de todas las personas con discapacidad. Todo lo anterior, de acuerdo con sus preferencias, intereses y condiciones individuales y particulares.
- e) Productos de apoyo: Dispositivos, equipo, instrumentos, tecnología, software, entre otros productos diseñados o disponibles en el mercado para propiciar la autonomía personal de las personas con discapacidad.
- f) Actividades básicas de la vida diaria: Acciones elementales y cotidianas de la persona, que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, entre ellas: cuidado personal, actividades domésticas, alimentación, movilidad física esencial, reconocimiento de personas y objetos, facultad de orientación, aptitudes, habilidades y capacidades para comprender y ejecutar tareas, administración del dinero, consumo de medicamentos, traslado a centros de estudio, laborales, salud, recreativos, religiosos, entre otros.
- g) Familiar de la persona con discapacidad: Toda persona con relaciones de consanguinidad hasta el tercer grado, así como aquellas personas que con la persona con discapacidad mantengan vínculos de afectividad estables, mediante la convivencia, siempre y cuando le brinde apoyo y protección.
- h) Salvaguardias: Mecanismos o garantías adecuadas y efectivas establecidas por el Estado costarricense, en el ordenamiento jurídico para asegurar el ejercicio pleno y en igualdad de condiciones con los demás, de la capacidad de actuar y del derecho a la ciudadanía de todas las personas con discapacidad. Las salvaguardias mitigan que las personas con discapacidad sufran de abusos, de conformidad a los derechos humanos, y/o de influencias indebidas, en detrimento de su calidad de vida. El diseño e implementación de las salvaguardias debe fundamentarse en el respeto a los derechos, voluntad, preferencias e intereses de la persona con discapacidad, además de ser proporcionales y adaptadas a las circunstancias de cada persona, aplicarse en el plazo más corto posible y estar sujetas a exámenes periódicos, por parte de autoridad competente, independiente, objetiva e imparcial.
- i) Derechos sexuales: Derecho de todas las personas a reconocerse y que le reconozcan como seres sexuados, a explorar y disfrutar placenteramente de la sexualidad sin fines reproductivos, a

**Junta Administrativa**

**Jorge Luis Vargas Espinoza**  
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL  
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

**Oscar Montanaro Meza**  
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

**Carmen Muñoz Quesada**  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

**Magda Zavala González**  
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

**Imprenta Nacional**  
Costa Rica

manifestar libremente su orientación sexual y además a tener acceso a información accesible sobre el funcionamiento de los sistemas reproductivos humanos, servicios de salud sexual para atender y evitar infecciones y enfermedades de transmisión sexual y acceso a métodos de planificación seguros y asequibles.

- j) Derechos reproductivos: Derecho de todas las personas a disponer de información y medios accesibles, seguros y asequibles para tomar la decisión sobre procrear hijos e hijas, el número de ellos y el espacio entre uno y otro, así como el acceso a servicios de salud reproductivos de alta calidad e integrales. En el caso de las mujeres este derecho implica el acceso a servicios de salud reproductivos seguros, durante los periodos de gestación, parto, posparto y lactancia. Además de recibir información accesible al respecto.
- k) Discriminación por motivos de discapacidad: significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.
- l) Canasta básica normativa: Descripción del conjunto de necesidades de vivienda, educación, vestido, servicios públicos y alimentarios, que requiere como mínimo una persona para satisfacer sus necesidades básicas, de acuerdo al ingreso per cápita establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos más reciente.
- ll) Canasta derivada de la discapacidad: Descripción del conjunto de una serie de productos, servicios y bienes vitales, de uso individual, para la atención de la persona con discapacidad. La canasta derivada de la discapacidad está basada en las necesidades específicas que se generan a partir de la presencia de una o más deficiencias en una persona.
- ñ) Condición de pobreza: se consideran que están en condición de pobreza las personas con discapacidad que no cuentan con los recursos propios para subsidiar sus gastos, incluidos los costos de asistencia personal y los gastos derivados directamente la discapacidad. Aun cuando en la familia existan recursos, estos no se considerarán si la persona con discapacidad, no tiene acceso a los mismos, previo estudio social y económico.
- o) Asistencia Personal Humana: Persona sin discapacidad y mayor de 18 años que brinda servicios de asistencia personal remunerados, a las personas con discapacidad. Capacitado para desarrollar las tareas de asistencia directa y personal.
- p) Garante para la igualdad jurídica de las personas con discapacidad: Persona que administra los bienes de una persona con discapacidad que no es capaz de hacerlo por sí mismo y que asegura el goce pleno del derecho a la autonomía personal.
- q) Vida Independiente: Es un principio filosófico de vida que propicia que las Personas con Discapacidad, asuman el control de su destino, tomen decisiones concernientes a sus vidas y promueva el ejercicio legítimo y necesario de la autonomía y la determinación como derechos fundamentales; implica asumir las responsabilidades que sus decisiones conlleven, y el derecho a ser parte activa dentro de la comunidad que la persona elija, sin importar el grado de discapacidad que presente y sin importar si para lograr esta autonomía requiere del apoyo de asistencia personal.

### ARTÍCULO 3.- Principios generales

Los principios generales que fundamentan la aplicación de la presente ley son:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía personal, y la libertad de tomar las propias decisiones.
- b) La no discriminación.
- c) La participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad.
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad.
- e) La accesibilidad.
- f) Armonización del ordenamiento jurídico costarricense con Ley N° 7600, Ley N° 8661, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y demás normativa que en mayor medida garantiza los derechos de la población con discapacidad.

### ARTÍCULO 4.- Responsabilidades del Estado

El Estado se compromete para cumplir con el objetivo de la presente Ley a:

- a) Garantizar el acceso a la figura del facilitador para el ejercicio de la capacidad de actuar y/o a la asistencia personal humana, a todas aquellas personas que por su condición de discapacidad, para el ejercicio pleno del derecho a la autonomía personal, requieren de dichos apoyos.
- b) Establecer medidas efectivas para garantizar a la población con discapacidad la participación en los procesos de toma de decisiones.
- c) Garantizar el diseño, establecimiento e implementación de salvaguardias, de conformidad con lo fijado en el artículo 2, inciso h) de la presente Ley, que aseguren el ejercicio del derecho a la autonomía personal de las personas con discapacidad.
- d) Facilitar los medios de resolución de conflictos que surjan relacionados con el ejercicio de la autonomía personal de las personas con discapacidad, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N° 7727.

## CAPÍTULO II

### DE LA IGUALDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA SALVAGUARDIA

#### ARTÍCULO 5.- Igualdad jurídica de las personas con discapacidad

Todas las personas con discapacidad, gozan plenamente de igualdad jurídica, lo que implica:

- 1) El reconocimiento a su personalidad jurídica, su capacidad jurídica y su capacidad de actuar.”
- 2) La titularidad y el legítimo ejercicio de todos sus derechos y atención de sus propios intereses.
- 3) El ejercicio de la patria potestad, la cual no podrá perderse por razones basadas meramente en la condición de discapacidad de la persona.

Para garantizar el ejercicio seguro y efectivo de los derechos y obligaciones de las persona con discapacidad intelectual, mental y psicosocial, en un marco de respeto a su voluntad y preferencias, sin que haya conflicto de intereses ni influencia indebida, se establece la salvaguardia para la igualdad jurídica de las personas con discapacidad, que será proporcionada y adaptada a la circunstancia de la persona. Este procedimiento se tramitará de conformidad a lo establecido en la presente Ley y en el Código Procesal Civil.

#### ARTÍCULO 6.- Salvaguardia

La persona que el juez o jueza designe para ejercer la salvaguardia, se denominará garante para la igualdad jurídica de las personas con discapacidad.

#### ARTÍCULO 7.- Competencia y Procedimiento de la Salvaguardia

Los jueces o juezas de Familia serán los y las competentes para conocer y tramitar las solicitudes de salvaguardia.

Para la determinación de la competencia por territorio se seguirán las reglas establecidas en el artículo 30 del Código Procesal Civil.

El procedimiento establecido en la presente Ley se rige por el principio de gratuidad.

#### ARTÍCULO 8.- Solicitud de la salvaguardia

La gestión de solicitud de la salvaguardia así como la revisión de la misma, podrá ser verbal o escrita y no requerirá autenticación, si el solicitante las presentara personalmente.

#### ARTÍCULO 9.- Legitimación para solicitar la salvaguardia

Están legitimados para solicitar la salvaguardia:

- 1) La propia persona con discapacidad intelectual, mental y psicosocial.
- 2) Los familiares, de conformidad con el artículo 2, inciso g) de la presente Ley.
- 3) A falta de familiares, según lo establecido en el artículo 2, inciso g) de la presente Ley, estarán legitimadas la institución u organización gubernamental que le brinde servicios, apoyos y/o prestaciones sociales a la persona para la cual se solicita la salvaguardia.

#### ARTÍCULO 10.- Revisión de la Salvaguardia

La salvaguardia, de oficio, estará sujeta a revisión por parte del juez o la jueza, cada 5 años; o, a solicitud de parte en cualquier momento, estando legitimadas para este acto las mismas personas físicas y jurídicas señaladas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 11.- Valoración de la Salvaguardia**

El juez o jueza deberá valorar en primera instancia y con prioridad, la designación de la salvaguardia hecha por la persona con discapacidad.

Cuando en virtud de una limitación funcional, la persona con discapacidad intelectual, mental o psicosocial, se le imposibilite o limite indicar la persona de su preferencia, el juez o jueza valorará como opción para que ejerzan la salvaguardia a los familiares de la persona con discapacidad, según lo establecido en el artículo 2, inciso h) de la presente Ley.

En todos los casos, el juez o jueza deberá garantizar que la persona que ejerza la salvaguardia, es la idónea, moral y éticamente demostrado, para garantizar el ejercicio seguro y efectivo de los derechos y obligaciones de las persona con discapacidad intelectual, mental y psicosocial.

Este procedimiento se tramitará de conformidad a lo establecido en la presente Ley y en el Código Procesal Civil.

**ARTÍCULO 12.- Obligaciones de la Salvaguardia**

La persona que ejerza la salvaguardia, tendrá para con la persona con discapacidad intelectual, mental y psicosocial, las siguientes obligaciones:

- 1) Asistirla en la toma de decisiones, en el ámbito legal, financiero y patrimonial, de manera proporcional y adaptada a la condición de la persona a la que asiste.
- 2) Apoyarle para la protección y promoción de todos sus derechos, especialmente el derecho de la persona con discapacidad con edad de contraer matrimonio, a casarse y fundar una familia, sobre la base del consentimiento libre y pleno de los futuros conyugues; el derecho de decidir libremente y de manera responsable el número de hijos que quieran tener y el tiempo que debe transcurrir entre un nacimiento y otro y a tener acceso a información y educación sobre reproducción y planificación adecuada para su edad.
- 3) Garantizar que la persona con discapacidad mantendrá su derecho a la fertilidad, salvo que la esterilización sea necesario e imprescindible para la preservación de su vida o integridad física.
- 4) Garantizar y respetar los derechos de las Personas con Discapacidad, en el ejercicio de sus funciones la voluntad, las preferencias y capacidades.
- 5) Brindar la asistencia adecuada a la persona con discapacidad para el desempeño de sus responsabilidades en la crianza de sus hijos y apoyarle en las gestiones necesarias para solicitar el apoyo estatal para estos fines, cuando lo requiera.
- 6) No ejercer ningún tipo de presión, coerción, violencia ni influencia indebida en la persona con discapacidad.
- 7) No actuar, sin considerar los derechos, la voluntad y capacidades de las personas con discapacidad.
- 8) No brindar consentimiento informado, en sustitución de la persona con discapacidad, salvo que este sea necesario e imprescindible para la preservación de su vida o integridad física.
- 9) No permitir que la persona con discapacidad sea sometida a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- 10) No permitir que la persona con discapacidad sea sometida a experimentos médicos o científicos, sin que para este último caso, la persona con discapacidad haya brindado su consentimiento libre e informado.
- 11) Proteger la privacidad de la información personal y relativa a la salud y rehabilitación de la persona con discapacidad.

**CAPÍTULO III****DE LA ASISTENCIA PERSONAL HUMANA****ARTÍCULO 13.- Finalidad de la asistencia personal humana**

Tiene la finalidad de contribuir con el ejercicio del derecho a la autonomía personal de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás.

**ARTÍCULO 14.- Plan individual de apoyo**

El plan individual de apoyo determina el tipo de apoyo que la persona con discapacidad requiere para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, así como la intensidad y el número de horas al día en el que precisa el mismo.

Para la determinación del apoyo, su intensidad y cantidad de horas a brindarse, el plan individual será elaborado con la participación activa y efectiva de la persona con discapacidad, si lo requiere con ayuda de su familia, para que este contemple realmente los requerimientos de apoyos derivados de la condición de discapacidad y principalmente de sus preferencias.

**ARTÍCULO 15.- Carácter selectivo de la asistencia personal humana**

Para los efectos de esta Ley, las personas con discapacidad que podrán optar por la asistencia personal humana, son únicamente aquellas que para ejercer su derecho a la autonomía personal, requieren de la asistencia personal humana en la realización de las actividades básicas de la vida diaria y que no cuenten con los recursos económicos suficientes para sufragar dicho apoyo.

Para esto la Caja Costarricense de Seguro Social certificará la condición de la persona con discapacidad.

**ARTÍCULO 16.- Situación económica de la persona solicitante de la asistencia personal humana**

Se determinará que la persona con discapacidad solicitante de la asistencia personal humana, no cuenta con recursos económicos para sufragar la misma, aplicando la canasta derivada de la discapacidad, la canasta básica normativa a la situación de vida de la persona y el concepto de pobreza establecido en el artículo 2 de la presente Ley.

**CAPÍTULO IV****PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD****ARTÍCULO 17.- Creación del programa para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad**

Se crea el programa para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad, que estará a cargo del departamento de autonomía personal y vida independiente del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial. (CNREE)

**ARTÍCULO 18.- Facultades del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE)**

Se faculta al Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE) para:

- 1) Contratar al recurso humano, para lo cual podrá emplear un porcentaje no mayor al 20% de los recursos totales establecidos en el artículo 19 de la presente Ley.
- 2) Determinar la estructura organizativa necesaria para llevar a cabo dicho programa.

**ARTÍCULO 19.- Objetivo del programa para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad**

El objetivo principal es la promoción, a nivel nacional, de la asistencia personal humana.

**ARTÍCULO 20.- Financiamiento del programa para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad**

Para el financiamiento del programa para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad, el departamento contará con los siguientes recursos:

- 1) Los recursos establecidos en el artículo 8 inciso u) de la Ley N° 8718.
- 2) Al menos un 0.1 % de los recursos del Fodesaf.
- 3) Al menos un 0.5% de los recursos asignados al Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE) en el inciso f) de la Ley N° 7972.

**ARTÍCULO 21.- Funciones del programa para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad**

Funciones del departamento de autonomía personal y vida independiente:

- a) Recibir, aprobar o denegar las solicitudes para optar por la asistencia personal.
- b) Determinar si la persona califica o no como receptora de la asistencia personal humana.
- c) Elaborar, con la participación activa y efectiva de la persona con discapacidad receptora de la asistencia personal humana o de su familiar, el plan individual de apoyo.
- d) Dictar los procedimientos y técnicas para la determinación objetiva y real de los tipos de apoyos que requiere la persona con discapacidad en la realización de las ABVD y la duración al día de éstos.
- e) Revisar, a instancia de parte o de oficio, el plan individual de apoyo.
- f) Suspender, total o parcialmente, la asistencia personal a la persona con discapacidad, cuando incumplan las disposiciones contenidas en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la presente Ley.
- g) Formar y capacitar a las personas que se desempeñan como asistentes personales.

- h) Contar con un registro de las personas que funjan como asistentes personales.
- i) Suscribir un contrato de servicios profesionales de asistencia con las personas que funjan como asistentes personales para la ejecución del plan individual de apoyo.
- j) Fiscalizar que las personas que funjan como asistentes personales cumplan con las obligaciones establecidas en el plan individual de apoyo, así como en el contrato de servicios profesionales suscrito.
- k) Las demás que se establezcan vía Reglamento.

**ARTÍCULO 22.- Sobre el contrato de servicios de asistencia familiar con las personas que funjan como asistentes personales.**

La persona que se desempeñe como asistente personal deberá suscribir un contrato de servicios con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE) para la ejecución del plan individual de apoyo, cuyo plazo máximo de duración será de un año, y que podrá ser renovado en caso de que el Departamento de Autonomía Personal y Vida Independiente determine la necesidad de la persona beneficiaria de continuar recibiendo los servicios de asistencia personal humana para la realización de las actividades de la vida diaria.

El contrato de servicios suscrito no generará relación laboral entre la persona asistente y el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE) ya que el asistente no se encuentra sometido a una relación de subordinación ni a un horario.

**ARTÍCULO 23.- Derechos de las Personas que solicitan y de las receptoras de la asistencia personal humana**

- a) Solicitar por sí mismos, la asistencia personal humana.
- b) Ejercer plenamente y en igualdad de condiciones con los demás, el derecho a la autonomía personal, así como de cualquier otro derecho establecido en esta ley y en el ordenamiento jurídico globalmente considerado.
- c) El reconocimiento como sujetos de derecho y no objetos de sobreprotección y/o asistencialismo.
- d) Solicitar y acceder a la asistencia personal humana, sin ningún tipo de presión, coerción o violencia.
- e) Recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y continuada, relacionada con la asistencia personal, así como sobre las razones de hecho y de derecho por los que eventualmente no se le otorgue o suspenda este apoyo.
- f) Confidencialidad de sus datos.
- g) Solicitar que se revise el acto que deniega la solicitud de asistencia personal.

**ARTÍCULO 24.- Obligaciones de las personas que solicitan y de las receptoras de la asistencia personal humana**

- a) Suministrar la información que el programa para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad requiera.
- b) No agredir física, patrimonial, sexual, emocional a la persona que le brinde la asistencia personal.
- c) No emplear el apoyo del asistente personal para fines o actividades diferentes a los autorizados en esta ley.
- d) Las demás que el Reglamento de esta Ley establezca.

**ARTÍCULO 25.- Derechos del familiar o responsable de las personas con discapacidad que solicitan y de las receptoras de la asistencia personal humana**

- a) Solicitar la asistencia personal para su familiar, siempre y cuando éste por su propia condición de discapacidad, se le dificulte o imposibilite realizarlo por sí mismo.
- b) Recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y continuada, relacionada con la asistencia personal humana, así como sobre las razones de hecho y de derecho por los que eventualmente no se le otorgue o suspenda este apoyo a su familiar.
- c) Las demás que el Reglamento de esta Ley determine.

**ARTÍCULO 26.- Obligaciones del familiar o responsable de las personas que solicitan y de las receptoras de la asistencia personal**

- a) Promover y respetar el ejercicio pleno y en igualdad de condiciones con los demás, del derecho a la autonomía personal de sus familiares con discapacidad, por lo que están en la obligación de apoyarlos en el trámite de solicitud de la asistencia personal, cuando éste por su propia condición de discapacidad, se le dificulte o imposibilite realizarlo por sí mismo.

- b) No agredir física, patrimonial, sexual, emocional ni de ninguna manera a su familiar con discapacidad y/o a la persona brinda la asistencia personal.
- c) No imponer por medio de la presión, coacción o cualquier tipo de violencia, la asistencia personal a su familiar con discapacidad.
- d) No emplear el apoyo del asistente personal para fines o actividades diferentes a los autorizados.
- e) Las demás que el Reglamento de esta Ley determine.

**CAPÍTULO V**

**REFORMAS Y DEROGATORIAS**

**SECCIÓN I: Código Procesal Civil**

**ARTÍCULO 27.- Deróguense los artículos 867, 868, 869, 870 que conforman la sección segunda: “curatela”, del Capítulo V, del título segundo, del libro cuarto del Código Procesal Civil.**

**ARTÍCULO 28.- Refórmese el artículo 819 del Código Procesal Civil, para que se lea de la siguiente manera:**

Artículo 819.- Casos que comprende.

Se sujetarán al procedimiento establecido para la actividad judicial no contenciosa los siguientes casos:

- 1) El depósito de personas.
- 2) Oposiciones al matrimonio.
- 3) Divorcio y separación por mutuo consentimiento.
- 4) Salvaguardia para la igualdad jurídica de las personas con discapacidad.
- 5) Tutela.
- 6) Ausencia y muerte presunta.
- 7) Enajenación, hipoteca o prenda de bienes de menores o de personas declaradas en estado de interdicción.
- 8) Extinción del usufructo, uso, habitación y servidumbre, salvo, en cuanto a ésta que se trate de la resolución del derecho de constituyente.
- 9) Deslinde y amojonamiento.
- 10) Pago por consignación.
- 11) Informaciones para perpetua memoria.
- 12) Sucesiones.
- 13) Cualesquiera otras que expresamente indique la ley.

**ARTÍCULO 29.- Refórmese el capítulo IV: “insania”, del título segundo, del libro cuarto, del Código Procesal Civil, para que se lea de la siguiente manera:**

Capítulo IV: Salvaguardia para la igualdad jurídica de las personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 30.- Refórmese el artículo 847 del Código Procesal Civil, para que se lea de la siguiente manera:**

**Artículo 847.- Escrito Inicial**

La solicitud deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1) El nombre y calidades de la persona con discapacidad intelectual, mental o psicosocial, solicitante.
- 2) En el supuesto de que la solicitud no la realice la propia persona con discapacidad intelectual, mental o psicosocial, el o la solicitante indicará: su nombre y calidades, así como las de la persona para la que solicita la salvaguardia; y el parentesco o relación que lo vincula con dicha persona.
- 3) Las razones que motivan de hecho y derecho la solicitud, lo que incluye la descripción de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la persona que solicita o para la que se solicita la salvaguardia.
- 4) Un dictamen médico emitido por la Caja Costarricense del Seguro Social o por el médico especialista tratante que acredite la condición de discapacidad intelectual, mental o psicosocial de la persona que solicita o para la que se solicita la salvaguardia.

**ARTÍCULO 31.- Refórmese el artículo 848 del Código Procesal Civil, para que se lea de la siguiente manera:**

**Artículo 848.- Trámite.**

Una vez recibido la solicitud, el juez o jueza procederá con el siguiente trámite:

- 1) Designará un curador procesal, como salvaguardia para la persona con discapacidad intelectual, mental y psicosocial durante el proceso, quien deberá brindar apoyo, orientación y asesoría legal a la personas con discapacidad, independientemente de quien haya solicitado la salvaguardia para el ejercicio de la capacidad de actuar.

Este curador procesal de ninguna manera sustituirá a la persona con discapacidad intelectual, mental o psicosocial, quien por el contrario mantendrá un papel activo, efectivo y protagónico durante todo el proceso.

Cuando en virtud de una limitación funcional, a la persona se le imposibilite apersonarse al proceso, el curador procesal estará en la obligación de garantizar imparcial y objetivamente que en la designación de la salvaguardia se respeten las disposiciones de la presente Ley.

- 2) Ordenará que el Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial emita un dictamen integral de la condición de la persona con discapacidad intelectual, mental y psicosocial, el cual deberá contemplar los siguientes aspectos:

2.1) Diagnóstico de la condición física, mental, intelectual, psicosocial y sensorial de la persona con discapacidad para la que se solicita la salvaguardia.

2.2) El carácter de temporal o permanente de la condición diagnosticada.

2.3) Las habilidades, capacidad y aptitudes de la persona con discapacidad para la que se solicita la salvaguardia, en cuanto a la toma de decisiones, en el ámbito legal, social, patrimonial, personal y financiero.

El dictamen deberá rendirse en un plazo no mayor de un mes, para lo cual se tomarán las medidas que fueren necesarias.

- 3) Requerirá informe de trabajo social sobre la situación de la persona con discapacidad, así como de la persona que se propone para ejercer la salvaguardia.
- 4) Tomando en consideración la condición de la persona con discapacidad, fijará fecha, hora y lugar para un encuentro inicial con esta. Del resultado de la entrevista levantará un acta.

**ARTÍCULO 32.- Deróguese el artículo 849, del Capítulo IV, del Código Procesal Civil.**

**ARTÍCULO 33.- Refórmese el artículo 850 del Código Procesal Civil, para que se lea de la siguiente manera:**

Artículo 850.- Salvaguardia provisional.

En el supuesto de que la persona que solicita o a la que se le solicita la salvaguardia sea propietario de bienes muebles o inmuebles, el juez o la jueza, en cualquier estado del procedimiento, podrá nombrar una salvaguardia provisional, para que durante el proceso apoye provisionalmente a la persona con discapacidad en el ejercicio de sus derechos patrimoniales.

**ARTÍCULO 34.- Refórmese el artículo 851 del Código Procesal Civil, para que se lea de la siguiente manera:**

**Artículo 851.- Establecimiento de la salvaguardia**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, el juez o jueza, previo análisis de:

- 1) Dictamen médico presentado por la parte solicitante.
- 2) Dictamen del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial.
- 3) El informe de trabajo social.
- 4) La entrevista con la persona con discapacidad.

Resolverá si la persona solicitante o a la que se le solicita la salvaguardia requiere de esta y determinará la proporción o medida en la que requiere este apoyo.

Si resuelve con lugar la solicitud, designará a una persona que fungirá como garante de la igualdad jurídica de la persona con discapacidad, con lo que cesará la salvaguardia provisional.

El establecimiento de esta salvaguardia se comunicará al Registro Público de la Propiedad, para su respectiva anotación en los bienes muebles e inmuebles presentes o futuros, propiedad de la persona con discapacidad.

**ARTÍCULO 35.- Refórmese el artículo 852 del Código Procesal Civil, para que se lea de la siguiente manera:**

**Artículo 852.- Costas procesales.**

Por la naturaleza del proceso, no se declarará especial condenatoria en costas procesales, salvo que se compruebe que la solicitud fue realizada sin motivo o con mala fe.

**ARTÍCULO 36.-Deróguese el artículo 853, del Capítulo IV, del Código Procesal Civil.**

## SECCIÓN II: Código de Familia

**ARTÍCULO 37.-Refórmese el artículo 230 del Código de Familia, para que se lea de la siguiente manera:**

**Artículo 230:** Para garantizar el ejercicio seguro y efectivo de los derechos y obligaciones de las persona con discapacidad intelectual, mental y psicosocial, en un marco de respeto a su voluntad y preferencias, sin que haya conflicto de intereses ni influencia indebida, se establece la salvaguardia para la igualdad jurídica de las personas con discapacidad, que será proporcionada y adaptada a la circunstancia de la persona. Este procedimiento se tramitará de conformidad a lo establecido en la Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad y en el Código Procesal Civil.

**ARTÍCULO 38.- Deróguese los artículos 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, que conforman el título sexto, capítulo 1 del Código de Familia.**

## CAPÍTULO V

### DISPOCIONES FINALES

**ARTÍCULO 39.-**

El Poder Ejecutivo reglamentará esta Ley. La falta de reglamento no impedirá su aplicación.

**ARTÍCULO 40.-**

La presente Ley es de orden público.

**ARTÍCULO 41.-**

Esta Ley rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

## CAPÍTULO VI

### DISPOCIONES TRANSITORIAS

**Transitorio I.-** Toda norma del ordenamiento jurídico costarricense globalmente considerado, que se oponga o contradiga, total o parcialmente, lo dispuesta en la presente Ley, perderá toda vigencia a partir de la entrada en vigencia de esta Ley.

**Transitorio II.-** Quien sea curador o curadora de una persona con discapacidad, pasará de inmediato a ser su asistente para el ejercicio de la capacidad de actuar, en el marco de lo que señala esta ley; en estos casos el juez o jueza de familia de la jurisdicción que corresponda, deberán realizar una revisión de oficio de estas salvaguardias en un período no mayor a dos años.

En un período de doce meses, el Registro Civil del Tribunal Supremo de Elecciones procederá a incorporar a las personas que se encuentren en estado de interdicción en virtud de una declaratoria de insania, dentro del padrón electoral.

En un período de doce meses, el Registro correspondiente, procederá a inscribir a nombre de la persona con discapacidad los bienes que se encuentren registrados a nombre del curador o curadora de las personas con discapacidad que se encuentren en estado de interdicción en virtud de una declaratoria de insania.

Carmen Quesada Santamaría, Marcela Guerrero Campos, Diputadas; Óscar López, Ronny Monge Salas, Humberto Vargas Corrales, Diputados.

1 vez.—O. C. N° 24007.—Solicitud N° 20791.—C-Crédito.—(IN2014065550).

## EDICTOS

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### DIRECCIÓN EJECUTIVA

La Dirección Ejecutiva de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica comunica al señor Jorge Alberto Angulo Mora, cédula de identidad número 1-532-729, que según reporte del Departamento Financiero, aparecen tres ausencias suyas sin justificar durante el pasado mes de abril, lo que representa la suma de ₡169.659,15 (ciento sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve colones con quince céntimos).

En virtud de que a la fecha no se tiene registro sobre el reintegro de dicha suma, se le previene gestionarlo ante la Tesorería de esa dependencia.

San José, 22 de setiembre del 2014.—Antonio Ayales Esna, Director Ejecutivo.—O. C. N° 24059.—Solicitud N° 20166.—Crédito.—(IN2014062093).

## PODER EJECUTIVO

## ACUERDOS

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 045-MOPT

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículos 25, inciso 1, 28 inciso 1, acápite b) de la Ley General de la Administración Pública o Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 9019 o Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2012 y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

**Considerando:**

I.—Como respuesta al informe de la Contraloría (Informe DFOE-PO-IF-12-2010), los ingenieros de esta Dirección han incluido dentro de las actividades de trabajo la labor de facilitadores con el fin de dar capacitación a Directores Regionales del MOPT, en las diferentes temáticas de puentes.

II.—Con el fin de realizar el levantamiento del inventario e inspección de puentes a través del Sistema de Administración de Estructuras de Puentes (SAEP). Es necesario que se realice dicho levantamiento de manera correcta y completa, y la Dirección de Puentes es la encargada de brindar los lineamientos técnicos a Municipalidades Conavi, Lanamme, TEC entre otras instituciones. Así como de realizar la labor de Administrador de Puentes del SAEP en revisar y analizar las listas de priorización y costo de reparación que genera el Sistema. **Por tanto:**

## ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar al Ingeniero, Antonio Romero Castro, cédula 1-947-894, funcionario de la Dirección de Puentes del MOPT; para que participe en el Curso de Entrenamiento “BRIDGE INSPECTION TRAINING”, a realizarse en Las Cruces Nuevo México, Estados Unidos, a partir del 12 al 23 de mayo del 2013.

Artículo 2°—Los gastos de alimentación y hospedaje durante los días del 11 al 24 de mayo de 2014 serán cubiertos con recursos del MOPT en el Programa 32701 “Mejoramiento y Conservación de la Red Vial”, subpartida 10504, por un monto de \$4.326 dólares americanos, lo cual incluye los gastos de alimentación y hospedaje, taxis (Aeropuerto-hotel y viceversa).

Por la sub partida 10503, Programa 32701 “Mejoramiento y Conservación de la Red Vial”, se reconocerá el pago del boleto Aéreo y otros cargos por una suma máxima de \$1.100.00 dólares americanos.

Cargar los gastos de inscripción del funcionario al Curso de entrenamiento por un monto total de \$1500,00 dólares estadounidenses, a la subpartida 1.07.01 del programa 32701.

Artículo 3°—Que durante los días en que se autoriza la participación del Ing. Antonio Romero Castro en el Curso de Entrenamiento “BRIDGE INSPECTION TRAINING”, a realizarse en Las Cruces Nuevo México, Estados Unidos a partir del 12 al 23 de mayo del 2014 devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 12 al 23 de mayo del 2014 inclusive.

Dado en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a los 03 días del mes de abril del año 2014.

PhD Pedro Castro Fernández, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 3400022055.—Solicitud N° 19180.—(IN2014065170).

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

N° 126-2014

## LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, el artículo 02 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz, Ley N° 6739 de 28 de abril de 1982, así como lo dispuesto en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2014, Ley N° 9193 5 de diciembre del 2013.

**Considerando:**

1°—Que mediante oficio PGR-141-2014 del 19 de agosto del 2014, suscrito por la señora Ana Lorena Brenes Esquivel, Procuradora General, le concede autorización al Lic. Gilberth Calderón Alvarado, cédula N° 1-0506-0548, Procurador Director del Área de la Ética, para que participe en calidad de Expositor en la 5ta Conferencia de la Red de Puntos Globales Focales, organizada por la Sub Dirección Anti Corrupción y de Delitos Financieros de Interpol y la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (StAR) a realizarse en Viena, Austria, los días 9 al 10 de setiembre del 2014.

2°—Que el tema de la conferencia es Enfoques Integrados y Proactivos para la Recuperación de Activos, siendo de interés para el Ministerio de Justicia y Paz la participación del señor Calderón Alvarado como Expositor, así como en las discusiones sobre este tema, ya que las mismas se centrarán en los aspectos operativos involucrados en la recuperación de activos, según lo señalado en el Capítulo V de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

3°—Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se encuentra ratificada por Costa Rica mediante la Ley de la República N° 8557 del 29 de noviembre del 2006.

4°—Que por Decreto Ejecutivo N° 33681 del 6 de marzo del 2007, se designa a la Procuraduría de la Ética Pública como la Autoridad Central para canalizar la asistencia mutua y la cooperación técnica, previstas en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. **Por tanto,**

## ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Gilberth Calderón Alvarado, cédula N° 1-0506-0548, funcionario de la Procuraduría de la Ética Pública, para que participe como Expositor en la 5ta Conferencia de la Red de Puntos Globales Focales, organizada por la Sub Dirección Anti Corrupción y de Delitos Financieros de Interpol y la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (StAR) a realizarse en Viena, Austria, los días 9 al 10 de setiembre del 2014.

Artículo 2°—Los gastos del señor Gilberth Calderón Alvarado por concepto de viáticos en el exterior y gastos de transporte aéreo, serán cubiertos por el ente organizador.

Artículo 3°—Que durante los días del 7 al 11 de setiembre del 2014, en que se autoriza la participación y traslado del funcionario Gilberth Calderón Alvarado en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige del 7 al 11 de setiembre del 2014.

Dado en el Ministerio de Justicia y Paz, el día 3 de setiembre del 2014.

Cristina Ramírez Chavarría, Ministra de Justicia y Paz.—1 vez.—O. C. N° 22548.—Solicitud N° 0836.—C-51270.—(IN2014066690).

## DOCUMENTOS VARIOS

## EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

## PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 18, título N° 154, emitido por el CINDEA Bribri, en el año dos mil siete, a nombre de Nixon Yovanny Zeledón Muñoz. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original y cambio de apellidos, cuyos nombres y apellidos correctos son: Nixon Yovanny Díaz Zeledón cédula 7-0141-0174. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintinueve días del mes de setiembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014063340).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 149, asiento 13, título N° 1041, y del título de Técnico Medio en la Especialidad Contabilidad y Finanzas, inscrito en el tomo 2, folio 48, asiento 14, título N° 1620, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Puriscal, en el año dos mil siete, a nombre de Calderón Jiménez Andrey Alberto, cédula 1-1402-0375. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticinco días del mes de setiembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014063343).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 5, título N° 49, emitido por el Colegio Humanístico Costarricense, en el año dos mil siete, a nombre de Chaves Marchena Jessica Tatiana, cédula 6-0387-0985. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintinueve días del mes de setiembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014063358).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 62, título N° 818, emitido por el Sistema Educativo Saint Clare, en el año mil novecientos noventa y cinco, a nombre de Carballo Gómez Andrea, cédula 1-1014-0541. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciocho días del mes de setiembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014063684).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 4, folio 173, título N° 955, emitido por el Colegio de Bagaces, en el año dos mil trece, a nombre de Vásquez Bolaños Kevin Darío, cédula 2-0720-0956. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticinco días del mes de setiembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014063698).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada de Adultos, “Área de Ciencias”, inscrito en el Tomo V, Folio 120, Título N° 938, emitido por el Colegio Nocturno Pbro. Enrique Menzel, en el año mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de Herberth García Muñoz. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original y por corrección del nombre, cuyo nombre y apellido correcto es: Gebert García Muñoz, cédula 3-0277-0632. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los treinta días del mes de setiembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014063720).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 94, Título N° 764, emitido por el Liceo Diurno de Ciudad Colón, en el año dos mil tres, a nombre de Morales Núñez Mariela Idalie, cédula 1-1289-0925. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada

dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los treinta días del mes de setiembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014063767).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 183, Título N° 936, emitido por el Liceo Fernando Volio Jiménez, en el año dos mil once, a nombre de Delgado Carranza Priscila Michelle, cédula 1-1557-0694. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticuatro días del mes de setiembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014063942).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 17, título N° 238, emitido por el Colegio Humboldt, en el año mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de Sosa Soto Christian, cédula 2-0497-0147. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, veinticinco de setiembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014064200).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, inscrito en el tomo 1, folio 80, título N° 2396, emitido por el Colegio Bilingüe de Palmares, en el año mil novecientos ochenta y seis, a nombre de Rojas Suarez Kattia Marlene, cédula 5-0256-0619. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, once de agosto del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014064222).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 307, Título N° 2995, emitido por el Colegio de Naranjo, en el año dos mil nueve, a nombre de Porras Arrieta Luis Fernando, cédula 2-0705-0361. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los veinte días del mes de agosto del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014064975).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 36, Asiento 16, Título N° 582, emitido por el Colegio Nocturno de Río Frío con Sección Diurna, en el año dos mil seis, a nombre de González Molina Yana Raquel, cédula 4-0233-0553. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los dieciséis días del mes de setiembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014065029).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 45, Asiento 35, Título N° 338, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Acosta, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Sequeira Meza Andrea, cédula 1-1074-0908.



Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los veintinueve días del mes de setiembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014065030).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 6, asiento 21, emitido por el Liceo de Miramar, en el año mil novecientos ochenta y nueve, a nombre de Alán Flores Hellen Ester, cédula 6-0248-0644. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciséis días del mes de setiembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014065656).

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 295, título N° 775, emitido por el Liceo de Nicoya, en el año dos mil nueve, a nombre de Téllez Téllez Rosmery Alejandra, cédula 6-0404-0420. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, 01 de setiembre del 2014.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014065094).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 67, asiento 25, título N° 234, emitido por el Cindea-Puerto Jiménez, en el año dos mil doce, a nombre de Murillo Zúñiga Angie Melissa, cédula 1-1621-0445. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, treinta de setiembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014065095).

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 126, asiento N° 883, emitido por el Liceo Julio Fonseca Gutiérrez, en el año dos mil diez, a nombre de Gómez Lawson Aldemir, cédula 1-1503-0945. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, dos de octubre del dos mil catorce.—Félix Barrantes Ureña, Director Gestión y Evaluación de la Calidad.—(IN2014065143).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 73, título N° 1452, emitido por el Liceo de Heredia, en el año mil novecientos setenta y nueve, a nombre de Vargas Cambroner Natividad, cédula 4-0130-0468. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, 01 de octubre del 2014.—Félix Barrantes Ureña, Director Gestión y Evaluación de la Calidad.—(IN2014065202).

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 58, título N° 223, emitido por el Liceo Antonio Obando Chan, en el año dos mil siete, a nombre de Araya Castillo Durstín Gerardo, cédula 1-1451-0651. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial

*La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014065693).

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, inscrito en el tomo 1, folio 91, diploma N° 1383, emitido por el Liceo de Costa Rica, en el año mil novecientos ochenta y uno, a nombre de Churnside Martínez Dextor Randall, cédula 1-0616-0705. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014065703).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 194, título N° 1204, emitido por el Liceo de Escazú, en el año dos mil dos, a nombre de Vega Solís Jonathan, cédula 1-1184-0605. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dos días del mes de setiembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014066058).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 10, título N° 6063 y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Contabilidad y Finanzas, inscrito en el tomo 2, folio 437, Título N° 11014, emitido por el Colegio Vocacional Monseñor Sanabria, en el año dos mil seis, a nombre de Rojas Chinchilla Claudia Vanessa, cédula 1-1294-0047. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014066101).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 185, título N° 1770, emitido por el Instituto de Educación Dr. Clodomiro Picado Twhight, en el año dos mil dos, a nombre de Delgado Araya Enmanuel, cédula 3-0394-0372. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los seis días del mes de octubre del dos mil catorce.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014066140).

## SALUD

### INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD

#### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD (INCIENSA)

Con fundamento en lo que establecen el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política y el artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Nombramiento en propiedad de Rafael Alonso Cedeño Molina, cédula de identidad N° 1-1313-0848, en el puesto 402377 clasificado como Profesional de Servicio Civil 2, código 512. Rige a partir del 01 de setiembre del 2014.

Tres Ríos, 29 de setiembre del 2014.—Dra. Lissette Navas Alvarado, Directora General.—1 vez.—O. C. N° 23806.—Solicitud N° 20861.—(IN2014065957).

## JUSTICIA Y PAZ

## JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

## PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de National Academy of Recording Arts & Sciences Inc con domicilio en 3030 Olympic BLVD. Santa Mónica, CA 90404, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FUNDACIÓN CULTURAL LATIN GRAMMY** como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de fundación benéfica, en especial, proporcionar actividades de recaudación de fondos para apoyar la financiación de becas y/o ayuda financiera, para educación superior y programas de tutoría para la preservación, promoción y creación de música latina; servicios de fundación benéfica, en especial, proporcionar asistencia financiera para programas y servicios de otras organizaciones que preserven, promuevan y creen música latina; servicios benéficos, en especial, otorgar fondos a escuelas que promueven la preservación y educación en los géneros y cultura de música latina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006649. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de agosto del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014063048).

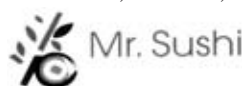
Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de National Academy of Recording Arts & Sciences Inc con domicilio en 3030 Olympic BLVD. Santa Mónica, CA 90404, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FUNDACIÓN CULTURAL LATIN GRAMMY** como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios educativos, en especial, celebración de clases, seminarios, conferencias y talleres en el área de música Latina y educación musical; servicios de entretenimiento, en especial, música en vivo, conciertos; proporcionar un sitio web con representaciones musicales no descargables, videos musicales, clips de películas relacionados, fotografías y otros materiales multimedia con la preservación, promoción y creación de música Latina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006650. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de agosto del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014063050).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad 4-155-803, en calidad de representante legal de Duna Enterprises S.L. con domicilio en Gran Vía N° 45-6 planta, Bilbao, España, España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero de 2007. Solicitud N° 2007-0000742. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de agosto del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014063052).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-0800-0402, en calidad de apoderado especial de Jorge Federico Campos Calderón, cédula de identidad número 1-0790-0839 divorciado, con domicilio en Moravia, frente al Colegio de Farmacéuticos, Condominios Providencia, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de Sushi, el

cual se encuentra situado en San José, Moravia, Frente al Colegio de Farmacéuticos, Condominios Providencia. Reservas: De los colores: verde, negro, blanco y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre de 2013. Solicitud N° 2013-0010190. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de marzo del 2014.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2014063055).

Rafael Enrique Cañas Coto, casado, cédula de identidad 107870671, en calidad de apoderado especial de Regeneration Worldwide Company Inc con domicilio en Coco del Mar, Ave. 3m sur, casa N° 11, Corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **DV BIOLABS** como marca de fábrica y servicios en clases 5; 39; 40 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 5: Tejido adhesivo en la naturaleza de adhesivos médicos para la unión de tejido interno; preparaciones biológicas para el tratamiento de enfermedades infecciosas, auto-inmunes, proliferativas en células, inflamatorias, metabólicas, cardiovasculares, respiratorias, neurológicas, trastornos de las articulaciones, y trastornos y enfermedades musculoesqueléticas y otras enfermedades; preparaciones biológicas de uso médico para el tratamiento de enfermedades infecciosas, autoinmunes proliferativas en células, inflamatorias, metabólicas, cardiovasculares, respiratorias, neurológicas, trastornos de la articulaciones, y trastornos y enfermedades musculoesqueléticas y otras enfermedades; células madre para uso médico o veterinario; células cultivadas para uso médico; células autólogas para uso médico o clínico; células alogénicas para uso médico o clínico, preparaciones dermatológicas medicinales para cuidados corporales y de belleza; productos de terapia génica, es decir, los tejidos hechos por medio de ingeniería genética con fines de trasplante; tejidos vivos para trasplantes quirúrgicos de plasma de sangre y productos sanguíneos para uso médico; plasma de sangre; sangre con fines médicos. 39: Servicios Biomédicos, a saber, el almacenamiento de células humanas para uso médico; servicios de cultivo, derivación y expansión celular; transporte, almacenamiento y envasado de muestras biológicas y médicas; almacenamiento de tejidos, sangre, componentes sanguíneos, productos derivados de sangre y células madre; almacenamiento de glóbulos blancos de sangre. 40: Preservación criogénica; preservación criogénica de tejidos biológicos o células para implantación posterior; preservación criogénica de sangre y componentes sanguíneos; servicios de conservación criogénica de células madre de tejido adiposo perivascular; preservación criogénica de muestras biológicas y médicas para el transporte; preparación y tratamiento de muestras biológicas y médicas para el transporte; preservación de material biológico, es decir, la conservación a largo plazo de material biológico a través de proceso de congelación; preservación criogénica de ovocitos de la mujer para futuro uso potencial en fertilización in vitro; preservación criogénica de células madre perivascular de tejidos del cordón umbilical; procesamiento y conservación criogénica de células madre de cordón umbilical o sangre de placenta; congelación, por medio de crioconservación y descongelamiento de las células blancas de la sangre, y 42: Servicios de desarrollo, investigación biofarmacéutica y evaluación de terapias basadas en células madre para el tratamiento de enfermedades, lesiones y trastornos: servicios de laboratorio biotecnológico, análisis de muestras biológicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006954. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014063057).

Federico Avilés Salas, cédula de identidad 401400810, en calidad de apoderado generalísimo de Representaciones AD Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101593232 con domicilio en La Uruca, 50 metros norte del Taller Romero y Fournier, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas,

aperitivos sin alcohol, bebidas de jugos de frutas sin alcohol, jugos de frutas, zumos de frutas, esencias para elaborar bebidas, polvos para elaborar bebidas, néctar de frutas sin alcohol, refrescos, siropes para bebidas, zumos de frutas sin alcohol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de mayo del 2013. Solicitud N° 2013-0004362. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014063204).

Federico Avilés Salas, cédula de identidad 401400810, en calidad de apoderado generalísimo de Representaciones AD Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101593232 con domicilio en La Uruca, 50 metros norte del Taller Romero y Fournier, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**DAILY'S**

como marca de comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas excepto cervezas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de mayo del 2013. Solicitud N° 2013-0004361. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014063205).

Rafael Arturo Quirós Bustamante, cédula de identidad 105470445, en calidad de apoderado especial de Roble International Corporation con domicilio en El Edificio "The Lake", primer piso, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2013. Solicitud N° 2013-0004595. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de agosto del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014063219).

Rafael Arturo Quirós Bustamante, cédula de identidad número 1-0547-0445, en calidad de apoderado especial de Roble Internacional Corporation con domicilio en Edificio "The Lake", primer piso, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas, solicita la inscripción de:



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a Centro Comercial, ubicado en Guachipelín de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio Los Balcones. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2013. Solicitud N° 2013-0004670. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Sabrina Loáigiga Pérez, Registradora.—(IN2014063222).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Joo Myung Choi con domicilio en San Isidro, 150 metros suroeste del Hotel Buena Vista, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Comercialización de filtros; importación, exportación, venta y distribución de los mismos. Reservas: No se reserva el término "HIGH QUALITY". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004471. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de agosto del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014063250).

Randall Espinoza D'Trinidad, cédula de identidad 8-0073-0873, en calidad de apoderado generalísimo de Desarrollo de Contabilidades y Consultorías DCC Ltda, cédula jurídica 3-102-628451 con domicilio en San Pedro, 400 metros sur de Tiendas Arenas, casa 2 pisos, blanca con negro, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 36 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Contabilidad, auditoría, impuestos, auditoría riesgos, auditoría interna, auditoría externa. Clase 36: Consultoría financiera y toma de activos fijos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007435. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de setiembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014063258).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Aceros Monolit S. A. cédula jurídica con domicilio en 500 metros al oeste y 100 metros al norte de Repretel, carretera al Parque de Diversiones, La Uruca, San José, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de productos y/o servicios relacionados con materiales de construcción, ferretería y acabados, ubicado 500 metros al oeste y 100 metros al norte de Repretel, carretera al Parque de Diversiones, La Uruca, San José. Reservas: De los colores: negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006436. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de agosto del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014063299).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Aceros Monolit S. A. con domicilio en 500 metros al oeste y 100 metros al norte de Repretel, carretera al Parque de Diversiones, La Uruca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación. Reservas: De los colores: negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005971. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de agosto del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014063301).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Aceros Monolit S. A. cédula jurídica 3-101-257005 con domicilio en 500 metros al oeste y 100 metros al norte de Repretel, carretera al Parque de Diversiones, La Uruca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos;

construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos. Reservas: De los colores: negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005969. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de agosto del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014063302).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Aceros Monilit S. A., cédula jurídica 3-101-257005 con domicilio en 500 metros al oeste y 100 metros al norte de Repretel, carretera al Parque de Diversiones, La Uruca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. Reservas: De los colores: negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005968. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de agosto del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014063303).

Luis Enrique Fernández Paredes, casado una vez, cédula de residencia 160400016523 con domicilio en Sabana Norte, del Instituto Costarricense de Electricidad, 50 oeste, 400 norte y 100 oeste, casa portones gris, junto a caseta del guarda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Metales preciosos y sus aleaciones artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. Reservas: De los colores: negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007531. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de setiembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014063305).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Aguas Naturales y Ecológicas S. A. con domicilio en Gatuncillo Norte S/N, Corregimiento San Juan, Provincias de Colón, Panamá, solicita la inscripción de: **AGUABOO** como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Agua embotellada para consumo humano y bebidas funcionales con minerales adicionales [bebidas sin alcohol que no sean para uso médico]. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004276. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de mayo del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014063535).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Ebel International Limited con domicilio en Argyle House 41ª Cedar Avenue, Hamilton, HM12, Bermudas, solicita la inscripción de: **LA PASSION BY L'BEL** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para

proteger y distinguir lo siguiente: Productos cosméticos y de belleza, tales como maquillaje, perfumería, productos de cuidado e higiene personal, y preparaciones cosméticas para tratamiento facial, corporal y capilar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004204. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de junio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014063536).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Aguas Naturales y Ecológicas S. A. con domicilio en Gatuncillo Norte S/N, Corregimiento San Juan, Provincias de Colón, Panamá, solicita la inscripción de: **AQUABOO** como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Agua embotellada para consumo humano y bebidas funcionales con minerales adicionales [bebidas sin alcohol que no sean para uso médico]. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004277. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de mayo del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014063538).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Ebel International Limited con domicilio en Argyle House 41ª Cedar Avenue, Hamilton, HM12, Bermudas, solicita la inscripción de:

**Con Érika Tú y tu  
belleza lo pueden todo**

como señal de propaganda en clase internacional, para promocionar: productos cosméticos y de belleza, tales como maquillaje, perfumería, productos de cuidado e higiene personal, y preparaciones cosméticas para tratamiento facial, corporal y capilar. Relacionada a la marca ESIKA, registro 221424. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004625. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014063539).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Innovación de Alimentos S. A. de C. V. con domicilio en Norte 45 777, Industrial Vallejo, Azcapotzalco, Azcapotzalco, Distrito Federal 02300, México, solicita la inscripción de: **NUTRILE** como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, comportas, huevos, leche, otras preparaciones a partir de leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001562. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de junio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014063540).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Innovación de Alimentos S. A. de C. V. con domicilio en Norte 45 777, Industrial Vallejo, Azcapotzalco, Azcapotzalco, Distrito Federal 02300, México, solicita la inscripción de: **NUTRILE** como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001563. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de junio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014063541).

Jorge Tristán Trelles, cédula de Identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Mckee Products Inc. con domicilio en 25460 Guenther Warren, Michigan 48091, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PILLOW SOFT** como marca de fábrica en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tapones para los oídos para reducir el ruido, nadar, dormir e insonorizar; tapones para los oídos con fines médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0003895. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014063542).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Surfer Girl International PTY LTD con domicilio en C/-Douglas Clark Associates, 249 Bouverie Street, Carlton Victoria 3053, Australia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases 14; 16; 18; 21; 25; 28 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones y objetos hechos de o chapados con dichos materiales, no comprendidos en otras clases; joyería metálica y no metálica incluyendo aretes, pulseras, broches, collares, anillos y mancuernillas; piedras preciosas; piedras de joyería; diamantes; piedras semipreciosas; artículos hechos de oro y plata; perlas; relojería e instrumentos cronométricos, incluyendo relojes despertadores, relojes de escritorio, relojes de pared y relojes de pulsera; porta-llaves; llaveros (dijes o leontinas); leontinas no metálicas para llaves; aros de llavero y dijes; dijes como accesorio para teléfonos móviles; dijes para bolsos; joyeros de metales preciosos; joyeros no metálicos; trofeos, escudos conmemorativos, adornos personales, hechos de metales preciosos; piedras preciosas en bruto y semi-forjadas y sus imitaciones. Clase 16: Papel, cartón y artículos hechos de estos materiales, no comprendidos en otras clases; material impreso; fotografías; papelería, incluyendo adhesivos para papelería o con fines domésticos; álbumes; porta pasaportes; estantes para fotografías; plantillas; giros, diseños de bordado (patrones). Clase 18: Bolsos para viajar y maletas; valijas; bolsos de viaje para la ropa; baúles y bolsas para viajar; bolsos de noche; bolsos de fin de semana; bolsos para el transporte de la ropa; etiquetas para equipaje; cuerdas elásticas para el equipaje; neceseres; bolsos para maquillaje y cosméticos (no compactos); estuches para cosméticos vendidos vacíos; bolsos de atletismo; bolsos para uso deportivo para llevar ropa deportiva; bolsos deportivos, que no sean adaptados (con forma) para contener aparatos deportivos específicos; mochilas; bultos escolares; bolsos de hombro para uso de niños; bolsos para libros; bolsos para el almuerzo; morrales; bolsos tipo canguro; bolsos para la playa; bolsos para mensajero; bolsos para la computadora; bolsos de cuero o de imitación de cuero; bolsos casuales; bolsos de mano; bolsos tipo sobre; bolsos de tela; bolsos de hombro; bolsos con tiras de soporte; monederos; monederos de metales preciosos; billeteras; llaveros (vacíos); bolsas para compras; sombrillas; parasoles; látigos; arneses; y las sillas de montar. Clase 21: Menaje o utensilios y recipientes de cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados); artículos con fines de limpieza; virulana; esponjas; cepillos (excepto pinceles); materiales para hacer cepillos; botes de basura; cestas para la colada de uso doméstico o para el hogar; vidrio en bruto o semi-elaborado (excepto el vidrio utilizado en construcción); cristalería no comprendida en otras clases; cepillos de dientes eléctricos, cepillos de dientes; soportes para cepillos de dientes; estuches para cepillos de dientes; hilo dental; cepillos para el cabello; peines; platos, tazones y vasos

desechables; vasos, tazones y platos de plástico; hueveras; platos; abrebottas; moldes para pasteles; vasos y tazas; vasos para beber; pimenteros, azucareros, saleros, hueveras, servilleteros, anillos para servilleta, bandejas y porta mondadientes todos hechos de metales preciosos; floreros, tazones de flores y candelabros hechos de metales preciosos; artículos de porcelana; loza de barro cocido; alcancías tipo cerdito; dispensadores de jabón; jaboneras; duchas; esponjas de lufa y corporales; bañeras para bebés; cestas para la colada; neveras portátiles no eléctricas; envases para bebidas portátiles; teteras; loncheras; botellas para agua y bebidas; recipientes de almacenamiento para uso doméstico; cajas de pañuelos; dispensadores de papel higiénico y polveras de metales preciosos. Clase 25: Prendas de vestir para uso deportivo y artículos de calzado deportivo; ropa de playa y trajes de baño, incluyendo: bikinis, chalecos, bañadores, trajes de baño, traje de baño (para hombre), gorros de baño, ropa de playa, calzado de playa y trajes de neopreno; prendas de vestir de cuero natural o artificial; calzado, incluyendo: calzado deportivo, zapatos deportivos, zapatillas de baloncesto, botas, chancletas, zapatos de cuero, sandalias, zapatos, pantuflas, calcetines y medias; sombrerería, incluyendo: pañuelos (bandanas), gorras de béisbol, gorras, gorras tipo visera, gorras de golf, sombreros, cintas para la cabeza, capuchas; ropa de dormir, incluyendo: batas, gorros para dormir, ropa de dormir, camisones, pijamas y batas; ropa para exteriores, que incluye: ropa casual, camisas, camisas de manga corta y larga, camisetas, blusas, camisetas sin mangas, pantalones de mezclilla, pantalones, pantalones, pantalones largos y cortos, pantalonetas (shorts), faldas tipo pantalón, faldas, vestidos, orejeras, estolas de piel, guantes, mitones, bufandas gruesas, bufandas, chales, jerseys, prendas de punto, sudaderas, chaquetas, chaquetas de mezclilla, abrigos, sobretodos, chaquetas con capucha, pareos, cinturones, fajas y pretinas de cuero; ropa interior, incluyendo: ligas, ligueros, corpiños, sujetadores, camisolas, calcetería, camisetas (hombre), lencería y ropa interior; ropa de moda. Clase 28: Juegos y juguetes; cascos para juegos; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; tablas (body boards) y tablas de surf y accesorios para los mismos, incluyendo correas, cuerdas para la pierna, bolsas, fundas y cera. Clase 35: Servicios de comercio minorista; servicios de comercio minorista en línea; servicios de comercio minorista por correo; servicios de comercio minorista solicitados por teléfono; servicios de comercio minorista para tiendas por departamento; servicios de comercio minorista para tiendas de conveniencia; servicios de comercio minorista para tiendas de ropa; servicios de comercio minorista para boutiques; comercio minorista de bienes; servicios de comercio mayorista; servicios de comercio mayorista en línea; servicios de comercio mayorista por correo; servicios de comercio mayorista solicitados por teléfono; distribución de bienes; distribución de bienes a través de puntos de venta minorista y mayorista y en línea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004453. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de junio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014063544).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Wolf Trax, Inc. con domicilio en 800 One Research Road, Winnipeg, Manitoba, R3T 6E3, Canadá, solicita la inscripción de: **DDP** como marca de fábrica y servicios en clases 1 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Nutrientes y macronutrientes para el crecimiento de cultivos agrícolas, a saber, nitrógeno, fósforo, potasio, calcio, magnesio, azufre, zinc, hierro, cobre, boro, manganeso, molibdeno y orto fosfato; fertilizante; polvos dispersables. Clase 35: Llevar a cabo estudios e informes comerciales relacionados con el rendimiento y calidad de los cultivos agrícolas, análisis del rendimiento y calidad de cultivos agrícolas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0001925. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de junio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014063546).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Wolf Trax, Inc. con domicilio en 800 One Research Road, Winnipeg, Manitoba, R3T 6E3, Canadá, solicita la inscripción de:



WOLF TRAX

como marca de fábrica y servicios en clases 1 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Nutrientes y micro nutrientes para el crecimiento de cultivos agrícolas, a saber, nitrógeno, fósforo, potasio, calcio, magnesio, azufre, zinc, hierro, cobre, boro, manganeso, molibdeno y orto fosfato; fertilizante; polvos dispersables secos; productos para el tratamiento de semillas, a saber, productos que recubren la semilla para suministrar o ayudar en la nutrición de las plantas, germinación, eclosión, crecimiento y salud de las plantas; productos para la salud de las plantas, a saber, sustancias que suministran directamente o ayudan en la nutrición de las plantas, germinación, eclosión, crecimiento y salud de las plantas. Clase 42: Servicios de consultoría relacionados con: (i) nutrientes y micronutrientes para el crecimiento de cultivos agrícolas, (ii) fertilizante, (iii) agricultura y cultivos agrícolas, (iv) ingeniería agronómica, (v) productos para el tratamiento de semillas; servicios y apoyo agronómico y logísticos de apoyo en el campo de la agricultura relacionados con: (i) nutrientes y micronutrientes para el crecimiento de cultivos agrícolas, (ii) fertilizante, (iii) ingeniería agronómica, (iv) productos para el tratamiento de semillas; servicios de investigación y desarrollo relacionados con: (i) nutrientes y micronutrientes para el crecimiento de cultivos agrícolas, (ii) fertilizante, (iii) agricultura y cultivos agrícolas, (iv) ingeniería agronómica, (v) productos para el tratamiento de semillas; servicios de inspección de campo relacionados con: (i) nutrientes y micronutrientes para el crecimiento de cultivos agrícolas, (ii) fertilizante, (iii) agricultura y cultivos agrícolas, (iv) ingeniería agronómica, (v) productos para el tratamiento de semillas; servicios de prueba de suelo relacionados con: (i) nutrientes y micronutrientes para el crecimiento de cultivos agrícolas, (ii) fertilizante, (iii) agricultura y cultivos agrícolas, (iv) ingeniería agronómica, (v) publicaciones impresas y publicaciones promocionales; (vi) publicaciones electrónicas suministradas en línea, a saber, manuales y artículos impresos; (vii) servicios de consultoría, (viii) servicios y apoyo agronómico y logísticos de apoyo en el campo de la agricultura, (ix) fabricación, procesamiento, distribución al por mayor, (x) servicios de investigación y desarrollo, (xi) servicios de aplicación, (xii) servicios de gestión de riesgos, (xiii) servicios de inspección de campo, (xiv) servicios de prueba de suelo, (xv) servicios de investigación, prueba y demostración relacionados a cultivos agrícolas, (xvi) estudios e informes relacionados con el rendimiento y calidad de los cultivos agrícolas, (xvii) análisis del rendimiento y calidad de los cultivos agrícolas, (xviii) datos relacionados con el rendimiento y calidad de los cultivos agrícolas, (xix) pruebas de campo, (xx) análisis de tejidos, (xxi) productos para el tratamiento de semillas, (xxii) productos para la salud de las plantas; servicios de consultoría relacionados con salud de las plantas, a saber, sustancias que suministran directamente o ayudan en la nutrición de las plantas, germinación, eclosión, crecimiento y salud de las plantas; servicios y apoyo agronómico y logísticos de apoyo en el campo de la agricultura relacionados con productos para la salud de las plantas, a saber, sustancias que suministran directamente o ayudan en la nutrición de las plantas, germinación, eclosión, crecimiento y salud de las plantas; servicios de investigación y desarrollo relacionados con productos para la salud de las plantas, a saber, sustancias que suministran directamente o ayudan en la nutrición de las plantas, germinación, eclosión, crecimiento y salud de las plantas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0001926. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de junio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014063547).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 1626794, en calidad de apoderado especial de Wolf Trax Inc. con domicilio en 800 One Research Road, Winnipeg, Manitoba, R3T 6E3, Canadá, solicita la inscripción de: **PLANTACTIV** como marca de fábrica y servicios en clases 1 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Nutrientes y micronutrientes para el crecimiento de cultivos agrícolas, a saber, nitrógeno, fósforo, potasio, calcio, magnesio, azufre, zinc, hierro, cobre, boro, manganeso, molibdeno y orto fosfato; fertilizantes; polvos dispersables secos; formulas y formulaciones para mejorar la disponibilidad y absorción de la planta; productos para el tratamiento de semillas, a saber, productos que recubren la semilla para suministrar o ayudar en la nutrición de la planta, germinación, eclosión, crecimiento y salud de las plantas; productos para la salud de la planta, a saber, sustancias que suministran o ayudan directamente en la nutrición, germinación, eclosión, crecimiento y salud de las plantas. Clase 42: Servicios y apoyo agronómico y logístico; servicios de consultoría relacionados con: nutrientes y micronutrientes para el crecimiento de cultivos agrícolas; fertilizantes; agricultura y cultivos agrícolas; ingeniería agronómica; productos para el tratamiento de semillas; productos para la salud de la planta. Reservas: Prioridad: Se otorga prioridad N° 1666599 de fecha 05/03/2014 de Canadá. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002050. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de junio del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014063548).

María del Milagro Chaves Dasanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Wolf Trax, Inc. con domicilio en 800 One Research Road, Winnipeg, Manitoba, R3T 6E3, Canadá, solicita la inscripción de: **EVENCOAT** como marca de fábrica y servicios en clases 1 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Nutrientes y micronutrientes para el crecimiento de cultivos agrícolas, a saber, nitrógeno, fósforo, potasio, calcio, magnesio, azufre, zinc, hierro, cobre, boro, manganeso, molibdeno y orto fosfato; fertilizante; polvos dispersables secos; productos para el tratamiento de semillas, a saber, productos que recubren la semilla para suministrar o ayudar en la nutrición de la planta, germinación, eclosión, crecimiento y salud de las plantas; productos para la salud de la planta, a saber, sustancias que suministran o ayudan directamente en la nutrición, germinación, eclosión, crecimiento y salud de las plantas. Clase 42: Servicios y apoyo agronómico y logístico; servicios de consultoría relacionados con: nutrientes y micronutrientes para el crecimiento de cultivos agrícolas; fertilizante; agricultura y cultivos agrícolas; ingeniería agronómica; productos para el tratamiento de semillas; productos para la salud de la planta. Reservas: Prioridad: Se otorga prioridad N° 1666601 de fecha 05/03/2014 de Canadá. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002051. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de junio del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014063549).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Starlight Children's Foundation con domicilio en 2049 Century Park East, Suite 4320, Los Angeles, California 90067, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 38 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 38: Suministro de acceso a múltiples usuarios a una red de información de cómputo global para niños que están enfermos; suministro de salas de chat en línea o transmisión de mensajes entre usuarios de computadora en relación con temas médicos infantiles; servicios de correo electrónico para niños que están enfermos. Clase 42: Suministro de uso temporal de software de cómputo no descargable que presenta información para las familias de niños con enfermedades serias; servicios de computación, a saber, suministro

de motores de búsqueda para obtener datos en una red de cómputo global que permite a los niños que están enfermos localizar a otros niños. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/157,377 de fecha 03/01/2014 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001679. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de junio del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014063550).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106270794, en calidad de apoderada especial de Café Britt Costa Rica S. A. cédula jurídica 3101153905 con domicilio en Mercedes Norte, del Automercado 500 metros al norte y 400 metros al oeste, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BRITT** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao, y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; barras de cereal y nueces. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0003901. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014063552).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1392470, en calidad de apoderado especial de Giraffas Administradora de Franquias S. A., con domicilio en Setor Comercial Sul, Quadra 01, Bloco F, N° 30, Edificio Camargo Correa, 14° Andar, Brasilia, DF 70.309-900, Brasil, solicita la inscripción de **GIRAFFAS**, como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de provisión de alimentos y bebidas; servicios de bar y restaurante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2014, según expediente N° 2014-0003411. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de mayo del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014063560).

Reinaldo Brenes Ross, cédula de identidad 105210113, en calidad de apoderado generalísimo de Productos Alimenticios Pro S. A., cédula jurídica 3-101-145211 con domicilio en avenida 10 y 12, calle 35, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de **SABEMOS COMO HACERLO**, como señal de propaganda para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar un establecimiento comercial dedicado a servicios comerciales en general, entre ellos la producción y venta de galletas, snacks y maní. En relación con el nombre comercial PRO, número de registro 105400. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2014, según expediente N° 2014-0005651. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014063632).

Ana Haug Espeleta, casada una vez, cédula de identidad 106170578 con domicilio en San Pablo de León Cortés, kilómetro y medio al norte del Banco Nacional, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café y sucedáneos del café. Reservas: De los colores: verde muzgo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 2 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0007533. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014063661).

Federico Pacheco Valverde, soltero, cédula de identidad 115190788 con domicilio en San Juan de La Unión de Tres Ríos, del Felipe's Bar, 50 oeste, 50 norte, calle privada, segunda casa a mano derecha, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bultos, bolsos, salveques, mochilas, carteras, maletas, maletines, loncheras, componentes de esa naturaleza. Reservas: Del color: naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2014, según expediente N° 2014-0005952. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014063693).

Wilson Soto Mora, cédula de identidad 103490575 con domicilio en Sabana Sur; contiguo a AMPM, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de hotelería (hospedaje), y alimentación. Reservas: De los colores: rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2014, según expediente N° 2014-0004728. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014063701).

Claudia Raquel Mena Sequeira, casada, cédula de identidad 901040718 con domicilio en San Juan de Dios, Desamparados Urbanización Itapú, casa D-21, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otra clases. Reservas: De los colores: rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2014, según expediente N° 2014-0006968. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de setiembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014063731).

Eduardo Gutiérrez Molina, divorciado, cédula de identidad 105500056 con domicilio en Escazú; 150 sur rest. Chichis, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Frutas deshidratadas, y 30 Barras de nueces y frutas deshidratadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2014, según expediente N° 2014-0004763. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014063743).

Mayela Zúñiga Cordero, soltera, cédula de identidad 106640536, en calidad de apoderada especial de Fuentes Ornamentales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101036401 con domicilio en Santa Ana, de la Gasolinera Hermanos Montes; 200 metros este, 300 metros norte y 50 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, venta e instalación de todo tipo de productos a base de concreto, cemento y resina. Servicios de jardinería, construcción y transporte, ubicado en la provincia de San José, Santa Ana, de la Gasolinera Hermanos Montes, 200 metros este, 300 metros norte y 100 metros este, local 1. Reservas: De los colores: azul y blanco y del término "POHLOND". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2014, según expediente N° 2014-0006479. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de agosto del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014063757).

Mayela Zúñiga Cordero, soltera, cédula de identidad 106640536, en calidad de apoderada especial de Fuentes Ornamentales Sociedad Anónima, cédula jurídica 31010036401 con domicilio en Santa Ana, de la Gasolinera Hermanos Montes, 200 metros este, 300 metros norte y 100 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Fuentes de agua ornamentales, partes de instalaciones sanitarias. Reservas: No se hace reserva de los términos "BARROCO DESIG". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2014, según expediente N° 2014-0006477. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de agosto del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014063758).

Mayela Zúñiga Cordero, soltera, cédula de identidad 106640536, en calidad de apoderada especial de Fuentes Ornamentales Sociedad Anónima, cédula jurídica 310136401 con domicilio en Santa Ana; de la Gasolinera Hermanos Montes; 200 metros este, 300 metros norte y 100 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



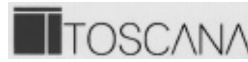
como marca de fábrica y comercio en clase: 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Columnas (monumento), baldosas de suelo, pisos, molduras, capiteles, chimeneas, todas las anteriores no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2014, según expediente N° 2014-0006478. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de agosto del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014063759).

Mayela Zúñiga Cordero, soltera, cédula de identidad 106640536, en calidad de apoderada especial de Fuentes Ornamentales Sociedad Anónima, cédula jurídica 310136401 con domicilio en Santa Ana, de la Gasolinera Hermanos Montes; 200 metros este, 300 metros norte y 100 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, venta e instalación de todo tipo de productos a base de concreto, cemento y resina, ubicado en San José, Santa Ana, de la Gasolinera Hermanos Montes, 200 metros este, 300 metros norte y 100 metros este. Reservas: Del término: "BD", No se hace reserva de las palabras "BARROCO DESIGN". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2014, según expediente N° 2014-0006476. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de agosto del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014063760).

Mayela Zúñiga Cordero, cédula de identidad 106640536, en calidad de apoderada especial de Importaciones Vega Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-132087 con domicilio en Grecia, específicamente doscientos metros al norte, de la plaza de deportes de Barrio Peralta, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de asesoría, diseño y decoración de interiores. Reservas: De los colores rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2014, según expediente N° 2014-0007370. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de setiembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014063761).

Mayela Zúñiga Cordero, cédula de identidad 106640536, en calidad de apoderada especial de Importaciones Vega Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-132087 con domicilio en Grecia, doscientos metros al norte de la plaza de deportes de Barrio Peralta, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de inspección, construcción, pintura y fontanería. Reservas: De los colores rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2014, según expediente N° 2014-0007369. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de setiembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014063762).

Mayela Zúñiga Cordero, cédula de identidad 106640536, en calidad de apoderada especial de Importaciones Vega Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-132087 con domicilio en Grecia, doscientos metros al norte de la plaza de deportes de Barrio Peralta, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Máquinas herramientas y motores, aparatos eléctricos de limpieza. Reservas: De los colores rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2014, según expediente N° 2014-0007368. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de setiembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014063763).

Mayela Zúñiga Cordero, cédula de identidad 106640536, en calidad de apoderada especial de Importaciones Vega Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-132087 con domicilio en Grecia, específicamente doscientos metros al norte, de la plaza de deportes de Barrio Peralta, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas, colorantes y productos anticorrosivos. Reservas: De los colores rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2014, según expediente N° 2014-0007367. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de setiembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014063764).

Mayela Zúñiga Cordero, cédula de identidad 106640536, en calidad de apoderada especial de Importaciones Vega Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-132087 con domicilio en Grecia, específicamente doscientos metros al norte, de la plaza de deportes de Barrio Peralta, oficina número dos, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:





como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de pinturas, colorantes y productos anticorrosivos, aparatos eléctricos de limpieza, servicios de inspección, construcción, pintura y fontanería, asesoría, diseño y decoración de interiores. Ubicado en Alajuela, Grecia, específicamente doscientos metros al norte de la plaza de deportes de Barrio Peralta. Reservas: De los colores rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2014, según expediente N° 2014-0007366. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de setiembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014063765).

Julio César Alpízar Vega, casado una vez, cédula de identidad 111130726, en calidad de apoderado generalísimo de Productos Cahuita Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101686212 con domicilio en Grecia, Urbanización La Arboleda, casa número 26, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Salsas (condimentos), especias, harinas y preparaciones a base cereales, productos de pastelería y confitería, pan. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0007697. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014063769).

José Miguel Alfaro Gómez, soltero, cédula de identidad 113600323, en calidad de apoderado especial de Green Hotels of Costa Rica J & D S. A., cédula jurídica 3101291963 con domicilio en Aguirre, Hotel Si Como No, Manuel Antonio de Quepos, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 36 y 39 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 36: Servicios de negocios financieros, monetarios y de propiedad inmueble, y 39: Servicios de transporte, preparativos de viaje, agroturismo, turismo rural y de operador turístico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2014, según expediente N° 2014-0000626. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014063814).

Vilma Cordero Benavides, casada, cédula de identidad 401240321, en calidad de apoderada especial de Viviana Montero Sandoval, casada una vez, cédula de identidad 110660333 con domicilio en Urbanización San Jorge, Cubujuquí, del Liceo Samuel Sáenz; 200 metros al norte y 125 metros al oeste casa a mano derecha, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos congelados a base de carne, verdura, mariscos y queso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2014, según expediente N° 2014-0006224. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de setiembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014063823).

Francisco Echeverría Batalla, cédula de identidad 104980062 con domicilio en Bello Horizonte de Escazú, frente a los tanques del AyA, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Salsa picante para condimentar y aderezar alimentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2014, según expediente N° 2014-0001138. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de marzo del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014063843).

Federico Ureña Ferrero, casado una vez, cédula de identidad 109010453, en calidad de apoderado especial de California Closet Company Inc., con domicilio en 1716 Fourth Street, Berkeley, California 94710, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **CALIFORNIA CLOSETS**, como marca de fábrica y servicios en clases: 20; 37 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 20: Muebles para closets y almacenamiento, organizadores, y combinaciones de los mismos, a saber, muebles para equipos electrónicos, cestos, estantes, armarios, cajones, separadores de cajones, ganchos de pared no metálicos, sostenedores de corbatas, sostenedores de pantalones, sostenedores de bufandas, sostenedores de fajas, varillas para tender ropa, organizadores de joyería no metálicos, cubículos para zapatos, y estanterías para accesorios; sistemas de almacenamiento y organización y combinaciones de los mismos, que incluyen estantes, cajones, aparadores, cestos y/o varillas, todo lo cual se vende como una unidad; muebles de oficina en el hogar, organizadores, y combinaciones de los mismos, a saber, estantes, armarios, mesas, escritorios, cajones; muebles de computadora, a saber, soportes para el teclado y ratón, estantes para CPU, iluminación debajo de los estantes, separadores para archivadores horizontales, organizadores de la correspondencia, archivadores portátiles, organizadores de cables y soportes de impresora, todo lo cual se vende como una unidad; y organizadores para garajes, centros de entretenimiento, lavanderías y despensas y combinaciones de los mismos, a saber, armarios, estantes, cajones, bolsas/cestos y/o estantes de lavandería, y compartimentos extraíbles, tableros de corcho para colgar y organizar herramientas, cintas para envolver regalos, barras de envoltura, y mostradores, todo lo cual se vende como una unidad., Clase 37: Construcción personalizada e instalación de closets, estanterías multiuso y para despensas, interiores de garajes, armarios, muebles para equipos electrónicos, y otros tipos de estanterías, oficinas en el hogar, sistemas de paredes, sistemas para centros de entretenimiento y para el espacio de almacenamiento, y Clase 42: Servicios de diseño para closets personalizados, estanterías multiuso y para despensas, interiores de garajes, armarios, muebles para equipos electrónicos, y otros tipos de estanterías, oficinas en el hogar, sistemas de paredes, y espacio de almacenamiento; diseño de la gestión del espacio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0007655. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2014.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014063943).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de IBCA de Colombia S.A.S. con domicilio en calle 109 N° 21-46, oficina 308, de la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, solicita la inscripción de **INTERVALO**, como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Toallas sanitarias y protectores diarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2014, según expediente N° 2014-0002603. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo del 2014.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014063949).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de IBCA de Colombia S.A.S., con domicilio en calle 109 N° 21-46, Oficina 308, de la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, solicita la inscripción de **DONDI ALAS**,

como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pañales para bebé. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2014, según expediente N° 2014-0002600. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de mayo del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014063950).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Cantata S. A., con domicilio en 5ta avenida 15-45, zona 10, edificio Centro Empresarial, Torre II, nivel 12, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restaurantes, restauración, servicios de banquetes, bares de comida rápida, servicios de bebidas y comidas preparadas, todos ofrecidos por café-restaurantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2014, según expediente N° 2014-0005224. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014063951).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de IBCA de Colombia S.A.S. con domicilio en calle 109 N° 21-46, Oficina 308, de la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, solicita la inscripción de **DIVA MIA**, como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos para la protección menstrual femenina, en particular toallas sanitarias, tampones, protectores diarios, pantalones sanitarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2014, según expediente N° 2014-0005661. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014063952).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de General Media Communications Inc., con domicilio en 6800 Broken Sound Parkway, Suite 200, Boca Raton, Florida 33487, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **PENTHOUSE ALIVE!**, como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de 'night club', servicios de cabaret, servicios de entretenimiento, particularmente, espectáculos de baile en vivo, pasarela de modelos y presentaciones de mujeres jóvenes seleccionadas como ganadoras de concursos, entretenimiento en vivo de cantantes, comediantes, bailarines, ganadores de concursos de belleza y músicos; coordinación de concursos de belleza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2014, según expediente N° 2014-0004987. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014063953).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Bussié S. A. con domicilio en diagonal 21 número 37-41, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de **DENITE**, como marca de fábrica en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2014, según expediente N° 2014-0004010. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014063954).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de IBCA de Colombia S.A.S. con domicilio en calle 109 N° 21-46, Oficina 308, de la ciudad de Bogotá D.C, Colombia, solicita la inscripción de **DEMALISS**, como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos para la protección menstrual femenina, en particular toallas sanitarias, tampones, protectores diarios, pantalones sanitarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2014, según expediente N° 2014-0005660. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014063955).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de General Media Communications Inc., con domicilio en 6800 Broken Sound Parkway, Suite 200, Boca Raton, Florida 33487, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **CALIGULA**, como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de "night club", servicio de cabaret, servicios de entretenimiento, particularmente, espectáculos de baile en vivo, pasarela de modelos y presentaciones de mujeres jóvenes seleccionadas como ganadoras de concursos, entretenimiento en vivo de cantantes, comediantes, bailarines, ganadores de concursos de belleza y músicos; coordinación de concursos de belleza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2014, según expediente N° 2014-0004986. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014063956).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Bussié S. A.; con domicilio en diagonal 21 número 37-41, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de **FREXEN**, como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitario para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2014, según expediente N° 2014-0004013. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014063957).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de IBCA de Colombia S.A.S., con domicilio en calle 109 N° 21 -46, Oficina 308, de la Ciudad de Bogotá D.C., Colombia, solicita la inscripción de: **DONDI BABY DRY**, como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pañales para bebé. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002602. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de mayo del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014063958).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Televisa S. A. de C.V., con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga 2000, Edificio A, piso 4, Colonia Santa Fe, México, D.F., C.P. 06724, México, solicita la inscripción de: **RITMOSON**, como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: telecomunicaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005592. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014063959).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Bussié S. A., con domicilio en diagonal 21 Número 37-41, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: **OLOFREX**, como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: medicamento de uso oftálmico, solución oftálmica de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004369. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de mayo del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014063960).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Bussié S. A., con domicilio en Diagonal 21, Número 37-41, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: **ACUALAT**, como marca de comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004023. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014063961).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Bussié S. A., con domicilio en Diagonal 21, Número 37-41, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: **FIOLAB**, como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimento para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004015. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014063962).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Bussié S. A., con domicilio en Diagonal 21, Número 37-41, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: **FREXEN**, como marca de comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004012. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014063963).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Bussié S. A., con domicilio en Diagonal 21, Número 37-41, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: **FIOLAB**, como marca de comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004014. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014063964).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Bussié S. A., con domicilio en Diagonal 21, Número 37-41, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: **EMOXE**, como marca de fábrica en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004024. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014063965).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Bussié S. A., con domicilio en Diagonal 21, Número 37-41, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: **FREXCUR**, como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004016. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014063966).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Bussié S. A., con domicilio en Diagonal 21, Número 37-41, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: **DENITE**, como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004011. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014063967).

Juan Carlos Cersosimo D'agostino, divorciado una vez, cédula de identidad 110800755, en calidad de apoderado especial de Sensient Technologies Corporation, con domicilio en 777 E. Wisconsin Avenue, Suit 1100 Milwaukee, Wisconsin 53202, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WE BRING LIFE TO PRODUCTS**, como marca de fábrica en clase: 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: colorantes utilizados en la producción de productos alimenticios y bebidas, suplementos alimenticios, vitaminas, bebidas alcohólicas, productos alimenticios para mascotas, productos lácteos, confites, productos congelados, farmacéuticos, cosméticos, tintas, productos de cuidado personal, productos domésticos, tintas especiales utilizadas en impresores de computadoras; colores y tintas para impresión fotográfica; concentrados de tinta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005065. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014064005).

Juan Carlos Cersosimo D'agostino, divorciado una vez, cédula de identidad 110800755, en calidad de apoderado especial de Sensient Technologies Corporation, con domicilio en 777 E. Wisconsin Avenue, Suit 1100 Milwaukee, Wisconsin 53202, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WE BRING LIFE TO PRODUCTS**, como marca de fábrica en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: potenciador de sabor y saborizantes utilizados en la fabricación de productos alimenticios y bebidas, suplementos alimenticios, vitaminas, bebidas alcohólicas, productos alimenticios para mascotas, productos lácteos, confites, productos congelados, farmacéuticos y productos de cuidado personal; especies y sazónadores utilizados en la fabricación de productos alimenticios; hierbas procesadas utilizadas en la fabricación de productos alimenticios y en suplementos alimenticios; concentrados, siropes, mezclas y bases utilizadas en la fabricación de productos alimenticios, suplementos alimenticios, productos alimenticios para mascotas, productos lácteos, productos confitados congelados, farmacéuticos y productos de cuidado personal; confites, guarniciones de confites e ingredientes de confites utilizados en la fabricación de productos congelados; estabilizadores de comida utilizados en la fabricación de productos alimenticios; emulsificadores utilizados en la fabricación de productos alimenticios; levadura, levaduras utilizadas en la fabricación de productos alimenticios y de bebidas alcohólicas; bionutrientes, extractos de levadura utilizados para ayudar o promover el crecimiento de organismos microbiológicos; extractos utilizados como saborizantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005066. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014064006).

Mariana Alfaro Salas, casada una vez, cédula de identidad 112690988, en calidad de apoderada especial de Mermaids and Sailors Limitada, cédula jurídica 3102673854, con domicilio en Plaza Futura, Liberia, Oficina N° ocho, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a las clases de yoga, la venta y confección de productos para yoga, lavadores nasales, productos de belleza en general, joyería y bisutería, ropa y accesorios en general, ubicado en Guanacaste, Santa Cruz, Tamarindo, del Mar

Galería, segundo piso. Reservas: de los colores: turquesa, verde, amarillo, café y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007027. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014064013).

Mariana Alfaro Salas, cédula de identidad 112690988, en calidad de apoderada especial de Star Villa Sun Gte Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-571682, con domicilio en Carrillo, Playas del Coco, Sardinal, Ocotol, lote N° ochenta, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado al alquiler de propiedades, servicio de organización de tours y transporte y servicio al cliente con fines comerciales, promocionales y publicitarios. Ubicado en Guanacaste, Carrillo, Playa Ocotol, de la entrada principal dos kilómetros al norte. Lote 80. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007666. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014064014).

Yahaira Torres Hidalgo, casada una vez, cédula de identidad 110190823, con domicilio en diagonal a Fábrica de Hielo Friza, Huacas, Sta. Cruz, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Lady Looks**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a venta al por mayor y al detalle de ropa y accesorios como bisutería, sombreros, zapatos, fajas, relojes, bolsos; ubicado en La Pitahaya, Cartago, Urb. Vásquez de Coronado, del Semáforo, 25 m este, 75 m sur, casa 30 C. m/i, muro de Piedra. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005717. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de setiembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014064083).

Aldo Elizondo Álvarez, cédula de identidad N° 113120340, con domicilio en San Sebastián, de la iglesia católica 50 metros al norte y 75 metros al este, calle sin salida, última casa a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: verduras, vegetales, legumbres, hortalizas, hierba y semejantes que sean comestibles. Reservas: de los colores: verde primario, verde oscuro y verde limón claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006989. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014064110).

Néstor Morera Viquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Servicios Normativos S. A., con domicilio en Plaza del Seis de Agosto 6, 2°, Código Postal 33206, Gijón, España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 41: educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y clase 42: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004346. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de julio del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014064193).

Néstor Morera Viquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Beauty Elements Corp, con domicilio en 5517NW 163RD St. Hialeah Florida 33014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 26 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pelucas y extensiones de pelo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004305. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de julio del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014064195).

Fernando Contreras López, cédula de identidad 900440264, en calidad de apoderado generalísimo de Representaciones Televisivas Repretel Sociedad Anónimas, cédula jurídica 3101139097, con domicilio en la Uruca, del Hospital México, trescientos metros al oeste, Edificio Repretel, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un sitio web que permite al usuario acceder a servicios de comercio en línea (E-commerce). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007663. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de setiembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014064208).

Fernando Contreras López, cédula de identidad 900440264, en calidad de apoderado generalísimo de Representaciones Televisivas Repretel Sociedad Anónimas, cédula jurídica 3101139097, con domicilio en la Uruca, del Hospital México, trescientos metros al oeste, Edificio Repretel, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un sitio web que permite al usuario acceder a servicios de comercio en línea (E-commerce). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007662. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de setiembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014064210).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A., con domicilio en avenida, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **Regina**, como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005850. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de setiembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014064266).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A., con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de: **Regina**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005853. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de setiembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014064268).

Mark Beckford Douglas, casado una vez, cédula de identidad 108570192, en calidad de apoderado especial de Gloria S. A., con domicilio en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006548. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014064269).

Ángel Marino Fernández Velásquez, casado una vez, cédula de residencia 122200402306, con domicilio en Guácimo, de la entrada a la escuela La Guaría, 150 metros al norte, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA BUENA VIDA**, como marca de comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: jabones, cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007021. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de agosto del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014064315).

Rafael Arturo Quirós Bustamante, cédula de identidad 105470445, en calidad de apoderado especial de Roble International Corporation, con domicilio en Tórtola, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004667. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014064316).

Rafael Arturo Quirós Bustamante, cédula de identidad 105470445, en calidad de apoderado especial de Roble International Corporation, con domicilio en el Edificio "The Lake", primer piso, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción servicios de reparación; servicios de instalación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2013. Solicitud N° 2013-0004668. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de agosto del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014064317).

Uri Rudelman Wohlstein, divorciado una vez, cédula de identidad 107510987, en calidad de apoderado generalísimo de Interlegem S. A., cédula jurídica 3101517455, con domicilio en avenida 4, calles 3 y 5, 25 metros al oeste de la Universidad de San José, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios jurídicos y notariales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 12 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007883. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de setiembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014064708).

Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad 1-908-006, en calidad de apoderado especial de Procter & Gamble Business Services Canadá Company, con domicilio en 1959 Upper Water Street, Suite 800, P.O. Box 997, Halifax Nova Scotia B3J 2X2, Canadá, solicita la inscripción de: **3D WHITE PERFECTION**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: dentífricos, tiras blanqueadoras y enjuagues bucales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006396. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014064755).

Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Procter & Gamble Business Services Canadá Company, con domicilio en 1959 Upper Water Street, Suite 800, P.O. Box 997, Halifax Nova Scotia B3J 2X2, Canadá, solicita la inscripción de: **ORAL-B ADVANCED CLEAN**, como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 21 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clases: 3 dentífricos, productos para la higiene bucal que no sean de uso médico y en clases: 21: hilo dental; cepillos de dientes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007245. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de setiembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014064756).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de The Procter & Gamble Company, con domicilio en One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: barras de alimentos derivados del cereal, listas para comer. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0007278. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014064757).

Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Research & Development Marketing Inc., con domicilio en Comosa Bank Building, 1st Floor, Samuel Lewis Ave., P.O. Box 0816-01182, Panamá 5, Panamá, solicita la inscripción de: **ISSIMA, TRAYENDO SABOR A LA VIDA**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar: confitería, preparaciones hechas a base de cereal, café, sucedáneo del café, té, cacao, azúcar, bocadillos, pastas alimenticias, harinas y preparaciones hechas a base de harina y maíz, bizcochos, pastelería, miel, salsas, salsas para ensaladas, especias, pimienta, sal, vinagre, mostaza, helados, levaduras, polvos para esponjar, hielo, pastas de tomate y mayonesa y sandwichs. Relacionado con la marca ISSIMA en clase 30 Registro N° 158685. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006212. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014064759).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de The Gillette Company con domicilio en One Gillette Park, Boston Massachusetts 02127, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Rasuradoras y navajillas para rasuradoras; dispensadores, casetes sostenedores sostenedores y cartuchos, todos específicamente diseñados y conteniendo navajillas; partes y accesorios para los productos mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007458. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014064761).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Advanced Total Marketing System Inc. con domicilio en Comosa Bank Building 1st Floor, Samuel Lewis Ave., P.O. Box 0816-01182, Panamá 5, Panamá, solicita la inscripción de: **HILO** como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería; helados comestibles; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006267. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de setiembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014064762).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Advanced Total Marketing System Inc. con domicilio en Comosa Bank Building 1st Floor, Samuel Lewis Ave., P.O. Box 0816-01182, Panamá 5, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería- helados comestibles; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006213. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de julio del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014064764).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Galderma S. A., con domicilio en Zugerstrasse 8, CH - 6330 Cham, Suiza, solicita la inscripción de: **IZEFLA** como marca de fábrica y comercio, en clases 3 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 3: Preparaciones cosméticas. En clase 5: Preparaciones farmacéuticas, a saber medicamentos orales y tópicos para el tratamiento de trastornos inflamatorios de la piel, a saber acné, rosácea, dermatitis, psoriasis, eczema y trastornos relacionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0007742. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014064766).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Galderma S. A., con domicilio en Zugerstrasse 8, CH-6330 Cham, Suiza, solicita la inscripción de: **ORACEA** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sustancias farmacéuticas y productos para uso en dermatología. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007743. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014064767).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Credomatic de Costa Rica S. A. con domicilio en Indoor Club, 1 kilómetro al oeste y 200 metros norte, Curridabat, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 y 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase: 35 publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina; todos brindados por medio de Internet. Clase: 39 Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes; todos brindados por medio de Internet. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007418. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de setiembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014064768).

Andrés Sánchez Aguilar, soltero, cédula de identidad 111280016 con domicilio en La Unión, San Ramón de Tres Ríos, de la Begonia 150 metros al sur, casa a mano izquierda de muro blanco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación y formación en temas relacionados con tecnología, administración de proyectos, sistemas de información, administración de empresas, desarrollo y diseño web. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007484. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014064798).

Andrés Sánchez Aguilar, soltero, cédula de identidad 111280016 con domicilio en La Unión, San Ramón de Tres Ríos, de la Begonia 150 metros al sur, casa a mano izquierda de muro blanco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios tecnológicos de investigación y diseño, así como diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007483. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014064801).

María Gabriela Bodden Cordero, cédula de identidad 701180461, en calidad de gestor oficioso de Alex Toys, Llc con domicilio en 10 Glenville Street, 1st Floor, Greenwich, Connecticut 06831, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, en clases 16, 28 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 16: Papel, cartón y artículos hechos de estos materiales, no incluidos en otras clases; productos de imprenta, artículos de

encuadernación; fotografías, papelería; adhesivos para papelería o para uso doméstico; material para artistas- pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materiales de embalajes plásticos (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; ruedas de impresión; incluido cintas adhesivas para la papelería o para uso doméstico; álbumes para calcomanías; álbumes para recuerdos, incluido, álbumes para fotografías y libros de recortes; estuches de cartera para arte y fotografía; almohadillas de arte; kits de arte y artesanía de arcilla; artes y kits de pintura de artesanía; clips de carpeta; tarjetas de cumpleaños; pizarras; borradores de mesa; calendarios; lienzos para pintar; tiza y pizarras; gráficos para la visualización de datos sobre la altura humana y regla para medir la altura de una persona; libros de actividades infantiles; calcomanías y murales de pared infantiles; artes de los niños y equipo de papel para manualidades; cortadores de arcilla; equipo de collage, incluyendo papel, adhesivos; limpiadores de pipas; libros de colorear y recortar; lápices de colores; arte laborado en color y arena para manualidades; libros para colorear; papel de construcción; papel para arte; equipo de crayones; crayones; diarios; tableros de dibujo; almohadillas para dibujo; lápices de dibujo-reglas de dibujo; tableros de escritura de borrado en seco y superficies para escritura; clips de soporte; papelógrafos; caballetes; borradores; tarjetas ilustrativas; carpetas; bolígrafos de rodillo de gel; pegamento para la papelería o la casa, barras de pegamento para la papelería o la casa; sellos de tinta; delantales de niños; contenedores de crayolas, pinturas, lápices, marcadores, pegamento; revistas; clips magnéticos de caballete; sets de letras, números y símbolos magnéticos (artículos de escritura); cajas de marcadores; marcadores; arcilla para moldear; materiales de modelado compuestos para uso de los niños; moldes para arcilla de modelado; cuadernos; tizas pastel a base de aceite; aplicadores de pintura; aplicadores de pintura en la naturaleza de las esponjas; pinceles; tazas de pintura; bandejas de pintura; juegos de pintura para niños; papel; clips para papeles; banderas de papel; guirnaldas de papel; papel maché; grapadoras de papel; lápices de colores; sacapuntas; lápices; álbumes de fotos; escritorios portátiles; sellos de caucho; reglas; álbumes de recortes; serigrafía; tampones [almohadillas] de tinta; estuches de plantillas de estarcir; clichés de multicopista; calcomanías; papel de calco; diario personal y libros de recuerdo, álbumes de fotos. En clase 28: Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones y adornos de navidad; incluido juegos de habilidad de acción; juguetes de actividades múltiples para bebé; sonajas para bebé; mordedores para bebé; pelotas de juego; juguetes para baño; silla tipo "puff" para jugar; juegos de mesa; equipo de barita y solución para hacer burbujas; juegos de construcción; equipo de arte y artesanías de niños para usar en pintura, dibujo, colocación de letreros, colorear, modelado de arcilla, elaboración de dinosaurios y la enseñanza del alfabeto y los números; tablas de actividades múltiples infantiles; juguetes de actividades múltiples para niños; juguetes de actividades múltiples para niños, vendidos como uno unidad con los libros impresos; bicicletas de juguete para niños que no sean de transporte; construcciones de alambre para niños y juguetes de actividades artísticas; juguetes de la cuna; juegos de croquet; juegos de dardos; disco de lanzamiento de los juguetes; dominó; juguetes de dibujo; juego de afición para elaborar joyería de niño, accesorios de vestir, cadenas de perlas, tarjetas, dioramas, llaveros, ropa de la pantalla de seda y accesorios, manualidades de plástico retráctil y artículos de decoración de fiestas, bailes y artículos de broma, juguetes de peluche de color, peluches decorativos, ropa y accesorios decorativos, materiales de bisutería, rompecabezas, manualidades para diseñar sobre prendas, bolsas de maniquetas, casas decorativas de pájaro, animales decorativos, manualidades de limpiadores de pipas, cajas decorativas de joyería, manualidades de papel reciclado, origami, manualidades de bordería, artesanías de costura, artículos de costura, artículos de ganchillo, artículos de punto, artículos tejidos, artículos de juego (lazos), pegatinas de fieltro, arte hecha o base de brillo, arte hecha a base de arena, vehículos modelo, collages, pociones, fragancias personales, geles de baño, modelos en seda para jugar, accesorios de moda, pañuelos de seda y pañuelos decorativos, manualidades apuntando aguja, manualidades de retales, manualidades de artículos acolchados y títeres; juguetes para niños; sonajeros para niños;

juegos de manipulación; rompecabezas de manipulación; canicas para juegos; marionetas; equipo mascarada de fiesta; juguetes mecánicos; juguetes musicales; equipo para juegos al aire libre, incluido saltar la cuerda, juego de golf y juegos de rayuela; equipos de aficionados del arte de papel; colchonetas de ejercicios personales; alfombra de juego para uso de vehículos; tiendas de juego; túneles de juego; juegos infantiles, incluido cajas de arena; juguetes, incluido teatro de títeres; soldadores; marionetas; rompecabezas; juguetes para montar; papel que juega los juguetes en la naturaleza de conjuntos de juego para los niños a imitar ocupaciones y actividades reales; juguetes de dibujo; juguetes apilables; zancos con fines recreativos; juguetes de peluche y felpa; animales de juguete de peluche; juguetes de peluche; juegos de mesa; juegos de puntería; utensilios de cocina para jugar; bloques de construcción de juguete; bloques de construcción de juguete capaces de interconexión; muebles de juguete; juguetes móviles; juguete modelado de pasta; equipo de juego de ciencias; conjuntos de juguetes de herramientas de carpintería; herramientas de juguete; trampolines; juguetes para el agua; ornamentos de Navidad; juguetes de madera; todo lo anterior relacionado con juguetes. En clase 35: Servicios de venta al por menor y en línea en el campo de los juguetes juegos, arte, actividades y pasatiempos de los niños, útiles escolares, artículos de papel, artes y artesanías de bienes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2013. Solicitud N° 2013-0010153. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de agosto del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014064802).

María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad 701180461, en calidad de apoderada especial de Grupo RHAZ Barco International Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-644445 con domicilio en de la Pops de Tibás 75 n 400 e, 209 n, casa esquinera muro color terracota, Llorente de Tibás, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



Para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al alquiler y venta de vestidos de novia, fiesta, graduación, quince años, comunión, casual, y trajes de caballeros y todo tipo de accesorios como zapatos, fajas, bolsos, joyería, tocados, peinetas, tiaras, sombreros, velos y mantillas, camisas, plastrones, corbatas y corbatines, así como demás utensilios para bodas como porta anillos, portaarras, copas para el brindis, tarjetas de invitación y recuerdos de bodas, ubicado en Tibás, San José, de la Pops de Tibás 75 n, 400 e, 200 n, casa esquinera color terracota, Llorente de Tibás. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007403. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014064804).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Goltv Latin America con domicilio en Regatta Office Park, West Bay Road, Pobox 31106 SMB Grand Cayman, Islas Caimán, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clases 38 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 38 Telecomunicaciones y 41 Educación;

formación; servicios de entretenimiento actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007277. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014064805).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Audisec Seguridad de la Información SL con domicilio en Plaza Escultor Joaquín García Donaire N° 2 Planta 3, Ciudad Real, código postal: 13004, España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clases 9 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Software; software descargable;

hardware informático para su uso en la ingeniería de software asistida por ordenador, paquetes de software, programas de ordenador (software descargable) software informático para la gestión de bases de datos, software informático para automatizar el almacenamiento de datos, y Clase 42: Servicios de programación, servicios de diseño y desarrollo de software, mantenimiento de software, instalación de software, consultores de software, servicios de actualización de software, servicios de análisis de sistemas, servicios de consultoría sobre tecnologías de la información, creación y mantenimiento de software alquiler de software, diseño de web, servicios de transmisión y recepción de datos servicios de seguridad de datos, servicios de ingeniería relacionados con la tecnología de tratamiento de datos, servicios de diseño relacionados con procesadores de datos, servicios de desarrollo de bases de datos, servicios de consultoría relacionados con la manipulación de datos informáticos, servicios de asesoramiento técnico relativos al tratamiento de datos, programación de equipos de tratamiento de datos, instalación y actualización de programas de tratamiento de datos desarrollo de programas de datos, consultas de ingeniería relativas al tratamiento de datos, actualización y adaptación de programas para el tratamiento de datos conforme a las necesidades de los usuarios, alquiler de un servidor de bases de datos (a terceros), arrendamiento de sistemas para el tratamiento de datos alquiler de hardware y software, servicios de pruebas de conformidad a normas diseño de sistemas de información relacionados con la gestión, investigación relacionada con la automatización informatizada de procesos administrativos, gestión de proyectos informáticos y gestión de sitios web para terceros, facilitación del uso temporal de software informático no descargable para preparar documentos de envío en redes informáticas, Intranets e Internet; Transferencia de datos de documentos desde un formato informático a otro; Consultoría sobre control de calidad; Control de calidad relativo a sistemas informáticos; pruebas, autenticaciones y control de calidad; servicios de consultoría en materia de control de calidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006279. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de agosto del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014064807).

María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad 701180461, en calidad de apoderada especial de Impleseg S.A.S. con domicilio en Carrera 43 A N° 33-17 Medellín - Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de importación, exportación, comercialización, distribución, representación, compra y venta de accesorios

industriales y todo lo relacionado con el ramo de la seguridad industrial, higiene industrial, medio ambiente, equipos contra incendio y rescate vehicular, equipos para trabajar en altura, así mismo la creación de almacenes distribuidores de implementos para la misma industria, así mismo productos tales como aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización (balizamiento), de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o de imágenes; soportes de registros magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular y equipos para el tratamiento información (proceso de datos); extintores, vestidos, calzados, sombrerería, en especial ropa de seguridad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005776.



A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de agosto del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014064809).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Yara International ASA con domicilio en Drammensveien 131, 0277 Oslo, Noruega, solicita la inscripción de:



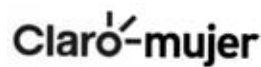
como marca fábrica, comercio y servicios, en clases 13 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 13: Nitrato de amonio (explosivos de emulsión-), incluyendo explosivos de nafta con nitrato de amonio (ANFO), todos ellos para uso no militar; y clase 44: Alquiler de equipos de agricultura; servicios de consultoría y asesoramiento profesional en el área de la agricultura, horticultura y silvicultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005096. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014064810).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Beijing Shenmo Culture Communication Co., Ltd con domicilio en Room 1203, Block C1, Wanliuyicheng plaza, N° 7 Changchunqiao Road, Haidian District, Beijing City, P. R., China, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Academias [educación]; educación; organización de concursos [actividades educativas o recreativas]; publicación de textos que no sean publicitarios; publicación de libros; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; publicación electrónica de libros y periódicos en línea; grabación [filmación] en cintas de vídeo; servicios de clubes [educación o entretenimiento]. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004628. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014064812).

Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Claro S. A., con domicilio en Jurídico Matriz, Rua Florida, 1970, 04565-907 São Paulo-SP, Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios, en clases 9 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Teléfonos, periféricos y sus accesorios. Clase 38: Servicios de telecomunicaciones. Reservas: De los colores: rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007107. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de setiembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014064815).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Ajecen del Sur S. A., con domicilio en carretera Interamericana Sur, del Parque Industrial de Cartago 1,5 km sur, intersección con río Purires, Tejar de El Guarco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CIELO LIFE** como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aguas minerales, aguas de mesa y agua tratada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-

0007228. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014064816).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de G. Rau GMBH & Co. KG con domicilio en 75172 Pforzheim, Alemania, solicita la inscripción de: **G.RAU** como marca de fábrica y comercio, en clases 6 y 9 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 6: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; cables e hilos metálicos no eléctricos; productos metálicos no comprendidos en otras clases; tubos metálicos; tubos Bourdon, tubos de materiales chapados, chapados con metales comunes, tubos perfilados de metales comunes y sus aleaciones, materiales chapados y aceros inoxidable, tubos de aleaciones dilatables, tubos como aleaciones de fusión para uniones vidrio-metal o vidrio-cerámica-metal y de aleaciones de hierro-níquel y aleaciones de resistencia, tubos para conductores huecos, tubos de pared delgada de metales comunes y de aleaciones de cobre-berilo endurecibles, tubos finísimos de metales comunes, aceros inoxidable y materiales especiales, tubos capilares, materiales compuestos, materiales compuestos estratificados y materiales compuestos de fibras, discos resorte y elementos resorte de bimetálico, bandas y tiras de bimetálico, piezas troqueladas y moldeadas de bimetálico, componentes metálicos, níquel y aleaciones de níquel así como acero en forma de bandas, alambres, tubos y perfiles, bimetálicos de aleaciones de hierro-níquel, aceros inoxidable y materiales especiales en forma de bandas y tiras, piezas troqueladas y conformadas de bimetálicos con propiedades definidas así como conjuntos de bimetálicos, bandas y perfiles soldados por roldana, bandas con recubrimiento galvánico de níquel y estaño, plata, oro, cobre, zinc, paladio y níquelado químico, piezas de embutición profunda y de extrusión en formas especiales de materiales metálicos de alta precisión, todos los anteriores compuestos de metales comunes y sus aleaciones. Clase 9: Aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes magnéticos; aparatos e instrumentos científicos, geodésicos, eléctricos, electrónicos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control, de salvamento y de enseñanza, en particular: piezas troqueladas y conformadas de bimetálico para uso eléctrico y electrónico, piezas curvadas troqueladas de materiales chapados con materiales con metales preciosos para uso eléctrico y electrónico, resorte de bimetálico para uso eléctrico y electrónico, tubos de aleaciones de dilatación, tubos como aleaciones de fusión para combinaciones de vidrio-metal o vidrio-cerámica-metal y aleaciones de hierro-níquel y aleaciones de resistencia, por ejemplo para piezas de compensación, monturas de lentes ópticas y reguladores de dilatación, tubos para conductores huecos para aplicaciones en la técnica de alta frecuencia, de cobre y aleaciones de cobre, invar chapado con plata, metales preciosos y chapados de metales preciosos, tubos de pared delgada de metales comunes y de aleaciones de cobre-berilio endurecibles, por ejemplo para la transformación en tubos ondulados y en resortes de medida expuestos a altas sollicitaciones dinámicas, tubos finísimos de metales comunes, metales preciosos, aceros inoxidable y materiales especiales, por ejemplo como tubos guía para palpadores de ensayo o uniones de enchufe, tubos capilares para las técnicas de medida y regulación, para hidráulica y neumática, de cobre, aleaciones de cobre, acero inoxidable y aleaciones especiales, discos resortes y elementos, bandas y tiras de metal térmico, piezas de contacto, macizas y chapadas, remaches de contacto, macizos y chapados, resorte de contacto, conjuntos de piezas de contacto, conjuntos remachados, cosidos, soldados, soldados por resistencia o soldados por láser, piezas de embutición profunda y extruidas para electrotecnia y electrónica, así como para las técnicas de medida y regulación de metales preciosos y sus aleaciones, cobre y aleaciones de cobre, níquel y aleaciones de níquel, aceros inoxidable y materiales con características físicas especiales en cuanto a su comportamiento de dilatación y magnetismo, también dotados de capas superficiales galvánicas, piezas de embutición en frío como disipadores de calor, elementos de soporte y conexión para la electrónica de potencia, piezas de contacto y delgas de contacto para conectores, placas de soporte y plaquitas de contacto, electrodos

combinados para bujías, fundas de protección, pasos de pantalla, caperuzas y multitud de pequeñas piezas de embutición profunda de formas especiales de materiales metálicos de alta precisión, semiproductos y elementos de memoria a base de aleaciones con memoria de forma para la técnica de medida y regulación, materiales chapados con revestimiento de metales preciosos y sustratos de material de cobre, níquel y aleaciones de níquel, así como acero en forma de bandas, alambres, tubos y perfiles, bimetales de contacto con revestimiento de metal precioso y sustratos de materiales de cobre buenos conductores así como todos los materiales de níquel y aceros chapables, bandas y perfiles soldados por roldana, bandas con recubrimiento galvánico de níquel, estaño y metales preciosos, piezas de contacto y conjuntos con insertos y postizos de metales preciosos y aleaciones de metales preciosos, soldados, con soldadura blanda, remachados, bajo demanda con recubrimientos galvánicos, remaches de contacto de metales preciosos, macizos o chapados, materiales compuestos para contactos eléctricos como materiales compuestos de fibras y estratificados, tubos, tubos perfilados, tubos de materiales chapados, de aleaciones especiales, así como tubos de pared delgada, finísimos y capilares, piezas de embutición profunda y de extrusión en formas especiales de materiales metálicos de alta precisión, alambres y perfiles de metales preciosos, macizos y chapados, así como de aleaciones especiales y de materiales superelásticos, todos los anteriores utilizados para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007230. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014064818).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Virbac S. A., con domicilio en 1ère avenue-2065 M-L.I.D., 06516 Carros, Francia, solicita la inscripción de: **VIRBAC SHAPING THE FUTURE OF ANIMAL HEALTH** como marca de fábrica y comercio, en clases 5, 35 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 5: Preparaciones veterinarias para la salud animal; preparaciones sanitarias para uso veterinario; sustancias dietéticas para la alimentación animal; desinfectantes para la salud animal; preparaciones para matar las malas hierbas y la destrucción de animales dañinos, estos relacionados con la salud animal; vacunas para uso veterinario para la salud animal. En clase 35: Publicidad; gestión de negocios; administración de empresas; trabajos de oficina; servicios de abono a periódicos para terceros; servicios de abono a servicios de telecomunicaciones para terceros; gestión de negocios y consultoría en organización; el suministro de información empresarial a través de un sitio web; gestión de archivos informatizado; servicios de expertos de eficiencia de negocios; demostración de productos; todos los servicios anteriormente mencionados relacionados con la salud animal. En clase 44: Servicios veterinarios relacionados con la salud animal. Reservas: Prioridad: Se otorga prioridad N° 012778353 de fecha 20/08/2014 de España. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007459. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014064820).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Korrigan Lodge Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101553052 con domicilio en Talamanca, Punta Uva, de la parada de buses 150 metros al sur, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KORRIGAN LODGE** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento dedicado a servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, ubicado en Limón-Talamanca, Punta Uva, de la parada de buses 150 metros al sur. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006739. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de setiembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014064821).

Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad 1-0908-0006, en calidad de apoderado especial de Jean-Noël Tilman con domicilio en 14 PRÉ DU FA, 4190 Ferrieres, Bélgica, solicita la inscripción de: **ANTIMETIL** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006691. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2014.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2014064822).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de M. Caratan Inc con domicilio en 33787 Cecil Ave. (CA 93215-) - Delano, CA, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RED ROSE** como marca de fábrica y comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: uvas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006281. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de agosto del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014064824).

María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad 701180461, en calidad de apoderada especial de Pernod Ricard Usa, Llc con domicilio en 100 Manhattanville Road, Purchase, NY 10577, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KENWOOD** como marca de fábrica y comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas excepto cerveza; vino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005770. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de setiembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014064826).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de IBE Business Enterprise AG con domicilio en Bearerstrasse 86, 6300, Zug, Suiza, solicita la inscripción de:

### **QUE LINDO ES VERLOS CRECER CON LALA**

como señal de propaganda, para promocionar: Para promocionar: carnes, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, conservas, encurtidos Relacionada con la marca LALA (Diseño), clase 29, registro número 189036. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004145. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de agosto del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014064828).

Cinthia Ulloa Hernández, soltera, cédula de identidad 112010235, en calidad de apoderada especial de, Fiberhome Telecommunication Technologies Co. Ltd., con domicilio en NO. 88, Youkeyuan Road, Hongshan District, Wuhan City, Hubei PROVINCE P.R, China, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 9 internacional, para promocionar: Aparatos de procesamiento de datos, tableros de anuncios electrónicos, equipos de comunicaciones ópticas, equipos de comunicaciones de red, cables de fibras ópticas, hilos conductores de luz (fibras ópticas), aparatos e instrumentos de óptica, circuitos integrados, baterías eléctricas, receptores (audio y video). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007316. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de setiembre del 2014.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014064850).

Juan Sauma Rossi, soltero, cédula de identidad 111240257, en calidad de apoderado generalísimo de Agrep Forestal S. A., cédula jurídica 301597678 con domicilio en Residencial Quinta Guayabos, Curridabat, del Fresh Market de Guayabos 200 m norte y 700 m este, última casa a mano derecha, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a transformar desechos de madera teca en abono orgánico, para jardines y carnes para animales, y otros usos, ubicado en La Palmera de San Carlos, Alajuela. De la bomba del cruce a Muelle 3.5km este, frente a la fábrica Tropi Freez. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005385. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de julio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014064896).

Francisca del Socorro Sandoval Días, casada una vez, cédula de residencia 901250750, en calidad de apoderada generalísima de Planeamiento Tecnológico Plantec Sociedad Anónima con domicilio en avenida 10, calles 13 y 15, número 1327, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. Reservas: hace reserva de los colores verde, amarillo y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004237. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014064900).

Xiomara Cajina Martínez, cédula de identidad 800800284, en calidad de apoderada generalísima de Chemo Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-062338 con domicilio en Rohrmoser del Scotiabank Plaza Mayor 125 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



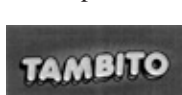
como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Reservas: Del color celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007905. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014064965).

Edwin Arturo Rivas Tosta, pasaporte 000791729, en calidad de apoderado generalísimo de Cinetour Costa Rica Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101674872 con domicilio en Rohrmoser de Plaza Mayor, 200 norte, 100 oeste, oficinas de Cinemark CRI S. A., San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Exhibición de películas, cortometrajes, videos musicales, tanto en locales públicos como privados. Reservas: Del color: rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0003623. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de setiembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014064984).

Alejandro José Minguet Pérez, pasaporte 050733514, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Chau Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101667516 con domicilio en Curridabat del Centro Comercial Plaza Freses, 200 metros norte, segunda casa a mano izquierda con portones negros, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparación a base de cereales; pan; productos de pastelería y confitería; helados; azúcar; miel; jarabe de melaza; levadura; polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Específicamente el producto consiste en sorbetes rellenos y cubiertos de distintos sabores. Reservas: De los colores: fucsia y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005578. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2014.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014065033).

Ana Lolita Soto Quesada, cédula de identidad N° 303790411, con domicilio en cantón central de Turrialba, Urb. Cedros, de la entrada principal 50 metros norte y 25 metros este, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clases 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 29: mermelada y compotas de fresa, mango y mora, leche y productos lácteos de origen vegetal (leche): almendra, sésamo y soya. Clase 30: harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, confitería, avena y helados comestibles: almendra, soya, trigo integral, arroz, quinoa, sésamo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002367. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de mayo del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014065157).

Pablo Esteban Corrales Monge, soltero, cédula de identidad N° 115380839, con domicilio en San Pablo, Residencial La Amada, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



para proteger y distinguir como nombre comercial, lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de tacos. Ubicado en Plaza Los Portales, 100 metros sureste del Más x Menos de San Pablo de Heredia, Heredia, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007259. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014065165).

Ana Gabriela Castro Jiménez, cédula de identidad N° 303600493, con domicilio en Concepción, La Unión, Urbanización Monserrat, del Colegio Victoria, 300 metros al norte, cincuenta metros al oeste y 50 metros al sur, casa N° 9D, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios, en clases 16 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 16: publicaciones impresas (revistas, libros, boletines, material de instrucción, material didáctico y despleables, panfletos, periódicos, enciclopedias y diccionarios). Clase 41: servicios de traducción (edición, revisión, localización), interpretación (simultánea, consecutiva y a la vista), capacitación (educación de personas) y formación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004363. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de setiembre del 2014.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2014065167).

Carlos Fernando Castro Carranza, cédula de identidad N° 9-063-909, y Joaquín Trigueros León, cédula de identidad N° 1-572-453, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación para el Desarrollo Educativo y Cultural Atlántico-Pacífico, cédula jurídica N° 3-002-673973, con domicilio en Curridabat, de la segunda entrada de Lomas de Ayarco Sur, trescientos metros sur y cincuenta al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

#### ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL ATLÁNTICO- PACÍFICO (ADECAP)

como marca de servicios, en clases 38 y 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 38: servicios de telecomunicaciones, acceso de telecomunicaciones a Internet, o a bases de datos, y a conexiones a bases de datos informáticos. Clase 41: servicios de educación y formación mediante cursos y seminarios así como investigaciones sobre temas económicos, financieros y técnicos: dirigido a empresas privadas, instituciones públicas, estatales, y organismos internacionales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007747. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de setiembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014065176).

Jorge Guzmán Calzada, cédula de identidad N° 107290432, en calidad de apoderado especial de Quelora S. A., con domicilio en Torre Generali, piso 9, oficina 9C-1, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **SPACE FLAKES** como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de cereales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007753. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de setiembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014065448).

Jorge Guzmán Calzada, cédula de identidad N° 107290432, en calidad de apoderado especial de Quelora S. A., con domicilio en Torre Generali, piso 9, oficina 9C-1, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **TURBO FLAKES** como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de cereales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007752. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de setiembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014065451).

Henry Lang Wien, casado una vez, cédula de identidad N° 106940632, en calidad de apoderado especial de Kamberg CA Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con domicilio en Avenida México 700, San Jerónimo Lidice, Magdalena Contreras, Ciudad de México, Distrito Federal 10400, México, solicita la inscripción de: **PERMOL** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007727. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014065533).

Henry Lang Wien, casado una vez, cédula de identidad N° 106940632, en calidad de apoderado especial de Kamberg CA Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con domicilio en Avenida México 700, San Jerónimo Lidice, Magdalena Contreras, Ciudad de México, Distrito Federal 10400, México, solicita la inscripción de: **LENTRENAL** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007726. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014065534).

Alejandro Murillo Ulloa, cédula de identidad N° 206710739, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-680903 Sociedad Anónima, con domicilio en centro, cincuenta metros norte de la Sucursal del Banco Popular, casa dos plantas color amarillo, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clases 9, 18, 25 y 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 9: anteojos. Clase 18: las billeteras (hombre/mujer), tarjeteras, sombrillas de playa, portafolios, canguros, bolsos y bultos. Clase 25: camisas de vestir elegante, tshirt, camisetas sport, medias de vestir y sport, pantalones de vestir e informales, short, pantalones y short de mezclilla para ambos sexos, zapato de vestir y casual, ropa íntima de mujer y hombre, sudaderas, bufandas, sombreros, boinas, gorras, gorros, sombreros, sweaters, pantalonetas, sandalias, fajas, enaguas, vestidos, vestidos de baño de una pieza y dos piezas, pañoletas, licras surfing, trajes surfing. Clase 28: las tablas de surf, skimboard, boogie, surbags, quillas, decks y leash. Reservas: de los colores: negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007402. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014065543).

Claudia Verónica Tredinick Brusco, casada una vez, pasaporte N° 04963643, con domicilio en Residencial Villa Real N° T24-B Santa Ana, Pozos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vestido, calzados, sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007189. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de setiembre del 2014.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014065598).

Jeferson Jesús Matamoros Araya, soltero, cédula de identidad N° 207000684, con domicilio en 1 Km sur de la Escuela La Guaría, en San Francisco de Piedades Sur de San Ramón, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:

PROMOCR



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de diseño y desarrollo de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007894. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de setiembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014065611).

María Celenia Venegas Rojas, cédula de identidad N° 202970089, en calidad de apoderada generalísima de Inmobiliaria San Lorenzo S. A., cédula jurídica N° 3101328513, con domicilio en El Roble, 400 metros oeste de la Iglesia Católica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a hospedaje temporal para turistas nacionales e internacionales. Ubicado: El Roble de Alajuela, 400 metros oeste de la Iglesia Católica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008061. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014065631).

Marcos Antonio Castro Quesada, cédula de identidad N° 109330143, y María Ester Corrales Montes, cédula de identidad N° 112030493, con domicilio en San Antonio de Escazú, de la Guardia Rural 300 oeste y 100 norte, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a venta de comida preparada. Ubicado: en San José, San Antonio de Escazú, Urbanización La Nuez. Reservas: de los colores: naranja, beige y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004115. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de mayo del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014065679).

Oscar Fernández Sánchez, soltero, cédula de identidad N° 204550177, con domicilio en Los Ángeles de Grecia, 300 oeste de la Iglesia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FIRE JEANS** como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: jeans para hombres, mujeres y niños. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007214. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014065695).

Oscar Fernández Sánchez, soltero, cédula de identidad N° 204550177, con domicilio en Los Ángeles de Grecia, 300 oeste de la Iglesia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FERJEANS** como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jeans para hombres, mujeres y niños. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005972. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014065696).

Oscar Fernández Sánchez, soltero, cédula de identidad N° 204550177, con domicilio en Los Ángeles de Grecia, 300 oeste de la Iglesia, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **7 ESTRELLAS** como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pantalones, camisa, camisetas, blusas y todo tipo de prendas de vestir en general para hombres, mujeres y niños. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007216. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014065698).

Leonardo Bonilla Ortiz, soltero, cédula de identidad 1-1624-0204, con domicilio en 1 kilómetro al este de la Escuela José Cubero, Residencial La Carmelina, casa 122, El Carmen de Guadalupe, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007208. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014065728).

Sara Sáenz Umaña, cédula de identidad N° 204960310, en calidad de apoderado especial de Central American Brands Inc, con domicilio en Ciudad de Panamá, calle Aquilino, de la Guardia, edificio Igra N° 8, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas (excepto cerveza). Reservas: de los colores: rojo, azul y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014065930).

Ana Eugenia Corrales Soto, casada una vez, cédula de identidad N° 203510156, en calidad de apoderada generalísima de Exenos Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-135414, con domicilio en calle 2 y 4, avenida 8, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: repelente natural contra moscas. Reservas: de los colores: azul, verde, turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0003627. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2014065974).

Mario Donald Argeñal, pasaporte N° 005653197, en calidad de apoderado generalísimo de Revolution Technologies Revtec S. A., cédula jurídica N° 3101274909, con domicilio en Sabana Sur, Calle Morenos, 50 metros al sur del Templo del Perpetuo Socorro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios de alquiler y entrega de equipos de telecomunicaciones. Ubicado en San José, Sabana Sur, Calle Morenos, 50 metros al sur del Templo del Perpetuo Socorro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006297. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de julio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014065990).

Gustavo Adolfo Chavarría León, casado dos veces, cédula de identidad N° 106090268, con domicilio en Condominios 6-30, Apartamento 1502-B, avenida 10, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de peluquería canica móvil para brindar tratamientos de higiene y de belleza para animales, especialmente a la raza canina, en diferentes partes del país. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004558. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de junio del 2014.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014066017).

Xinia Patricia Nájera Carballo, unión libre, cédula de identidad N° 303670107, con domicilio en Río Claro, Santa Rosa, Turrialba, 50 metros sur del puente metálico, casa color naranja, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: verduras y hortalizas en conservas, encurtidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006745. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de setiembre del 2014.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2014066032).

José Félix Corrales Cruz, cédula de identidad N° 203020330, en calidad de apoderado generalísimo de Corrales y Acosta Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-057725, con domicilio en 600 oeste de la Pulpería Las Palmas, en San Roque de Naranjo, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café y sus diferentes representaciones tales como: café molido, café en grano, también en presentaciones 250g, 500g, 1kg. Reservas: de los colores: café, verde limón, dorado y rojo vino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002165. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de junio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014066102).

Édgar Rohmoser Zúñiga, cédula de identidad N° 106170586, en calidad de apoderado especial de Michi Sociedad Anónima, con domicilio en 14 calle 4-32 Zona 10, 4to. Nivel, Edificio S Y M, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y

verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, papas fritas; verduras, hortalizas y legumbres cocidas, fritas u horneadas, preparados en forma individual o combinados tales como: papa, malanga chips, camote, yuca, horneados, fritos o secos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2013. Solicitud N° 2013-0008148. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de abril del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014066112).

Multidimensionales S. A., con domicilio en CL 17 F N° 126-90, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: toda clase de envases y recipientes, especialmente envases y recipientes plásticos para productos similares, desechables o no; utensilios pequeños y recipientes portátiles para la casa y la cocina; peines y esponjas; cepillos; materiales para la fabricación de cepillos; instrumentos y materiales de limpieza; viruta de hierro; cristalería, porcelana, y loza no incluidos en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0001817. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de marzo del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014066113).

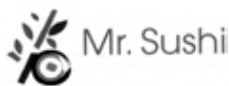
Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad N° 108000402, en calidad de apoderado especial de International Finance Corporation, con domicilio en 2121 Pennsylvania Avenue, NW, Washington, D.C. 20433, USA, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios relacionados con la formulación de normas y mejores prácticas en el diseño ambiental, en construcción y operación de edificios e inmuebles; servicios de pruebas, análisis y evaluación de los servicios a terceros para fines de certificación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0003883. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014066126).

Denise Garnier Acuña, cédula de identidad N° 104870992, en calidad de apoderado especial de Laboratorio Ballerina Ltda., con domicilio en Antonio Escobar Williams N° 190, Cerrillos, Santiago, Chile, solicita la inscripción de: **BALLERINA** como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones; perfumería, aceites esenciales cosméticos, lociones capilares, dentífricos. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005073. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014066127).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad N° 108000402, en calidad de apoderado especial de Jorge Federico Campos Calderón, cédula de identidad N° 107900839, con domicilio en Moravia, frente al Colegio de Farmacéuticos, Condominios Providencia, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restaurante de venta de sushi. Reservas: de los colores: verde, blanco, negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2013. Solicitud N° 2013-0009584. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de abril del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014066129).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad N° 108000402, en calidad de apoderado especial de International Finance Corporation, con domicilio en 2121 Pennsylvania Avenue, NW, Washington, D.C. 20433, USA, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de elaboración y difusión de materiales educativos para otros en el campo del diseño ambiental, construcción y operación de edificios e inmuebles; servicios educativos, especialmente la realización de clases, seminarios, conferencias y talleres en el campo del diseño ambiental, construcción y operación de edificios y bienes raíces. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0003882. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014066130).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Freshy Dely Frescura S. A., cédula jurídica 3101407474 con domicilio en Sabana Sur, Oficentro Ejecutivo La Sabana, edificio 6, piso 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005421. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de julio del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014066145).

Brayan Eugenio Rojas Zeledón, soltero, cédula de identidad 113970901, en calidad de apoderado generalísimo de Vip City Bus Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101681463 con domicilio en Tibás, contiguo a la plaza de deportes, en edificio Higer Bus, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005267. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014066146).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Grupo Asthec S. A., con domicilio en AV. Carrera 30, N° 1D 54, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería. Reservas: De los colores: verde, anaranjado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006014. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de julio del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014066147).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 10800402, en calidad de apoderado especial de Multiservicios MM de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101653158 con domicilio en San Rafael, Residencial Cozumel, casa número 12 D, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de artículos electrodomésticos, artículos de oficina, artículos de uso personal, prendas de vestir, artículos para el hogar, prestación de servicios de consulta y asistencia médica, venta y promoción de paquetes y clubes vacacionales, todo lo anterior en el establecimiento identificado, situado en Heredia, San Rafael, Residencial Cozumel, Casa N° 12-D o mediante facilidades a domicilio. Reservas: De los colores azul y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001385. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de agosto del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014066148).

Avelino Fallas Monge, casado dos veces, cédula de identidad 105790321, en calidad de apoderado generalísimo de Internacional de Autobuses Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101231312 con domicilio en San Antonio, Desamparados, de la Escuela República de Panamá, 400 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase): 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Camiones con horquilla para levantar; montacargas (vehículos para elevar objetos); vagonetas; camiones para riego; buses; coches de motor; camiones; carros para instalaciones de transporte por cable; vehículos habitación tipo tráiler; carretas para mangueras; carruajes; tractores; camionetas; carros de ciclo; vehículos eléctricos; vehículos para equipaje tipo "VAN"; vehículos refrigerados; carros para dormir, vehículos militares para transporte; vehículos acuáticos; carros para transportar cenas o comidas; vehículos deportivos; carretas de mano para levantar objetos; tranvías; vehículos de locomoción terrestre; aérea y acuática, automóviles; carros de motor; carros; vehículos para mezclar concreto, ambulancias, vehículos amortiguadores de aire; carros para acampar; buses móviles para vivienda; tranvías de limpieza; motos de nieve; vehículos a control remoto (otros diferentes de juguetes); resortes para absorber golpes para vehículos, ruedas para vehículos; bornes para ruedas de vehículos; chasis para vehículos; parachoques para vehículos "bumpers", ejes para vehículos; frenos para vehículos; puertee, para vehículos; resortes para suspensión para vehículos; aros para llantas vehículos; cajas de cambios para vehículos terrestres; carrocerías para vehículos; convertidores de torsión para vehículos terrestres; amortiguadores de airé para vehículos, portaequipajes para vehículos; asientos para vehículos; llantas para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0003743. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014066150).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Marktrade Inc., con domicilio en Whitepark House, White Park Road, Bridgetown, Barbados, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: **XAIKUS** como marca de comercio en clase(s): 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos nutricionales para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005562. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014066152).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de SUPRO Suplidora de Productos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101154490 con domicilio en Pacto del Jocote 75 metros sur y 200 metros oeste de la escuela, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**TELSTAR** como marca de comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección) de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005600. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de julio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014066154).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Freshy Dely Frescura S. A., cédula jurídica 3101407474 con domicilio en Sabana Sur, Oficentro Ejecutivo La Sabana, edificio 6, piso 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**Freshi** como marca de comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas; confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas: De los colores: anaranjado y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005420. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de julio del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014066155).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de SUPRO Suplidora de Productos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101154490 con domicilio en Pacto del Jocote 75 metros sur y 200 metros oeste de la escuela, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:


**TELSTAR** como marca de comercio en clase: 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado,

ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005601. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de julio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014066156).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de SUPRO Suplidora de Productos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101154490 con domicilio en Pacto del Jocote 75 metros sur y 200 metros oeste de la escuela, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**TELSTAR** como marca de comercio en clase: 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Máquinas y maquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto motores para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos, distribuidores automáticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005599. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de julio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014066158).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Grupo Asthec S. A., con domicilio en AV. carrera 30, N° 1D 54, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de:

 como marca de comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. Reservas: De los colores: verde, anaranjado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006013. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de julio del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014066160).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Grupo Nación GN S. A., cédula jurídica 3-101-102844 con domicilio en Tibás, Llorente, en el edificio de la Nación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**Ktalogo** como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006135. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014066161).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Grupo Nación GN S. A., cédula jurídica 3101102844 con domicilio en Tibás, Llorente, en el edificio de la Nación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**Ktalogo** como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de telecomunicaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este



edicto. Presentada el 17 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006134. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014066162).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-0800-0402, en calidad de apoderado especial de Grupo Nación GN, S. A., cédula jurídica 3-101-102844 con domicilio en Tibás, Llorente, en el edificio de la Nación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CTCC COSTA RICA TOURING CAR CLUB**, como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de un club social y deportivo enfocado en actividades recreativas y deportivas relacionadas con competencias de carros de la categoría turismo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002859. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014066163).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Gnbliiss Entretenimiento S. A., cédula jurídica 3101661574 con domicilio en Llorente de Tibás, edificio La Nación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BLISS** como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación, formación, servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2013. Solicitud N° 2013-0007106. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de setiembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014066164).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Gnbliiss Entretenimiento S. A., cédula jurídica 3101661574 con domicilio en Llorente de Tibás, edificio La Nación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BLISS** como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a ofrecer servicios de educación, formación, servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, ubicado en el Autódromo La Guácima. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2013. Solicitud N° 2013-0007105. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de setiembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014066166).

Gilbert Anthony Edwards Earle, casado una vez, cédula de identidad 107150451 con domicilio en Curridabat, José María Zeledón, de los semáforos de la Princesa Marina, 50 norte y 25 este, casa N° 4B, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007720. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014066172).

Gilbert Anthony Edwards Earle, casado una vez, cédula de identidad 107150451 con domicilio en Curridabat, Residencial José María Zeledón, de los semáforos de la Princesa Marina, 50 norte y 25 este, casa N° 4B, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Diseño y desarrollo de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007721. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014066173).



Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de WM. Wrigley JR. Company con domicilio en 1132 West Blackhawk Street, Chicago, Illinois, 60642, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Confitería, goma de mascar, chicles, dulces, mentas, pastillas redondas y pastillas cuadradas de dulce. Reservas: De los colores: negro, gris, lila, blanco, rojo, verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007909. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de setiembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014066386).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de La Reina Productos S. A., con domicilio en calle 69, Ave. Cincuentenario, PH Marina Plaza PB, Ciudad Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tuna light y productos light derivados de la tuna. Reservas: De los colores: verde, azul, celeste, gris, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006424. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014066387).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Vox International Corporation con domicilio en 180 Marcus BLVD., Hauppauge, New York 11788, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CAR CONNECTION** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Dispositivo de diagnóstico a bordo y de monitoreo del vehículo utilizando sistemas de posicionamiento global (GPS) y sistemas de telecomunicaciones celulares para permitir a los consumidores monitorear, gestionar y mantener hábito de manejo, seguridad al conducir, rendimiento y mantenimiento del vehículo; localizador del vehículo y dispositivo de recuperación programado para utilizar sistema de posicionamiento global (GPS) y telecomunicaciones inalámbricas y redes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007083. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014066388).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Dsquared2 TM S. A., con domicilio en 18, Rue De L'eau, L-1449 Luxemburgo, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **DSQUARED2 WILD** como marca de fábrica en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanqueado y otras sustancias para

lavandería; preparaciones para limpiar, pulir, restregar y abrasivos; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, cremas para el cabello; dentífricos; aceites de almendras para fines cosméticos; aceites de almendras; jabón de almendras; ámbar [perfume]; depiladores; compuestos para remover cosméticos; lápices labiales; mascarillas de belleza; preparaciones para afeitarse; productos para proteger el cuero; cremas para el cuero; preparaciones cosméticas para adelgazar; preparaciones para bronceado [cosméticos]; aromáticos [aceites esenciales]; suavizantes de telas para lavandería; astringentes para fines cosméticos; compuestos cosméticos para uso en la bañera; sales para uso en la bañera, no para uso medicinal; cilindros de algodón para fines cosméticos; enjuagues bucales contra las caries, no para uso medicinal; lociones para el cabello; tinte para; cabello; cosméticos para pestañas; colorantes para productos de higiene personal; cremas cosméticas; estuches de cosméticos; lociones para uso cosmético; lápices para cejas; agua de colonia; agua de lavanda; agua de perfume; agua de colonia; aceites para uso cosmético; aceites para la higiene personal; aceites para perfumes y aromas; leches para la higiene personal; pañuelos desechables impregnados con loción cosmética; maquillaje; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; neceseres; leche limpiadora; telas y pañuelos impregnados con loción cosmética; desodorantes para humanos o para animales; productos de perfumería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008107. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de octubre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014066389).

Sioni Angélica Torres Le Maire, casada una vez, cédula de identidad 106000541, en calidad de apoderada generalísima de J S T Inversiones Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101666632 con domicilio en Escazú, Guachipelín, Urbanización Real de Pereira, 150 metros norte de Pavicén, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **STAZIONE DI ROMA** como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de alimentación, fabricación, venta, distribución y comercialización de todo tipo de productos alimenticios, servicio de catering, organización de eventos, administración de comedores, cafeterías y restaurantes, ubicado en: San José, Escazú, Guachipelín, Urbanización Real de Pereira, ciento cincuenta metros norte de Pavicén. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006048. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de agosto del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014066390).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 11055703, en calidad de apoderada especial de Sueños de Junquillal Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-599095 con domicilio en cantón 1, distrito 5, La Guácima, Residencial Los Reyes, casa 111, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SALVE TERRA** como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de parques de atracciones, de entretenimiento e instalaciones deportivas, presentación de películas, de clubes de entretenimiento, clubes nocturnos, servicio de juegos, de presentación de actuaciones en vivo, organización de competencias deportivas, educacionales o de entretenimiento, servicios de entretenimiento y diversiones, actividades deportivas y culturales, de educación y formación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008106. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de octubre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014066391).

Sioni Angélica Torres Le Maire, casada una vez, cédula de identidad 106000541, en calidad de apoderada generalísima de J S T Inversiones Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101666632 con domicilio en Escazú, Guachipelín, Urbanización Real de Pereira, 150 metros norte de Pavicén, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **STAZIONE DI ROMA** como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de alimentación. Los productos que se prepararán y se ofrecerán pueden ser consumidos dentro del local o para llevar. También para proteger los servicios de restaurantes, comedores, así como servicios de catering. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006049. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de agosto del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014066393).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 11055703, en calidad de apoderada general de Alticor Inc., con domicilio en 7575 Fulton Street East, ADA, Michigan 49355, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ARTISTRY SUPREME LX** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos cosméticos y para el cuidado de la piel, a saber, cremas, lociones, sueros, y limpiadores para la cara, ojos y el cuerpo; productos para el cuidado de la piel y cosméticos no medicado, cremas, lociones y sueros contra la edad e hidratantes; cremas, lociones y sueros anti-edad; cremas, lociones y sueros para los ojos; cremas, lociones y sueros humectantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008075. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014066394).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Caterpillar Inc, con domicilio en 100 N.E. Adams Street, Peoria, Illinois 61629, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

#### **CONSTRUIDO PARA PRODUCIR**

como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar Productos: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro transmisión reproducción del sonido o imágenes, soporte de registro magnéticos, discos acústicos, maquinas calculadoras equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, aparatos e instrumentos eléctricos y electrónicos, aparatos para evaluaciones, aparatos y dispositivos de monitoreo, aparatos e instrumentos para diagnósticos, indicadores calibradores y contadores depresión y de temperatura, hardware y software de computadoras, unidades de control, operadores interfaciales, equipo de seguridad, quipo GPS (sistemas de posicionamiento global), equipo para operación, control y monitoreo remotos de vehículos, equipos, maquinaria, motores generadores de poder y camiones fuera de carretera para movimientos de tierra acondicionamiento de terrenos, manejo de materiales, construcción, minería, pavimentación agricultura y silvicultura, baterías y cargadores de baterías, cables, conductos e interruptores, radios, equipos para telecomunicaciones, anteojos de sol, juegos de CD-ROM, partes y accesorios para todos los productos antes descritos incluidos en la clase 9, relacionados a la marca CAT& DISEÑO en clase 9, registro número 175868. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005833. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de setiembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014066413).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Caterpillar Inc., con domicilio en 100 N.E. Adams Street, Peoria, Illinois 61629, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

**CONSTRUIDO PARA  
PRODUCIR**

como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar: Máquinas y máquinas, herramientas, motores y máquinas para transformar energía, (excepto para vehículos terrestres) acoplamiento para máquinas y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); implementos para la agricultura que no sean de operación manual, máquinas para movimientos de tierra, acondicionamiento de terrenos, manejo de materiales, construcción, minería, pavimentación y silvicultura y partes y accesorios para la misma, máquinas para la agricultura y partes y accesorios para la misma, motores para aplicaciones industriales, marinas y otras y partes para los mismos, motores para generadores y aparatos generadores y partes para los mismos, filtros de aceite, gas y aire para motores y máquinas para transformar energía, generadores y aparatos generadores para proveer energía eléctrica, en relación a la marca "CAT & DISEÑO", según número de registro 175866. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005834. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de julio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014066415).

Jorge Enrique González Domínguez, casado dos veces, cédula de identidad 8008900825, en calidad de apoderado generalísimo de Importadora Los Siete Arcángeles S. A., cédula jurídica 3101685760 con domicilio en Pavas, de la Pulpería Super Boulevard 300 metros norte y 25 metros oeste, apartamento 1-B, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta al por mayor y al detalle de ropa para hombre y mujer, bisutería y accesorios, tales como bolsos, carteras, zapatos, fajas, etcétera, electrodomésticos, teléfonos celulares, tabletas, computadoras y sus accesorios y artículos tecnológicos en general, ubicado en avenida segunda, diagonal al Banco de Costa Rica. Reservas: ninguna. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007782. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de setiembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014066416).

Cinthia Ulloa Hernández, soltera, cédula de identidad 112010235, en calidad de apoderada especial de Dascom Enterprises Limited con domicilio en Rooms 1811-1812, Nan Fung Centre, N° 264-298 Castle Peak Road, Tsuen Wan, New Territories, Hong Kong Sar, Hong Kong, solicita la inscripción de: **IOKSTEPS** como marca de comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura; oxímetros de pulso, contadores para medir la glucosa en sangre, contadores de medición de peso corporal; termómetros de uso médico; monitores de grasa corporal, tensiómetros, aparatos de análisis de sangre; calculadora de la frecuencia cardiaca; monitores de ritmo cardiaco, monitores cardiacos para ser usados durante el ejercicio, aparatos de medición de ritmo cardiaco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003013. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de abril del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014066425).

Cinthia Ulloa Hernández, soltera, cédula de identidad N° 112010235, en calidad de apoderada especial de Dascom Enterprises Limited, con domicilio en Rooms 1811-1812, Nan Fung Centre, Nos. 264-298 Castle Peak Road, Tsuen Wan, New Territories, Hong Kong Sar, Hong Kong, solicita la inscripción de: **IOKSTEPS** como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores, equipos informáticos, programas de ordenador, dispositivos periféricos de ordenador, aparatos e instrumentos de telecomunicaciones, aparatos e instrumentos de comunicación, aparato terminal, aparatos de intercomunicación, teléfonos, teléfonos móviles, buscapersonas, máquinas de fax, software de IT y telecomunicaciones, incluyendo programas informáticos para el modelado del movimiento de personas y vehículos a través de espacios y edificios públicos, sistemas e instalaciones de software, programas e instrumentos de IT y telecomunicaciones para el uso de los servicios de conexión con el servidor, gestión de usuarios, gestión de la red, gestión de servicios, gestión empresarial, gestión de tarifas, herramientas de desarrollo de aplicaciones, herramientas de prueba de la interfaz, centros de recursos y solución de puerta de enlace, sistemas e instalaciones de software IT y telecomunicaciones para servicios de aplicación en relación con la red inteligente, sistema de soporte a la operación y el sistema de gestión de la red de telefonía fija, móvil, transporte y red de acceso de software IT y telecomunicaciones; sistemas e integración de hardware IT y de telecomunicaciones para uso en las instalaciones de telecomunicaciones y red IT; instalación de IT y telecomunicaciones; aparatos de comunicación de datos; aparatos de transmisión (para fines de comunicación); aparatos de comunicación de voz; aparatos de red inteligente (para fines de comunicación); podómetros; termómetros; pesabebés; básculas de baño; balanzas electrónicas; balanzas; marcas de señalización. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003012. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de abril del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014066426).

Cinthia Ulloa Hernández, soltera, cédula de identidad N° 112010235, en calidad de apoderada especial de Dascom Enterprises Limited, con domicilio en Rooms 1811-1812, Nan Fung Centre, Nos. 264-298 Castle Peak Road, Tsuen Wan, New Territories, Hong Kong Sar, Hong Kong, solicita la inscripción de: **SONARAY** como marca de comercio, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos de alumbrado LED, alumbrado, calefacción producción de vapor, cocción refrigeración, secado, ventilación, y distribución de agua e instalaciones sanitarias; lámpara, bombillas, diodos emisores de luz (LED), aparatos de alumbrado, faroles, proyectores, luminarias; luminarias LED. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003014. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014066428).

Cinthia Ulloa Hernández, soltera, cédula de identidad N° 112010235, en calidad de apoderada especial de Dascom Enterprises Limited, con domicilio en Rooms 1811-1812, Nan Fung Centre, Nos. 264-298 Castle Peak Road, Tsuen Wan, New Territories, Hong Kong, solicita la inscripción de: **IOKSTEPS** como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger

y distinguir lo siguiente: servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura; atención de la salud; asistencia médica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003015. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de abril del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014066431).

Erick Cantillano Mora, divorciado, cédula de identidad N° 110490776, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Solidarista de Empleados de Televisora de Costa Rica Sociedad Anónima y Empresas Subsidiarias, cédula jurídica N° 300245794, con domicilio en Sabana Oeste, Edificio René Picado, frente costado oeste del Estadio Nacional, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la realización de una carrera y actividad deportiva. Ubicado: en San José, Sabana Oeste, Edificio René Picado, frente costado oeste del Estadio Nacional. Reservas: de los colores: morado, rosado, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008278. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014066454).

Erick Cantillano Mora, divorciado, cédula de identidad N° 110490776, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Solidarista de Empleados de Televisora de Costa Rica Sociedad Anónima y Empresas Subsidiarias, cédula jurídica N° 300245794, con domicilio en Sabana Oeste, frente costado oeste del Estadio Nacional, Edificio René Picado, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: actividad deportiva, carrera. Reservas: de los colores: morado, rosado, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008279. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014066455).

Gilbert Ulloa Astorga, cédula de identidad N° 301970812, en calidad de apoderado especial de Juste Sociedad Anónima Químico Farmacéutica, con domicilio en Madrid, Calle Julio Camba, N° 7, España, solicita la inscripción de: **RADIALAR** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007751. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de setiembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014066470).

Édgar Rohrmoser Zúñiga, cédula de identidad N° 106170586, en calidad de apoderado especial de Saint-Gobain Weber, con domicilio en Rue de Brie, 77170 Servon, Francia, solicita la inscripción de: **WEBER** como marca de fábrica y comercio, en

clases 1 y 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 01: químicos usados en la industria de la construcción y de la ingeniería civil; aditivos y mezclas para concreto y mortero; adhesivos usados en la industria, incluyendo adhesivos para reparar lozas y materiales de construcción; resinas artificiales sin procesar. Clase 19: materiales de construcción (no-metálicos); mortero para la construcción; concreto; revestimientos (para la construcción no-metálicos); asfalto, betún, preparaciones bituminosas para construcción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0000490. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de marzo del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014066594).

Paula Llobet Yglesias, cédula de identidad N° 110580261, en calidad de apoderada generalísima de Materiales Hypnos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101650070, con domicilio en Santa Ana, Uruca, Río Oro, de la Cruz Roja, doscientos metros al norte y doscientos metros al oeste, Urbanización La Hacienda, casa número ochenta y nueve, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios profesionales de psicología, psiquiatría, nutrición y para la promoción en general de la salud mental. Reservas: de los colores turquesa, verde claro, gris oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004811. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de agosto del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014066624).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., cédula jurídica N° 3101306901, con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vinos y destilados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007845. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014066638).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de vinos y destilados. Ubicado: en Río Segundo, Echeverría, distrito 2° Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica. Reservas: de los colores: negro y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007844. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014066640).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa

Rica, solicita la inscripción de: **Viva la música** como señal de propaganda, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar servicios de publicidad y promoción de eventos sociales, musicales o deportivos, así como actos para eventos especiales, en relación con la marca Imperial, registro N° 175946. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007917. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de setiembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014066641).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9-012-480, en calidad de apoderado especial de Dow Agrosiences LLC, con domicilio en 9330 Zionsville Road, Indianápolis, Indiana 46268, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BENGALA** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: herbicidas agrícolas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007916. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de setiembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014066643).

Mariela Monterroso González, casada una vez, cédula de identidad N° 111740896, con domicilio en Finca Samaná (Pinto), camino a Las Nubes de Coronado, un kilómetro al sur del Restaurante La Cava del Duende, portón negro, Vásquez de Coronado, República de Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios médicos como psicóloga clínica, específicamente brindando atención y servicios de psicología para niños, adolescentes y adultos, así como pero no limitado al psicodiagnóstico, la psicoterapia, charlas y capacitaciones. Reservas: de los colores: verde claro, celeste oscuro y gris oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007656. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014066647).

Francisco Jara Castillo, casado, cédula de identidad N° 109100286, en calidad de apoderado generalísimo de Importek Latinoamérica CR S. A., cédula jurídica N° 3101582077, con domicilio en Guadalupe, ave. 2 y 4, calle 5, oficina 225, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: maletas, maletas de mano, maletines para documentos, mochilas, mochilas escolares, monederos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006481. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014066674).

Priscilla Picado Murillo, soltera, cédula de identidad N° 206310682, en calidad de apoderada especial de Editorial La Asamblea Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101379465, con domicilio en calle 22, avenida 3 y 5, en la Sede de la Conferencia Episcopal Nacional de Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicaciones

impresas, publicaciones periódicas, material didáctico, boletines, papel, cartón, artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografía; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material de artistas, artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanzas (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases) y caracteres de imprenta, todo lo anterior referido a la religión católica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007345. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014066687).

Priscilla Picado Murillo, soltera, cédula de identidad N° 206310682, en calidad de apoderado especial de Editorial La Asamblea Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101379465, con domicilio en calle 22, avenida 3 y 5, en la Sede de la Conferencia Episcopal Nacional de Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicaciones

impresas, publicaciones periódicas, material didáctico, boletines, papel, cartón, artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografía; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material de artistas, artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanzas (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases) y caracteres de imprenta, todo lo anterior referido a la religión católica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007346. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014066689).

Betty Bravo Ledezma, soltera, cédula de identidad N° 501560317, en calidad de apoderada generalísima de Naturaleza del Castillo Sociedad Anónima, con domicilio en Goicoechea, Calle Blancos, Urbanización La Catalina, casa N° 33, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a hospedaje temporal de turistas. Ubicado: en 415 metros al sur de la Escuela El Castillo de Peñas Blancas de San Ramón de Alajuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008289. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de octubre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014066691).

María Lised Contreras Sierra, cédula de residencia N° 186200132209, en calidad de apoderada generalísima de Pasarella Íntima Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101294602, con domicilio en avenida 10 y 10 bis, calle 23 bis, N° 35, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: toda clase ropa mujer, hombre y niño. Reservas: de los colores negro y plateado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004996. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de junio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014066863).

María Isabel Contreras Sierra, cédula de residencia N° 186200132209, en calidad de apoderada generalísima de Pasarella Íntima Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101294602, con domicilio en avenida 10 y 10 bis, calle 23 bis, N° 35, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: ropa, hombre, mujer y niño. Reservas: de los colores: negro, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005548. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de julio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014066864).

María Lised Contreras Sierra, cédula de residencia N° 186200132209, en calidad de apoderado generalísimo de Pasarella Íntima Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101294602, con domicilio en avenida 10 y 10 bis, calle 23 bis, N° 35, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: toda clase de ropa mujer, hombre y niño. Reservas: de los colores: verde, turquesa y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004995. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de junio del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014066867).

Juan José Porras Jiménez, casado una vez, cédula de identidad N° 204440019, con domicilio en La Trinidad de Moravia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Organización de viajes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008121. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014066913).

Yoel Wigoda Kaver, soltero, cédula de identidad N° 112920133, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Celiam Limitada, cédula jurídica N° 3102668178, con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, Los Yoses, detrás de Pastelería Giacomín, Edificio Alvmar, segundo piso, oficina cinco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clases 16; 28 y 40 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 16: maquetas. Clase 28: juguetes. Clase 40: servicios de impresión 3D en plástico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006789. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014066926).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad N° 108000402, en calidad de apoderado especial de Grupo Nación GN S. A., cédula jurídica N° 3-101-102844, con domicilio en Tibás, Llorente, en el edificio de La Nación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios, en clases 16; 35 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 16: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Clase 35: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Clase 42: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004248. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014066927).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad N° 108000402, en calidad de apoderado especial de Grupo Nación GN S. A., cédula jurídica N° 3101102844, con domicilio en Tibás, Llorente, en el edificio de La Nación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GN PLUS** como marca de comercio y servicios, en clases 16; 35 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 16: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Clase 35: servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Clase 42: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseños en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004247. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014066932).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad N° 108000402, en calidad de apoderado especial de Grupo Nación GN S. A., cédula jurídica N° 3101102844, con domicilio en Tibás, Llorente, en el edificio de La Nación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios, en clases 16; 35 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 16: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Clase 35: servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Clase 42: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004249. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014066933).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial da Groupe Lactalis con domicilio en 10, Rue Adolphe Beck, 53000 Laval, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao, arroz, azúcar, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, galletas, pasteles, productos de pastelería y confitería; hielo.

Reservas: de los colores: rojo, anaranjado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2014. Solicitud N° 2014-0000051. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de abril del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014066936).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Groupe Lactalis con domicilio en 10, Rue Adolphe Beck, 53000 Laval, Francia, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: huevos, leche, queso, manteca, nata (productos lácteos) y otros productos lácteos comprendidos en esta clase, aceites y grasas comestibles, leche de soja.

Reservas: de los colores: rojo, anaranjado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2014. Solicitud N° 2014-0000050. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de abril del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014066938).

Julio César Ruiz Chavarría, cédula de identidad 1-0955-0665, en calidad de apoderado especial de Corporación Yanber, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-004861 con domicilio en San José, Barrio Corazón de Jesús, calle 28, avenidas 24 y 23, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **POLY DRUSBAN 1.0 BO** como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005488. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio del 2014.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2014066966).

Julio César Ruiz Chavarría, cédula de identidad 1-0955-0665, en calidad de apoderado especial de Corporación Yanber, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-004861 con domicilio en San José, Barrio Corazón de Jesús, calle 28, avenidas 24 y 23, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **YANBIF 0.1 BO** como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidos en

otras clases). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005492. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de julio del 2014.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2014066968).

Julio César Ruiz Chavarría, cédula de identidad 1-0955-0665, en calidad de apoderado especial de Corporación Yanber, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-004861 con domicilio en San José, Barrio Corazón de Jesús, calle 28, avenidas 24 y 23, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **YANORGANIC 1.0 BO** como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005489. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de julio del 2014.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2014066971).

Julio César Ruiz Chavarría, cédula de identidad 1-0955-0665, en calidad de apoderado especial de Corporación Yanber, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-004861 con domicilio en San José, Barrio Corazón de Jesús, calle 28, avenidas 24 y 23, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **YANREG 1.1 BO** como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005490. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de julio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014066972).

Noemí Rodríguez, casada una vez, pasaporte 219546550 con domicilio en Laguna de Montes de Oro, de la iglesia católica 50 metros norte, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Café cien por ciento puro y orgánico en pergamino, en grano de oro, café molido empacado y abono orgánico producido de desechos del café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007212. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014066977). Julio César Ruiz Chavarría, cédula de identidad 1-0955-0665, en calidad de apoderado especial de Corporación Yanber, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-004861 con domicilio en San José, Barrio Corazón de Jesús, calle 28, avenidas 24 y 23, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **YANREG 2.1 BO** como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para

uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005491. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de julio del 2014.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2014066975).

Noemí Rodríguez, casada una vez, pasaporte 219546550 con domicilio en Laguna de Montes de Oro, de la iglesia católica 50 metros norte, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Café cien por ciento puro y orgánico en pergamino, en grano de oro, café molido empacado y abono orgánico producido de desechos del café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007212. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014066977).

Cristian Calderón Cartín, casado una vez, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Gnbliss Entretenimiento S. A., cédula jurídica 3101661574 con domicilio en Llorente de Tibás, edificio La Nación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VIVA MI TIERRA** como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de esparcimiento y entretenimiento, particularmente una feria ganadera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007007. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de agosto del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014066999).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 1-0800-0402, en calidad de apoderado especial de Grupo Nación GN S.A, cédula jurídica 3101102844 con domicilio en Tibás, Llorente, en el edificio de La Nación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SABORES LA ESCUELA** como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación y formación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005937. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de agosto del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014067000).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Gnbliss Entretenimiento S. A., cédula jurídica 3101661574 con domicilio en Llorente de Tibás, edificio La Nación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PARQUEVIVA** como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; servicios inmobiliarios; servicios de educación y formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de alimentación (restaurantes), ubicado en el Autódromo La Guácima. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007380. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014067001).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Gnbliss Entretenimiento S. A., cédula jurídica 3101661574 con domicilio en Llorente de Tibás, edificio La Nación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BLISS** como marca de comercio en clase: 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación: fotografías, artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículo de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007381. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014067002).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Gnbliss Entretenimiento S. A., cédula jurídica 3101661574 con domicilio en Llorente de Tibás, edificio La Nación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BLISS** como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007382. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014067003).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Gnbliss Entretenimiento, S. A., cédula jurídica 3101661574 con domicilio en Llorente de Tibás, edificio La Nación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VIVA MI TIERRA** como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007386. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014067004).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad 108000402, en calidad de apoderado especial de Gnbliss Entretenimiento, S. A., cédula jurídica 3101661574 con domicilio en Llorente de Tibás, edificio La Nación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BLISS** como marca de servicios en clase: 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de telecomunicación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007383. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014067005).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A. con domicilio en Calle Aquilino de la Guardia, N° 8, Panamá., Panamá, solicita la inscripción de:

**KERMILL**

como marca de fábrica y comercio en clase: 19 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la



construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. Reservas: de los colores: rojo claro, negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005740. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de julio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014067008).

María de Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de The Coca-Cola Company con domicilio en Once Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, todas las anteriores con sabor a uva y/o teniendo uva como uno de sus ingredientes y adicionados con vitaminas C y E +Zinc. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006422. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014067012).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderado especial de The Coca-Cola Company con domicilio en One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, todas las anteriores con sabor a mora y/o teniendo mora como uno de sus ingredientes y adicionados con vitaminas C y E +Zinc. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006426. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014067013).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderado especial de The Coca-Cola Company con domicilio en One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, todas las anteriores con sabor a naranja y/o teniendo naranja como uno de sus ingredientes y adicionados con vitaminas C y E +Zinc. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006427. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014067015).

Alberto Arias Romero, casado, cédula de identidad 301640820, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación para el Desarrollo Sostenible de la Región Atlántica, cédula jurídica 3002114418 con domicilio en Pococí, Guápiles, Pococí, 50 metros norte del Banco Popular, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 44 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007839. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014067044).

Héctor Alfonso Cartín Rojas, casado dos veces, cédula de identidad 105250317, en calidad de apoderado generalísimo de Industrias Pícaros Limitada, cédula jurídica 3102154582 con domicilio en San Sebastián, frente a rotonda de circunvalación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vestidos para niños. Reservas: De los colores: rojo, naranja, amarillo, verde claro, turquesa, celeste y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005033. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de junio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014067049).

Odalía Cristina Blanco Garrote, soltera, con domicilio en San Juan de Tibás, de almacén Gollo 700 metros oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



Patas & Colas  
Estética Canina Móvil  
Mobile Pet Grooming

como marca de servicios en clases: 35 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35 La venta de medicamentos, alimento y accesorios en general para mascotas, y en clase 44 servicios de peluquería canina móvil, para brindar tratamientos de higiene y belleza para animales, especialmente de la raza canina, en diferentes partes del país. Cuidado, embellecimiento y servicio veterinario de mascotas. Reservas: De los colores: azul, blanco, lima, naranja y celeste, No se hace reserva de las leyendas: "MOBILE PET GROOMING", ni "ESTÉTICA CANINA MÓVIL". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007781. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014067064).

José Luis González Cortés, casado una vez, cédula de identidad 502220271 con domicilio en Aserrí, Barrio Corazón de Jesús, cincuenta metros oeste y quinientos Sur de la pulpería Alfonso Dieciocho, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Granos y productos agrícolas, linaza, frijol blanco, garbanzos, alberjas, lentejas, maíz, semillas, chan, chí, alimentos para animales, alpizques, mezcla para pericos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007282. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014067099).

César Humberto Mora Bermúdez, divorciado dos veces, cédula de identidad 502450916, en calidad de apoderado generalísimo de Jacamar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101177295 con domicilio en Fortuna, costado sur del templo católico, del cantón de San Carlos, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 35 y 39 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajos de oficina; y clase 39: Transporte y organización de viajes. Reservas: De los colores:

verde, naranja y negro. No se hace reserva de los términos “Costa Rica”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007429. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de setiembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014067122).

César Humberto Mora Bermúdez, divorciado dos veces, cédula de identidad 502450916, en calidad de apoderado generalísimo de Jacamar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101177295 con domicilio en Fortuna, costado sur del templo católico, del cantón de San Carlos, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a agencia de viajes receptiva, tour operador, emisor y transporte de turismo, ubicado en La Fortuna, costado sur del

templo católico, en la planta alta del Restaurante Lava Rocks, del cantón de San Carlos, de la provincia de Alajuela. Reservas: De los colores: verde, naranja y negro. No se hace reserva de los términos: Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007428. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014067124).

Oscar Ramírez Campos, casado, cédula de identidad 109890550 con domicilio en Rohrmoser, Pavas, 500 norte, 25 este y 25 norte del triángulo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios contables, financieros, certificaciones de ingresos, asesoría de impuestos, asesoría tributaria, certificaciones de

estados financieros, certificaciones de solvencia, presupuesto, flujos de efectivo, auditoría, control interno, elaboración de planillas. Reservas: De los colores: blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007534. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014067172).

Pedro Oller Taylor, casado una vez, cédula de identidad 107870425, en calidad de apoderado especial de Sailun Group Co. LTD., con domicilio en The West of Jiangshan Middle Road, Economic & Technological, Development Zone (Hi-Tech Industrial Park), Qingdao, China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 12 internacional, para proteger y

distinguir lo siguiente: Cámaras de aire para neumáticos [neumáticos]; neumáticos para ruedas de vehículos; bandas de rodadura para vehículos [bandas con rodillos]; orugas para vehículos [tipo tractor]; neumáticos de la bicicleta [neumáticos]; cubiertas para neumáticos [neumáticos]; Neumáticos [neumáticos]; llantas, macizos, para ruedas de vehículos; neumáticos de las ruedas del vehículo [neumáticos]; cámaras de aire (parches de caucho adhesivos para reparar); neumáticos de automóviles [neumáticos]; soportes de la bicicleta; autos usados; launches (propulsores de hélice); funiculares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006905. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014067182).

José Andrés Masís Calvo, casado una vez, cédula de identidad 110180304 con domicilio en Santa Ana, Fórum 1, edificio E, piso 1, Oficinas RE&B Abogados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de exposición de arte y actividades culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007997. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de setiembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014067454).

José Andrés Masís Calvo, casado una vez, cédula de identidad 110180304 con domicilio en Santa Ana, Fórum 1, edificio E, piso 1, Oficinas RE&B Abogados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007998. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de setiembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014067456).

Eric Villanueva Solano, soltero, cédula de identidad 112820893 con domicilio en San José, San Isidro de El General, Villa Ligia, al costado sur del Taller Atencio, casa color beige con portones verdes, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa deportiva. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007423. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014067491).

Huisho-Zheng Wu, casada una vez, cédula de identidad 800880256 con domicilio en Pavas, contiguo a Mac Donald, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Repuestos para moto y accesorios de moto incluidos en esta clase. Se cita a

terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 29 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006453. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de agosto del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN02014067537).

Huishao Zheng Wu, casada una vez, cédula de identidad 800880256 con domicilio en Pavas, Rohrmoser, costado oeste de Mc Donalds a la par del restaurante, Costa Rica, solicita la inscripción de: FUSINA como marca de comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cascos que cubren y defienden la cabeza para uso de motociclistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006429. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de setiembre del 2014.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2014067539).

Olman Andrés Fallas Zúñiga, divorciado una vez, cédula de identidad 111890750, en calidad de apoderado generalísimo de Group IN -Technology S. A., cédula jurídica 3101671364 con domicilio en La Unión, Concepción de Tres Ríos, 100 norte del Liceo Franco, Condominio Barlovento casa 238, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de capacitación en Internet, redes sociales, informática en general, dirigida principalmente a adultos mayores y subsidiariamente a público en general. Reservas: De los colores: naranja, gris, gris oscuro azulado y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007816. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de setiembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014067609).

Rafael Ángel Brenes Morales, divorciado, cédula de identidad 501250494, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Siete Cueros R.B.M. Ltda, cédula jurídica 3102609181 con domicilio en Liberia, 10 km al norte de la Burger King y 500 m oeste, frente a carretera norte, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas de frutas, siropes para bebidas y aguas gaseosas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008092. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de octubre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014067630).

Rafael Ángel Brenes Morales, divorciado, cédula de identidad 501250494, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Siete Cueros RBM Ltda, cédula jurídica 3102609181 con domicilio en Liberia, 10 kilómetros al norte y 500 metros oeste de la Burger King, frente a carretera norte, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Hielo en cubitos, marquetas de hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008091. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de octubre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014067632).

José Pablo Castillo Ramos, soltero, cédula de identidad 701720309, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora de Productos Agropecuarios D P A Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101058283 con domicilio en Oreamuno San Rafael de Oreamuno, sitio de Jasec, trescientos metros al sur, quinientos metros al este en Residencial El Bosque, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CABALLO** como marca de fábrica y comercio en clases: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Insecticidas, larvicidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas, rodenticidas, molusquicidas, nematocidas y preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008240. A efectos

de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014067652).

José Pablo Castillo Ramos, cédula de identidad 701720309, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora de Productos Agropecuarios D P A Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101058283 con domicilio en Oreamuno, San Rafael de Oreamuno sitio de Jasec, trescientos metros al sur, quinientos metros al este en residencial El Bosque, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RULA** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Insecticidas, larvicidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas, rodenticidas, molusquicidas, nematocidas y preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008243. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014067653).

José Pablo Castillo Ramos, soltero, cédula de identidad 701720309, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora de Productos Agropecuarios D P A Sociedad Anónima, cédula de residencia 3101058283 con domicilio en Oreamuno, San Rafael de Oreamuno sitio de Jasec, trescientos metros al sur, quinientos metros al este en residencial El Bosque, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CUSPIDE** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Insecticidas, larvicidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas, rodenticidas, molusquicidas, nematocidas y preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008245. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de octubre del 2014.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014067655).

José Pablo Castillo Ramos, soltero, cédula de identidad 701720309, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora de Productos Agropecuarios D P A Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101058283 con domicilio en Oreamuno, San Rafael de Jasec, 300 metros al sur, 500 metros al este en residencial El Bosque, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PENTASOL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Insecticidas, larvicidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas, rodenticidas, molusquicidas, nematocidas y preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008244. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014067656).

Gustavo Rojas Wong, cédula de identidad 1-0627-0024, en calidad de apoderado generalísimo de RCA Montacargas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-670049 con domicilio en Escazú, Oficentro Meridiano, en edificio Davivienda, 100 metros al sur de Multiplaza Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Montacargas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2014. Solicitud N° 2013-0010952. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014067707).

**Patentes de invención  
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

El señor Cristian Calderón Cartín, mayor, abogado, cédula 1-800-402, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Ranbaxy Laboratories Limited, de India, solicita la Patente de Invención denominada **INHIBIDORES DE LA METALPROTEINASA MATRIZ**. El presente invento se relaciona con ácidos carboxílicos sustituidos mediante B-hidroxi y amino, que actúan como inhibidores de la metaloproteasa matriz, ácidos carboxílicos B-hidroxi diastereoméricamente puros, procesos correspondientes para la síntesis de composiciones farmacéuticas que contienen los compuestos del presente invento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 209/48; C07D 401/06; A61K 31/403/A61P 29/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Sattigeri, Viswajanani J, Palle, Venkata P, Khera, Manoj Kumar, Reddy, Ranadheer, Towari, Manoj Kumar, Soni, Ajay, Rauf, Abdul Rehman Abdul, Joseph, Sony, Musib, Arpita, Dastidar, Sunanda G, Srivastava, Punit Kumar. Prioridad: 22/08/2006 In 1880/DEL/2006; 28/02/2008 // WO2008/023336. La solicitud correspondiente lleva el número 20140412, y fue presentada a las 12:22:00 del 08 de setiembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 09 de setiembre del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014066122).

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Asociaciones Civiles**

**AVISOS**

Se hace saber a terceros e interesados que por no encontrarse el folio 8 del tomo 93 de la Sección de Mercantil de este Registro, en el cual consta el asiento 8 que presumiblemente es constitución de la sociedad Comp Cafetalera Tilarán Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-014551 de conformidad con lo establecido por el reglamento para salvar la inscripción de tomos en el Registro Público, que es Decreto Ejecutivo número 16236-J, del 2 de mayo de 1985, este departamento ha iniciado los trámites pertinentes con el fin de llevar a cabo la reposición del asiento relacionado. Por lo anterior y en cumplimiento del artículo 8 del citado reglamento se confiere un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la presente publicación con el fin de que terceros e interesados hagan valer su derechos y objeciones ante esta oficina.—Curridabat, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—O. C. N° OC14-0019.—Solicitud N° 20278.—(IN2014065466).

Se hace saber a terceros e interesados que por no encontrarse el folio 106 del tomo 136 de la Sección de Mercantil de este registro en el cual consta el asiento 75 que presumiblemente es constitución de la sociedad Hacienda Ganadera Chianina Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-24100 de conformidad con lo establecido por el reglamento para salvar la inscripción de tomos en el Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° 16236-J del 2 de mayo de 1985, este departamento ha iniciado los trámites pertinentes con el fin de llevar a cabo la reposición del asiento relacionado. Por lo anterior y en cumplimiento del artículo 8 del citado reglamento se confiere un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la presente publicación con el fin de que terceros e interesados hagan valer su derecho y objeciones ante esta oficina.—Curridabat, 01 de octubre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—O. C. N° OC14-0019.—Solicitud N° 20782.—(IN2014066669).

Se hace saber a terceros e interesados que por no encontrarse el folio 429 del tomo 136 de la Sección de Mercantil de este registro en el cual consta el asiento 329 que presumiblemente es constitución de la sociedad Cuatro Soles Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-024346 de conformidad con lo establecido por el reglamento para salvar la inscripción de tomos en el Registro Público que es Decreto Ejecutivo N° 16236-J del 2 de mayo de 1985, este departamento ha iniciado los trámites pertinentes con el fin de llevar a cabo la reposición del asiento relacionado. Por lo anterior y en cumplimiento del artículo 8 del citado reglamento, se confiere un plazo de 5 días

hábiles contados a partir de la fecha de la presente publicación con el fin de que terceros e interesados hagan valer su derecho y objeciones ante esta oficina.—Curridabat, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—O. C. N° OC14-0019.—Solicitud N° 20785.—(IN2014066673).

Se hace saber a terceros e interesados que por no encontrarse el folio 99 del tomo 131 de la Sección de Mercantil de este registro en el cual consta el asiento 84 que presumiblemente es constitución de la sociedad Naybo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-022703 de conformidad con lo establecido por el reglamento para salvar la inscripción de tomos en el Registro Público que es Decreto Ejecutivo N° 16236-J del 2 de mayo de 1985, este departamento ha iniciado los trámites pertinentes con el fin de llevar a cabo la reposición del asiento relacionado. Por lo anterior y en cumplimiento del artículo 8 del citado reglamento, se confiere un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la presente publicación con el fin de que terceros e interesados hagan valer su derecho y objeciones ante esta oficina.—Curridabat, 02 de octubre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—O. C. N° OC14-0019.—Solicitud N° 20786.—(IN2014066675).

Se hace saber a terceros e interesados que por no encontrarse el folio 87 del tomo 131 de la Sección de Mercantil de este registro, en el cual consta el asiento 74 que presumiblemente es constitución de la sociedad Rudoga Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-3-101-022693 de conformidad con lo establecido por el reglamento para salvar la inscripción de tomos en el Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° 16236-J del 2 de mayo de 1985, este departamento ha iniciado los trámites pertinentes con el fin de llevar a cabo la reposición del asiento relacionado. Por lo anterior y en cumplimiento del artículo 8 del citado reglamento, se confiere un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la presente publicación con el fin de que terceros e interesados hagan valer su derecho y objeciones ante esta oficina.—Curridabat, 06 de octubre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—O. C. N° OC14-0019.—Solicitud N° 20909.—(IN2014066676).

**PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL CATASTRO  
CONVOCATORIA**

En el marco del Programa de Regularización del Catastro y Registro del Gobierno de Costa Rica, y la Ley de Catastro Nacional y su Reglamento.

Se convoca a los propietarios y poseedores, para que se apersonen a la Exposición Pública de Resultados del Levantamiento, que se realizará en:

Provincia	Cantón	Distrito	Fecha	Dirección
Limón	Pococí	Cariari	Del 14 al 23 de noviembre del 2014	Escuela Líder Campo Kennedy, Cariari centro.
Provincia	Cantón	Distrito	Fecha	Dirección
Limón	Pococí	Rita	Del 14 al 23 de noviembre del 2014	Salón Parroquial de la Iglesia Católica de La Rita, frente a la Plaza de Fútbol de La Rita
Provincia	Cantón	Distrito	Fecha	Dirección
Limón	Limón	Rio Blanco	Del 14 al 23 de noviembre del 2014	Salón Comunal de la Asociación de Desarrollo Río Blanco, 3 kilómetros del Centro de Liverpool, Camino a las Brisas.

Horario de atención: De lunes a domingo de 8:00 a. m. a 4:30 p. m. (jornada continua).

Esto con el fin de que se examinen los registros y mapas, catastrales, suscriba el acta de conformidad o manifiesten su inconformidad. De no presentarse el Catastro Nacional dará los datos por correctos, según lo indica el artículo 19 de la Ley de Catastro. Para más información comuníquese al 2202-0999 o a la página [www.rnpdigital.com](http://www.rnpdigital.com).—José Joaquín Oviedo, Coordinador Verificación Catastral, Registro Inmobiliario.—1 vez.—(IN2014072054).

## AMBIENTE Y ENERGÍA

### DIRECCIÓN DE AGUA

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 5205P.—Inversiones Ana María S. A., solicita concesión de: 0,4 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-1196 en finca de su propiedad en San Rafael, Escazú, San José, para uso consumo humano-doméstico y agropecuario-riego. Coordenadas 212.350/519.800 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de agosto de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014065038).

Exp. N° 16385P.—El Carao de la Palma S. A., solicita concesión de: 20 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BE-256 en finca de el mismo en Belén, Carrillo, Guanacaste, para uso embotellado para la venta y riego. Coordenadas 268.900 / 365.050 hoja Belén. 10 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BE-58 en finca de el mismo en Belén, Carrillo, Guanacaste, para uso embotellado para la venta y riego. Coordenadas 268.800 / 365.040 hoja Belén. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de setiembre de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014065140).

Exp. N° 11378P.—Transuca S. A., solicita concesión de: 0,04 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BA-764 en finca de su propiedad en San Pedro (Santa Bárbara), Santa Bárbara, Heredia, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 223.600 / 518.160 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de setiembre de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014065210).

Exp. N° 7053A.—3-101-664741 S. A., solicita concesión de 0,1 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Antonio, Escazú, San José, para uso consumo humano, abrevadero y turístico. Coordenadas 207.300 / 521.500 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de julio de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014066124).

Exp. N° 16373A.—Jardín Sin Tiempo S.A, solicita concesión de 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de el mismo en Rivas, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano-doméstico y turístico-hotel-restaurante. Coordenadas 160.075 / 582.569 hoja San Isidro. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 9 de setiembre del 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014066132).

Exp. N° 3465P.—La Nación S. A., solicita concesión de: 0,76 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número 3, en finca de su propiedad en San Juan (Tibás), Tibás, San José, para uso consumo humano e industria comunicación colectiva. Coordenadas 215.610 / 527.980 hoja Garza. 0,76 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número 2, en finca de su propiedad en San Juan (Tibás), Tibás, San José, para uso consumo humano-industria comunicación colectiva. Coordenadas 215,570 / 528,025 hoja Garza; 0,76 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número

3, en finca de su propiedad en San Juan (Tibás), Tibás, San José, para uso consumo humano-industria comunicación colectiva. Coordenadas 215.550 / 527.990 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 3 de setiembre de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014066133).

Exp. N° 10376A.—Corporación Comercial Santa Marta Limitada, solicita concesión de 0,08 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Jesús (Atenas), Atenas, Alajuela, para uso riego. Coordenadas 214.100 / 491.800 hoja Río Grande. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 2 de setiembre de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014066159).

## PODER JUDICIAL

### RESEÑAS

#### SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA  
HACE SABER:

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-000248-0007-CO, promovida por Luis Gerardo Fallas Acosta, en calidad de Defensor Adjunto de los Habitantes contra de los artículos 2 inciso 45), 81, 82 y 149 de la Ley N° 9078 denominada Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, se ha dictado el voto número 2014008481 de las dieciséis horas y uno minutos del once de junio del dos mil catorce, que literalmente dice:

Por tanto: «Se declara con lugar la acción. En consecuencia por ser contrarias a la Constitución Política, se anulan: a) la palabra “obligatoriamente” contenida en el texto del inciso 45) del artículo 2); b) el texto completo del artículo 81; c) el párrafo final del artículo 82, que dice: “Toda persona que solicite la emisión del permiso o de la licencia de conducir por primera vez, o su renovación, brindará una dirección electrónica para recibir notificaciones; caso contrario, el Cosevi asignará una DEV al conductor.” De igual forma, se anula también el texto del artículo 149, con excepción de su párrafo tercero en cuanto recoge obligaciones para las personas jurídicas dueñas de vehículos, no relacionadas directamente con el objeto de esta acción. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos de este pronunciamiento en el sentido de que esta declaratoria no afecta la validez y eficacia de las infracciones que hayan adquirido firmeza en sede administrativa y judicial. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Reséñese este pronunciamiento en el diario oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Reséñese este pronunciamiento en el diario oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.»

San José, 17 de setiembre del 2014.

**Gerardo Madriz Piedra**  
Secretario

1 vez.—(IN2014066479)

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

### RESOLUCIONES

N.° 3509-M-2014.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las trece horas cincuenta minutos del diecinueve de setiembre de dos mil catorce.

Diligencias de cancelación de credenciales de regidor suplente que ostenta el señor Manuel Vargas Rojas en el Concejo Municipal de Montes de Oro, provincia Puntarenas. (Exp. N° 170-Z-2014).

**Resultando:**

1°—Por oficio N° 41-SM-2014 del 4 de abril de 2014, recibido en la Secretaría de este Tribunal el 9 de mayo de ese año, la señora Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria del Concejo Municipal de Montes de Oro, informó que ese órgano, en sesión ordinaria N° 13-14 -celebrada el 31 de marzo de 2014-, conoció la renuncia del señor Manuel Vargas Rojas a su cargo de regidor suplente de ese cantón. De la misma manera, la señora Villalobos Arguedas remitió copia certificada de la respectiva carta de dimisión (folios 5 a 7).

2°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta la Magistrada **Zamora Chavarría**; y,

**Considerando:**

I.—**Hechos probados.** De relevancia para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: a) que el señor Manuel Vargas Rojas fue electo regidor suplente de la Municipalidad de Montes de Oro, provincia Puntarenas (resolución de este Tribunal N° 2058-M-2010 de las 9:00 horas del 25 de marzo de 2010, folios 10 a 17); b) que el señor Vargas Rojas fue propuesto, en su momento, por el partido Unidad Social Cristiana (folios 9 y 15 vuelto); c) que en sesión ordinaria N° 13-14 -celebrada el 31 de marzo de 2014-, el Concejo Municipal de Montes de Oro conoció la renuncia formulada por el señor Vargas Rojas a su cargo de regidor suplente (folio 5); d) que la señora Ivette del Carmen García Hernández es la candidata a regidora suplente por el partido Unidad Social Cristiana que no resultó electa ni ha sido designada por este Tribunal para desempeñar el cargo de edil (folios 9 y 18); e) que la señora García Hernández resultó electa como concejal propietaria del distrito Miramar, cantón Montes de Oro, provincia Puntarenas, en las elecciones municipales de diciembre de 2010, siendo postulada en su momento por el partido Acción Ciudadana (folios 22 a 26); y, f) que el candidato que sigue en la nómina de regidores suplentes del partido Unidad Social Cristiana -en la posición inmediata siguiente a la señora García Hernández, por el citado cantón- que no resultó electo ni ha sido designado por este Colegiado para desempeñar una regiduría, es el señor German Espinoza Vargas, cédula de identidad n.° 6-0073-0108 (folios 9, 18 y 27).

II.—**Sobre la renuncia presentada.** El artículo 171 de la Constitución Política dispone que los regidores municipales “*desempeñan sus cargos obligatoriamente*”, obligatoriedad que debe entenderse referida al debido cumplimiento de las responsabilidades propias del cargo mientras se ostente la investidura, pero no a la imposibilidad de renunciar a él cuando circunstancias personales o de otro orden así lo indiquen. La renuncia a cualquier cargo público, incluyendo los de elección popular, es inherente a la libertad como valor constitucional de que gozan todas las personas, pues constituye un derecho fundamental reconocido en el artículo 20 de la Constitución Política. En ese sentido, la mayoría de este Tribunal es del criterio que la renuncia formulada por un regidor, en los términos establecidos en el inciso c) del artículo 24 del Código Municipal, constituye causal para la cancelación de la credencial que, en ese carácter, ostenta.

De no aceptarse la posibilidad de la renuncia pura y simple se atentaría contra un derecho fundamental: la libertad, previsto no solo en la Constitución Política sino también en los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos de los que es parte el Estado Costarricense, siendo una de sus manifestaciones el poder optar por mantenerse o no en determinado cargo. Igualmente, en caso de no accederse a la posibilidad de una renuncia voluntaria, se induciría al regidor a incurrir en una causal sancionatoria, como podría ser el abandono de sesiones, con evidente lesión a los intereses de la Corporación Municipal.

Por ello, al haberse acreditado que el señor Manuel Vargas Rojas, en su condición de regidor suplente de la Municipalidad de Montes de Oro, renunció voluntariamente a su cargo y que su dimisión fue conocida por el Concejo Municipal de ese cantón, lo procedente es cancelar su credencial y suplir la vacante conforme corresponda.

III.—**Sobre la sustitución del señor Vargas Rojas.** Al cancelarse la credencial del señor Manuel Vargas Rojas se produce una vacante, de entre los regidores suplente del citado concejo municipal, que es necesario suplir según las reglas que determinaron la elección. El artículo 208, párrafo segundo del Código Electoral

regula la sustitución de diputados, regidores o concejales de distrito ante circunstancias de fallecimiento, renuncia o incapacidad de éstos para ejercer el cargo y establece que el Tribunal Supremo de Elecciones “*dispondrá la sustitución llamando a ejercer el cargo, por el resto del período constitucional, a quien en la misma lista obtuvo más votos o a quien siga en la misma lista, según corresponda*”. En consecuencia este Colegiado sustituirá, a los regidores suplentes que deban cesar en sus funciones, con los candidatos de la misma naturaleza que **sigan en la lista del partido político del funcionario cesante**, que no hayan resultado electos ni hayan sido designados para desempeñar el cargo.

En el presente asunto se ha tenido por demostrado que la candidata que se encuentra en la situación descrita es la señora Ivette del Carmen García Hernández; sin embargo, según los precedentes jurisprudenciales de esta Magistratura Electoral, se entiende que ha dejado de militar en el partido Unidad Social Cristiana –agrupación a la que pertenece la plaza vacante– pues fue postulada con posterioridad a la elección de regidores de febrero de 2010, por el partido Acción Ciudadana, como candidata a concejal propietaria del distrito Miramar, cantón Montes de Oro, provincia Puntarenas, e incluso resultó electa en ese cargo.

En concreto, esta Magistratura Electoral, en un caso similar al que ahora se conoce, consideró:

*“Aunque el señor [...] se postuló para las elecciones nacionales de febrero de 2010 en representación del PUSC para ocupar el cargo de regidor propietario de Cañas, no resultó electo; y no fue sino meses después, con motivo de las elecciones municipales de diciembre de 2010, cuando propuso su nombre—en el pleno ejercicio de la autonomía de la voluntad—, por el PAC, para ocupar el cargo de síndico propietario del distrito Cañas, proceso en el que resultó electo y, por tanto, declarado como tal por este Tribunal. La jurisprudencia electoral ha afirmado que “(...) al amparo del principio de autonomía de la voluntad, el derecho de asociación política supone la posibilidad de afiliarse o desafiliarse de una agrupación partidaria y asociarse a otra; ello se demuestra cuando se realizan actos que reflejan, de manera inequívoca, su decisión de desligarse de aquélla y afiliarse a otra, que es precisamente lo que ocurrió en este caso.” (resolución N.° 6380-E3-2010).*

*El Tribunal entiende que la postulación del señor [...], en el marco de un proceso electoral posterior, a una candidatura por el PAC —al punto de llegar a resultar electo como síndico propietario—, demuestra actos concretos de filiación y una militancia directa y evidente a esa nueva agrupación política y supone, en el eventual caso de que no hubiera dimitido expresamente, la renuncia tácita e inmediata a sus intereses partidarios y electivos en el PUSC. Por ello, resulta innecesario prevenirle que indique cuál de los dos cargos desea desempeñar —regidor propietario o síndico propietario—, sino que lo procedente es reponer la vacante que deja la señora [...] prescindiendo de la consideración del señor [...] y optando por el candidato que sigue en la nómina y que no ha sido nombrado por este Tribunal.” (Resolución N° 0556-M-2014 de las 12:10 horas del 17 de febrero de 2014).*

De acuerdo con la regla fijada en el precedente parcialmente transcrito, corresponde llenar la vacante producida por la dimisión del señor Vargas Rojas, sin tomar en consideración a la señora García Hernández.

Por ello, al haberse acreditado que el señor German Espinoza Vargas, cédula de identidad N.° 6-0073-0108, es el candidato que sigue en la nómina de regidores suplentes del partido Unidad Social Cristiana -en la posición inmediata siguiente a la señora García Hernández, por el citado cantón- que no resultó electo ni ha sido designado por este Colegiado para desempeñar una regiduría, se le designa como edil suplente de la Municipalidad de Montes de Oro. La presente designación rige desde su juramentación y hasta el 30 de abril de 2016. **Por tanto:**

Se cancela la credencial de regidor suplente de la Municipalidad de Montes de Oro, provincia Puntarenas, que ostenta el señor Manuel Vargas Rojas. En su lugar se designa al señor German Espinoza Vargas, cédula de identidad N.° 6-0073-0108. La presente designación

rige a partir de la juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis. El Magistrado Sobrado González pone nota. Notifíquese a los señores Vargas Rojas y Espinoza Vargas, y al Concejo Municipal de Montes de Oro. Publíquese en el Diario Oficial.—Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.

#### NOTA SEPARADA DEL MAGISTRADO SOBRADO GONZÁLEZ

En innumerables ocasiones he señalado que, en mi criterio, el Código Municipal solo autoriza a cancelar las credenciales del regidor que renuncia a su cargo cuando tal renuncia se base en motivos excepcionales que razonablemente eximan al interesado o interesada del cumplimiento de su deber constitucional, previamente valorados por el respectivo concejo municipal. Únicamente de esa manera es posible conciliar la obligatoriedad del cargo, impuesta constitucionalmente (artículo 171), con el principio de que nadie está obligado a lo imposible.

En el caso en examen, conviene indicar que, desde la resolución N° 2158-E-2007 de las 10:15 horas del 28 de agosto de 2007, este Tribunal –con la actual integración de sus miembros propietarios– de forma unánime acogió la postura del suscrito Magistrado en punto a que la residencia efectiva en el cantón donde se sirve el cargo es un requisito que debe mantener durante todo el mandato, y su variación constituye una causal de cancelación de la respectiva credencial.

Precisamente, en ese precedente se favoreció el siguiente razonamiento:

*“El anterior Código Municipal era claro al respecto, al establecer como condición de elegibilidad al cargo de regidor el ser vecino del cantón en que se ha de servir el cargo, siendo motivo de pérdida de credencial el carecer o perder tal condición (art. 23.c, 25.a y 27.c). El Código vigente, por su parte, sustituyó tal requisito por el de encontrarse “inscrito electoralmente, por lo menos con dos años de anterioridad, en el cantón en que han de servir el cargo” (art. 22.c). Para no demeritar el carácter democrático y representativo del gobierno municipal, ha de interpretarse que dicha inscripción electoral -dato formal- debe ir acompañada por la residencia efectiva en el cantón respectivo -elemento fáctico-, la cual debe mantenerse durante todo el período de nombramiento, puesto que el no contar o perder este último requisito, excluiría de pleno derecho la condición de munícipe y, por ende, los correspondientes derechos políticos en la órbita local.*

*De ahí resulta forzoso concluir que es motivo para cancelar las credenciales de los regidores el que éstos dejen de ser vecinos del cantón correspondiente (...).”*

Dado que justamente la renuncia del señor Vargas Rojas invoca la circunstancia de no ser más vecino del cantón de Montes de Oro, su caso se ampara en un motivo que más bien lo obliga a dejar su cargo de regidor; razón por la cual debe aceptarse su renuncia, concurriendo entonces el suscrito Magistrado con su voto para la cancelación de sus credenciales y la respectiva sustitución. Luis Antonio Sobrado González.—1 vez.—(IN2014065035).

N° 3418-M-2014.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las once horas cuarenta y cinco minutos del diecisiete de setiembre de dos mil catorce. Expediente 438-DC-2014.

Cancelación de credenciales de la señora Dobelys Ruiz Rodríguez, regidora propietaria del Concejo Municipal de Corredores, provincia Puntarenas, por contravenir presuntamente lo dispuesto en el artículo 24 inciso b) del Código Municipal.

#### Resultando:

1°—Por N° SG-611-2013 del 7 de noviembre de 2013, recibido en la Secretaría de este Tribunal el 15 de esos mismos mes y año, la señora Kembly Noel Carazo, Secretaria a. í. del Concejo Municipal de Corredores, puso en conocimiento el acuerdo N° 7, adoptado por ese órgano en la sesión ordinaria N° 44 –celebrada el 1 de noviembre de 2013–, en el que se disponía solicitar a esta Autoridad Electoral la cancelación de la credencial de regidora propietaria de ese cantón que ostenta la señora Dobelys Ruiz Rodríguez por, presuntamente, haberse ausentado injustificadamente por más de dos meses a las sesiones de ese concejo (folio 1).

2°—Este Tribunal, por auto de las 8:15 horas del 20 de noviembre de 2013, previno a la Secretaría Municipal de Corredores para que, entre otros, certificara las fechas exactas de las sesiones ordinarias y extraordinarias en las que, supuestamente, había estado ausente la señora Ruiz Rodríguez (folio 4).

3°—La Secretaría del Concejo Municipal de Corredores, en oficio N° SG-651-2013 del 20 de noviembre de 2013, cumplió con lo prevenido según el resultando anterior (folio 8).

4°—Este Colegiado, por auto de las 10:30 horas del 26 de noviembre del 2013, otorgó audiencia a la señora Ruiz Rodríguez a fin de que justificara sus ausencias o bien manifestara lo que considerara más conveniente a sus intereses (folio 9).

5°—En auto de las 11:55 horas del 2 de enero del 2014, el Magistrado Instructor previno al señor Ignacio Carrillo Pérez quien, además de ser concejal propietario del distrito Canoas, cantón Corredores, provincia Puntarenas, era el candidato que seguía en la nómina de regidores propietarios del partido Liberación Nacional –que no resultó electo ni ha sido designado para desempeñar ese cargo– para que indicara por cuál de los cargos optaría, en caso de ser procedente la cancelación de credenciales de la señora Ruiz Rodríguez (folio 24).

6°—La señora Dobelys Ruiz Rodríguez, por nota del 6 de enero del 2014, estableció las razones por las que había dejado de asistir a las sesiones del Concejo Municipal de Corredores (folio 27).

7°—Entendiendo que la respuesta de la señora Ruiz Rodríguez se trataba de una oposición al proceso de cancelación de credenciales incoado en su contra, este Tribunal, por auto de las 11:50 horas del 12 de mayo del 2014, remitió las diligencias a la Inspección Electoral para que se procediera según el artículo 258 del Código Electoral (folio 28).

8°—La señora Mary Anne Mannix Arnold, Inspectora Electoral, luego de realizar pesquisas preliminares en las que se solicitó a la señora Ruiz Rodríguez aclarar el contenido de su nota del 6 de enero del 2014, solicitó a esta Autoridad Electoral reconsiderar su decisión de ordenar la apertura del procedimiento previsto en el citado numeral 258, toda vez que la interesada había decidido no continuar en su cargo de regidora propietaria (folios 35 a 37).

9°—Esta Magistratura Electoral, por resolución N° 5225-E6-2013 de las 13:55 horas del 29 de noviembre de 2013, dispuso inhabilitar al señor Ignacio Carrillo Pérez, por el lapso de dos años, para el ejercicio de cargos públicos (folios 38 a 43).

10.—La Presidencia de este Órgano Constitucional, por resolución de las 15:20 horas del 30 de junio del 2014, dispuso retornar el presente asunto a la Magistrada Eugenia María Zamora Chavarría (folio 51).

11.—En auto de las 13:05 horas del 5 de setiembre del 2014, la Magistrada Instructora previno a la señora Xinia Marta Contreras Mendoza quien, además de ser Alcaldesa Municipal de Corredores, provincia Puntarenas, era la candidata que seguía en la nómina de regidores propietarios del partido Liberación Nacional –que no resultó electa ni ha sido designada para desempeñar ese cargo, en virtud de la imposibilidad del señor Carrillo Pérez para asumir la regiduría– para que indicara por cuál de los cargos optaría, en caso de ser procedente la cancelación de credenciales de la señora Ruiz Rodríguez (folio 54).

12.—La señora Xinia Marta Contreras Mendoza, por oficio N° AM-001052-2014, informó que su deseo era continuar desempeñando el cargo de Alcaldesa de Corredores (folio 56).

13.—En el proceso se han observado las prescripciones legales.

Redacta la Magistrada Zamora Chavarría; y,

#### Considerando:

I.—**Cuestión previa.** El artículo 258 del Código Electoral establece que solo será necesario iniciar un procedimiento administrativo cuando el funcionario municipal de elección popular –cuya credencial se insta a cancelar por ausencias– se haya opuesto al procedimiento.

La oposición que refiere el Código Electoral debe leerse como una manifestación del interesado de permanecer en el cargo, supuesto distinto al que aquí se conoce ya que, en el caso concreto, este Tribunal entiende que no hay contención puesto que, si bien –en

un primer momento— asumió que la señora Ruiz Rodríguez deseaba continuar en su cargo, lo cierto es que en la aclaración realizada ante la Inspección Electoral se denota que su deseo, por razones laborales y de estudio, es no continuar sirviendo el puesto de edil.

De esa suerte, este Colegiado, en atención al principio de economía procesal, considera oportuno seguir conociendo la presente gestión como cancelación de credenciales por ausencias sin oposición, en los términos de la frase final del artículo 258 del Código Electoral y como, acertadamente, recomienda la Inspección Electoral en su solicitud de reconsideración.

II.—**Hechos probados.** Como tales y de relevancia para la resolución del presente asunto, se tienen los siguientes: a) que la señora Dobelys Ruiz Rodríguez C.C. Dovely Ruiz Rodríguez, fue electa regidora propietaria del cantón Corredores, provincia Puntarenas, según lo dispuesto por este Tribunal en resolución n.º 2058-E11-2010 de las 9:00 horas del 25 de marzo del 2010 (folios 13 a 20); b) que la señora Ruiz Rodríguez fue postulada en su momento por el partido Liberación Nacional (véase nómina de candidatos a folio 21); c) que la señora Ruiz Rodríguez no se presentó a sesiones del Concejo Municipal de Corredores desde el 9 de setiembre y hasta el 19 de noviembre, ambos de 2013 (folio 8); d) que la señora Ruiz Rodríguez fue debidamente notificada del proceso de cancelación de credenciales en su contra y se apersonó al procedimiento sin oponerse al mismo (folios 12, 27 y 34); e) que este Tribunal inhabilitó al señor Ignacio Carrillo Pérez para desempeñar cargos públicos por dos años en sentencia N° 5225-E6-2013 de las 13:55 horas del 29 de noviembre de 2013 (folios 38 a 50); f) que, prescindiendo del señor Carrillo Pérez, la candidata que sigue en la nómina de regidores propietarios del partido Liberación Nacional que no resultó electa, ni ha sido designada por este Tribunal para desempeñar el cargo, es la señora Xinia Marta Contreras Mendoza quien es, además, la Alcaldesa de Corredores y, de manera expresa, indicó que su deseo era continuar ejerciendo ese cargo y no asumir el de edil (folios 53 y 56); y, g) que el candidato que sigue en la nómina de regidores propietarios del partido Liberación Nacional que no resultó electo, ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar el cargo—ante la imposibilidad del señor Carrillo Pérez y la determinación de la señora Contreras Mendoza de no asumir la regiduría—, es el señor Victorio Manuel Vega Naranjo c.c. Víctor Vega Naranjo, cédula de identidad N° 5-0108-0156 (folios 21 y 57).

III.—**Sobre el fondo.** El Código Municipal, en el inciso b) artículo 24 en relación con el numeral 28 de ese mismo cuerpo normativo, dispone que es causal de pérdida de la credencial de regidor propietario la ausencia injustificada a las sesiones del concejo por más de dos meses.

En cuanto a lo comunicado por el Concejo Municipal de Corredores y considerando el elenco de hechos que se han tenido por acreditados, se desprende que la señora Dobelys Ruiz Rodríguez se ha ausentado injustificadamente, por más de dos meses, de las sesiones de ese órgano deliberativo, siendo lo procedente cancelar la credencial de regidora propietaria que ostenta, como en efecto se ordena.

IV.—**Sobre la sustitución.** Al cancelarse la credencial de la señora Ruiz Rodríguez, se produce una vacante entre los regidores propietarios de la citada Municipalidad que es necesario suplir, según lo que establece el artículo 208 del Código Electoral, con el candidato de la misma naturaleza (regidor propietario) que siga en la lista del partido Liberación Nacional, que no haya resultado electo ni haya sido designado para desempeñar el cargo.

En presente asunto, al haberse acreditado que existe una inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos en contra del señor Ignacio Carrillo Pérez y que la señora Xinia Marta Contreras Méndez expresamente ha indicado que su deseo es permanecer en el cargo de Alcaldesa Municipal que actualmente ostenta, lo procedente es designar como regidor propietario de la Municipalidad de Corredores al restante candidato no electo de esa agrupación política, sea al señor Victorio Manuel Vega Naranjo C.C. Víctor Vega Naranjo, cédula de identidad N° 5-0108-0156. Esta designación rige a partir de su juramentación y hasta el 30 de abril del 2016. **Por tanto;**

Se cancela la credencial de regidora propietaria de la Municipalidad de Corredores, provincia Puntarenas, que ostenta la señora Dobelys Ruiz Rodríguez c.c. Dovely Ruiz Rodríguez. En su lugar, se designa al señor Victorio Manuel Vega Naranjo c.c. Víctor

Vega Naranjo, cédula N.º 5-0108-0156. La presente designación rige a partir de la juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis. Contra lo resuelto cabe interponer recurso de reconsideración dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación del fallo. Notifíquese a la señora Ruiz Rodríguez. Firme esta resolución se le notificará, además, al señor Vega Naranjo y al Concejo Municipal de Corredores, y se publicará en el Diario Oficial.—Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014066351).

N° 3592-M-2014.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del veintitrés de setiembre de dos mil catorce. Expediente 266-Z-2014.

Diligencias de cancelación de credenciales de los señores Ester Miranda Martínez y Filander Gerardo Soto Arce, por su orden concejales propietaria y suplente, del distrito San Rafael, cantón Guatuso, provincia Alajuela.

#### Resultando:

1º—Por oficio del 8 de agosto del 2014, la señora Ana Lía Espinoza Sequeira, Secretaria del Concejo Municipal de Guatuso, comunicó el acuerdo adoptado por ese concejo en el artículo 3º, inciso 1), de la sesión ordinaria n.º 30-14, celebrada el 29 de julio de 2014, en el que se dispuso poner en conocimiento de esta Autoridad Electoral el deceso de los señores Ester Miranda Martínez y Filander Gerardo Soto Arce, concejal propietaria y concejal suplente—respectivamente— del distrito San Rafael (folio 2).

2º—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta la Magistrada Zamora Chavarría; y,

#### Considerando:

I.—**Hechos probados.** De interés para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: a) que la señora Ester Miranda Martínez, cédula de identidad N.º 5-0203-0899, fue electa como concejal propietaria del distrito San Rafael, cantón Guatuso, provincia Alajuela (ver resolución N.º 0489-E11-2011, folios 4 a 9); b) que el señor Filander Gerardo Soto Arce, cédula de identidad N.º 2-0312-0308, fue electo concejal suplente del citado distrito San Rafael (folios 4 a 9); c) que los señores Miranda Martínez y Soto Arce fueron propuestos, en su momento, por el partido Liberación Nacional (PLN) (folio 3 vuelto); d) que la señora Miranda Martínez falleció el 27 de enero de 2014 (folio 11); e) que el señor Soto Arce murió el 9 de octubre de 2013 (folio 12); f) que el candidato a concejal propietario, por el partido Liberación Nacional, del citado distrito que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar el cargo, es el señor Donald Cubero Martínez, cédula de identidad N.º 5-0295-0138 (folios 3 vuelto, 10 y 15); y, g) que la candidata a concejal suplente, por la citada agrupación, del distrito San Rafael que no resultó electa ni ha sido designada por este Tribunal para desempeñar el cargo, es la señora Maureen Castro Ríos, cédula de identidad N.º 6-0304-0410 (folios 3 vuelto, 10 y 13).

II.—**Sobre el deceso de los señores Miranda Martínez y Soto Arce.** En virtud de que en autos se encuentra acreditado que la señora Ester Miranda Martínez, concejal propietaria de San Rafael, falleció el 27 de enero de 2014; y que el señor Filander Gerardo Soto Arce, concejal propietario de ese mismo distrito, murió el 9 de octubre de 2013, lo procedente es, ante sus decesos, cancelar sus respectivas credenciales, como en efecto se dispone.

III.—**Sobre la sustitución de la señora Miranda Martínez.** Al cancelarse la credencial de la señora Ester Miranda Martínez se produce—de entre los concejales propietarios del partido Liberación Nacional en el Concejo de Distrito de San Rafael— una vacante que es necesario suplir conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 208 del Código Electoral, sea: “...llamando a ejercer el cargo, por el resto del período constitucional, a quien (...) siga en la misma lista, según corresponda”.

Por ello, al haberse acreditado que el candidato que sigue en la nómina de esa agrupación política, que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar el cargo es el señor Donald Cubero Martínez, cédula de identidad N.º 5-0295-0138, se le designa como concejal propietario del distrito San Rafael, cantón Guatuso, provincia Alajuela. La presente designación lo será por el período que va desde su juramentación hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis.



IV.—**Sobre la sustitución del señor Soto Arce.** En cuanto a la sustitución del señor Filander Gerardo Soto Arce, cuyo deceso ha provocado la vacante de un puesto de concejal suplente que pertenece al partido Liberación Nacional, es necesario, también, proceder según el numeral 208 antes referido; sin embargo, por la naturaleza del puesto, debe acudirse a la lista de concejales suplentes.

En el presente asunto, al haberse acreditado que la candidata que sigue en la nómina del citado partido político, que no resultó electa ni ha sido designada por este Tribunal para desempeñar el cargo es la señora Maureen Castro Ríos, cédula de identidad N.º 6-0304-0410, se le designa como concejal suplente del distrito San Rafael, cantón Guatuso, provincia Alajuela. La presente designación lo será por el período que va desde su juramentación hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis. **Por tanto;**

Se cancelan las credenciales de concejal propietaria y concejal suplente que ostentaban, respectivamente, los señores Ester Miranda Martínez y Filander Gerardo Soto Arce. En sus lugares, se designa a los señores Donald Cubero Martínez, cédula de identidad N.º 5-0295-0138, como concejal propietario, y a la señora Maureen Castro Ríos, cédula de identidad N.º 6-0304-0410, como concejal suplente, ambos del distrito San Rafael, cantón Guatuso, provincia Alajuela. Estas designaciones rigen a partir de la juramentación y hasta el 30 de abril del 2016. Notifíquese a los señores Cubero Martínez y Castro Ríos, al Concejo Municipal de Guatuso y al Concejo de Distrito de San Rafael. Publíquese en el Diario Oficial.—Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—1 vez.—Exonerado.—(IN2014066358).

## EDICTOS

### Registro Civil -Departamento Civil

#### OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocuro incoadas por Juan Gabriel Escorcía no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2946-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las dieciséis horas nueve minutos del cuatro de setiembre del dos mil catorce. Expediente N° 24074-2014. Resultando: 1°—...; 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Gadiel Eliep Escorcía López... en el sentido que el nombre del padre de la persona ahí inscrita es “Juan Gabriel”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014066688).

## CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### LICITACIONES

#### SALUD

#### PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

#### OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SALUD

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000005-UPIMS

#### Tanques sépticos, interceptores de grasa e inodoros

La Oficina de Cooperación Internacional de la Salud a través de la Proveeduría Institucional del Ministerio de Salud, recibirá propuestas hasta las 14:00 horas del 17 de noviembre de 2014, para la compra de:

Línea 1: Mil seiscientos quince (1615) tanques sépticos.

Línea 2: Mil seiscientos quince (1615) interceptores de grasa.

Línea 3: Mil seiscientos quince (1615) inodoros económicos.

El cartel con las especificaciones técnicas y condiciones generales de dicha contratación administrativa podrán retirarse por parte de los interesados sin costo alguno a partir de la presente publicación en la Proveeduría Institucional de ese ministerio, sita tercer piso del edificio sur del Ministerio de Salud, ubicado en calle 16, avenidas 6 y 8. Horario de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:00 p. m. (jornada continua).

San José, 21 de octubre de 2014.—Proveeduría Institucional.—Lic. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora.—1 vez.—O. C. N° 3400022094.—Solicitud N° 21772.—C-18730.—(IN2014072094).

#### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000011-UPIMS

#### Contratación servicio dibujo de planos

La Proveeduría Institucional, por medio del presupuesto de la Consejo Técnico de Asistencia Médico Social con fondos del Fideicomiso 872, recibirá propuestas hasta las 14:00 horas del 04 de noviembre de 2014, para la contratación del servicio de dibujo de planos.

El cartel con las especificaciones técnicas y condiciones generales de dicha contratación administrativa podrán retirarse por parte de los interesados sin costo alguno a partir de la presente publicación en la Proveeduría Institucional de ese Ministerio, sita tercer piso del edificio sur del Ministerio de Salud, ubicado en calle 16, avenidas 6 y 8.

San José, 21 de octubre de 2014.—Proveeduría Institucional.—Lic. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora.—1 vez.—O. C. N° 3400022094.—Solicitud N° 21773.—C-14310.—(IN2014072096).

### UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

#### LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000020-UTN

#### Equipo para laboratorios 2

La Proveeduría Institucional de la Universidad Técnica Nacional recibirá ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del 7 de noviembre del 2014, para la compra de libros. El cartel y las posibles aclaraciones se encuentran disponibles en la página web: [www.utn.ac.cr/contratacion-administrativa/licitaciones-abreviadas](http://www.utn.ac.cr/contratacion-administrativa/licitaciones-abreviadas).

Para consultas con Lidia Pérez al correo [lperez@utn.ac.cr](mailto:lperez@utn.ac.cr), copia a [vcascante@utn.ac.cr](mailto:vcascante@utn.ac.cr) y/o al fax 2430-3496.

22 de octubre del 2014.—Dirección de Proveeduría Institucional.—Lic. Miguel A. González Matamoros Director.—1 vez.—(IN2014072190).

### BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2014LN-000082-01

#### Compra e instalación de unidades de potencia ininterrumpible (UPS) de 10 kva monofásicas paralelables y (UPS) de 10, 20 y 30 kva trifásicas modulares, con entregas por demanda para un periodo fijo de cuatro (4) años, para oficinas del Banco Nacional

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica recibirá ofertas por escrito a las diez horas (10:00 a. m.) del 21 de noviembre del 2014, para la “Compra e instalación de unidades de potencia ininterrumpible (UPS) de 10 kva monofásicas paralelables y (UPS) de 10, 20 y 30 kva trifásicas modulares, con entregas por demanda para un periodo fijo de cuatro (4) años, para oficinas del Banco Nacional”.

El cartel puede ser retirado sin costo adicional a partir de este momento en la Oficina de Proveeduría, situada en el edificio de la Dirección de Logística Recursos Materiales del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca.

La Uruca, 24 de octubre del 2014.—Alejandra Trejos Céspedes, Proveeduría General.—1 vez.—O. C. N° 517819.—Solicitud N° 21803.—C-17830.—(IN2014072098).

### BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000026-DCADM

#### Alquiler de local para instalar Oficina de Negocios en Pérez Zeledón

Apertura para las 10:00 horas del 17 de noviembre del 2014. Venta del cartel: Oficinas Centrales, de lunes a viernes de 8:15 a. m. a 4:00 p. m. Retiro del cartel en el 6º piso, División de Contratación Administrativa, costo: ₡1.500,00 (mil quinientos colones con 00/100).

San José, 21 de octubre del 2014.—Área de Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2014072212).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD  
REGIÓN BRUNCA

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000004-2799

**Servicio de seguridad y vigilancia**

La Dirección Regional Servicios de Salud Región Brunca, comunica que se encuentra a disposición de los interesados, el cartel para la Licitación Pública 2014LN-000004-2799, para la compra del servicio de seguridad y vigilancia de los Ebais del Área de Salud de Golfito, las sedes de Área de Golfito y Buenos Aires y del Hospital Manuel Mora Valverde de Golfito; para mayor información ingresar al Link:

[http://www.ccss.sa.cr/licitaciones\\_detalle?up=2799&tipo=LN](http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2799&tipo=LN) de la página.

La apertura será el próximo 17 de noviembre del 2014 al ser las 10:00 horas.

San Isidro de Pérez Zeledón, 21 de octubre del 2014.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Lic. Jean Pierre Garbanzo Duarte, Coordinador.—1 vez.—(IN2014072038).

**HOSPITAL MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN-SUBÁREA DE  
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN NACIONAL 2014LN-000020-2104

**Adquisición de marcadores tumorales y anticuerpos contra toxoplasma, citomegalovirus, treponema pallidum, rubeola y hepatitis A**

Se comunica a los interesados en participar que la fecha máxima de recepción de ofertas es el 13 de noviembre de 2014, a las 9:00 horas.

San José, 20 de octubre del 2014.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Carmen Rodríguez Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2014072228).

LICITACIÓN NACIONAL N° 2014LN-000019-2104

**Tarjetas o cassette varios**

Se comunica a los interesados en participar que la fecha máxima de recepción de ofertas es el día 13 de noviembre del 2014, a las 10:00 horas.

San José, 20 de octubre del 2014.—Administración-Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Carmen Rodríguez Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2014072235).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000077-2104

**Papel higiénico**

Se comunica a los interesados en participar que la fecha máxima de recepción de ofertas es el día 14 de noviembre del 2014, a las 8:30 horas.

San José, 21 de octubre del 2014.—Administración-Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Carmen Rodríguez Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2014072240).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000085-2104

**Fórmula enteral para pacientes con intolerancia a la glucosa**

Se comunica a los interesados en participar que la fecha máxima de recepción de ofertas es el día 14 de noviembre del 2014, a las 11:30 horas.

San José, 21 de octubre del 2014.—Administración-Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Carmen Rodríguez Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2014072241).

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000082-2104

**Por la adquisición de “asas para polipectomía y sistema de introducción de Stent Biliar (Pigtail)**

Se comunica a los interesados en participar que la fecha máxima de recepción de ofertas es el día 14 de noviembre de 2014, a las 9:30 horas.

21 de octubre del 2014.—Administración-Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Carmen Rodríguez Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2014072242).

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000084-2104

**Por la adquisición de “bosentan 125 mg”**

Se comunica a los interesados en participar que la fecha máxima de recepción de ofertas es el día 14 de noviembre de 2014, a las 10:30 horas.

21 de octubre del 2014.—Administración-Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Carmen Rodríguez Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2014072244).

**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA N° 2014CD-000161-07

**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de enderezado y pintura del Centro de Formación Profesional de Puntarenas**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 9:00 horas del 30 de octubre de 2014. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones, sita Barranca Puntarenas, 200 metros al norte de entrada principal de INOLASA, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 21746.—(IN2014072017).

**AVISOS****COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000003-UL-CAB

**Servicio profesional para impartir curso de formación y certificación de mediadores y conciliadores**

El Departamento Proveeduría del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, recibirá ofertas escritas para el suministro en plaza, hasta las 10:00 horas del 18 de noviembre 2014, con todo gasto pago e impuestos incluidos, al concurso citado. El pliego de condiciones se encuentra disponible en la dirección electrónica: <http://www.abogados.or.cr>

San José, 20 de octubre del 2014.—Dirección Financiera.—Lic. Mayela Guillén Garro, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 9987.—Solicitud N° 21719.—(IN2014072015).

**JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LOS ÁNGELES**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ NORTE

CIRCUITO 02 GOICOECHEA ESTE

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2015

La Junta de Educación de la Escuela los Ángeles, ubicada en la provincia de San José, cantón de Goicoechea, distrito Ipís, 400 este del Cruce Ipís, Coronado, sobre la carretera a Ipís, contiguo a la Iglesia Católica de los Ángeles, edificio esquinero, color papaya; abre a concurso la Contratación Directa No. 01-2015 para los siguientes servicios:

- Contratación de tesorero-contador, servicios profesionales. Retiro y recepción de ofertas: sede de la escuela Los Ángeles. Plazo para presentar ofertas: 11-11-2014 al 25-11-2014. Valor del cartel: ¢1000 (mil colones). Vigencia de la oferta: mínimo 30 días hábiles a partir de su presentación.
- Contratación de Proveedor para compra de alimentos para el comedor escolar. Retiro y recepción de ofertas: sede de la escuela Los Ángeles. Plazo para presentar ofertas: 11-11-2014 al 25-11-2014. Valor del cartel: ¢1000 (mil colones). Vigencia de la oferta: mínimo 30 días hábiles a partir de su presentación.
- Contratación concesionario de soda escolar. Retiro y recepción de ofertas: sede de la escuela Los Ángeles. Plazo para presentar ofertas: 11-11-2014 al 25-11-2014. Valor del cartel: ¢1000 (mil colones). Vigencia de la oferta: mínimo 30 días hábiles a partir de su presentación.

- Contratación servicio de cocinera para el comedor escolar. Retiro y recepción de ofertas: sede de la escuela Los Ángeles. Plazo para presentar ofertas: 11-11-2014 al 25-11-2014. Valor del cartel: ₡1000 (mil colones). Vigencia de la oferta: mínimo 30 días hábiles a partir de su presentación.

MSc. Xiomara Cabalceta Peña, Directora de Escuela.— Yamileth Vaglio Torres, Presidenta Junta de Educación.—1 vez.— (IN2014072169).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE ALVARADO

LICITACIÓN ABREVIADA N°2014LA-000007-M29

#### Compra de tanques de concreto para almacenamiento de agua potable en el cantón de Alvarado

En la Municipalidad de Alvarado, ubicada en Pacayas, Cartago, se recibirán ofertas hasta las 10:00 a. m. del 03 de noviembre del 2014, para adquirir tanques de concreto, según condiciones y especificaciones que se encuentran en el cartel disponible en las oficinas de la Municipalidad, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 232 del 6 de octubre del 2014.

Felipe Martínez Brenes, Alcalde Municipal.—1 vez.— (IN2014072115).

### MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

LICITACIÓN ABREVIADA N°2014LA-000032-01PM

#### Alquiler de iluminación temática navideña con pasacalles, árbol temático y banderines

La Unidad de Bienes y Servicios de la Municipalidad del Cantón Central de Limón invita a las personas físicas y jurídicas a participar en la Licitación Abreviada N° 2014LA-000032-01PM, para el “Alquiler de iluminación temática navideña con pasacalles, árbol temático y banderines”.

Las ofertas se recibirán en este departamento hasta las 13:00 horas del 5 de noviembre del 2014 de acuerdo a la hora que indique el reloj de la Unidad de Bienes y Servicios.

El cartel con las especificaciones técnicas y condiciones legales estaría a disposición de los interesados en las oficinas de la unidad de Bienes y Servicios de la Municipalidad del Cantón central de Limón, el cual podrá ser solicitado físicamente en horario de 8:00 a 3:30, podrán también los interesados solicitarlo al correo electrónico [proveeduriamunilimon@hotmail.com](mailto:proveeduriamunilimon@hotmail.com)., consultas al teléfono: 2758 0219 y 2758 0134, ext. 105.

Octubre del 2014.—Departamento de Bienes y Servicios.— Celia Mena Rojas, Jefa.—1 vez.—(IN2014072045).

## ADJUDICACIONES

### PODER JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

##### DIRECCIÓN EJECUTIVA

##### DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Se comunica a todos los interesados en los procedimientos de contratación que se dirán, que por acuerdos del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 91-14 del día 16 de octubre del año en curso, artículos VI, VIII, IX, respectivamente, se dispuso adjudicarlos de la siguiente forma:

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000016-PROV

#### Contratación de servicios de fotocopiado y escaneo de documentos, para los despachos judiciales y usuarios en el edificio de los Tribunales de Justicia de Puntarenas

A: Inversiones **Karl del Este S. A.**, cédula jurídica 3-101-298364, según los términos pactados en el pliego de condiciones.

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000037-PROV

#### Compra de microscopio de comparación

A: **Capris S. A.**, cédula jurídica 3-101-005113.

Línea N° 1.

Monto total adjudicado en esta licitación \$81.900,00.

Demás características según pliego de condiciones.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000048-PROV

#### Compra de licencias de software

A: **Componentes El Orbe S. A.**, cédula jurídica 3-101-111502.

Línea N° 2.

Monto total adjudicado a esta empresa \$4.208,00.

A: **Teleservicios Digitales JBM S. A.**, cédula jurídica 3-101-393719-

Línea N° 3

Monto total adjudicado a esta empresa \$20.000,00.

La línea N° 1 se recomienda declarar infructuosa.

Demás características según pliego de condiciones.

San José, 21 de octubre de 2014.—Proceso de Adquisiciones.— MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.— (IN2014072103).

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000002-85002

#### Contratación de servicio de vigilancia y seguridad para la Sede Central del Tribunal Supremo de Elecciones

La Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones comunica, que en el artículo tercero inciso A) de la reunión ordinaria N° 28-2014, realizada el 17 de octubre del dos mil catorce y comunicado en oficio N° CDIR-117-2014, el Consejo de Directores del Tribunal Supremo de Elecciones dispuso adjudicar el concurso de referencia a la empresa **Corporación Celulares y Más de la Cruz S. A.**, cédula jurídica 3-101-424172, por un monto mensual de ₡5.899.500,00 (cinco millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos colones), monto total anual ₡70.794.000,00 (setenta millones setecientos noventa y cuatro mil colones) con una vigencia de un año y podrá prorrogarse en forma automática por períodos iguales, hasta un máximo de cuatro (4) años tal y como se detalla en el oficio en mención. El documento que resuelve la adjudicación puede ser consultado en la dirección electrónica [www.hacienda.go.cr/comprared](http://www.hacienda.go.cr/comprared) del citado trámite.

Proveeduría.—Lic. Allan Herrera Herrera, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 21738.—C-23240.—(IN2014072057).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000009-01

#### Mantenimiento preventivo y correctivo de boyas del sistema de balizamiento del INCOP

El Departamento de Proveeduría del INCOP comunica que la Licitación Abreviada 2014LA-000009-01 por “Mantenimiento preventivo y correctivo de boyas del sistema de balizamiento del INCOP” fue adjudicada a la oferta presentada por la empresa **Náutica JJS.A.**, por un monto de ₡15.575.000,00 (quince millones quinientos setenta y cinco colones netos), siendo el mantenimiento por una única vez. Se excluye del mantenimiento las boyas 2, 3 y 8 ubicadas en Caldera y la 9 ubicada en Puntarenas.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 27291.—Solicitud N° 21806.—C-12100.—(IN2014072127).

## UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

PROVEEDURÍA AUXILIAR SEDE GUANACASTE

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000003-UTN04

#### Adquisición de un vehículo pick up

La Proveeduría Auxiliar (Sede Guanacaste) de la Universidad Técnica Nacional, Institucional informa a todos los interesados en el presente concurso que el mismo fue adjudicado por el Consejo de Sede en la sesión extraordinaria N° 008-2014 del 9 de octubre del 2014; mediante Acuerdo N° 03, de la siguiente manera:

**Purdy Motor S. A.**, cédula jurídica 3-101-005744.

Línea 1: vehículo pick up (incluye kit de aros, mantenimiento preventivo de 40.000km y snorkel), monto total \$24.700,00 (veinticuatro mil setecientos dólares).

Tiempo de entrega: 8 días hábiles.

Todo lo demás de acuerdo al cartel, especificaciones técnicas, aclaraciones y la oferta.

22 de octubre del 2014.—Dirección de Proveeduría Institucional.—Lic. Miguel A. González Matamoros, Director.—1 vez.—(IN2014072192).

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000002-UTN04

#### Adquisición de alimento para animales

La Proveeduría Auxiliar (Sede Guanacaste) de la Universidad Técnica Nacional, Institucional informa a todos los interesados en el presente concurso que el mismo fue adjudicado por el Consejo de Sede en la sesión extraordinaria N° 008-2014 del 9 de octubre del 2014; mediante Acuerdo N° 04, de la siguiente manera:

**Agroinsumos Tecnoplant de Cañas TC S. A.**, cédula jurídica 3-101-606594.

Línea 7: alimento concentrado para res, monto ¢154.550,00 (ciento cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta colones).

Línea 8: alimento concentrado para ternero, monto ¢39.795,00 (treinta y nueve mil setecientos noventa y cinco colones).

Línea 9: alimento concentrado para equinos, monto ¢27.500,00 (veintisiete mil quinientos colones).

Las líneas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 se declaran infructuosas.

Tiempo de entrega: inmediata.

Todo lo demás de acuerdo al cartel, especificaciones técnicas, aclaraciones y la oferta.

22 de octubre del 2014.—Dirección de Proveeduría Institucional.—Lic. Miguel A. González Matamoros, Director.—1 vez.—(IN2014072194).

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS  
DE SALUD CENTRAL NORTE

ÁREA DE SALUD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000009-2299

#### Servicios profesionales de registros médicos y estadísticas de salud

Se procede a comunicar la adjudicación de la siguiente licitación efectuada por la Dirección de esta Sede Regional según el Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y Facultades de Adjudicación de la CCSS.

Ítem: 1 (único), se adjudica al consorcio: **Asesoría y Capacitación Empresarial S. A. & Seguridad Alfa S. A.**, por un monto total anual de ¢21.137.848,84 (veintiún millones ciento treinta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho colones con ochenta y cuatro céntimos).

Dicho expediente se encontrará en esta sede regional, ubicada 200 metros norte de la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia.

Unidad Regional de Contratación Administrativa.—Lic. Carlos Gómez Cruz.—1 vez.—(IN2014072111).

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000073-2104

#### Sorafenib 200 mg

Empresas adjudicadas: **Bayer S. A.**

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 17 de octubre del 2014.—Subárea Contratación Administrativa.—Lic. Carmen Rodríguez C., Jefatura.—1 vez.—(IN2014072230).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000046-2104

#### Acero inoxidable multifilamento, poliéster, polidioxanona

Empresas adjudicadas: **Medicald S. A., Kendall Innovadores en Cuidados al Paciente S. A., Allmedical S. A., y Panamedical de Costa Rica S. A.**

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 17 de octubre del 2014.—Subárea Contratación Administrativa.—Lic. Carmen Rodríguez C., Jefatura.—1 vez.—(IN2014072231).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000057-2104

#### Conexiones para bombas de infusión transparentes y conexiones para bombas de infusión set radio opaco

Empresas adjudicadas: **CEFA Central Farmacéutica S. A.**

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 17 de octubre del 2014.—Subárea Contratación Administrativa.—Lic. Carmen Rodríguez C., Jefatura.—1 vez.—(IN2014072232).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000051-2104

#### Aztreonam 1 gramo

Empresas adjudicadas: **Ecopharmed S. A.**

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 17 de octubre del 2014.—Subárea Contratación Administrativa.—Lic. Carmen Rodríguez C., Jefatura.—1 vez.—(IN2014072233).

LICITACIÓN NACIONAL N° 2014LN-000006-2104

#### Reactivos de la coagulación sanguínea

Empresas adjudicadas: **Biocientífica Internacional S. DE R. L.**

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 17 de octubre del 2014.—Subárea Contratación Administrativa.—Lic. Carmen Rodríguez C., Jefatura.—1 vez.—(IN2014072234).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000063-2104

#### Algasidas Beta 35 mg

Empresas adjudicadas: **CEFA Central Farmacéutica S. A.**

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 17 de octubre del 2014.—Subárea Contratación Administrativa.—Lic. Carmen Rodríguez C., Jefatura.—1 vez.—(IN2014072238).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000064-2104

#### Caspofungina 70 mg

Empresas adjudicadas: **CEFA Central Farmacéutica S. A.**

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 17 de octubre del 2014.—Subárea Contratación Administrativa.—Lic. Carmen Rodríguez C., Jefatura.—1 vez.—(IN2014072239).

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000072-2104

#### Por la adquisición de "Tocilizumab 80 mg y 200 mg"

Empresas adjudicadas: **CEFA Central Farmacéutica S. A.**

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>

17 de octubre del 2014.—Subárea Contratación Administrativa.—Lic. Carmen Rodríguez C., Jefatura.—1 vez.—(IN2014072245).

### INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000043-02

#### Construcción de caminos en el Asentamiento Campesino La Amistad, Región Central, Subregión Grecia

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la adjudicación del siguiente proceso de contratación: Licitación Abreviada 2014LA-000043-02 "Construcción de caminos en el Asentamiento Campesino La Amistad, Región Central, Subregión Grecia.

Adjudicar a favor de la oferta presentada por la empresa **Rigoberto Rivera López y Hermanos S. A.**, cédula jurídica 3-101-052942, la cual obtuvo un total de 95.88 puntos. El precio total a pagar es la suma de ₡24.650.500,00 (veinticuatro millones seiscientos cincuenta mil colones con 00/100), con un plazo de ejecución total de 45 días naturales días naturales, según oficio PE-1754-2014 del 21 de octubre del 2014.

San Vicente de Moravia, San José.—Área de Contratación y Suministros.—Lic. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2014072066).

#### LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000024-01

##### **Semillas, plantulas, insumos químicos, equipo, productos plásticos y madera para el establecimiento de módulos de producción diversificada en la Oficina Subregional de Turrialba para cultivos de chile dulce, mandarina criolla, pasto, pejibaye, tomate, maíz, frijol, maracuyá y plátano**

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 9036 de Transformación IDA-INDER, artículos 26 y 30 y el oficio PE-1754-2014 del 21 de octubre 2014, se comunica la adjudicación del siguiente proceso: Licitación Abreviada 2014LA-000024-01 “semillas, plantulas, insumos químicos, equipo, productos plásticos y madera para el establecimiento de módulos de producción diversificada en la Oficina Subregional de Turrialba para cultivos de chile dulce, mandarina criolla, pasto, pejibaye, tomate, maíz, frijol, maracuyá y plátano”, a la oferta N° 01, presentada por **Agroveterinaria El Colono S. A.**, cédula jurídica 3-101-339561, por un monto total de ₡34.190.802,56 (treinta y cuatro millones ciento noventa mil ochocientos dos colones con cincuenta y seis céntimos). La coordinación y fiscalización durante la ejecución del objeto de este proceso licitatorio, estará a cargo de la Oficina Subregional de Turrialba, en lo que respecta a la ejecución presupuestaria la coordinación y fiscalización estará a cargo del Área de Seguridad Alimentaria en calidad de Unidad Solicitante del proceso licitatorio.

Lic. Karen Valverde Soto, Proveedora Institucional.—1 vez.—(IN2014072072).

## INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

### PROCESO DE ADQUISICIONES

#### LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000005-08

##### **Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de aire acondicionado de la sede Regional Brunca y Centros de Formación Adscritos**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Brunca, del Instituto Nacional de Aprendizaje, comunica el acuerdo de adjudicación tomado por la Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Brunca, según artículo II, inciso “a” del acta N° 77, celebrada el día 20 de octubre de 2014.

- a. Se acuerda adjudicar la Licitación Abreviada 2014LA-000005-08 denominada “Contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos de Aire Acondicionado de la Sede Regional Brunca y Centros de Formación Adscritos.” de la siguiente manera: Oferta N° 3 **Servicios de Logística Segura S. A.**, las líneas, N° 1 mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados del CFP Río Claro, costo visita cuatrimestral ₡378.000,00, costo anual ₡1.134.000,00; línea N° 2 mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados de la Unidad Regional Brunca y el CRP San Isidro, costo de visita cuatrimestral ₡1.080.000,00; costo anual ₡3.240.000,00; costo total anual del servicio ₡4.374.000,00, plazo de entrega 15 días hábiles. Periodicidad de las visitas para ambas líneas: cada cuatro meses. Período del contrato un año, prorrogable año a año hasta por cuatro años más, para un total de cinco años.

Acuerdo tomado de conformidad con el estudio legal ALCA-629-2014, estudio técnico del Núcleo Sector Eléctrico NE-PGA-527-2014, así como la razonabilidad del precio dada en el estudio técnico, el cartel administrativo, metodología de comparación de ofertas y el informe de recomendación RB-PA-JCA-160-2014.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O.C. N° 23220.—Solicitud N° 21748.—(IN2014072001).

#### LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000024-01

##### **Contratar servicios de pintura total del edificio de Archivo Institucional y parcial del edificio de Auditoría y Recursos Humanos e Informática**

El Proceso de Adquisiciones de la Sede Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, en acta 374-2014, artículo único, recomienda adjudicar la contratación con base en el dictamen técnico y elementos de adjudicación de la siguiente manera:

- a. Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2014LA-000024-01, Contratar servicios de pintura total del edificio de Archivo Institucional y parcial del edificio de Auditoría y Recursos Humanos e Informática, en los siguientes términos:

- Adjudicar la línea 1, a la oferta 4 presentada por **M.R. Pintores S. A.**, por un monto de ₡12.760.000,00 por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 55 días hábiles.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 21751.—(IN2014072010).

#### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000010-03

##### **Contratación Servicios de Mantenimiento de los Equipos de Gas, Vapor y Electromecánicos de las Plantas Didácticas del Centro de Desarrollo Tecnológico de Industria Alimentaria en la Ciudad Tecnológica Mario Echandi Jiménez**

El Ing. Fabián Zúñiga Vargas, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión ordinaria 055-2014, celebrada el día 14 de octubre del 2014, artículo I, tomó el siguiente acuerdo:

Declarar infructuoso el trámite de la Licitación Abreviada N° 2014LA-000010-03, Contratación Servicios de Mantenimiento de los Equipos de Gas, Vapor y Electromecánicos de las Plantas Didácticas del Centro de Desarrollo Tecnológico de Industria Alimentaria en la Ciudad Tecnológica Mario Echandi Jiménez, de acuerdo con lo indicado en estudio técnico NSIA-PGA-387-2014, estudio legal URCOC-AL-93-2014 y estudio administrativo URCOC-PS-J-103-2014, debido a que ninguno de los dos oferentes participantes cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas requeridas en el cartel de licitación, por lo tanto no se recomienda y con respecto a la razonabilidad del precio no se hace referencia ya que no hay recomendación técnica sobre este trámite.

Proceso de Adquisiciones.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 21753.—C-24400.—(IN2014072077).

#### UNIDAD REGIONAL PACÍFICO CENTRAL

##### COMPRA DIRECTA N° 2014CD-000139-07

##### **Servicio de organización de eventos especiales y protocolarios, torneo de pesca deportiva responsable**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa el resultado de la compra directa en referencia:

Acuerdo del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central, que consta en el acta N° 151-2014, de fecha 15-10-2014, según el siguiente detalle:

Se adjudica la línea única al oferente **Grupo Gastronómico La Herradura S. A.**, cédula jurídica 3-101454323, por un monto de cinco millones cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho colones con sesenta y dos céntimos (₡5.049.268,62).

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 21754.—C-16520.—(IN2014072080).

## AVISOS

## COMITÉ OLÍMPICO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA ICON-LA2014-004

## Compra de equipo y accesorios para gimnasio

El Comité Olímpico Nacional mediante acta 18-10-2014, celebrada el 20 de octubre del 2014, según artículo 2, inciso 2.4; en sesión ordinaria del Comité Ejecutivo del CON:

- a. Adjudicar la Licitación Abreviada ICON-LA2014-004 para la “Compra de equipo y accesorios para gimnasio” a **Fitness Equipment S. A., cédula jurídica 3-101-671280**, de la siguiente manera:

## CUADRO DE ADJUDICACIÓN

-según dictamen técnico-

Equipo Cardio /Accesorios Gimnasios			
N°	Descripción	Total \$	Líneas
4	Banda 770T , 5 HP, 0 a 15%, Veloc 20 Kph	28.142,40	Línea 1
3	Total Arc Trainer 900 watts, 0 a 20 % Inclinación	22.426,80	Línea 2
3	Spinning BLADE	5.266,80	Línea 3
1	Máquina Smith con barra ajustable 3D	3.960,00	Línea 4
1	Máquina flexión de pierna sentada RLD Start	4.483,60	Línea 5
1	Máquina flexión de pierna pronada RLD Start	4.483,60	Línea 6
1	Press de banca plano	968,00	Línea 10
1	Press de banca inclinado	1.100,00	Línea 11
2	Squad Press ( Prensa meter discos)	7.004,80	Línea 7
1	Soleos ( Seated Calf)	1.707,75	Línea 8
1	Big Iron 9' combo rack	5.759,10	Línea 9
2	Plataformas maderas con hule	6.390,00	Línea 12
2	Adjustable Dumbbell Bench (banca reforzada)	2.322,00	Línea 12
10	Ivanko discos 5 Kgrs color negro (entrenamiento )	1.350,00	Línea 13
10	Ivanko discos 10 Kgrs Color negro (entrenamiento)	1.080,00	
10	Ivanko discos 15 Kgrs color amarillo	1.620,00	
8	Ivanko discos 20 Kgrs color azul	1.440,00	
8	Ivanko discos 25 Kgrs color rojo	1.764,00	
5	Fitball 55 cm ( bolas estabilizadoras)	202,50	Línea 14
5	Fitball 65 cm ( bolas estabilizadoras)	247,50	
8	First Place Elite Medicine Ball 6 lbs	619,20	Línea 15
6	First place elite medicine ball 10 lbs	637,20	
6	First place elite medicine ball 20 lbs	1.053,00	
1	10' Ultraslide slide board	1.096,20	Línea 19
1	Extra botas recubiertas, única talla para deslizar	40,50	Línea 16
1	Slideboard polish 16 onz	21,60	
4	Trineos ( sled dawg elite )	1.738,37	Línea 17
3	ABC Ladder ( escalera 30' )	509,98	Línea 18
10	Bullet belt deluxe partner pack	2.025,00	
10	Original texas power bar 45 lbs 28 mm	6.282,00	Línea 20
10	Barra Olímpica en Alumino 6', 15 lbs , 28 mm	3.015,00	Línea 21
1	Set de 23 pares mancuernas Durabell rack 3 niveles	6.975,00	Línea 22
10	Pares de 5 lbs Durabell mancuernas	270,00	Línea 23
10	Pares de 10 lbs Durabell mancuernas	540,00	
10	Liga verde	144,00	Línea 24
10	Liga roja	162,00	
8	Liga Azul	144,00	

N°	Descripción	Total \$	Líneas
8	Liga morada	158,40	
5	Liga negra	108,00	
10	BOSU	2.160,00	Línea 25
20	Colchonetas de piso para ejercicios varios	756,00	Línea 26
10	Kettlebells 10 lbs	221,22	Línea 27
5	Kettlebells 25 lbs	276,44	
5	Kettlebells 50 lbs	552,92	
5	Ligas Body Bars 50-120 lbs	249,89	Línea 28
3	Ligas Body Bars 25-80 lbs	86,40	
1	Rollo liga 25 pies roja 14 lbs	36,00	Línea 29
1	Rollo liga 25 pies azul 16 lbs	39,60	
2	Pionner LEATHER weight belts small	142,79	Línea 30
3	Pionner LEATHER weight belts medium	214,19	
10	RIP:60 Suspensión Trainer	1.575,00	Línea 31
12	Rollos de piso de hule Negro para alto tránsito 208 M2	7.020,00	Línea 32
		<b>7.500,00</b>	
		<b>148.088,73</b>	

- b. El plazo de entrega será de 45 días posteriores a la entrega de la orden de compra esto por razones de importaciones de materiales.

- c. La garantía de las máquinas cardiovasculares será de: 10 años en estructura, 5 años en partes, 1 año faja, tabla y mantenimiento; las maquinas biomecánicas será de: 10 años estructuras, 2 años en partes, 1 año en mantenimiento y 120 días en viniles de asientos, agarraderas, cables y fajas; los accesorios será de: 1 año contra defectos de fábrica.

A su vez la empresa se compromete a tener disponible durante 3 a 5 años la existencia oportuna de las partes y repuestos originales genuinos de fábrica en el país; como también soporte en el servicio de mantenimiento durante 10 años después de comprado el equipo.

Todo acorde al cartel y la oferta.

Henry Núñez Nájera, Presidente Comité Olímpico Nacional de Costa Rica.—1 vez.—(IN2014071975).

## LICITACIÓN ABREVIADA ICON-LA2014-003

## Compra de uniformes de presentación

El Comité Olímpico Nacional mediante acta 18-10-2014, celebrada el 20 de octubre del 2014, según artículo 2, inciso 2.3; en sesión ordinaria del Comité Ejecutivo del CON:

- a. Adjudicar la Licitación Abreviada ICON-LA2014-003 para la “Compra de Uniformes de Presentación” a **Industrias Doyco, cédula jurídica 3-101-010473-11**, de la siguiente manera:

## CUADRO DE ADJUDICACIÓN

-según dictamen técnico-

Línea	Descripción	Cantidad	Total
1	Camisa con manga corta para hombre de cuello redondo	1.800	23.775.000,00
2	Camisa con manga corta para mujer de cuello redondo	255	7.231.375,00
3	Pantalinetas	1.336	19.688.000,00
4	Lycras 3/4 para hacer ejercicio para mujer	200	5.580.000,00
5	Jackets para hombre con franjas blancas, con zipper y cuello tipo tortuga	300	11.257.500,00
6	Jackets para mujer con franjas, con zipper y cuello tipo tortuga	200	7.565.000,00
7	Buzos completos, negros con franjas blancas	108	5.057.100,00

N°	Descripción	Total \$	Líneas
8	Gorras para entrenar	500	3.750.000,00
9	Pantalón para mujer casual para presentación con ajuste en la cintura	90	2.178.000,00
10	Pantalón para hombre tipo buzo para presentación	331	4.635.000,00
11	Zapato deportivo para hombre tipo tenis con cordones al frente	306	12.761.000,00
12	Zapato deportivo para mujer tipo tenis con cordones al frente	220	7.590.000,00
13	Mochilas de espalda estándar	500	11.150.000,00
14	Maletas con ruedas	30	2.097.000,00
15	Medias estándar bajas	500	4.550.000,00
		<b>Total</b>	128.864.975,00
		<b>Descuento</b>	9.922.834,08
		<b>Monto adjudicar</b>	118.945.140,93

b. El plazo de entrega será de 5 días naturales para los productos que requieren serigrafía y 10 días para los productos que no; para cada línea rige desde la entrega de la orden de compra emitida por el CON.

c. La garantía de las prendas es de 3 meses. Todo acorde al cartel y la oferta.

Henry Núñez Nájera, Presidente Comité Olímpico Nacional de Costa Rica.—1 vez.—(IN2014071977).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

#### LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000002-OPMZ

##### Demarcación vial del cantón de Zarcero

El Concejo Municipal de Zarcero, acuerda en sesión ordinaria número cuarenta y uno, celebrada el 13 de octubre del 2014, adjudicar por dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Licitación Abreviada 2014LA-000002-OPMZ, “Demarcación vial del cantón de Zarcero” a la empresa: **Ticoseñales S. A., cédula jurídica N° 3-101-337292**, por un monto total de ¢15.235.750,00 (quinze millones doscientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta colones netos).

Zarcero, 21 de octubre del 2014.—Vanessa Salazar Huertas, Proveeduría Municipal.—1 vez.—(IN2014072119).

#### LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000003-OPMZ

##### Compra de materiales para Asentamiento San Rafael

El Concejo Municipal de Zarcero, en sesión ordinaria número cuarenta y uno celebrada el 13 de octubre del 2014, acuerda adjudicar por dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos la Licitación Abreviada 2014LA-000003-OPMZ “Compra de materiales para Asentamiento San Rafael”. Por líneas a las empresas: **Constructora Albosa S. A., cédula jurídica N° 3-101-063942**, la línea N° 1 “1100 m<sup>3</sup> piedra subbase”, por un monto total de ¢12.283.337,00 (doce millones doscientos ochenta y tres mil trescientos treinta y siete colones netos); **Rodríguez y Villalobos S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-009195**, la línea N° 2 “1.600 m<sup>3</sup> piedra base” por un monto de ¢18.400.000,00 (dieciocho millones cuatrocientos mil colones netos) y la línea N° 3 “275 m<sup>3</sup> piedra cuarta, por un monto total de ¢3.987.500,00 (tres millones novecientos ochenta y siete mil quinientos colones netos), la línea N° 5 “50 m<sup>3</sup> polvo de piedra”, por un monto total de ¢750.000,00 (setecientos cincuenta mil colones netos); **Agregados H & M S. A., cédula jurídica N° 3-101-314088**, la línea N° 4 “100 m<sup>3</sup> piedra quinta”, por un monto total de ¢1.383.400,00 (un millón trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos colones netos); **Grupos Orosi S. A., cédula jurídica N° 3-101-316814**, la línea N° 6 “48 m<sup>3</sup> arena corriente”, por un monto total de ¢720.000,00 (setecientos veinte mil colones netos).

Zarcero, 21 de octubre del 2014.—Vanessa Salazar Huertas, Proveeduría Municipal.—1 vez.—(IN2014072122).

## REGISTRO DE PROVEEDORES

### PODER JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

##### DIRECCIÓN EJECUTIVA

##### DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Res. N° 426-VEC-2014.—Departamento de Proveeduría, Poder Judicial.—San José, a las nueve horas con veintidós minutos del nueve de octubre del dos mil catorce. A toda la Administración Pública se hace saber que la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, mediante la resolución en firme N° 2580-2014 de las once horas con veinte minutos del veintinueve de julio del dos mil catorce; con fundamento en el artículo 100 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa, dispuso inhabilitar por el período de dos años a la empresa Promatco Centroamericana S. A., cédula jurídica N° 3-101-160697, para establecer contrataciones con el Poder Judicial en general, toda vez que el atraso en su entrega es una conducta reincidente de la contratista, en impermeabilización de losas según fue adjudicado en la Contratación Directa N° 887-2011, sanción que se comunicó tanto a la contratista infractora como a la Contraloría General de la República. Publíquese por única vez en el Diario Oficial.

Wilbert Kidd Alvarado, Proveedor Judicial.—1 vez.—(IN2014072008).

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

#### HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO

##### Notificación de la sanción de apercibimiento

El Área Gestión de Bienes y Servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política, artículos 99 inciso a de la Ley de Contratación Administrativa y artículos 215 y 217 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, comunica la firmeza de la sanción por apercibimiento a la empresa Servicios Técnicos en Calderas Plantas Eléctricas MAMOPE S. A., N° de proveedor 13954, cédula jurídica N° 3-101-097903, Código 0-03-15-0060, por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo a 02 Plantas Eléctricas, según Resolución Administrativa Final N° 059 de las nueve horas con cincuenta y siete minutos del veintinueve de mayo de dos mil catorce, suscrita por el MSc. Alexis Vargas Matamoros, Director Administrativo Financiero del H.T.F.C., vista en el Expediente de Procedimiento de Sanción N° AGBS-003-2601-2014.

Limón, 16 de octubre del 2014.—Área de Gestión Bienes y Servicios.—Lic. Kris Guillén Rojas, Jefa.—1 vez.—(IN2014072188).

## FE DE ERRATAS

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

#### ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

##### LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000025-5101

(Aviso N° 4)

##### Leuprorelina acetato 11.25 mg, de depósito.

Código: 1-10-38-4335

Se les informa a todos los interesados, en participar en el concurso antes mencionado; que se proroga la fecha de apertura de ofertas a las 10 horas del día 06 de noviembre del 2014; ya que está pendiente modificaciones de las cláusulas penales ingresadas en cartel, en apego a lo dispuesto por la Contraloría General de la República; dicho documento se encuentra disponible en el expediente físico del concurso.

San José, 22 de octubre 2014.—Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.—Licda. Shirley Solano Mora, Jefa a. í de Línea de Producción de Medicamentos.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 1942.—C-13090.—(IN2014072011).

HOSPITAL DR. MAX TERÁN VALLS

ÁREA DE GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000004-2308

**Objeto contractual: Adquisición de pruebas especiales para laboratorio clínico, por entregas según demanda.**

Se les aclara a los interesados en participar en el presente concurso, que en cuanto al punto 2.14.1 del apartado de especificaciones técnicas del cartel, **deberá leerse:** El equipo debe ser automatizado y con las siguientes dimensiones: profundidad o ancho máximo un metro y 10 centímetros, largo máximo de un metro y 30 centímetros, y alto máximo de un metro y 10 centímetros.

Subárea de Planificación y Contratación Administrativa.—Licda. Ana Lisette Acuña Vargas, Coordinadora.—1 vez.—(IN2014072032).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000062-PRI

(Circular N° 2)

**Servicio de suspensión y reconexión de servicios agua potable en la cantonal de Pérez Zeledón (modalidad entrega según demanda)**

A todos los interesados en participar en la presente licitación, se les comunica que mediante esta circular, se aplica la siguiente modificación y aclaración al pliego cartelario. Modificación al cartel: Todos los diámetros de los accesorios a usar serán de 12.7 mm, por lo que se eliminan todos los diámetros de accesorios de 19 y 25 mm que aparecen los términos de referencia. Aclaración: Se aclara que los términos de referencia concluyen con el artículo 32 (Obligaciones del Contratista). El artículo 60 (Riesgos del Contratista) se debe considerar dentro de ese mismo artículo 32, por cuanto corresponde al artículo 60 de la Ley 6727, Riesgos de Trabajo. Las demás condiciones del cartel, permanecen invariables.

Dirección de Proveeduría.—Lic. Jennifer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 5100002278.—Solicitud N° 21749.—C-17460.—(IN2014072071).

**INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2014LN-000003-01

**Compra de terrenos para construcción de oficinas territoriales en Paquera, Turrialba y Coto Brus**

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la modificación N° 1 al cartel de la Licitación Pública Nacional 2014LN-000003-01 “Compra de terrenos para construcción de oficinas territoriales en Paquera, Turrialba y Coto Brus”.

Se elimina el punto 10,1.8 del cartel. El resto de las condiciones se mantienen invariables. Puede consultarse el cartel modificado en la página web institucional a partir de la presente publicación.

Vicente de Moravia, San José.—Área de Contratación y Suministros.—Lic. Karen Valverde Soto, Proveedora Institucional.—1 vez.—(IN2014072061).

**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000005-10

**Contratación de servicios de mantenimiento de zonas verdes y jardinería con criterios ambientales para las instalaciones del Centro Nacional Especializado Los Santos y Centro Nacional Especializado en Agricultura Orgánica**

Se aclara que en el acta N° 11-2014, artículo III, del día 9 de octubre del 2014, a las 15:30 horas, se consignó lo siguiente:

“El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Cartago”, debiendo **leerse correctamente:** “... La Comisión Local Regional de Adquisiciones...”

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 21750.—(IN2014072004).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000065-01

**Compra de proyectores, retroproyectores y pantallas**

En *La Gaceta* N° 198 del miércoles 15 de octubre del 2014, salió la adjudicación de la Licitación Abreviada en referencia la cual hay un error involuntario en el título de la Licitación en donde dice:

Licitación Abreviada N° 2014LA-000065-01 la cual debe leerse correctamente Licitación Abreviada N° 2013LA-000065-01

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 21752.—C-11510.—(IN2014072076).

**MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE BELÉN**

UNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2014LN-000004-01

**Diseño y Planos, Especificaciones Técnicas y Construcción de PTAR Residencial Belén, II Etapa**

Con respecto a la Licitación Pública Nacional N° 2014LN-000004-01, denominada “Diseño y Planos, Especificaciones Técnicas y Construcción de PTAR Residencial Belén, II Etapa”, La Unidad de Bienes y Servicios hace la siguiente modificación al cartel según preguntas hechas en la fecha de la visita y prórroga del mismo. La II etapa se requiere elevada? Ustedes hacen y proponen el diseño. En esta pregunta olvidé decir que una de las razones de que los elementos sean tan altos es evitar en lo posible que los malos olores y a veces las espumas afecten a la población. Esto debe de ser considerado en el diseño. Que tipo de tecnología de aireación se requiere? Ustedes son los que proponen. Creo que aquí se debe contestar que la tecnología a utilizar debe ser la misma que existe o muy similar. En este caso pueden cotizar con la misma tecnología y con otra a escoger por ellos. La empresa deberá cambiar los transformadores en caso de que sea necesario? Este trabajo debe hacerse en coordinación con la CNFL que fueron quienes los colocaron en convenio Interinstitucional con la Municipalidad. En esta pregunta debe decirse que les toca a ellos los cambios de transformadores y cableado. Una vez concluido el ítem de diseño y planos de II etapa de la Planta de Tratamiento, se debe entregar un juego de planos a la Municipalidad de Belén para el supervisor de obras. Por lo tanto se debe dar fecha exacta para esta entrega y se comunica a los interesados en participar en la referida Licitación, que la fecha de apertura de ofertas, se prórroga para las 10:00 a.m. del 3 de noviembre del 2014.—San Antonio de Belén, Heredia, 21 de octubre del 2014.—Lic. Marcos Porras Quesada, Coordinador.—1 vez.—O. C. N° 029835.—Solicitud N° 21757.—C-30060.—(IN2014072089).

**REGLAMENTOS**

**JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL**

REGLAMENTO GENERAL PARA EL COBRO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES A LAS INSTITUCIONES COTIZANTES AL RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

La Junta Directiva de esta Junta de Pensiones en su Sesión Ordinaria N° 104-2014 del 24 de setiembre de 2014, aprobó la modificación a los artículos N° 29, 48, 50 y 51 de este Reglamento, el cual debe leerse de la siguiente manera:

**Artículo 29.—De los plazos**

Las instituciones que presentan una mora de uno a sesenta días naturales, se ubicarán en categoría A (Riesgo Normal). Las gestiones de cobro son: De uno a treinta días naturales, envío de mensajes de texto, mensajes por IVR, correos electrónicos o llamadas telefónicas a los Centros Educativos. De treinta y un días y hasta sesenta días naturales, el envío del primer aviso de cobro administrativo.

De sesenta y un días a noventa días naturales, se ubicará en categoría B (Riesgo Circunstancial) y les corresponderá el envío del segundo aviso de cobro administrativo.



Si el patrono no acatare la prevención señalada en los párrafos anteriores y transcurrido el plazo de noventa y un días (categoría C o Riesgo Alto), se procederá a notificar a las instituciones cotizantes de acuerdo con el procedimiento dispuesto en el capítulo tercero de este Reglamento.

Si producto de la notificación el patrono concreta un arreglo de pago, se suspenderá el proceso de cobro judicial.

#### CAPÍTULO SÉTIMO De los arreglos de pago

##### Artículo 48.—De la formalización de los arreglos de pago

Corresponde al Departamento Financiero Contable realizar las gestiones necesarias para la formalización de los arreglos de pago. Una vez aprobado el arreglo de pago, el documento deberá ser suscrito en un plazo máximo de quince días hábiles, de lo contrario el mismo quedará rechazado y se continuará con el proceso de cobro administrativo o judicial según corresponda.

##### Artículo 50.—De los montos y plazos para formalizar un arreglo de pago:

- a. Cuando la deuda alcance un rango hasta de ¢4.541.420,00, el saldo deberá ser cancelado en un plazo no mayor a los 18 meses, podrá ser autorizado por el jefe del Departamento Financiero Contable.
- b. Para los arreglos de pago entre ¢4.541.421,00 y ¢11.353.548,00, las instituciones deben cancelar el saldo en un plazo no mayor a veinticuatro meses. Estos serán autorizados por el Director Ejecutivo.
- c. Los arreglos de pago mayores a ¢11.353.548,00, deben cancelar el saldo en un plazo no mayor a treinta y seis meses. Estos serán autorizados por la Junta Directiva.

Los montos o topes para definir los arreglos de pago serán modificados por la Dirección Ejecutiva anualmente, tomando como referencia el índice de precios al consumidor y se informará a la Junta Directiva.

El Centro Educativo debe cancelar el pago de honorarios o costas legales si las hubiere y proceder a la suscripción de un documento en el que se formaliza el arreglo de pago, el cual detallará todas las condiciones del pacto y debe ser firmado por el representante legal del Centro Educativo.

A las instituciones que incumplan un arreglo de pago, se procederá según lo indicado en el artículo 51. Cuando una institución se encuentre amparada a un proceso de pago y solicite refundir la deuda, por situaciones imprevistas y fuera de su alcance deberá demostrar mediante los documentos que así disponga a la Junta de Pensiones para que esta analice la solicitud.

Los plazos para la cancelación de la deuda solo podrán ser modificados por indicación de la Dirección Ejecutiva. La solicitud de la institución deberá estar debidamente motivada y razonada vía escrita.

##### Artículo 51.—Del incumplimiento del arreglo de pago

Si una institución incumpliera con el arreglo de pago pactado, se deberá actuar conforme a lo estipulado en el Manual de Procedimientos “Procedimiento para el pago y registro de planillas, arreglo de pago, transgresiones y procesos derivados de la aplicación del Reglamento General para el cobro de cuotas Obrero Patronales”.

No se podrá formalizar un nuevo arreglo de pago si existe morosidad en arreglos de pago vigentes.

Departamento Financiero Contable.—Kattia M. Rojas Leiva, Jefa.—1 vez.—(IN2014065572).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

#### DEROGATORIA REGLAMENTO DEL FESTIVAL DE LA LUZ

El Concejo Municipal, acordó derogar el Reglamento del Festival de la Luz, publicado en *La Gaceta* N° 75, del miércoles 19 de abril de 2006, y en su lugar deberán someterse la organización y el manejo de dicho evento, a todos los procedimientos, normas,

disposiciones generales, reglamentos y leyes de control interno, contratación administrativa, manejo presupuestario, de panificación que rigen en el quehacer municipal; por constituir el Festival de la Luz un proyecto ordinario de la Municipalidad de San José, que se encuentra debidamente contenido en su presupuesto y su operativo anual. En lo relativo a los patrocinios, los mismos se regularán según lo establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en el caso de las tarimas, su instalación deberá contar con el visto bueno del señor Alcalde y el Coordinador General del Festival de la Luz, no permitiéndose el permiso a grupos de funcionarios municipales. Los recursos necesarios deben presupuestarse en la Sección de Protocolo y Relaciones Internacionales. En relación al Pasacalle se deben seguir los mismos procedimientos establecidos para el Festival de la Luz, incluyéndose su presupuesto en el Departamento de Cultura y la temática del mismo será definida por la Jefatura de esta Dependencia y de la Sección de Protocolo y Relaciones Internacionales”.

Acuerdo definitivamente aprobado. 2, artículo IV, de la sesión ordinaria 22, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de San José, el 28 de setiembre del 2010.

San José, 2 de octubre del 2014.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 134482.—Solicitud N° 20781.—C-Crédito.—(IN2014065508).

## MUNICIPALIDAD DE GRECIA

### GRECIA GOBIERNO LOCAL

#### Alcaldía Municipal de Grecia

#### AVISO

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Grecia, mediante acuerdo SEC-4394-2014, artículo III, inciso 14), sub inciso b), acta 303, acordó: Aprobar la reforma al Reglamento de Becas Actual. Asimismo se traslada a la Administración para su publicación en *La Gaceta*. Acuerdo aprobado por unanimidad.

#### REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA

La Municipalidad de Grecia, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política en los artículos 169, y 170, y el Código Municipal en sus artículos 4° y 13 incisos c) y m), emite el presente Reglamento para el Otorgamiento de Becas a los estudiantes en el Programa de Educación Pública en Primero, Segundo, Tercero, y Cuarto Ciclo de Enseñanza General Básica, en universidades, becas de funcionarios Municipales y también públicas.

Artículo 1°—**Acatamiento imperativo.** Este Reglamento es de imperativo acatamiento de becas en el trámite y otorgamiento de becas que realice esta Municipalidad. Los integrantes del Concejo Municipal, de la Comisión Becas, y todo servidor municipal, que incumpla lo dispuesto en el presente Reglamento incurrirán en responsabilidad laboral, civil o penal, según sea el caso.

Artículo 2°—**De la Comisión de Becas.** El Concejo Municipal designará una Comisión de Becas, procurando dar participación a todas las fracciones representadas en el Concejo.

Esta Comisión será la encargada de valorar las solicitudes de beca, en difuntiva, conforme al artículo 4°, inciso ( ) que es el de recomendación de los Consejos de Distrito, directores, etc. Los miembros de esta Comisión podrán ser removidos por el Concejo, cuando se cuente con evidencia que compruebe incumplimiento de sus funciones. El Concejo deberá reponer a la persona destituida, a más tardar en la próxima sesión ordinaria. De igual forma se procederá cuando medie renuncia de uno de sus miembros. Esta Comisión celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, y de todo lo acordado se levantará un acta en un libro que al efecto suministrará, y custodiará la Secretaría Municipal. El presidente o secretario de la Comisión podrá convocar a sesiones extraordinarias, siempre que para ello medie un lapso de por lo menos tres días hábiles. Para sesionar válidamente se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros. La Comisión cada seis meses, rendirá un informe general al Concejo.

**Artículo 3°—Del monto del beneficio, y forma de distribución de formularios.** Cada año, el Concejo Municipal determinará el rubro que para este concepto se incorporará en el Presupuesto Municipal. La Comisión de Becas en su primera reunión anual, acordará el monto del beneficio para ese año, y la forma en que se distribuirá los formularios, procurando dar cobertura a estudiantes de todo el cantón. De los acuerdos tomados se presentará un informe para aprobación del Concejo Municipal.

**Artículo 4°—Requisitos para ser optante a una beca municipal.** A toda solicitud de beca municipal deberá adjuntarse:

- Declaración jurada, de quien ejerza la patria potestad en caso de menores de edad, o del solicitante en caso de mayores de edad, de que no recibe otras ayudas económicas con el mismo fin.
- Constancia de que es vecino del cantón de Grecia.
- Original y copia de la orden patronal, del encargado del estudiante, o en su defecto algún documento que demuestre en forma fehaciente los ingresos de esa persona.
- Original y copia del certificado del resultado académico del periodo lectivo anterior, en caso de estudiantes de segundo ingreso.
- Constancia emitida por el centro educativo correspondiente donde se establezca que es estudiante activo para el periodo de que se trate.
- Señalar lugar para recibir notificaciones. Si el lugar señalado fuere impreciso o incierto las resoluciones que se dicten con relación al beneficio solicitado, se tendrán por firmes con el solo transcurso de veinticuatro horas.
- Constancia de estar al día en el pago de los servicios municipales.
- Certificación de que a la fecha no se ha recibido beca de ninguna Institución Pública o Privada.
- Los formularios se entregaran a los Síndicos (as), quienes a la vez se reunirán con su Consejo de Distrito, Juntas de Desarrollo, así como directores o docentes para la escogencia de los becados.

En todo caso los miembros de la Comisión tomarán en consideración la situación socioeconómica del optante, para lo cual podrán ordenar los estudios sociales que estimen convenientes. Para mantener la beca una vez otorgada, el beneficiario deberá mantener en su récord como nota mínima la que se establezca para aprobar el curso.

**Artículo 5°—Informes al Concejo Municipal.** La Comisión de Becas a más tardar en el mes de marzo de cada año, hará llegar al Concejo un informe que contenga los nombres de los seleccionados para el beneficio, adjuntando una propuesta de los recomendados que integrarán la lista de espera. El informe no es vinculante para el Concejo, pero éste deberá resolver en definitiva sobre los beneficiarios a más tardar en la sesión siguiente a su presentación.

**Artículo 6°—Responsabilidades de los departamentos municipales.** Corresponde a la persona que tenga a su cargo la Dirección Administrativa, gestionar que la planilla de becas se encuentre lista el primero de cada mes; y al encargado de la Tesorería Municipal realizar las gestiones para el que becado pueda disponer del monto de su beca, a más tardar el quinto día hábil de cada mes así como informar en forma trimestral al Concejo Municipal, si existen estudiantes en la condición expuesta en el inciso g) de artículo 7° de este Reglamento.

**Artículo 7°—Causales para la cancelación del beneficio.** A los beneficiarios de una beca municipal, se les podrá cancelar el beneficio, cuando incurran en cualquiera de las causales que se citan:

- Dejar de residir en el cantón de Grecia.
- Renuncia expresa, por escrito y con letra legible, además de la copia de la cédula de identidad.
- No obtener el rendimiento académico mínimo establecido en el artículo 4° del presente Reglamento.
- Disfrutar de una mejora en la condición económica, que a criterio de la Comisión de Becas, justifique la cancelación del beneficio.

- Que se demuestre que la convivencia y comportamiento social, debe de estar sustentándose con valores morales.
- Negarse a colaborar en campañas cívicas, a solicitud de la Municipalidad de Grecia.
- Dejar de retirar, sin causa justificada más de dos mensualidades correspondientes al beneficio.
- Dejar de ser estudiante activo.
- La beca le puede retirar padre, madre o encargado debidamente identificados.
- La beca la pueden disfrutar alumnos de primaria, secundaria, así como niños cubiertos por la Ley N° 7600.

**Artículo 8°—Trámite para la cancelación del beneficio.**

Cuando la Comisión de Becas, por cualquier medio tenga conocimiento de que un beneficiario ha incurrido en una causal para la cancelación del beneficio, inmediatamente ordenará la apertura de un expediente. Se formularán los cargos, de los cuales se dará traslado al beneficiario, estableciendo un plazo no mayor de ocho días naturales para su descargo. Transcurrido ese plazo la Comisión analizará lo actuado, y deberá emitir dentro de los tres días hábiles siguientes la resolución final, que notificará al interesado. Inconforme con esa resolución el interesado contará con tres días hábiles para interponer recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante el Concejo, ofreciendo de una vez la prueba que estime conveniente. Cuando la revocatoria sea declarada sin lugar, el Concejo Municipal, conocerá en alzada del recurso interpuesto, y en la sesión ordinaria siguiente, resolverá en definitiva lo que corresponda.

**Artículo 9°—Obligación de cumplir lo preceptuado en este Reglamento.** Aquel funcionario municipal, que incumpla lo dispuesto en este Reglamento será sujeto de un Procedimiento Administrativo, de conformidad con la legislación vigente, a efecto de determinar su responsabilidad y posibles sanciones.

**Artículo 10.—Obligación de los beneficiarios.** Todo beneficiario de una beca municipal, deberá asistir a las convocatorias que para tratar cualquier asunto relacionado con su beca, le formule la Comisión de Becas, o el Concejo Municipal. Para estos efectos toda notificación deberá realizarse por lo menos con tres días de anticipación, mediante nota, recibida por un mayor de edad en el domicilio indicado para notificaciones en el inciso f) del artículo 4° del presente Reglamento.

**Artículo 11.—**El becado debe de presentar a la Comisión cada trimestre su nota de calificaciones y certificación del Director, que está asistiendo al Centro Educativo.

#### Derogatorias

Este Reglamento deroga cualquier otra disposición reglamentaria anterior en el mismo sentido.

Se acuerda: Aprobar el Reglamento para el Otorgamiento de Becas de la Municipalidad de Grecia, así mismo se autoriza al Alcalde para la respectiva publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Lic. Adrián Barquero Saborío, Alcalde Municipal.—1 vez.—O. C. N° 41890.—Solicitud N° 5905.—C-153160.—(IN2014066686).

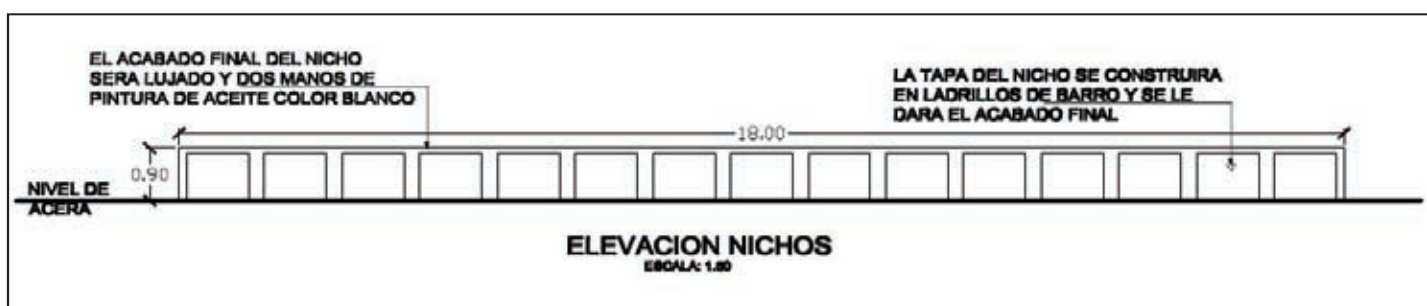
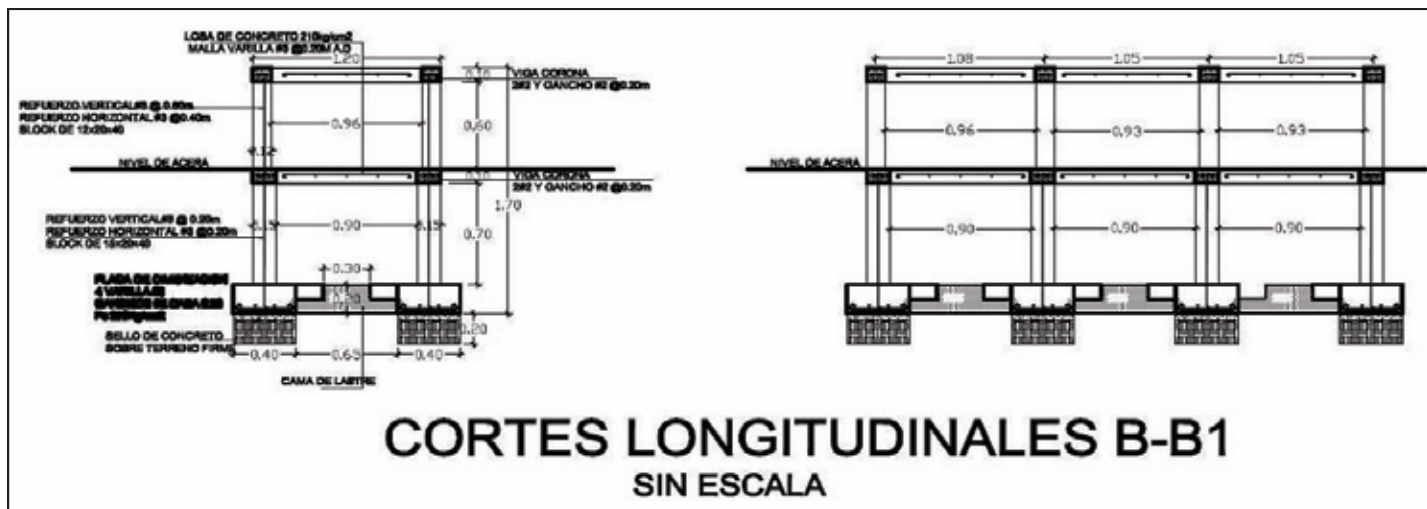
### MUNICIPALIDAD DE HEREDIA DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Proyecto de Modificación Parcial del Reglamento para la Administración de Cementerios de la Municipalidad de Heredia aprobada en la sesión ordinaria N° 343-2014, para consulta pública no vinculante de diez días hábiles; celebrada el 21 de julio de 2014, según Artículo V, Correspondencia, Punto 9. Modificación Reglamento de Administración de Cementerios. Se modifican los artículos 22 y 23 de este para que en lo sucesivo se lean así:

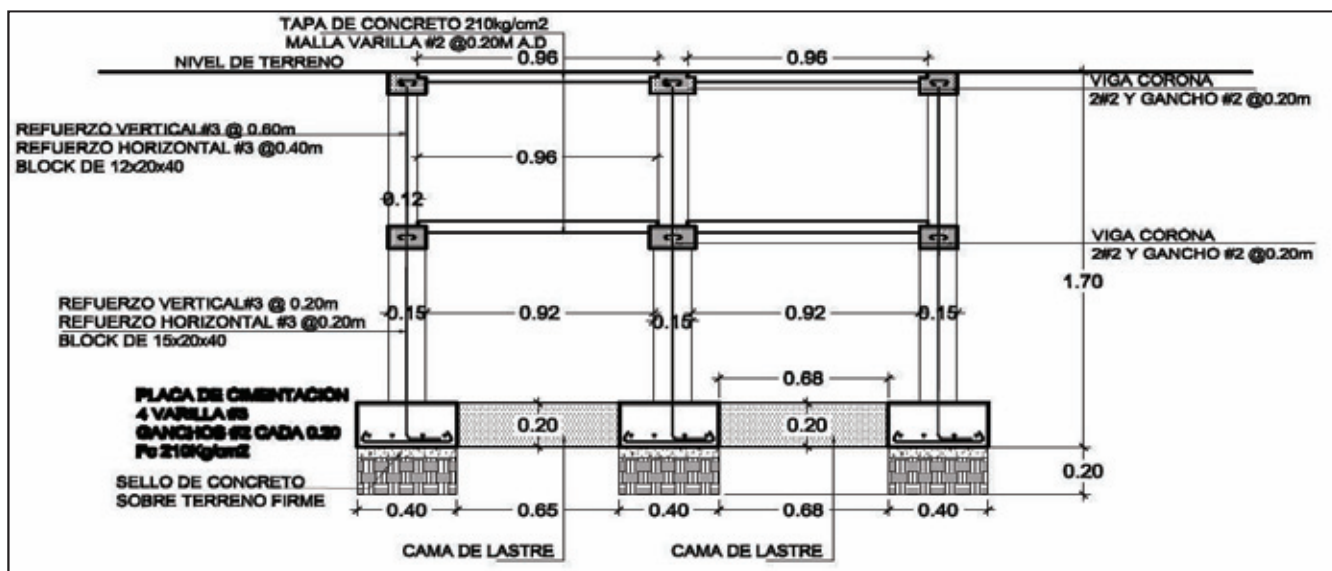
**Artículo 22.—Topografía del cementerio:** Se contemplará lo establecido en el artículo 19 del Reglamento General de Cementerios.

**Artículo 23.—De los nichos:** Se construirán de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a. Todo cementerio dispondrá de una o más estructuras (módulos), con nichos construidos de material impermeable.  
 b. Nichos de dos y cuatro derechos: Se establece el siguiente diseño para las construcciones de un nicho sobre el nivel de la acera y uno subterráneo:



Para la construcción de nichos subterráneos debe cumplirse con el siguiente diseño:



De acuerdo con los croquis anteriores, las especificaciones técnicas por cumplir son:

- b.1. Los nichos se deben construir de 1.20m de ancho por 2.50m de largo.
- b.2. Las paredes de cada nicho serán en bloques de concreto de 0.12mX0.20mX0.40m. Se construirá placa corrida de 0.40mX0.20m y se instalara 4 varillas #3 y ganchos #2 @0.20m en concreto de 210Kg/cm2.
- b.3. En los espacios que quedan entre cada placa que son de 0.30mX1.60m se colocara una cama de lastre compactado al 95% del Proctor Estándar de 0.20m de espesor.
- b.4. En caso de que hayan nichos subterráneos se construirán en block de 0.15mX0.20mX0.40m y tendrán varilla #3 @0.20m como refuerzo vertical y varilla #3@20 como refuerzo horizontal. Todas las celdas que posean varillan se rellenaran con concreto de 175Kg/cm2.
- b.5. Se colará una viga corona de 0.15mX0.10m, la cual tendrá 2 varillas #2 y gancho #2 se el concreto será de 210Kg/cm2.
- b.6. Se colará una sobre losa de 0.90mX0.10m, con varilla #3 @0.20 ambas direcciones en concreto de 210Kg/cm2.
- b.7. Sobre esta losa se construirán los nichos externos, los cuales tendrán una altura máxima de 0.70m y se construirán en block de 0.12mX0.20mX0.40m y tendrán varilla #3 @0.60m como refuerzo vertical y varilla #3@40 como refuerzo horizontal. Todas las celdas que posean varillas se rellenarán con concreto de 175Kg/cm2.

- b.8. Se colará una viga corona de 0.12mX0.10m, la cual tendrá 2 varillas #2 y gancho #2 se el concreto será de 210Kg/cm<sup>2</sup>.
- b.9. Se colará una sobre losa de 0.96mX0.10m, con varilla #3 @0.20 ambas direcciones en concreto de 210Kg/cm<sup>2</sup>. Esta losa tendrá la función de cubierta del nicho, por lo que tendrá una pendiente del 1% hacia el frente del nicho.
- b.10. Las tapas de los nichos se debe construir en ladrillos de barro y se lujará y se le dará el acabado final, el cual consiste en aplicar dos manos de revestimiento para exteriores y dos manos de pintura de aceite color blanco.
- b.11. Tanto el nicho subterráneo como el nicho externo se lujarán las paredes, internamente como externamente y al nicho externo se le aplicará dos manos de revestimiento para exteriores y dos manos de pintura de aceite color blanco.

Previo a que se autorice la construcción de nichos en los Cementerios del Cantón Central de Heredia, la Administración de Cementerios verificará que la Ingeniería Municipal o en su defecto la Dirección de Inversión Pública, haya verificado el cumplimiento de los requisitos aquí descritos. En caso de incumplirse con las especificaciones constructivas antes mencionadas, no se permitirá la construcción de los nichos hasta que se cuente con el visto bueno de la Ingeniería Municipal. Si en fecha posterior a la publicación de esta reforma reglamentaria se determinara que se incumplió con las especificaciones constructivas antes mencionadas, la Municipalidad aplicará la normativa contenida en el numeral 93 de la Ley de Construcciones, N° 833 del 4 de noviembre de 1949.

Heredia, 29 de setiembre del 2014.—Lic. Enio Vargas Arrieta.—1 vez.—O. C. N° 56416.—Solicitud N° 20621.—(IN2014065472).

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

OFICINA DE SABANILLA 173

AVISOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Yo Anabel Rivera Rivera, cédula de identidad N° 1-0566-0128, solicitante del certificado de depósito a plazo, emitido por el Banco Nacional de Costa Rica, oficina de 173 Sabanilla que se detalla a continuación:

C.D.P	MONTO ₡	EMISIÓN	Vencimiento
400-01-173-001044-4	594.098,87	10-12-2009	10-06-2010

Cupón	Monto ₡	Emisión	Vencimiento
1	18.446,77	10-12-2009	10-06-2010

Título emitido a la orden a una tasa de interés del 6.75%. Solicito reposición de este documento por causa de extravío. Se publica este anuncio por tres veces consecutivas para oír reclamos de terceros por el término de quince días.

San José, 7 de octubre del 2014.—Anabel Rivera Rivera.—(IN2014066612).

Yo Anabel Rivera Rivera, cédula de identidad N° 1-0566-0128, solicitante del certificado de depósito a plazo, emitido por el Banco Nacional de Costa Rica, oficina de 173 Sabanilla que se detalla a continuación:

C.D.P	Monto ₡	Emisión	Vencimiento
400-01-173-001029-0	1.230.946,82	18-11-2009	18-05-2010

Cupón	Monto	Emisión	Vencimiento
1	46.431,31	18-11-2009	18-05-2010

Título emitido a la orden a una tasa de interés del 8.20%. Solicito reposición de este documento por causa de extravío. Se publica este anuncio por tres veces consecutivas para oír reclamos de terceros por el término de quince días.

San José, 7 de octubre del 2014.—Anabel Rivera Rivera.—(IN2014066615).

### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

A las entidades acreedoras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras que para acogerse a lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 4 del Reglamento sobre la distribución de utilidades por la venta de bienes adjudicados (Artículo 1 de la Ley 4631), en un plazo no mayor a 10 días hábiles deberán presentar a través de sus representantes legales formal solicitud ante la Dirección de Recursos Materiales del Banco Nacional de Costa Rica, localizada en la Uruca, frente a la Mercedes Benz y adjuntar una certificación de un contador público autorizado sobre el estado de la obligación y el saldo adeudado de Corporación Arenas de Cristal F.W.A.M. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-432492 y señora Virginia Barboza Rojas, cédula 1-0578-0025.

Viernes, 03 de setiembre del 2014.—Lic. John Agüero Bonilla, Proveduría General.—1 vez.—O. C. N° 517819.—Solicitud N° 20973.—(IN2014066542).

### UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTO

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-3661-2014.—Matute Agüero Gabriela Hibet, R-302-2014, pasaporte 035244703, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Electricista, Universidad Simón Bolívar, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 4 de setiembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 130833.—Solicitud N° 20167.—(IN2014062582).

### INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora Elsy del Carmen Laucho Contreras, pasaporte N° AAE647728 ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título de arquitecta, obtenido en Universidad del Zulia. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 23 de setiembre del 2014.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20140261.—Solicitud N° 20690.—(IN2014065474).

La señora Ana Carolina Venegas Pereira, cédula de identidad N° 1-1216-0419, ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título de Licenciada en Arquitectura, obtenido en Pontificia Universidad Católica de Chile. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 23 de setiembre del 2014.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20140261.—Solicitud N° 20694.—(IN2014065477).

El señor Roberto Jenkins Tanzi cédula de identificación N° 1 1419 0557, ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título de Bachelor of Architecture, obtenido en Pratt Institute. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 19 de setiembre del 2014.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20140261.—Solicitud N° 20695.—(IN2014065490).

El señor José Carlos Rodríguez Zea, cédula de Residencia N° 132000191514 ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título de Ingeniero Industrial con el Grado de Licenciado obtenido en La Universidad del Valle de Guatemala. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 17 de setiembre del 2014.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20140261.—Solicitud N° 20729.— (IN2014065493).

## PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

### AVISOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A Juan Carlos Mancilla Córdoba, se le comunica la resolución de las trece horas del veinticinco de setiembre del dos mil catorce, que ordenó: I) Dar inicio al Proceso Especial de Protección en sede administrativa. II) Se ordena el abrigo temporal de las personas menores de edad Jordan Francisco Mancilla Chamorro, Brandon Geanfred Chamorro Ledezma y Dorian Valeria Chamorro Ledezma en un albergue del Patronato Nacional de la Infancia de acuerdo a sus necesidades permaneciendo en el Albergue de Barrio San José en Alajuela. El plazo de la presente medida de protección es por seis meses y su fecha de vencimiento es el veinticinco de marzo del dos mil quince. III) En cuanto a la interrelación familiar se dispone que la presente medida no limita el contacto de los padres con las personas menores de edad, dichas visitas se realizarán conforme con lo estipule el reglamento que rige los albergues de la institución y/o en su lugar las disposiciones al respecto que establezcan los (as) profesionales del Equipo Interdisciplinario de Albergues de la Dirección Regional de Alajuela. IV) Se le advierte a las señoras María Isabel Chamorro Ledezma y Shirley Mayela Ledezma Méndez, su deber de integrarse a un grupo de crecimiento personal de educación a padres de los que imparte Trabajo Social de la Clínica Marcial Rodríguez y lo

Trabajo Social del Hospital San Rafael y/o la Oficina Municipal de la Mujer en Atenas y/o grupo a fin de su comunidad, debiendo de aportar informes periódicos de avance a esta oficina. V) Se le advierte a las señoras María Isabel Chamorro Ledezma y a la señora Shirley Mayela Ledezma Méndez que deben someterse a la orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará esta institución en el tiempo y forma que se les indique. Para lo cual se les indica que deben cooperar con la atención institucional lo que implica asistir a las citas que se le brinden así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. VI) Se le designa a la Lic. Isela Chavarría Salazar, Trabajadora Social de la Oficina Local de Alajuela para que realice investigación ampliada de los hechos y rinda informe dentro del plazo de veinticinco días naturales. VII) Se les otorga a los progenitores María Isabel Chamorro Ledezma y Juan Carlos Mancilla Córdoba el plazo de cinco días hábiles dentro del cual podrán ofrecer la prueba de descargo pertinente. VIII) Comuníquese esta resolución al Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de Alajuela, a la Fiscalía de Atenas y al Departamento de Acreditación de esta Institución. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente N° OLA-00537-2014.—Oficina Local de Alajuela.—Lic. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 36800.—Solicitud N° 14000085.—C-58060.—(IN2014066636).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

AJDIP/318-2014.—Puntarenas, a los cinco días del mes de setiembre del dos mil catorce.

### Considerando:

1°—Presentado el por parte de la MBA. Betty Valverde Cordero, Jefe del Departamento Financiero, la propuesta del cuadro de Tarifas para el año 2015, misma que fue elaborada por la Dirección General Administrativa, considerando para su establecimiento, un aumento general del 6%, de conformidad con el índice de inflación señalado por el Banco Central de Costa Rica, para el presente período.

2°—Que por su parte, consideran los Sres. Directores necesario la aprobación de la propuesta presentada, dado que la misma recoge la solicitud expresa de ésta Junta Directiva de un incremento porcentual del 6%.

3°—Que dada la necesidad de minimizar el impacto al sector pesquero y acuícola, de manera tal que le permita a éstos sectores alcanzar el desarrollo económico suficiente que le permita enfrentar los desafíos que la sociedad demanda, tendientes a convertirse en motores del desarrollo social y económico nacional, la Junta Directiva, conciente en la responsabilidad que, como Autoridad Ejecutora de la Ley de Pesca y Acuicultura, le corresponde, en sintonía con la tutela del recurso pesquero y acuícola y la posibilidad del acceso sustentable sobre ese recurso, con fundamento en la metodología aplicada para la elaboración de la propuesta presentada para las tarifas del próximo ejercicio económico del año 2015. **Por tanto,**

### ACUERDA:

1°—Dar por conocido y recibida la presentación del cuadro tarifario para el año 2015 con sus Notas Explicativas, presentado por la MBA. Betty Valverde Cordero, mediante oficio DF-063-09-2014, mismo que se acoge y aprueba en los siguientes términos y condiciones:

	CONCEPTO	Unidad de medida	Moneda	TARIFA 2015
<b>BIENES ACUÍCOLAS</b>				
1	Alevín de carpa Coi hasta 10,0 gramos	semilla	colones	562,00
2	Reproductor de tilapia cualquier tipo, hasta 10,0 gramos	reproductor	colones	3.300,00
3	Alevín tilapia monosexo (machos) hasta 10,0 gramos. Excepto tilapia roja	alevín	colones	46,00
4	Alevín de tilapia, monosexo (machos) de 10,1 a 40 gramos. Excepto tilapia roja	alevín	colones	130,00
5	Tilapia esvicerada	kilo	colones	3.400,00
6	Almeja gigante hasta 150,0 gramos	semilla	colones	320,00

	CONCEPTO	Unidad de medida	Moneda	TARIFA 2015
7	Alevines de guapote hasta 10,0 gramos	alevín	colones	240,00
8	Alevines de trucha Arco Iris de 2,0 a 3,5 cm	alevín	colones	46,00
9	Trucha Arco Iris esvicerada	kilo	colones	5.500,00
10	Autorización de proyectos acuícolas (hasta 10000 metros cuadrados)	metro cuadrado	colones	Costos fijos (A) = ¢14,300.00 Porcentaje por derecho cultivo (B) = 0.15% Costo m <sup>2</sup> por derecho cultivo (A*B) = ¢21.50 TARIFA= A + (A*B) * m <sup>2</sup> de espejo de agua
11	Autorización de proyectos acuícolas (más de una hectárea)	metro cuadrado	colones	Costos fijos (A) = ¢14,300.00 Costo autor.primera hectárea (B)= ¢215,000.00 TARIFA= B + A * cada hectárea o fracción adicional de espejo de agua
12	Autorización de proyectos acuícolas (jaulas flotantes en aguas marinas o continentales)	metro cúbico	colones	Costos fijos (A) = ¢14,300 Porcentaje por derecho cultivo (B) = 0.15% Costo m <sup>3</sup> por derecho cultivo (A*B) = ¢21.50 TARIFA= A + (A*B) * m <sup>3</sup>
<b>LICENCIA PARA PESCA COMERCIAL (por año o por trámite)</b>				
13	Licencia Pesca Comercial Pequeña Escala	licencia	colones	23.700,00
14	Licencia Pesca Comercial Mediana Escala	licencia	colones	71.000,00
15	Licencia Pesca Comercial Avanzada	licencia	colones	260.800,00
16	Licencia Pesca Comercial Semiindustrial-Camaronero	licencia	colones	293.200,00
17	Licencia Pesca Comercial Semiindustrial-Sardinero	licencia	colones	293.200,00
18	Licencia Pesca Comercial Pequeña Escala-embarcación inactiva	licencia inactiva	colones	11.900,00
19	Licencia Pesca Comercial Mediana Escala-embarcación inactiva	licencia inactiva	colones	31.500,00
20	Licencia Pesca Comercial Avanzada o semiindustrial- embarcación inactiva	licencia inactiva	colones	78.700,00
21	Licencia Extracción de Moluscos (con embarcación)	licencia	colones	15.300,00
22	Licencia Pesca Subacuática comercial (con embarcación)	licencia	colones	23.700,00
23	Duplicado de licencia de pesca o autorización	duplicado	colones	8.000,00
24	Licencia pesca de atún, embarcación Nacional	licencia	colones	424.200,00
25	Emisión y prórroga, licencia pesca de atún, embarcación extranjera	licencia	colones	424.200,00
<b>LICENCIA PARA EMBARCACION DEPORTIVA O TURISTICA, NACIONAL O EXTRANJERA, MARINA O CONTINENTAL (por año o por trámite)</b>				
26	Embarcación nacional de menos de 10,0 metros de eslora	licencia	dólares	400,00
27	Embarcación nacional de 10,01 a 15,0 metros de eslora	licencia	dólares	690,00
28	Embarcación nacional de 15,01 a 20,0 metros de eslora	licencia	dólares	1.035,00
29	Embarcación nacional de más de 20,0 metros de eslora	licencia	dólares	1.340,00
30	Embarcación extranjera, toda eslora (por 3 meses)	licencia	dólares	400,00

	CONCEPTO	Unidad de medida	Moneda	TARIFA 2015
<b>LICENCIA PARA EMBARCAACION NACIONAL DEDICADA A LA OBSERVACION DE CETACEOS (por año o por trámite)</b>				
31	Embarcación nacional dedicada a la observación de cetáceos	licencia	dólares	370
<b>AUTORIZACIONES POR SERVICIOS AL SECTOR PESQUERO (por año o por trámite incluyendo las prórrogas, cuando correspondan)</b>				
32	Autorización sustitución por importación, para embarcaciones que se importen	autorización	colones	17.600,00
33	Autorización de sustitución por construcción, adquisición o ampliación de embarcación	autorización	colones	17.600,00
34	Autorización por sustitución de motor	autorización	colones	9.400,00
35	Autorización por traspaso	autorización	colones	17.600,00
36	Autorización por exoneración de insumos pesqueros y acuícolas	autorización	colones	3.400,00
37	Autorización trasbordo de productos pesqueros, de una a otra embarcación pesquera	autorización	colones	9.700,00
<b>AUTORIZACION PARA COMERCIALIZACION, INDUSTRIALIZACION, PROCESAMIENTO, TRANSPORTE, EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS PESQUEROS (Por Año / Por Trámite)</b>				
38	Autorización Comercialización Puesto de Recibo	autorización	colones	23.600,00
39	Autorización centro de acopio huevos tortuga	autorización	colones	56.200,00
40	Autorización comercialización huevos de tortuga (persona física)	autorización	colones	23.700,00
41	Autorización Comercialización Pescaderías / Personal	autorización	colones	70.300,00
42	Autorización Planta Industrial y/o Procesadora	autorización	colones	131.600,00
43	Autorización Transporte productos pesqueros (vehículo tipo pick up según tarjeta de matrícula del Registro Público)	autorización	colones	40.600,00
44	Autorización Transporte productos pesqueros (vehículos tipo camión, hasta 5 toneladas según carga útil de acuerdo con tarjeta de especificaciones de pesos y dimensiones del MOPT)	autorización	colones	59.500,00
45	Autorización Transporte productos pesqueros (vehículos tipo camión, más de 5 toneladas según carga útil de acuerdo con tarjeta de especificaciones de pesos y dimensiones del MOPT)	autorización	colones	93.600,00
46	Autorización Exportación de Productos Pesqueros (por cada exportación)	autorización	colones	22.400,00
47	Autorización Importación de Productos Pesqueros (por cada importación)	autorización	colones	28.400,00
48	Boleta o Guía para el transporte de productos pesqueros (por mes)	autorización	colones	6.900,00
49	Autorización Extracción de Moluscos (sin embarcación)	licencia	colones	9.100,00
50	Autorización Pesca Subacuática comercial (sin embarcación)	licencia	colones	23.700,00
<b>COMBUSTIBLE A PRECIO PREFERENCIAL</b>				
51	Orden de Compra de Combustible (individual o consolidado)	orden	colones	2.600,00
52	Litro de combustible autorizado	litro	colones	5,00
<b>INSPECCION EMBARCAACION NACIONAL O EXTRANJERA</b>				
<b>Inspección descarga de embarcación extranjera</b>				
53	Por hora o fracción (horario ordinario)	por hora	dólares	65,00

	CONCEPTO	Unidad de medida	Moneda	TARIFA 2015
54	Por hora o fracción (horario extraordinario)	por hora	dólares	75,00
	<b>Inspección descarga de embarcación nacional</b>			
55	Por primera hora o fracción (horario ordinario)	primera hora o fracción	colones	10.000,00
56	Por hora o fracción adicional (horario ordinario)	por hora	colones	3.800,00
57	Por primera hora o fracción (horario extraordinario)	primera hora o fracción	colones	11.900,00
58	Por hora o fracción adicional (horario extraordinario)	por hora	colones	5.600,00
	<b>Otras inspecciones en horario ordinario:</b>			
59	Inspección a centro de acopio para comercialización de huevos de tortuga	por hora	colones	10.000,00
	<b>CARNE DE IDENTIFICACION DE PESCA COMERCIAL (Por año / Por trámite)</b>			
60	Capitán, Tripulante o ayudante, todo tipo embarcación (nacional o residente)	carné	colones	5.000,00
61	Pesca Subacuática o extracción manual, comercial (nacional o residente)	carné	colones	5.000,00
	<b>CARNE DE IDENTIFICACION DE PESCA DEPORTIVA O TURISTICA, CONTINENTAL O MARINA (Por año / Por trámite)</b>			
62	Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca continental o marina desde embarcación (8 días)	carné	dólares	15,00
63	Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca continental o marina desde embarcación (un mes)	carné	dólares	25,00
64	Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca continental o marina desde embarcación (un año)	carné	dólares	50,00
65	Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca subacuática continental o marina (un año)	carné	dólares	50,00
66	Capitán, tripulante o ayudante, embarcación pesca deportiva o turística, continental o marina (un año)	carné	dólares	15,00
	<b>CARNE DE IDENTIFICACION PARA OBSERVACION DE CETACEOS (Por año / Por trámite)</b>			
67	Nacional, Residente o Extranjero que realiza observación de cetáceos (por año)	carné	colones	30,00
68	Nacional, Residente o Extranjero para realiza observación de cetáceos (por día)	carné	dólares	5,00
69	Capitán, tripulante o ayudante, embarcación observación cetáceos (un año)	carné	dólares	15,00
	<b>DOCUMENTOS INFORMATIVOS Y OTROS</b>			
70	Información Técnica (por hora profesional invertida en la preparación de la información solicitada)	por hora profesional	colones	19.200,00
71	Constancia Asuntos Varios	por constancia	colones	4.500,00
72	Certificación atún Dolphin Safe	por certificación	colones	55.100,00
73	Certificación (otros tipos)	por certificación	colones	8.800,00
74	Fotocopias	por hoja	colones	30,00
	<b>SERVICIOS DE TRANSPORTE</b>			
75	Estadía y descarga de embarcaciones de pesca comercial nacional, no turística ni deportiva	(tarifa*metro eslora*hora o fracción)+ costo advo.	colones	( $\$45.00$ *metro eslora*hora o fracción)+ 7500



	CONCEPTO	Unidad de medida	Moneda	TARIFA 2015
76	Estadía y descarga de embarcaciones de pesca comercial extranjera	(tarifa*metro eslora*hora o fracción)+costo advo.	dólares	(\$0.45*metro eslora*hora o fracción)+ 7500
77	Estadía de embarcaciones de pesca comercial nacional, no turística ni deportiva para avituallamiento (hielo y diesel con Coopeinpesa R.L.)	(tarifa*metro eslora*hora o fracción)+ costo advo.	colones	(¢45.00 *metro eslora*hora o fracción)+ 3750
78	Suministro de Agua Potable	(tarifa ARESEP para agua * m3) +costo advo.	colones	(tarifa establecida por ARESEP para agua según m3 * m3) + ¢7500.00
79	Utilización del muelle para yates y embarcaciones de pesca deportiva o placer	metro eslora * hora	colones	¢560.00 * metro eslora * hora
80	Estadía embarcación con fines científicos, investigación, didácticos y de fomento	metro eslora * hora	colones	¢280.00 * metro eslora * hora
81	Estadía embarcación nacional o extranjera comercial, con fines distintos a descarga de productos pesqueros o avituallamiento	metro eslora * hora	colones	¢280.00 * metro eslora * hora
82	Movilización para carga de vehículos	por entrada	colones	700,00

**Notas explicativas:**

1. Para efecto del cobro de las licencias de pesca comercial a embarcaciones, deberá tenerse en cuenta la clasificación dispuesta en el artículo 43 de la Ley N° 8436 Ley de Pesca y Acuicultura, así como la autonomía autorizada por el MOPT.
2. En cuanto a los carné para capitanes, tripulantes y ayudantes de embarcaciones de pesca deportiva o turística o de observación de cetáceos, estos serán anuales. Para su otorgamiento deberán presentar copia del documento de identificación y una fotografía tamaño pasaporte. A los capitanes extranjeros en condición de turistas, les estará prohibido el ejercicio como tal en embarcaciones de pesca turística de bandera nacional.
3. En el caso del pago de las licencias de pesca comercial de embarcaciones inactivas, el pago indicado será el único que deba realizarse anualmente para mantener la vigencia de la inactividad y si el permisionario decide reactivar o activar la embarcación para la realización de las faenas de pesca, estando en curso una de las inactividades, deberá abonarse del monto de la inactividad cancelado, el porcentaje correspondiente al tiempo transcurrido, y pagarse la diferencia del costo de la licencia de operación de la embarcación en el período anual respectivo.
4. Los permisionarios o armadores físicos a nombre de quienes estén otorgadas las licencias de pesca comercial, no estarán obligados a cancelar el rubro correspondiente por concepto del carné establecido en el artículo 44 de la Ley N°8436 Ley de Pesca y Acuicultura, en razón de tenerse por acreditada su condición en la licencia de pesca correspondiente, sin embargo, la institución deberá emitirlo sin costo alguno.
5. Los interesados, las empresas operadoras de tours o las asociaciones, podrán adquirir de manera previa y planificada, la cantidad de carné que consideren conveniente mantener a disposición de sus clientes y en el entendido de que dichos carné INCOPECA los otorgará con fecha de emisión al día en que son adquiridos y con fecha de vencimiento según el plazo de vigencia seleccionado. Cumplido el plazo de vencimiento sin que hubiesen sido utilizados por los usuarios, estos caducarán de pleno derecho sin que puedan ser revalidados.
6. No se cobrará el monto de la emisión por carné de identificación de pesca comercial y pesca deportiva o turística continental o marina en los casos de solicitantes, permisionarios o autorizados que sean costarricenses mayores de 65 años, debidamente verificado contra su cédula de identidad o certificación de nacimiento.
7. En aquellos servicios relacionados con inspecciones por descarga de productos hidrobiológicos, estadía en muelle o movilización de carga en vehículos, se aplicará el término fracción de la siguiente manera:
  - a. Cuando el tiempo de permanencia de la embarcación o vehículo es igual o menor a treinta minutos (30 min o menos), se cobrará el equivalente a 30 minutos.
  - b. Si el tiempo de permanencia de la embarcación o vehículo es mayor a treinta minutos o igual a 60 minutos (31 min o 60 min), se cobrará el equivalente a 1 hora.
  - c. Para permanencias mayores a una hora y fracción, se aplicarán los conceptos indicados en los puntos a) y b) anteriores.
  - d. En el caso de las inspecciones por descarga de productos hidrobiológicos, cualquier fracción después de la primera hora se cobrará como media fracción, sea en horario ordinario o extraordinario.
8. Para las inspecciones la tarifa ordinaria corresponde a las realizadas dentro del horario ordinario de trabajo del Instituto, sea de las 08:00 a. m. a las 04:00 p. m. La tarifa extraordinaria corresponde a las inspecciones realizadas de 04:01 p. m. a 07:59 a. m. así como las efectuadas en días feriados, sábados, domingos o asuetos.
9. En el caso de las inspecciones por descarga de producto hidrobiológico, que comprendan camarón, sardina, tiburón, vela, espada y atún, que se realicen en el Muelle Público de la Terminal Multiservicios Pesqueros del Barrio El Carmen, Puntarenas o en cualquier otro muelle, centro de acopio o puesto de recibo privados, debidamente autorizados por el INCOPECA y el SENASA, la institución procederá de la siguiente manera:

En horario ordinario:

  - a. Aquellas embarcaciones pertenecientes a la flota nacional mediana escala y avanzada, que desembarquen tiburón, serán objeto del cobro total de las horas que conlleve la inspección.
  - b. Las embarcaciones pertenecientes a la flota nacional mediana escala y avanzada que no desembarquen tiburón, serán objeto del cobro de la primera hora de inspección.
  - c. En tratándose de la flota nacional semiindustrial sardinera, se cobrará las dos primeras horas de inspección por descarga, periodo durante el cual, los funcionarios del INCOPECA procederán a tomar la muestra respectiva para determinar la longitud total promedio de la sardina capturada, de conformidad con el acuerdo AJDIP/215-98.
  - d. En relación con la flota nacional semiindustrial camaronera de orilla y de profundidad, se cobrarán las dos primeras horas de inspección por descarga, periodo durante el cual, los funcionarios del INCOPECA procederán a tomar la muestra respectiva para determinar el peso

mínimo promedio de captura del camarón blanco, pinky, Fidel; camello, camellito y langostino chileno (chicharra) de conformidad con el artículo 48 del Reglamento a la Ley N° 8436, así como la composición de la fauna de acompañamiento, según el Decreto Ejecutivo N° 18795-MAG del 9 de enero de 1989.

- e. Las embarcaciones pertenecientes a la flota extranjera no atunera, serán objeto del cobro total de las horas que conlleve la inspección, independientemente de los grupos comerciales o las especies que desembarque.
  - f. Se exceptúa de la solicitud, inspección y del cobro a las embarcaciones pertenecientes a la flota artesanal en pequeña escala.
- En horario extraordinario:
- a. Todas las inspecciones por descarga serán cobradas, independientemente de la flota, los grupos comerciales o especies que desembarque.
10. En tratándose de la flota atunera extranjera, sea en horario ordinario o extraordinario, se cobrarán las dos primeras horas de descarga, periodo durante el cual los funcionarios del INCOPECA procederán a solicitar de manera aleatoria la descarga de determinadas bodegas, a efecto de determinar, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 8436, la no existencia de productos hidrobiológicos diferentes al atún. De igual manera, se cobrará las últimas dos horas de descarga a efecto de verificar que las bodegas estén completamente vacías.
  11. En aquellos casos en que a solicitud del interesado, el INCOPECA ha realizado las gestiones para la designación del inspector y este se hiciera presente en el lugar, hora y fecha establecidos, y el interesado decide posponer la descarga, se cobrará una hora de inspección, según sea en horario ordinario o extraordinario. Una vez reprogramada la inspección que fue suspendida, se reiniciará como si se tratase de una nueva inspección, razón por la que se cobrará nuevamente el costo de la primera hora y siguientes, sea ordinaria o extraordinaria según corresponda.
  12. En relación con la estadía de las embarcaciones con fines científicos, de investigación, didácticos y de fomento, mediante acuerdo razonado y justificado, la Junta Directiva podrá eximir el cobro, en aquellos casos en que exista un fin de beneficio público al país o a la institución.
  13. En el caso de la estadía de las embarcaciones nacionales o extranjeras comerciales para fines distintos a la descarga de productos pesqueros o avituallamiento, previo a la autorización correspondiente, la institución debe valorar la naturaleza propia del tipo de actividades que se requieren realizar, a fin de determinar posibles efectos negativos sobre los ecosistemas o sobre la actividad de descarga de productos hidrobiológicos que se realicen o se vayan a realizar en el área destinada para ese propósito, de manera que se asegure la inocuidad.
  14. Toda inspección deberá ser cancelada previamente o a más tardar el día hábil siguiente a que es realizada por los funcionarios del Instituto, sea mediante depósito bancario o transferencia electrónica a una de las cuentas bancarias de INCOPECA o mediante el pago directo en una de las oficinas del instituto. Si el pago se realiza por depósito o transferencia, el usuario deberá entregar copia del respectivo comprobante bancario a la oficina más cercana. La institución no está autorizada para conceder crédito por este servicio, por lo tanto, al usuario que no atienda la disposición establecida se le suspenderán todos los servicios que brinda el INCOPECA y deberá pagar intereses diarios a la tasa básica pasiva establecida por el Banco Central.
  15. El usuario del servicio de agua, servicio de estadía y muellaje y otros servicios que brinde la institución en la Terminal Pesquera, deberá cancelarlos antes de desatracar la embarcación o a más tardar 30 días naturales posteriores a recibir los servicios, siempre y cuando cuente con crédito autorizado previamente por el INCOPECA. En caso de no contar con crédito autorizado, deberá pagar los servicios antes de desatracar la embarcación. Al usuario que no atienda estas disposiciones se le suspenderán todos los servicios y deberá pagar adicionalmente los intereses diarios a la tasa básica pasiva establecida por el Banco Central.

16. Los vehículos que ingresen a cargar y descargar productos cancelarán las horas de permanencia antes de salir del área delimitada de muelle.
  17. Las licencias, permisos, autorizaciones y todo tipo de servicio que no sean pagado en el periodo correspondiente, deberán ser canceladas con el monto de la tarifa anual que corresponda a cada año adeudado, más un 10% por cada año de atraso, traído a valor presente hasta el día de pago, por concepto de multa por el atraso.
  18. El dinero recaudado por las tarifas cobradas será depositado e ingresado en las cuentas bancarias que el INCOPECA tenga en los bancos del Sistema Bancario Nacional. De igual manera, los usuarios podrán pagar el importe por las tarifas mediante medios electrónicos (transferencia, datafono, página web).
  19. Las tarifas establecidas estarán sujetas a revisión y ajuste cuando ello fuere procedente, por parte del INCOPECA.
  20. Se autoriza a las diversas dependencias institucionales la emisión de carnés para la práctica de la pesca deportiva desde tierra sin ningún costo para quien lo solicite. Igualmente deberá identificarse en dicho documento, que el mismo únicamente autoriza la práctica de la pesca deportiva desde tierra, careciendo de total validez para el ejercicio de ésta actividad a bordo de una embarcación.
  21. Tratándose de Universidades e Investigadores, la obtención de información y copias de datos estadísticos sobre el comportamiento, disponibilidad y aprovechamiento de la biomasa pesquera serán de carácter gratuito, en el tanto y cuanto se presente solicitud expresa por parte del interesado; en la que se manifieste su compromiso de presentar al INCOPECA el resultado parcial y/o final de los estudios realizados con sustento a la información suministrada por el Departamento de Estadísticas Pesqueras del INCOPECA.
- 2°—Acuerdo firme.

Pbro. Gustavo Meneses Castro, PhD, Presidente Ejecutivo.—Secretaría Técnica de Junta Directiva.—Lic. Guillermo Ramírez Gätjens, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 14-0167.—Solicitud N° 63436.—C-382620.—(IN2014066679).

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

### AVISO

El Instituto Nacional de Estadística y Censos avisa que el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Base Julio 2006 correspondiente a setiembre del 2014 es de 171,054 el cual muestra una variación porcentual mensual de -0,14 y una variación porcentual acumulada del primero de octubre del 2013 al treinta de setiembre del 2014 (12 meses) de 5,20.

Esta oficialización se hace con base en estudios realizados en el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

San José, 02 de octubre de 2014.—Elizabeth Solano Salazar, Subgerente.—1 vez.—O. C. N° 4076.—Solicitud N° 20820.—(IN2014066544).

### AVISOS

#### CONSEJO NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

Por disposición del Consejo Nacional de la Asociación Cruz Roja Costarricense mediante acuerdo firme III-4 de la sesión ordinaria número 18/2014, celebrada el 26 de setiembre del 2014, se convoca a los asociados activos a la asamblea general extraordinaria 05-2014, a realizarse el domingo 23 de noviembre del 2014, en el auditorio Miguel Blanco Quirós, ubicado en el primer piso del edificio principal del Organismo de Investigación Judicial, avenidas seis y ocho, calles diecisiete y diecinueve, Barrio González Laman, San José. Se celebrará la asamblea general extraordinaria 05-2014, en primera convocatoria a las 7:00 horas en el caso de no completarse el quórum estatutario a la hora señalada se celebrará la asamblea válidamente en segunda convocatoria con la asistencia de un mínimo de cincuenta asociados presentes una hora después, de conformidad con lo señalado en los artículos veintisiete incisos

a), veintiocho y veintinueve del Estatuto de la Asociación Cruz Roja Costarricense. Dicha convocatoria se realiza con la siguiente agenda:

- A) Informe de la fiscalía general sobre el caso NAVSAT
- B) Continuación reforma integral de estatuto de la asociación Cruz Roja Costarricense.

*Publíquese.*

San José, 21 de octubre del 2014.— Miguel Carmona Jiménez, Presidente.—Dra. Viviana Elliot Foulds, Subsecretaria General.—1 vez.—(IN2014072223).

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

#### RESOLUCIÓN ALCALDÍA-6846-2014

Sandra García Pérez, Alcaldesa Municipal del Cantón Central de San José, con fundamento en la Ley de la Administración Pública, capítulo tercero, sección tercera, de la delegación, numerales del 89 al 92 y numeral 17 inciso b) del Código Municipal.

#### Resuelve:

Delegar en el señor Rafael Arias Fallas, cédula de identidad 203380201, funcionario del Despacho de la Alcaldesa, las siguientes funciones:

Tramitar, resolver, suscribir asuntos de la Sección de Transportes, incluyendo las autorizaciones de uso de vehículos, de igual manera todos los asuntos provenientes de la Sección de Contraloría de Servicios.

Esta resolución amplía la Resolución ALCALDÍA-1803-2014, en cuanto a las delegaciones otorgadas al señor Arias Fallas.

En todo momento el aquí delegado, deberá actuar en acatamiento al Principio de Legalidad que rige el quehacer de la Administración Pública y en protección y satisfacción del interés público en sus decisiones. La presente delegación se realiza sin detrimento de que la suscrita pueda abocarse en cualquier momento a resolver alguno de los asuntos aquí delegados.

Se emite la presente Resolución en la ciudad de San José, a las doce horas quince minutos del día primero de octubre del año dos mil catorce. Rige a partir de esta fecha.

San José, 6 de octubre del 2014.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 134482—Solicitud N° 20860.—(IN2014065958).

### MUNICIPALIDAD DE GRECIA

#### GRECIA GOBIERNO LOCAL

#### Alcaldía Municipal de Grecia

#### AVISO

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Grecia, mediante acuerdo SEC-4985-2014, artículo IV, inciso 4), sub inciso c), acta 341, acordó:

Declarar de interés público la expropiación de tres mil quinientos metros cuadrados de la finca inscrita ante el Registro Público bajo la matrícula 137582, describiéndose la finca a segregar y expropiar así: Propietario: Kopper Peralta Limitada. Naturaleza: construir. Colindancia: norte, Kopper Peralta Limitada; sur, Álvarez Paniagua Limitada, Irhalka Yolany González Arce, Iriana Yuliany Arce Salazar, Deyma Salazar Núñez y Benedicto Zamora Zamora; este, Kopper Peralta Limitada; oeste, Kopper Peralta Limitada. Plano catastrado: sin asignar por el momento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 71 del Reglamento a la Ley de Catastro Nacional, Decreto N° 343331. Medida: tres mil quinientos metros cuadrados. Notifíquese al presentante de la sociedad Kopper Peralta Limitada y publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*, según dispone el artículo 18 de la Ley de Expropiaciones. Acuerdo aprobado por mayoría”.

Lic. Adrián Barquero Saborío, Alcalde Municipal.—1 vez.—O. C. N° 41890.—Solicitud N° 5905.—C-19960.—(IN2014066684).

### MUNICIPALIDAD DE ATENAS

El Concejo Municipal de Atenas en la sesión ordinaria N° 270 celebrada por el Concejo Municipal de Atenas el 22 de julio del 2013, tomó el siguiente acuerdo:

Se acuerda: establecer como monto de pago inicial para la formalización de un arreglo de pago un monto mínimo del 30% de la deuda con la Municipalidad.

Excepciones. Se excluyen de toda posibilidad de arreglo de pago, aquellos conceptos restringidos por ley o reglamento especial como patentes, espectáculos públicos, timbres proparques nacionales, construcciones, derechos de cementerio. Los sujetos pasivos que registren estos conceptos deberán cancelar o tener al día los mismos para calificar a un arreglo de pago.

Lic. Alejandro Chaves Suárez.—1 vez.—(IN2014066552).

El Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 371 celebrada el 25 de agosto del 2014, aprueba la actualización de la tarifa del servicio de recolección de desechos sólidos.

Quedando la nueva tarifa residencial en un monto de ₡8.717,995 por unidad habitacional y la comercial en un monto de ₡21.794,86 por local comercial.

Rige a partir de su publicación.

Atenas, 29 de agosto de 2014.—Lic. Alejandro Chaves Suárez.—1 vez.—(IN2014066559).

## AVISOS

### CONVOCATORIAS

#### GRUPO LOS VEINTE DE POCOCÍ SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de Grupo Los Veinte de Pococí Sociedad Anónima.

De conformidad en lo que dispone el artículo 160 inciso b) del Código de Comercio, se convoca a todos los socios a asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse en la ciudad de Suerre de Jiménez de Pococí a las nueve horas en el Club Los Veinte, del próximo día veintinueve de noviembre del dos mil catorce, donde se conocerá la siguiente agenda:

- 1) Nombramiento de nueva Junta Directiva y Fiscal.
- 2) Acordar y/o improbar la venta total y/o parcial y / con segregación de lotes en cabeza de su dueño de la finca de Limón matrícula de folio real número: tres mil setecientos ochenta y ocho-cero cero cero.
- 3) Aprobar y/o improbar el informe del tesorero respecto a las cuotas de mantenimiento efectuadas por los socios y acordar el cobro de la morosidad.
- 4) Modificar y corregir el primer apellido del socio Edgar Pana, quien en el Registro de Personas Jurídicas se encuentra como Edgar Parra, así como modificar la cláusula del domicilio de la sociedad para actualizarlo en su domicilio exacto en El Club Los Veinte de Pococí de Suerre de Jiménez de Pococí de la provincia de Limón.
- 5) Aprobar y/o improbar el establecimiento de una cuota de mantenimiento en la suma de treinta mil colones mensuales, así como para que los socios endosen su acción correspondiente de la Compañía, como garantía de pago y de buena fe, a fin que exista un compromiso y el contenido presupuestario para poder enfrentar los costos mensuales como salarios al peón encargado de la finca así como para el pago de electricidad, agua y para los gastos varios para la manutención de la finca.

Guápiles de Pococí, 26 de setiembre del 2014.—Carlos Madrigal Moreira, Socio.—Óscar Rodríguez Moya, Socio.—1 vez.—(IN2014071980).

#### EUCARRET S. A.

Eucarret S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-028429, que se celebrará el 17 de diciembre del 2014, en primera convocatoria a las 9 horas y en segunda convocatoria a las 10 horas, en San José, San Pedro de Montes de Oca, 250 metros al oeste de Taco Bell, Condominio Cristal Plaza, Apartamento B-1, para discutir los siguientes asuntos: orden del día: 1) Verificación del quórum; 2)

Nombramiento de presidente y secretario ad-hoc de la asamblea; 3) Conocer, discutir, aceptar o rechazar los Estados Financieros y Estados de Balance de los períodos fiscales 2012-2013 y 2013-2014; 4) Conocer, discutir, aceptar o rechazar realizar una distribución de dividendos; 5) Modificación de la cláusula segunda del domicilio social del Pacto Constitutivo; 6) Conocer, discutir, aceptar o rechazar la propuesta de distribuir acciones en compañía Holcim a los socios en su condición personal; 7) Modificación de todos los nombramientos de junta directiva y fiscal; y, 8) Autorizar a los notarios públicos a elección de los accionistas a protocolizar los acuerdos alcanzados. En primera convocatoria se debe contar con quienes legalmente representen al menos tres cuartas partes de las acciones con derecho a voto. Si no se logra reunir el quórum en la primera convocatoria, en segunda convocatoria, sea una hora después, habrá quórum con cualquiera que sea el número de acciones representadas.—San José, veintiuno de octubre del dos mil catorce.—Patricia Núñez Retana, Presidenta.—1 vez.—(IN2014072030).

#### INDUSTRIAS FRANK S. A.

Se convoca a asamblea general ordinaria de socios de la empresa Industrias Frank S. A., que se celebrará en el domicilio social, a las 16 horas del día 21 de noviembre del 2014, en que se conocerá el informe de inventario y balance de la sociedad correspondiente al último período fiscal. De no haber quórum a la hora indicada, se procederá una hora después.—Franklin Chaves Montero, Presidente.—1 vez.—(IN2014072082).

#### PRODUCTOS PLÁSTICOS SIRENA S. A.

Se convoca a asamblea general ordinaria de socios de la empresa Productos Plásticos Sirena S. A., que se celebrará en el domicilio social, a las 16 horas del día 21 de noviembre del 2014, en que se conocerá el informe de inventario y balance de la sociedad correspondiente al último período fiscal. De no haber quórum a la hora indicada, se procederá una hora después.—Franklin Chaves Montero, Presidente.—1 vez.—(IN2014072085).

#### INVERSIONES MOGA S. A.

Se convoca a los socios de la sociedad Inversiones Moga S. A., cédula jurídica 3-101-080.841, a una asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios que se celebrará en el domicilio social de la sociedad, en San Isidro de Coronado, costado norte de la Iglesia, a las 10:00 horas del día 11 de noviembre del año dos mil catorce, para conocer de los siguientes asuntos, de carácter ordinario: a) Revisión de estados financieros al 15 de agosto de 2014, b) De la Rendición de cuentas; y demás indicados en el artículo 155 del Código de Comercio. De carácter extraordinario, sobre: a) Fijación para el aumento de capital social de la sociedad, b) Garantía de respaldo para el aporte de capital, c) Plazos, sanciones y multas a los socios incumplientes. Si a la hora indicada no hubiera quórum, la asamblea se celebrará en el mismo lugar, una hora después, para lo que también se convoca a los socios.—San José, 19 de octubre del 2014.—Roxana Rojas Lobo, Presidente.—Lic. Arturo Monge Corrales, Notario.—1 vez.—(IN2014072114).

#### CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA-EXTRAORDINARIA DE GRANELES Y CONCENTRADOS DEL PACÍFICO S. A.

El suscrito Presidente de la Junta Directiva de Graneles y Concentrados del Pacífico S. A., cédula jurídica N° 3-101-613211, señor Luis Gonzaga Vásquez Sancho, convoca a la asamblea ordinaria-extraordinaria de socios a realizarse el miércoles 26 de noviembre del 2014 en las instalaciones de Gracopa S. A., ubicadas en San Joaquín de Barranca, Puntarenas, a las 10:00 de la mañana.

#### ORDEN DEL DÍA:

10:00 AM. Primer convocatoria, llamado a lista y verificación del Quórum. En caso de no existir el quórum necesario se procederá a convocar en segunda convocatoria una hora después, precediéndose a celebrar la Asamblea con la totalidad de los socios presentes, por lo que los acuerdos se tomarán por votación de mayoría simple o cuando se dé consenso de unanimidad.

10:15 AM. Lectura, discusión y aprobación del Orden del Día.

10:30 AM. Agenda de asuntos a tratar:

- Presentación del desarrollo del Proyecto Graneles y Concentrados del Pacífico S. A. Exposición de la inversión realizada y avance de las obras.
- Presentación de los Estados Financieros al 30 de Setiembre del 2014.
- Informe del Fiscal
- Otros a tratar.

3:30 PM. Ratificación de acuerdos.

22 de octubre del 2014.—Lisbeth Tenorio Espinoza, Jefe Administrativo y Contable.—1 vez.—(IN2014072178).

#### CENTRO DE BUCEO PACIFIC COAST SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria de asamblea general extraordinaria de la sociedad Centro de Buceo Pacific Coast Sociedad Anónima. Miguel Domingo Martí Palanca, presidente de la junta directiva de la sociedad convoca a la totalidad de los socios de la sociedad indicada a la asamblea general extraordinaria a realizarse en su domicilio social a las ocho modificar cláusula quinta sobre el capital social con el fin de aumentarlo por el aporte de los socios que deseen hacerlo y nombramientos de puestos de junta directiva. De no encontrarse la totalidad del quórum requerido se convocará por segunda vez una hora después con la cantidad de socios presentes. Es todo.—San José, 20 de octubre del 2014.—Lic. Franklin Fernández Torrentes, Notario.—1 vez.—(IN2014072181).

#### INVERSIONES DE PLAYA TIZIANA SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria de asamblea general extraordinaria de la sociedad Inversiones de Playa Tiziana Sociedad Anónima. Miguel Domingo Martí Palanca, Presidente de la Junta Directiva de la sociedad convoca a la totalidad de los socios de la sociedad indicada a la asamblea general extraordinaria a realizarse en su domicilio social a las ocho horas del quince de noviembre del dos mil catorce, donde se conocerán los siguientes puntos: Modificar cláusula cuarta sobre el capital social con el fin de aumentarlo por el aporte de los socios que deseen hacerlo y nombramientos de puestos de Junta Directiva. De no encontrarse la totalidad del quórum requerido se convocará por segunda vez una hora después con la cantidad de socios presentes. Es todo.—San José, 20 de octubre del 2014.—Lic. Franklin Fernández Torrentes, Notario.—1 vez.—(IN2014072182).

#### AVISOS

##### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

##### CONDOMINIO HORIZONTAL VERTICAL COMERCIAL PLAZA COMERCIAL VEREDA REAL

Por haberse extraviado los libros todos número uno de Actas de Junta Directiva, Actas de Asamblea de Condóminos y Caja del Condominio Horizontal Vertical Comercial Plaza Comercial Vereda Real, cédula jurídica N° tres-ciento nueve-cuatrocientos sesenta y un mil trescientos sesenta y uno, se ha iniciado el trámite de su reposición por lo que se emplaza a cualquier interesado para que formule reparos a la reposición en trámite ante el Registro Nacional, Sección Propiedad en Condominio.—Heredia, veintinueve de agosto del dos mil catorce.—Lic. Yorlery Murillo Vargas, Notaria.—(IN2014066443).

##### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

##### INMOBILIARIA HOYO SIETE DE HERRADURA S. A.

Inmobiliaria Hoyo Siete de Herradura S. A., cédula jurídica 3-101-315810, por este medio informamos al público en general, la pérdida del libro Actas de Asamblea número uno. Se otorga un plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación, para escuchar oposiciones antes de proceder a la reposición de dicho libro, en San José, edificio Torre La Sabana, quinto piso, oficina Pacheco, Odio y Alfaro.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Lic. Tomás Pozuelo Arce, Presidente.—1 vez.—(IN2014066682).

REPUESTOS USADOS GUANACASTE M.W  
SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Manuel Vargas Mora, notario público, hago constar que mediante escritura sesenta del tomo cinco de mi protocolo, se solicitó la reposición de libros Acta de Asambleas Generales, Registro de Socios y Acta de Junta Directiva de la sociedad Repuestos Usados Guanacaste M.W Sociedad Anónima.—Nicoya, treinta de setiembre de dos mil catorce.—Lic. Manuel Vargas Mora, Notario.—1 vez.—(IN2014066957).

MALINCHE K.A.L.H SOCIEDAD ANÓNIMA

Federico Zúñiga Hassan, cédula de residencia número uno cinco nueve uno cero cero cinco seis uno dos nueve, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Malinche K.A.L.H Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número 3-101-573389, solicita la reposición de los libros legales Registro de Socios y Actas de Asamblea de Socios, y Actas de Junta Directiva, los cuales fueron sustraídos del domicilio social de la empresa.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Lic. Federico Zúñiga Hassan, Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo.—1 vez.—(IN2014067011).

SOCIEDAD COSTARRICENSE DE ESTUDIOS  
EN PSIQUIATRÍA

A las quince horas del día veintiséis de setiembre del dos mil catorce, protocolicé solicitud de reposición de libros por extravío de la Sociedad Costarricense de Estudios en Psiquiatría, cédula jurídica número: tres-ciento uno-seiscientos veintinueve quinientos setenta y uno. Presidente, Oscar Julio Méndez Blanca.—San José, siete de octubre de dos mil catorce.—Lic. Ingrid Fournier Cruz, Notaria.—1 vez.—(IN2014067154).

Yo, José Andrés Masís Calvo, protocolicé acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Trece Mil Trescientos Tres Sociedad Anónima** de cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos trece mil trescientos tres; en la que se acuerda, modificar la cláusula del capital social. Es todo.—San José, primero de agosto del dos mil catorce.—Lic. José Andrés Masís Calvo, Notario.—1 vez.—(IN2014062109).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del once de setiembre del dos mil catorce, se modifica la cláusula primera de la razón social de la sociedad para que en adelante se lea: **Arteacr Sociedad Anónima**.—San José, 2 de octubre del 2014.—Lic. Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2014065146).

El suscrito notario hace constar que ante mí se protocolizaron las siguientes asambleas generales extraordinarias: acta número dos: asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **M G Consultores Económicos y Financieros del Oeste Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos setenta y dos mil doscientos treinta y seis, acta número dos: asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Nueve Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos setenta y cinco mil setecientos setenta y nueve y acta número uno: asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Veinticinco Mil Cuarenta y Cuatro Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos veinticinco mil cuarenta y cuatro, en donde se acuerda la fusión por absorción de dichas sociedades, prevaleciendo **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Veinticinco Mil Cuarenta y Cuatro Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, treinta de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Adrián Alvarenga Odio, Notario.—1 vez.—(IN2014065473).

Por escritura otorgada en conotaría con el Lic. Arturo Pacheco Murillo, actuando en su protocolo el día de hoy, se constituye sociedad anónima sin nombre. Domicilio: Curridabat. Capital social: suscrito y pagado. Plazo: noventa y nueve años. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Lic. Carlos Pacheco Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2014065480).

Por escritura 054-56 del tomo 56 del protocolo del notario público Casimiro Vargas Mora, otorgada en esta ciudad a las 16:00 horas del 2 de octubre del 2014, protocolicé acta, en la cual se disuelve la sociedad costarricense **Playa Hermosa Sun and Sand S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos siete mil trescientos catorce.—San Isidro de El General, dos de octubre del 2014.—Lic. Casimiro Vargas Mora, Notario.—1 vez.—(IN2014065498).

Por escritura pública número setenta y tres, otorgada el tres de octubre de dos mil catorce ante esta notaria, se protocoliza acta de asamblea de la compañía **Alkymia Technical Solutions S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-594405 y se reformaron las cláusulas segunda del domicilio y octava de la administración del pacto constitutivo; se revoca el nombramiento del secretario y tesorero y se hacen nuevos nombramientos.—Heredia, 3 de octubre del 2014.—Lic. Marcela Abellán Rosado, Notaria.—1 vez.—(IN2014065588).

Por escritura número ciento cuarenta y tres-siete, otorgada ante el notario Carlos Corrales Azuola, a las ocho horas treinta minutos del tres de octubre del año dos mil catorce, se acuerda modificar el domicilio social, la administración, la representación y se acuerda revocar nombramientos actuales de gerente dos y agente residente correspondiente a la sociedad **Coca de Quepos Ltda.**—San José, 3 de octubre del 2014.—Lic. Carlos Corrales Azuola, Conotario.—1 vez.—(IN2014065596).

Ante esta notaría pública al ser las doce horas del día tres de octubre del año dos mil catorce, se otorgó escritura pública número uno, que es protocolización de acta de asamblea general extraordinaria para reformar las cláusulas segunda del domicilio social, quinta del capital social, sexta de la administración y décimo cuarta de los estatutos de la sociedad **Suplidora de Equipos Sociedad Anónima**.—Lic. Sergio José Solano Montenegro, Notario.—1 vez.—(IN2014065670).

Por escritura otorgada ante esta notaría en la ciudad de San José, a las 14:00 horas del 6 de octubre de 2014, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **3-101-577958 S. A.**, cédula jurídica 3-101-577958, en la cual se modificó la cláusula sexta de los estatutos relativa a la representación.—San José, 6 de octubre de 2014.—Lic. Fernando Salazar Portilla, Notario.—1 vez.—(IN2014066680).

Por escritura otorgada ante esta notaría en la ciudad de San José, a las 15:00 horas del 6 de octubre de 2014, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **3-101-670581 S. A.**, cédula jurídica 3-101-670581, en la cual se modificó la cláusula sexta de los estatutos relativa a la representación.—San José, 6 de octubre de 2014.—Lic. Fernando Salazar Portilla, Notario.—1 vez.—(IN2014066692).

Por escritura doscientos setenta y uno-cuatro, del Notario Marco Antonio Leiva Díaz y en conotariado con Kendall David Ruiz Jiménez, de las diez horas cinco minutos del dos de octubre del dos mil catorce, protocolizamos acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Blackberry & Cross Sociedad Anónima**, mediante la cual se modificó cláusula segunda del pacto constitutivo referente al domicilio social, el cual será en; San José, Goicoechea, Calle Blancos, costado sur del Hotel-Hospital La Católica, en Oficentro Centauro, también se acordó cambio de fiscal y agente residente. Es todo.—San José, a las once horas treinta y tres minutos del tres de octubre de dos mil catorce.—Lic. Marco Antonio Leiva Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2014066698).

Antonio Vargas Vargas y otros constituyen **Anvarcor Uvita Sociedad Anónima**. Presidente Roy Francisco Vargas Corrales. Plazo cien años. Capital dieciocho millones de colones. Domicilio Bahía Ballena de Osa de Puntarenas. Objeto: Turismo, ganadería, agricultura y comercio en general. Escritura otorgada ante el notario Fernando Sancho Villalta en Bahía Ballena de Osa de Puntarenas, a las dieciséis horas del quince de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Fernando Sancho Villalta, Notario.—1 vez.—(IN2014066861).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se protocolizó acta de la empresa **Equipos de Salud Ocupacional S. A.**, en donde se reforma la cláusula séptima de los estatutos sociales. Escritura otorgada en San José a las trece horas del día seis de octubre del dos mil catorce.—Lic. Rogelio Fernández Sagot y Lic. William Fernández Sagot, Notarios.—1 vez.—(IN2014066865).

Ante la suscrita notaría pública, Xinia María Ulloa Solano, los socios de la sociedad **Constructora y Consultora Gutiérrez y Asociados Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-267099 protocolizan acta mediante la cual se reformó el aumento de capital, que pasó de doscientos mil colones exactos a cinco millones de colones exactos.—Lic. Xinia María Ulloa Solano, Notaria.—1 vez.—(IN2014066868).

Ante esta notaría, a las quince horas del veintidós de julio del dos mil catorce, Cristian Gerardo Orlich López, Zeidy María López Mora, modifican estatutos de sociedad anónima denominada **Inversiones Criorlo del Norte Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-quinientos diecinueve mil seiscientos setenta y ocho, con domicilio en San Ramón de Alajuela, modificación de la siguiente forma: Se modifica junta directiva se nombra nuevo presidente y nuevo tesorero, se traspasan acciones del antiguo presidente a la nueva presidente.—Lic. José Alberto Zúñiga López, Notario.—1 vez.—(IN2014066869).

Ante mí, Tatiana Rodríguez Arroyo, notaria pública con oficina abierta en San José, se reformó cláusula quinta de la sociedad denominada **Macropol Centroamérica y el Caribe S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cinco nueve ocho dos uno seis, el día seis de octubre del dos mil catorce. San José. Es todo.—Lic. Tatiana Rodríguez Arroyo, Notaria.—1 vez.—(IN2014066871).

Mediante escritura número 59 otorgada ante mi Notaría a las 10 horas 40 minutos del 7 de octubre del 2014, fue constituida **Group Mama Lulu Sociedad Anónima**. Capital social cien dólares. Plazo social: 100 años a partir del 7 de octubre del 2014. Notarios Públicos: Roxana Molestina Gaviria y Artmando Ayala Wolter.—San José 7 de octubre del 2014.—Lic. Roxana Molestina Gaviria, Notaria.—1 vez.—(IN2014066872).

Por escritura número sesenta y cinco otorgada ante la suscrita Notaría a las once horas del siete de octubre del dos mil catorce; se modifica la cláusula primera de los estatutos de la compañía denominada **Medicina Vital Empresarial VM Sociedad Anónima**.—San José, siete de octubre del dos mil catorce.—Msc. Jennifer Aguilar Monge, Notaria.—1 vez.—(IN2014066887).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las dieciocho horas del siete de octubre del dos mil catorce, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Moda y Complementos Costa Rica Sociedad Anónima**, en la cual se modificó la cláusula segunda.—San José, siete de octubre de dos mil catorce.—Lic. Marco Antonio Abellán Acevedo, Notario.—1 vez.—(IN2014066891).

Por escritora número 217 otorgada ante el suscrito Notario a las 10:00 horas del día 18 de setiembre del 2014, se solicita modificó la cláusula segunda, del estatuto de la sociedad **Lubaco Herediana Limitada**.—Siquirres, 18 de setiembre del 2014.—Lic. Alejandro Argüello Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2014066893).

Por escritura número 218 otorgada ante el suscrito Notario a las 9:30 horas del día 18 de setiembre del 2014, se solicita modificó la cláusula segunda, del estatuto de la sociedad **SBL Baden Limitada**.—Siquirres, 18 de setiembre del 2014.—Lic. Alejandro Argüello Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2014066894).

Por escritura número 217 otorgada ante el suscrito notario a las 9:00 horas del día 18 de setiembre del 2014, se solicita modificó la cláusula segunda, del estatuto de la sociedad **Bender Limitada**.—Siquirres, 18 de setiembre del 2014.—Lic. Alejandro Argüello Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2014066895).

Por escrituras otorgadas por la suscrita notaría a las 8:00 horas del 17 de febrero y a las 11 horas del 18 de agosto, ambas del 2014, se protocolizaron actas de asambleas generales extraordinarias de la **Sociedad Agrícola San Antonio Sociedad Anónima** en que se reformó su pacto social. Se prorrogó el plazo social.—San José, 1 de setiembre del 2014.—Lic. Aymará Fernández Madrid, Notaria.—1 vez.—(IN2014066901).

Por escritura que otorgó la suscrita notaría a las diecisiete horas treinta minutos día dos de setiembre en curso, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Las Hermanas Sánchez de Alajuelita Sociedad Anónima**, en que se disuelve y liquida la sociedad.—San José, siete de setiembre del año dos mil catorce.—Lic. Aymará Fernández Madrid, Notaria.—1 vez.—(IN2014066902).

Al ser las ocho horas del cinco de octubre del año dos mil catorce. **Ganadera Veintiuno de Agosto de Mil Novecientos Setenta y Nueve Ramaza va Sociedad Anónima**; cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y dos, domiciliada en Marsella de Venecia, un kilómetro al sureste de la escuela; San Carlos; modifica cláusula de representación del pacto social constitutivo. Es todo.—Lic. Luz Marina Chaves Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2014066905).

Ante la suscrita notaria pública Emilia Ulloa Corrales, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria número cuatro de la sociedad denominada **Ganadería Pizarro & J.V.O Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-143348, ahora **Ficus Trails Sociedad Anónima**, la cual en lo conducente indica, que se reforma el estatuto en sus cláusulas primera y quinta, y se conoce la renuncia de la totalidad de los miembros de la junta directiva. Juan José Van Mierlo Santamaría, Thais Santamaría Hidalgo, presidente y secretaria.—Abangares, 6 de octubre del 2014.—Lic. Emilia Ulloa Corrales, Notaria.—1 vez.—(IN2014066906).

Por escritura otorgada en mi notaría en esta ciudad, a las ocho horas del veintidós de setiembre del dos mil catorce, se protocolizó acta de la sociedad **Empresa de Servicio Micro-Óptica Sociedad Anónima**, mediante la cual se nombra nueva junta directiva y fiscal y se modifica la cláusula segunda del domicilio social.—Lic. Enrique Araya Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2014066907).

Ante la suscrita notaria pública Emilia Ulloa Corrales, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria número tres, de la sociedad **Forestales Carmel Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-089848, la cual en lo conducente indica, que se reforma el estatuto en su cláusula quinta, y se conoce la renuncia de la totalidad de los miembros de la junta directiva. Thais Santamaría Hidalgo, Laura Van Mierlo Santamaría, presidente y secretaria.—Abangares, 6 de octubre del 2014.—Lic. Emilia Ulloa Corrales, Notaria.—1 vez.—(IN2014066909).

Por escritura otorgada ante el notario público Óscar Luis Trejos Antillón, número 3 del tomo 16, de las 8 horas del día 6 del mes de octubre del año 2014, se protocoliza la asamblea de socios de la sociedad denominada **Tecnología, Acceso y Seguridad Tas S. A.** donde se modifica la administración y se otorga poder generalísimo.—San José, 6 de octubre del año 2014.—Lic. Óscar Luis Trejos Antillón, Notario.—1 vez.—(IN2014066911).

Por medio de escrituras públicas otorgadas ante mi Notaría, se protocoliza asamblea de socios de la sociedad **Marbella Surf Inn Limitada**, cédula número tres-ciento dos-seiscientos tres mil doscientos cuarenta, se acuerda modificar cláusulas segunda y sexta y se nombra gerente, subgerente y agente residente, asimismo se protocoliza asamblea de socios de la sociedad **El Juglar de Marbella Limitada**, cédula número tres-ciento dos-quinientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y tres, se acuerda modificar cláusula sexta y se nombra gerente, subgerente y agente residente. Es todo.—San José, a las siete horas del día siete de octubre del dos mil catorce.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—(IN2014066912).

Por escritura número ciento tres, de las diez horas treinta minutos del día tres de octubre del dos mil catorce, ante esta notaría, se disolvió la sociedad **Voyage Under Water Limitada** cédula jurídica tres guión ciento dos guión trescientos setenta y siete mil noventa y tres.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—(IN2014066914).

Por escritura número ciento dos, de las diez horas del día tres de octubre de dos mil catorce, ante esta notaría, se disolvió la sociedad **Toucan Alley Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres guión ciento uno guión trescientos treinta y ocho mil setecientos noventa.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—(IN2014066915).

Por escritura número cien, de las nueve horas del día tres de octubre del dos mil catorce, ante esta notaría, se disolvió la sociedad **Residencias Lomas del Mar Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres guión ciento dos guión cuatrocientos veintitrés mil seiscientos noventa y dos.—San José, tres de octubre del dos mil catorce.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—(IN2014066916).

Se informa que la sociedad denominada **Inversiones Oro Platinum J A M C Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatro tres cuatro siete cuatro dos. domicilio en Escazú, modificó sus acciones en diez acciones de mil colones cada una para los representantes legales, cinco acciones para cada uno y se modificaron sus nombramientos presidenta, Vera Violeta Flores Flores, uno-cuatrocientos sesenta y uno-trescientos uno, la señora Julia María Borge Flores uno-once cincuenta y cuatro-novecientos siete, secretaria, el señor Minor Castro Vega, cédula de identidad número uno-novecientos veinticinco-setecientos sesenta y uno, el cargo de tesorero, la señora Ángela Bitinia Flores Flores, portadora de la cédula de identidad número uno-quinientos sesenta y cuatro doscientos cuarenta y cinco, el cargo de fiscal, dichos acuerdos fueron tomados por su representante legal y sus directivos. Firma presidente y secretario.—San José, veinticuatro de setiembre dos mil catorce.—Lic. María Esther Flores Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2014066917).

Por escritura autorizada en esta notaría la firma **Inversiones San Francisco de San José S. A.** modifica la cláusula séptima de los estatutos, relativa a la administración.—San José, 7 de octubre del 2014.—Lic. Guillermo Barrantes Vega, Notario.—1 vez.—(IN2014066918).

Por escritura autorizada en esta notaría la firma **Proveedores de Equipo S. A.** modifica la cláusula quinta de los estatutos, relativa a la administración.—San José, 7 de octubre del 2014.—Lic. Guillermo Barrantes Vega, Notario.—1 vez.—(IN2014066919).

Por escritura número ciento uno, de las nueve horas treinta minutos del día tres de octubre de dos mil catorce, ante esta notaría, se disolvió la sociedad **The Amethyst Pearl of Costa Linda LLC Limitada**, cédula jurídica tres guión ciento dos guión quinientos ochenta y un mil doscientos once.—San José, tres de octubre del dos mil catorce.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—(IN2014066920).

En esta notaría se constituyó **Inversiones Donato Sociedad Anónima**, regida por el Código de Comercio, con domicilio social en San Rafael Abajo de Desamparados. Objeto social será tecnología, turismo, bienes raíces, publicidad, construcción, agricultura, ganadería, comercio, industria. Un capital social de ciento veinte mil colones, pagado con el aporte de cuatro escritorios.—San José, 8 de octubre del 2014.—Lic. Alberto Ortega Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2014066921).

Se informa que la sociedad denominada **Alimentos Sushi Yo MB Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seis uno tres seis uno cero, modificó su domicilio el cual será en su nuevo domicilio en Escazú, de la Violeta doscientos metros al norte, también modificó sus acciones en aumento por cien acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y se modificaron sus nombramientos por las siguientes personas

presidente el señor Adrián Hernández Fumero portador de la cédula de residencia número uno uno nueve dos cero cero tres uno dos cero dos dos, el señor Pedro Ríos Mora, portador de la cédula de identidad número uno once noventa y dos trescientos dieciséis, vicepresidente, el señor Lázaro Ramón Martínez Jiménez, portador de la cédula de identidad número uno-trece veinticinco-ciento sesenta y uno, tesorero, el señor Huber Antonio Bustamante Pérez, cédula uno-doce veintiséis-trescientos noventa y tres, comerciante, secretario, dichos acuerdos fueron tomados por su representante legal y sus directivos. Firma presidente.—San José, veinticuatro de setiembre dos mil catorce.—Lic. María Esther Flores Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2014066922).

Por escritura número ciento cuatro, de las once horas del día tres de octubre del dos mil catorce, ante esta notaría, se disolvió la sociedad **Written in the Stars Investments Limitada**, cédula jurídica tres guión ciento dos guión cuatrocientos nueve mil novecientos cincuenta y siete.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—(IN2014066923).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas del día siete del mes de octubre del año dos mil catorce, se nombró nueva junta directiva de la sociedad **Empresa Mabolima del Sur Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa y un mil setecientos treinta y ocho.—Lic. Florita Vásquez Calderón, Notaria.—1 vez.—(IN2014066928).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del mes de octubre del año dos mil catorce, se nombró nueva junta directiva de la sociedad **Inversiones Walmar Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos cuarenta mil sesenta y uno.—Lic. Florita Vásquez Calderón, Notaria.—1 vez.—(IN2014066931).

Mediante escritura número 013-12, otorgada el día 29 de setiembre del 2014, ante el suscrito notario se protocolizó el acta uno de la sociedad **Caicedo & Quintero S.R.L.** donde se modifica la cláusula tercera del pacto constitutivo, donde se modifica el plazo social de la compañía. Es todo.—San José, seis de octubre del dos mil catorce.—Lic. Abraham Stern Feterman, Notario.—1 vez.—(IN2014066941).

Ante esta notaría, a las 14:00 horas del 06 de octubre del 2014, se protocolizó acta de asamblea general de cuotistas de **Inversiones Cadalay (ICCR) Ltda.**, mediante la cual se aumentó el capital social y se reformó la cláusula N° 4 del pacto constitutivo.—San José, 7 de octubre del 2014.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2014066943).

Ante esta Notaría, a las 9:00 horas del 01 de octubre del 2014, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de **MK Retail Operation S. A.**, mediante la cual se reformó la cláusula N° 4 del pacto constitutivo.—San José, 3 de octubre del 2014.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2014066945).

El día de hoy ante esta notaría se ha otorgado escritura mediante la cual la compañía **Isyoland Sociedad Anónima**, domiciliada en La Guácima de Alajuela, cédula de jurídica número tres-ciento uno-ciento veintinueve mil ciento cinco, se modifica cláusula dos del domicilio, cinco del capital social, se hacen nombramientos de junta directiva y se modifica cláusula siete de la administración.—Alajuela, treinta de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Mario Alberto Morera Lara, Notario.—1 vez.—(IN2014066947).

Por escritura número cinco otorgada ante los Notarios Públicos Mauricio Mata Monge y Andrea Ovares López, al ser las doce horas del seis de octubre de dos mil catorce, se constituye la sociedad de responsabilidad limitada denominada: **Helado de Maracuyá Limitada**, con un capital social suscrito y pagado doce mil colones, y se nombra gerente.—San José, 6 de octubre del 2014.—Lic. Mauricio Mata Monge, Notario.—1 vez.—(IN2014066951).

Por escritura número ciento seis, de las doce horas del día tres de octubre del dos mil catorce, ante esta notaría, se disolvió la sociedad **Desarrollos Lomas del Mar DLM Sociedad Anónima**,

cédula jurídica tres guión ciento uno guión trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos nueve.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—(IN2014066953).

Por escritura número ciento cinco, de las once horas treinta minutos del día tres de octubre del dos mil catorce, ante esta notaría, se disolvió la sociedad **Yellow Finn Tuna Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres guión ciento uno guión trescientos treinta y ocho mil quinientos setenta y nueve.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—(IN2014066955).

Por escritura número ciento ocho, de las trece horas del día tres de octubre del dos mil catorce, ante esta notaría, se disolvió la sociedad **Land of Enchantment Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres guión ciento uno guión veinticinco mil cuatrocientos sesenta.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—(IN2014066958).

Por escritura número ciento siete, de las doce horas treinta minutos del día tres de octubre de dos mil catorce, ante esta notaría, se disolvió la sociedad **Inversiones y Afines Valladolid Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres guión ciento uno guión trescientos ocho mil setecientos cincuenta y nueve.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—(IN2014066959).

Por escritura otorgada ante mí, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de socios de **Kadawi de Orotina S. A.** Se modifica cláusula octava del pacto social. William Umaña Vega, presidente.—Orotina, a las 14:00 horas del 3 de agosto del 2004.—Lic. Johan Castillo Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2014066962).

Protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Shayne Mrazek Global S. A.** Se modifica la cláusula séptima del pacto social.—San José, 6 de octubre del 2014.—Lic. Fernando Montero López, Notario.—1 vez.—(IN2014066965).

Por escritura otorgada número dieciocho-cuatro del siete de octubre del dos mil catorce, que se encuentra en el tomo cuarto de mi protocolo, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Tres-Uno Cero Uno-Seis Tres Tres Cuatro Seis Tres Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-seis tres tres cuatro seis tres, donde se acuerda la modificación de: la cláusula primera: nombre, la cláusula tercera: Objeto, la cláusula séptima: De las reuniones de junta directiva, la cláusula octava: Asamblea general de accionistas, todas del pacto constitutivo de la compañía. Además, al pacto constitutivo se le agrega la cláusula décima sexta: Agente residente.—San José, siete de octubre del dos mil catorce.—Lic. Silvia Chacón Bolaños, Notaria.—1 vez.—(IN2014066967).

Mediante escritura autorizada por la suscrita notaria, a las 16:00 horas del día 6 de octubre del 2014, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Mapfre I Seguros Costa Rica Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda aumentar el capital social y reformar la cláusulas quinta de los estatutos sociales de la compañía.—San José, 7 de octubre del 2014.—Lic. Jessica Salas Arroyo, Notaria.—1 vez.—(IN2014066969).

Por escritura pública número 137-10, otorgada por la suscrita notaria a las 11:30 horas del día 10 de agosto del año 2014, se acuerda disolver la empresa denominada: **Comité de Ahorro y Préstamo para el Desarrollo Sostenible de Cedral COCEDRAL Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-213714 con base en el inciso d) del artículo doscientos uno del Código de Comercio. Es todo.—Lic. Yesenia Villalobos Leitón, Notaria.—1 vez.—(IN2014066976).

Por escritura pública número 163-10, otorgada por la suscrita notaria a las 16:55 horas del día 24 de setiembre del año 2014, se acuerda disolver la empresa denominada: **Investment For The Future World Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-658440 con base en el inciso d) del artículo doscientos uno del Código de Comercio. Es todo.—Lic. Yesenia Villalobos Leitón, Notaria.—1 vez.—(IN2014066979).

Por escritura pública número 162-10, otorgada por la suscrita notaria a las 16:35 horas del día 24 de setiembre del año 2014, se acuerda disolver la empresa denominada: **Expo Business International Empresa Individual de Responsabilidad Limitada** con cédula jurídica número 3-105-671360 con base en el inciso d) del artículo doscientos uno del Código de Comercio. Es todo.—Lic. Yesenia Villalobos Leitón, Notaria.—1 vez.—(IN2014066980).

Por escritura otorgada ante esta notaría se modifica las cláusulas novena y décimo quinta de los estatutos de **Inversiones Edu Internacional S. A.** y se hacen nuevos nombramientos.—San José, 7 de octubre del 2014.—Lic. Manuel Rey González, Notario.—1 vez.—(IN2014066983).

Por escritura otorgada el día de hoy en esta notaría se constituyó **Deymir Costa Rica SC.** Capital totalmente suscrito y pagado. Dos administradores representantes legales.—San José, 01 de agosto del 2014.—Lic. Marilyn James Pinnock, Notaria.—1 vez.—(IN2014067010).

Por escritura ciento veinte otorgada a las catorce horas del ocho de setiembre del dos mil catorce, el notario Fabián Azofeifa Arce, se protocoliza acta número ocho del libro de actas número uno de la sociedad **Grupo Te Ha Na Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-uno nueve uno cero cero nueves mediante el cual se modifica la cláusula sexta y se nombran nuevos gerentes.—San José, 8 de octubre del 2014.—Lic. Fabián Azofeifa Arce, Notario.—1 vez.—(IN2014067016).

**Del Sur Internacional de Motores Sociedad Anónima**, reforma cláusula tercera constitutiva, escritura protocolizada a las siete horas del primero de octubre del dos mil catorce en San José, ante notaria Gabriela Rodríguez Méndez. Fax 2257-4255.—Lic. Gabriela Rodríguez Méndez, Notaria.—1 vez.—(IN2014067027).

Mediante escritura otorgada a las nueve horas del seis de octubre del dos mil catorce, ante esta notaría, se protocoliza Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la **Asociocon Pro Vivienda Santa Lucia**, cédula jurídica número tres-cero cero dos-tres cuatro ocho cero seis ocho, mediante la cual se modifica el pacto social.—San José, seis de octubre del dos mil catorce.—Lic. Mario Alberto Rigioni Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2014067028).

Por escritura de las 8:30 horas del 23 de setiembre del 2014, otorgada ante esta notaría pública se modifica la cláusula octava referente a la administración de la sociedad **Lte Dos Aleksola Sociedad Anónima**.—San José, 3 de octubre del 2014.—Lic. Eslava Hernández Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2014067029).

Ante esta notaría, a las 14:00 horas del 7 de octubre del 2014, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada por **Inversiones Ciento Once S. A.** Se modifica parcialmente el pacto constitutivo, se modifica el nombre a **Encaspi Third- Party Logistics Sociedad Anónima**, mediante la escritura número 96-04, tomo 4 del protocolo de la Lic. Laura Daniela Fernández Mora.—Cartago, 7 de octubre del 2014.—Lic. Laura Daniela Fernández Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2014067035).

Ante esta notaría, a las 16:30 horas del 17 de setiembre del 2014, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios celebrada por **Inversiones Kaizen de San Mateo L & M S. A.** Se modifica parcialmente el pacto constitutivo, se modifica el nombre a **Grupo IP Precisión Sociedad Anónima**, mediante la escritura número 61-04, tomo 4 del protocolo de la Lic. Laura Daniela Fernández Mora.—Cartago, 7 de octubre del 2014.—Lic. Laura Daniela Fernández Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2014067039).

Por escritura número 61 otorgada en San José ante la Notaria Raquel Núñez González a las 16:00 horas del 26 de agosto del año 2014, se constituyó la sociedad **Condominio Carpe Diem en Playa Garabito S. A.** con un capital social de cien mil colones. Presidente: Jaime Arango Zuluaga.—San José, 27 de agosto del año 2014.—Lic. Raquel Núñez González, Notaria.—1 vez.—(IN2014067041).



El suscrito Notario, hago saber mediante escritura número ciento treinta y dos, de las doce horas del veintisiete de agosto del dos mil catorce, se protocolizó acta de la sociedad denominada **El Mundo de Solo Camarón Sociedad Anónima**, acta que tiene como objeto modificar la cláusula sexta en la cual, la representación recaerá en el presidente y secretario, ambos facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma pudiendo actuar de forma conjunta o separadamente.—Lic. Mariano Núñez Olivares, Notario.—1 vez.—(IN2014067042).

Ante mí, se constituyó la empresa: **Inmobiliaria Hernández Siles de Escazú Sociedad Anónima**, el capital social se paga mediante el aporte de una finca.—San José, 7 de octubre del 2014.—Lic. Eugenia María Rojas Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2014067059).

Por escritura número 1, otorgada en esta Notaría, a las 9:30 horas del 7 de octubre del 2014, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Cueros Vélez Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-269428, en la que se modificó la cláusula primera del pacto constitutivo.—San José, 7 de octubre del 2014.—Lic. Carmen María Bergueiro Pereira, Notaria.—1 vez.—(IN2014067061).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, Pedro Jaime De Mathueu López, y otros, disuelven la sociedad **Pollasa S. A.** Escritura otorgada en San José a las diez horas del tres de setiembre del 2014.—Lic. Edgar Hernández Mora, Notario.—1 vez.—(IN2014067062).

**Inversiones Myoredo S. A.** Modifica los siguientes estatutos de la convención: primer que cambia razón social, segunda modifica el domicilio y séptima en el sentido que el presidente y vicepresidente tendrán poder generalísimo sin límite de suma. Presidente y secretario.—Bagaces, dos de octubre del dos mil catorce.—Lic. Guisella Lara Camacho, Notaria.—1 vez.—(IN2014067066).

Por escritura otorgada en esta notaría a las diecisiete horas del siete de octubre del dos mil catorce, se modificó la cláusula quinta del pacto constitutivo de la empresa denominada **Bruno y Alvarado Sociedad Anónima** referente al capital social aumentando el mismo a veintisiete millones quinientos mil colones, una vez. El suscrito Notario da fe que este digital es copia fiel del original. Teléfono 8371-3909.—San José, siete de octubre de dos mil catorce.—Lic. Hernán Alexis Pérez Sanabria, Notario.—1 vez.—(IN2014067070).

Por medio de escritura otorgada por el suscrito notario a las nueve horas treinta minutos del día de hoy, se protocolizó la disolución de la sociedad denominada **Ser-Pro Caparot Ltda.**—San José, 7 de octubre del 2014.—Lic. Álvaro Castillo Castro, Notario.—1 vez.—(IN2014067073).

La suscrita notaria, doy fe que en mi notaría procedí a realizar la protocolización del cambio de junta directiva de **H Y H Ingenieros Sociedad Anónima**, Es todo.—Guácimo al ser las diez horas y diez minutos del veinte de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Betzert Espinoza Cruz, Notaria.—1 vez.—(IN2014067077).

Por escritura otorgada en mi Notaría, a las 10:00 horas del día de hoy, se modificó la cláusula octava de los estatutos sociales de **Mercedes ML-Trescientos Cincuenta y Cuatro-Cero Seis Limitada.**—San José, 4 de octubre del 2014.—Lic. Manuel E. Badilla Chavarría, Notario.—1 vez.—(IN2014067078).

Por escritura pública 153-3, otorgada ante mi Notaría, a las 8:30 horas de 8 de octubre del 2014, se modificó la cláusula segunda de **Soporte Logístico EVJ Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-575997. Se reforma de junta directiva secretario y tesorero, presidenta: Eida Vargas Jiménez.—San José, 8 de octubre del 2014.—Lic. Saddy Guzmán Obando, Notaria.—1 vez.—(IN2014067081).

Hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Wille S. A.** Escritura otorgada en San José, a las 12:10 horas del 13 de agosto del 2014.—Lic. Imelda Arias del Cid, Notaria.—1 vez.—(IN2014067093).

Hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Yacana Trading S. A.** Escritura otorgada en San José, a las 12:10 horas del 13 de agosto del 2014.—Lic. Imelda Arias del Cid, Notaria.—1 vez.—(IN2014067095).

Hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Shoestring World Traveller Community S. A.**, escritura otorgada en San José, a las 10:44 horas del 8 de octubre del 2014.—Lic. Imelda Arias del Cid, Notaria.—1 vez.—(IN2014067096).

Hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Consultécnica Ric-Mar S. A.** Escritura otorgada en San José, a las 12: 25 horas del 13 de agosto del 2014.—Lic. Imelda Arias del Cid, Notaria.—1 vez.—(IN2014067098).

Por escritura número trece otorgada por el suscrito notario a las catorce horas treinta minutos del dos de octubre del dos mil catorce se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Haras Coronado Limitada**, mediante la cual se acordó la disolución de la sociedad.—San José, 2 de octubre del 2014.—Lic. Jorge Fernando Salgado Portuguesez, Notario.—1 vez.—(IN2014067100).

Por escritura número doce otorgada por el suscrito notario a las catorce horas del dos de octubre del dos mil catorce se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Cuatro Amigos Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del domicilio, cláusula cuarta del plazo, cláusula quinta del capital social y cláusula catorce de la representación del pacto constitutivo.—San José, dos de octubre del dos mil catorce.—Lic. Jorge Fernando Salgado Portuguesez, Notario.—1 vez.—(IN2014067101).

Que por escritura otorgada a las 10:00 horas de hoy, la entidad **Massimo Corp Sociedad Anónima**, persona con cédula jurídica número 3-101-651540, formó cláusulas 2, 6, de acta constitutiva y se nombró junta directiva y fiscal.—Heredia, 7 de octubre del 2014.—Lic. José Leonel Sáenz Batalla, Notario.—1 vez.—(IN2014067105).

Por escritura otorgada a las 11:00 horas del día 16 de setiembre del 2014, se constituyó **Franquicias Sencha S. A.**, presidente y tesorero, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital social: cien mil colones.—San José, 17 de setiembre del 2014.—Lic. Catalina Pujol Rueda, Notaria.—1 vez.—(IN2014067109).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas quince minutos del seis de octubre del dos mil catorce, se acordó la disolución de la sociedad **Coralie Sociedad de Responsabilidad Limitada**, de conformidad con el artículo doscientos uno del Código de Comercia.—San José, 7 de octubre del 2014.—Lic. Sergio Artavia Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2014067111).

Mediante acta número dos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **The Caribbean Pearl Sociedad de Responsabilidad Limitada** cédula jurídica 3-102-405512, y protocolizada mediante escritura número noventa y cinco-uno, de las 13:30 horas del 7 de octubre del 2014, visible a folio cincuenta y uno frente, del tomo primero de mi Protocolo, acuerdan su liquidación y disolución.—Tres Ríos, 7 de octubre del 2014.—Lic. Jaime Orlando Arias Petgrave, Notario.—1 vez.—(IN2014067112).

Por escritura número cuarenta y cuatro otorgada ante esta notaría, en conotariado con el Lic. Jean Fierre Pino Sbravatti, a las diecisiete horas treinta minutos del tres de octubre del dos mil catorce, se modificó la cláusula novena del pacto constitutivo la sociedad denominada **Filial Sesenta y Nueve Los Astilleros Fuerte Ventura Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos diecisiete.—San José, 3 de octubre del 2014.—Lic. Priscilla Ureña Duarte, Notaria.—1 vez.—(IN2014067113).

Mediante acta número dos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Sky Kitchens Bathrooms and Cabinets Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-485591, y protocolizada mediante escritura número noventa y seis-uno,

de las 12:05 horas del 7 de octubre del 2014, visible a folio cincuenta y dos frente del tomo primero de mi protocolo, acuerdan su liquidación y disolución.—Tres Ríos, 7 de octubre del 2014.—Lic. Jaime Orlando Arias Petgrave, Notario.—1 vez.—(IN2014067114).

Por escritura 130, otorgada a las 8:00 horas el 8 de setiembre del 2014, se protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Centralamerica Accounting and Financial Services S. A.**, mediante la cual se transformó la empresa de sociedad anónima en sociedad limitada y se nombró nuevos gerentes y agente residente.—San José, 8 de octubre del 2014.—Lic. Eugenio Hernández Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2014067115).

El suscrito notario hace constar que en mi notaría, mediante escritura ciento dos del ocho de octubre del dos mil catorce, se constituyó **Oficinas Móviles de Costa Rica P Y M Sociedad Civil**, por los socios Camilo Felipe Perilla Bernal y Jaime Andrés Morales Ibarra. Capital social: cien mil colones. Plazo social: Noventa y nueve años.—San José 8 de octubre del 2014.—Lic. Gastón Sancho Cubero, Notario.—1 vez.—(IN2014067119).

Yo, Juan Carlos Radulovich Quijano, notario público debidamente autorizado, protocolice una asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Comercial Aldey S. A.**, por la cual se solicita la disolución de la misma de conformidad con el artículo doscientos uno del Código de Comercio, la sociedad no cuenta con activos o pasivos.—Guápiles, siete de octubre del dos mil catorce.—Lic. Juan Carlos Radulovich Quijano, Notario.—1 vez.—(IN2014067120).

Por escritura pública otorgada por el notario Lic. Alfonso Gerardo Bolaños Alpízar, mediante escritura número ciento diez, otorgada a las catorce horas del dos de octubre del dos mil catorce, visible al folio sesenta y uno vuelto, del tomo sesenta y nueve de mi protocolo, se protocolizó acta número uno de la sociedad denominada **Herencias del Norte S. A.**, cédula jurídica: trescientos uno-cuatrocientos setenta y cinco mil noventa y dos, donde se acordó la disolución de la presente sociedad.—Grecia, siete de octubre del dos mil catorce.—Lic. Alfonso Gerardo Bolaños Alpízar, Notario.—1 vez.—(IN2014067123).

Mediante escritura número ciento veintinueve, otorgada a las once horas del ocho de octubre de dos mil catorce se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de **Costa Esterillos Estates Estramonio Ciento Setenta y Uno Sociedad Anónima**; donde se reforma la cláusula sobre la administración y se nombra presidente.—San José, ocho de noviembre de dos mil catorce.—Lic. Natalia María González Bogarín, Notaria.—1 vez.—(IN2014067134).

Por escritura número diecisiete otorgada a las dieciséis horas del siete de octubre de dos mil catorce, visible en el tomo cuarto de mi protocolo, protocolicé un acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Band of Brothers S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-tres dos uno nueve ocho ocho, donde se acuerda la reforma de la cláusula segunda del domicilio del pacto constitutivo de la compañía.—San José, siete de octubre de dos mil catorce.—Lic. Silvia Chacón Bolaños, Notaria.—1 vez.—(IN2014067148).

A las quince horas del día seis de octubre del dos mil catorce, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Interdesa Componentes Tecnológicos Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa y cinco mil novecientos noventa y tres, por medio de la cual se reforman las cláusulas del pacto constitutivo, del domicilio, de la administración de la sociedad, y se nombra nueva junta directiva presidente Esteban Carballo Ortiz.—San José, seis de octubre de dos mil catorce.—Lic. Ingrid Fournier Cruz, Notaria.—1 vez.—(IN2014067152).

Mediante escritura ante mi otorgada en San José, a las catorce horas del seis de octubre del dos mil catorce se constituyó **Cacell Costa Rica S. A.** Presidente José Gregorio Acosta Pérez.—Lic. Danito Loaiza Bolandí, Notario.—1 vez.—(IN2014067153).

Mediante escritura número doscientos, del tomo décimo cuarto del protocolo de la notaria Leonora Granados Sancho, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Aika Forest Limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y tres, en donde se acuerda la reforma de la cláusula quinta del capital social.—San José, ocho de octubre de dos mil catorce.—Lic. Leonora Granados Sancho, Notaria.—1 vez.—(IN2014067157).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las 9:00 horas del 7 de octubre del 2014, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la compañía **Thai Sam Jeon Sociedad Anónima**, en donde se reforma la cláusula segunda del pacto social.—San José, 8 de octubre del 2014.—Lic. Shukshen Young Au-Yeung, Notaria.—1 vez.—(IN2014067159).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas del 7 de octubre del 2014, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la compañía **Industrial Coico Sociedad Anónima**, en donde se reforma la cláusula segunda del pacto social.—San José, 8 de octubre del 2014.—Lic. Shukshen Young Au-Yeung, Notaria.—1 vez.—(IN2014067161).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas del 3 de octubre del 2014, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la compañía **C Y C Importadora y Exportadora Sociedad Anónima**, en donde se disuelve la sociedad anónima.—San José, 6 octubre del 2014.—Lic. Shukshen Young Au-Yeung, Notaria.—1 vez.—(IN2014067165).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 3 de octubre del 2014, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la compañía **Meiryonch Primavera Importadora y Exportadora Sociedad Anónima**, en donde se disuelve la sociedad anónima.—San José, 6 octubre del 2014.—Lic. Shukshen Young Au-Yeung, Notaria.—1 vez.—(IN2014067167).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del 3 de octubre del 2014, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la compañía **C Y Z Importadora y Exportadora Sociedad Anónima**, en donde se disuelve la sociedad anónima.—San José, 6 octubre del 2014.—Lic. Shukshen Young Au-Yeung, Notaria.—1 vez.—(IN2014067169).

Mediante escritura número ciento cuarenta y tres-cuatro otorgada ante mi notaría, en la ciudad de San José, las once horas del día siete de octubre dos mil catorce se modifica la cláusula ocho del pacto constitutivo de la compañía **Aeroyate Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, ocho de octubre del dos mil catorce.—Lic. Bernarda Cerdas Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2014067173).

Por escritura N° 138 otorgada a las 9:00 horas del día 7 de octubre del 2014, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Econocaribe Consolidadora Tica Sociedad Anónima**, donde se modificó pacto social.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2014067174).

Por escritura N° 139 otorgada a las 9:30 horas del día 7 de octubre del 2014, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Desarrollo Aduanero Sociedad Anónima**, donde se modificó pacto social.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2014067176).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **N S Centroamérica Sociedad Anónima**, capital íntegramente suscrito y pagado, plazo noventa y nueve años, domicilio San José. Presidente y secretario como apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, catorce horas del ocho de octubre del dos mil catorce.—Lic. Raúl Álvarez Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2014067185).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 17 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Secure Wrap C.R. C.A. Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de junio del 2014.—Lic. Braulio Ulises Murillo Segura, Notario.—1 vez.—CE2014003866.—(IN2014067269).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 30 minutos del 16 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Mazal Bait Sociedad Anónima**.—San José, 18 de junio del 2014.—Lic. Alejandra Baudrit Freer, Notaria.—1 vez.—CE2014003867.—(IN2014067270).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 18 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **River Plant Sociedad Anónima**.—San José, 18 de junio del 2014.—Lic. Randall Esteban Salas Rojas, Notario.—1 vez.—CE2014003868.—(IN2014067271).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 18 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Tajo El Tejar Sociedad Anónima**.—San José, 18 de junio del 2014.—Lic. Carlos Alberto Guardia Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2014003869.—(IN2014067272).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 18 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Austriaca Sociedad Anónima**. San José, 18 de junio del 2014.—Lic. Luis Fernando Castro Gómez, Notario.—1 vez.—CE2014003870.—(IN2014067273).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 13 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Hospital Veterinario San Antonio Sociedad Anónima Sociedad Anónima**.—San José, 18 de junio del 2014.—Lic. William Charpentier Morales, Notario.—1 vez.—CE2014003871.—(IN2014067274).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 18 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Water of Pacific Sociedad Anónima**.—San José, 18 de junio del 2014.—Lic. Luis Fernando Castro Gómez, Notario.—1 vez.—CE2014003872.—(IN2014067275).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 16 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Inmobiliaria de Costa Rica Sociedad Anónima Sociedad Anónima**.—San José, 18 de junio del 2014.—Lic. Rita Waldina Arce Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2014003873.—(IN2014067276).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 13 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Hospital San Antonio de Abad Sociedad Anónima Sociedad Anónima**.—San José, 18 de junio del 2014.—Lic. William Charpentier Morales, Notario.—1 vez.—CE2014003874.—(IN2014067277).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 13 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Benji El Ángel Sociedad Anónima Sociedad Anónima**.—San José, 18 de junio del 2014.—Lic. William Charpentier Morales, Notario.—1 vez.—CE2014003875.—(IN2014067278).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 17 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Tableros de Occidente Sociedad Anónima**. San José, 18 de junio del 2014.—Lic. Edgar Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—CE2014003876.—(IN2014067279).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 18 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Thorell & Johansson Limitada**.—San José, 18 de junio del 2014.—Lic. Sergio Jiménez Odio, Notario.—1 vez.—CE2014003877.—(IN2014067280).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 13 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Aszmag Media Limitada**.—San José, 18 de junio del 2014.—Lic. Abraham Stern Feterman, Notario.—1 vez.—CE2014003878.—(IN2014067281).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 18 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Integra Electric Sociedad Anónima**.—San José, 18 de junio del 2014.—Lic. Pamela Quesada Venegas, Notario.—1 vez.—CE2014003879.—(IN2014067282).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 29 de mayo del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Construcora Camgar Sociedad A Sociedad Anónima**.—San José, 18 de junio del 2014.—Lic. Víctor Julio Cortes Salas, Notario.—1 vez.—CE2014003880.—(IN2014067283).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 22 de mayo del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Guanacaste Global Inventive Sociedad Anónima**.—San José, 18 de junio del 2014.—Lic. Robin Bonilla Monge, Notario.—1 vez.—CE2014003881.—(IN2014067284).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 24 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Los Marcelos Llc Limitada**.—San José, 25 de junio del 2014.—Lic. Diana Elke Pinchanski Fachler, Notaria.—1 vez.—CE2014004023.—(IN2014067285).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 20 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Essential Corredora de Seguros Sociedad Anónima Sociedad Anónima**.—San José, 25 de junio del 2014.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—CE2014004024.—(IN2014067286).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 30 minutos del 19 de mayo del 2014, se constituyó la sociedad denominada **AK Consulting**.—San José, 18 de junio del 2014.—Lic. Karla Evelyn Chaves Mejía.—1 vez.—CE2014003882.—(IN2014067287).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 7 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Remodelaciones y Servicios Abinac Sociedad Anónima**.—San José, 18 de junio del 2014.—Lic. Erika Montano Vega, Notario.—1 vez.—CE2014003883.—(IN2014067288).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 11 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Residencias Poro Sociedad Anónima**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Douglas Mora Umaña, Notario.—1 vez.—CE2014003884.—(IN2014067289).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 3 de abril del 2014, se constituyó la sociedad denominada **I.R.M. Asesores Agencia Aduanal S. A. Sociedad Anónima**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Oscar Enrique Chinchilla Mora, Notario.—1 vez.—CE2014003885.—(IN2014067290).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 40 minutos del 18 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Seguridad Xochilt LH Limitada**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Wainer Gonzalez Arguedas, Notario.—1 vez.—CE2014003886.—(IN2014067291).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 13 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Hospital Familia Animal Mana Sociedad Anónima**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. William Charpentier Morales, Notario.—1 vez.—CE2014003887.—(IN2014067292).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 13 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Hospital Huellitas de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. William Charpentier Morales, Notario.—1 vez.—CE2014003888.—(IN2014067293).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 13 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Cerros de Artesia Sociedad Anónima**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Eduardo Alfonso Márquez Fernández, Notario.—1 vez.—CE2014003889.—(IN2014067294).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 35 minutos del 18 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora JK Rodriguez Sibaja Sociedad Anónima**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Marlon Gerardo Gómez Pizarro, Notario.—1 vez.—CE2014003890.—(IN2014067295).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 30 minutos del 19 de mayo del 2014, se constituyó la sociedad denominada **AK Consulting Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Karla Evelyn Chaves Mejía, Notario.—1 vez.—CE2014003891.—(IN2014067296).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 10 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Palais Tropical Sociedad Anónima**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Marco Vinicio Campos Araya, Notario.—1 vez.—CE2014003892.—(IN2014067297).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 7 horas 30 minutos del 18 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Govilla Sociedad Anónima**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Erasmo Enrique Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2014003893.—(IN2014067298).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 9 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Mangueras Mundiales de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Hernán Alexis Perez Sanabria, Notario.—1 vez.—CE2014003894.—(IN2014067299).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 5 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Agropecuaria Fenada Sociedad Anónima**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Berenice Retana Ureña, Notaria.—1 vez.—CE2014003895.—(IN2014067300).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 11 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Kalimero de Potrero Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Ricardo José Cañas Escoto, Notario.—1 vez.—CE2014003896.—(IN2014067301).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 30 minutos del 23 de abril del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Instituto Infotech Academy Sociedad Anónima**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Mariella Vargas Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2014003897.—(IN2014067302).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 17 de Junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Travel Protection System Responsabilidad Limitada**. San José, 19 de Junio del 2014.—Lic. Braulio Ulises Murillo Segura, Notario.—1 vez.—CE2014003898.—(IN2014067303).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 25 de enero del 2014, se constituyó la sociedad denominada **R&S Movil Xpress Sociedad Anónima**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Daisy María Pla Moreno, Notario.—1 vez.—CE2014003899.—(IN2014067304).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 13 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Merlin Embedded Sociedad Anónima Sociedad Anónima**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Ronald Núñez Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2014003900.—(IN2014067305).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 16 de mayo del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Valladares y Bolívar Valbo Sociedad Anónima**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Jorge Luis Arias Hernández, Notario.—1 vez.—CE2014003901.—(IN2014067306).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 16 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Apache del Norte Limitada Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. María de Los Ángeles González Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2014003902.—(IN2014067307).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 16 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **El Mago Outlet Sociedad Anónima**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. German Enrique Salazar Santamaria, Notario.—1 vez.—CE2014003903.—(IN2014067308).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 16 minutos del 16 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **El Mago de San José Sociedad Anónima**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. German Enrique Salazar Santamaria, Notario.—1 vez.—CE2014003904.—(IN2014067309).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 16 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Ecobatt Limitada**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. María José Vicente Ureña, Notario.—1 vez.—CE2014003905.—(IN2014067310).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 00 horas 00 minutos del 19 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Dupras Limitada**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. María José Vicente Ureña, Notario.—1 vez.—CE2014003906.—(IN2014067311).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 50 minutos del 17 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora de Carne Los Naranjo Limitada**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Ana Patricia Vargas Jara, Notario.—1 vez.—CE2014003907.—(IN2014067312).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 7 horas 30 minutos del 18 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Gomevilla Sociedad Anónima**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Erasmo Enrique Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2014003908.—(IN2014067313).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 19 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Dinámica Llantas Distribuidora Nacional Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Laura Carolina Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2014003909.—(IN2014067314).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 17 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **A Whole Company AWC Limitada**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Fernando Alonso Castro Esquivel, Notario.—1 vez.—CE2014003910.—(IN2014067315).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 12 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Quantico La Sociedad Anónima**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Carlos Manuel Madrigal Mora, Notario.—1 vez.—1 vez.—CE2014003911.—(IN2014067316).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Mahar Supply Costa Rica Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Adrián Alvarenga Odio, Notario.—1 vez.—CE2014003912.—(IN2014067317).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 15 de mayo del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Comercial Edumara Sociedad Anónima**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Eugenia María Jara Morúa, Notaria.—1 vez.—CE2014003913.—(IN2014067318).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 18 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Sahara y Layali Alcham Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Netzy Yanina Soto Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2014003914.—(IN2014067319).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 30 minutos del 19 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Tico Xavi Ciento Uno Limitada**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. María José Chaves Cavallini, Notaria.—1 vez.—CE2014003915.—(IN2014067320).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Argento Suministros Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Marelyn Jiménez Durán, Notaria.—1 vez.—CE2014003916.—(IN2014067321).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 21 de mayo del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Asosalag Sociedad Anónima**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Roberto José Araya Lao, Notario.—1 vez.—1 vez.—CE2014003917.—(IN2014067322).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Cristimar Limitada**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Manuelita Jiménez Esquivel, Notaria.—1 vez.—CE2014003918.—(IN2014067323).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Representaciones Internacionales de las Misiones Sociedad Anónima**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Olga Margarita Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—CE2014003919.—(IN2014067324).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Remodelaciones y Servicios Abinac Sociedad Anónima**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. Erika Montano Vega, Notaria.—1 vez.—CE2014003920.—(IN2014067325).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Jomac Sociedad Anónima**.—San José, 19 de junio del 2014.—Lic. German Jerry Campos Monge, Notario.—1 vez.—CE2014003921.—(IN2014067326).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **International Cleaning Services ICS Sociedad Anónima**.—San José, 20 de junio del 2014.—Lic. Giulio Sansonetti Hautala, Notario.—1 vez.—CE2014003923.—(IN2014067327).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 16 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Granja Avícola Abejonal Sociedad Anónima**.—San José, 20 de junio del 2014.—Lic. Lenin Mendiola Varela, Notario.—1 vez.—CE2014003924.—(IN2014067328).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 17 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Vistas de Turrúcares Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de junio del 2014.—Lic. Ricardo Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—CE2014003925.—(IN2014067329).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Strawbridge Casa del Sol Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de junio del 2014.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—CE2014003926.—(IN2014067330).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 40 minutos del 20 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **IT'S My Life Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de junio del 2014.—Lic. Norman Leslie De Pass Ibarra, Notario.—1 vez.—CE2014003927.—(IN2014067331).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de abril del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Transportes J J Sociedad Anónima**.—San José, 20 de junio del 2014.—Lic. Javier Hernán Desanti Henderson, Notario.—1 vez.—CE2014003928.—(IN2014067332).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Minicup del Oeste Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de junio del 2014.—Lic. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—CE2014003929.—(IN2014067333).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **White Sands Costa Rica Real Estate Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de junio del 2014.—Lic. Paul Oporta Romero, Notario.—1 vez.—CE2014003930.—(IN2014067334).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 10 de mayo del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Koriled Limitada**.—San José, 20 de junio del 2014.—Lic. Óscar Alberto Salas Porras, Notario.—1 vez.—CE2014003931.—(IN2014067335).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **B.N.S. Benesol Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de junio del 2014.—Lic. Soren Araya Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2014003932.—(IN2014067336).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Vecinos de Monte Redondo Limitada Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de junio del 2014.—Lic. Carlos Corrales Azuola, Notario.—1 vez.—CE2014003933.—(IN2014067337).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 19 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Multimetales Latinoamericanos Sociedad Anónima**.—San José, 20 de junio del 2014.—Lic. Lorena María Palma Arce, Notaria.—1 vez.—CE2014003934.—(IN2014067338).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 30 minutos del 09 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Ache Logistic del Este Sociedad Anónima**.—San José, 20 de junio del 2014.—Lic. Lorena María Palma Arce, Notaria.—1 vez.—CE2014003935.—(IN2014067339).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Concretos Caribeños Sociedad Anónima**.—San José, 20 de junio del 2014.—Lic. Grace Marie Robinson Arias, Notaria.—1 vez.—CE2014003936.—(IN2014067340).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 35 minutos del 16 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Alpha Investment Partners Sociedad Anónima**.—San José, 20 de junio del 2014.—Lic. German Enrique Salazar Santamaría, Notario.—1 vez.—CE2014003937.—(IN2014067341).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Green House Costa Rica Limitada**.—San José, 20 de junio del 2014.—Lic. Floribeth Gómez Cubero, Notaria.—1 vez.—CE2014003938.—(IN2014067342).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Fusión Euroamericana Sociedad Anónima**.—San José, 20 de junio del 2014.—Lic. German Enrique Salazar Santamaría, Notario.—1 vez.—CE2014003939.—(IN2014067343).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora de Vestuario Centroamericana Sociedad Anónima**.—San José, 20 de junio del 2014.—Lic. Fernando Mora Oreamuno, Notario.—1 vez.—CE2014003940.—(IN2014067344).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 16 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **2GET Services Sociedad Anónima**.—San José, 21 de junio del 2014.—Lic. Gregorio Alberto Avendaño Guzmán, Notario.—1 vez.—CE2014003941.—(IN2014067345).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 29 de mayo del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Farmix Group Sociedad Anónima**.—San José, 22 de junio del 2014.—Lic. Paola Sáenz Alfaro, Notaria.—1 vez.—CE2014003942.—(IN2014067346).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Nuevos Horizontes Propiedades Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Adriana Chin Wo Astúa, Notaria.—1 vez.—CE2014003943.—(IN2014067347).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **The Baked Alaskans LLC Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—CE2014003944.—(IN2014067348).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 20 minutos del 18 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Colinas del Sol al Atardecer en Jacó Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Carlos Alberto Ramírez Aguilar, Notario.—1 vez.—CE2014003945.—(IN2014067349).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **The AK Dreamers LLC Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—CE2014003946.—(IN2014067350).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 11 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **S.R.K. Kairos de América Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2014003947.—(IN2014067351).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 11 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Tenedora Univer De LBZS Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2014003948.—(IN2014067352).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 16 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Geometry Global Costa Rica Agencia de Publicidad Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. María Lupita Quintero Nassar, Notaria.—1 vez.—CE2014003949.—(IN2014067353).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 20 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Loyauto Distribution Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Marco Antonio Fallas Del Valle, Notario.—1 vez.—CE2014003950.—(IN2014067354).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Constructora JES Quattro Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. German Jerry Campos Monge, Notario.—1 vez.—CE2014003951.—(IN2014067355).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 06 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Reiki Equilibrio Integral Limitada Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Alonso Jesús Chaves Fernández, Notario.—1 vez.—CE2014003952.—(IN2014067356).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 16 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Payment Solutions Global PSG Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Luis Alonso Quesada Díaz, Notario.—1 vez.—CE2014003953.—(IN2014067357).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Correduría de Bienes Raíces Dupras Limitada**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. María José Vicente Ureña, Notaria.—1 vez.—CE2014003954.—(IN2014067358).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 04 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Cementos del Sur & Asociados Limitada**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Fernando Alonso Castro Esquivel, Notario.—1 vez.—CE2014003955.—(IN2014067359).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 10 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Montes de Oro Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Adrián Javier Fernández Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2014003956.—(IN2014067360).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 40 minutos del 19 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Zamora Villegas Electromecánica Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Raquel Verónica Piedra Alfaro, Notaria.—1 vez.—CE2014003957.—(IN2014067361).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 10 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Montes de Oro Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Adrián Javier Fernández Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2014003959.—(IN2014067362).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 29 de mayo del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Nucleotech Pharma N.P. Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Paola Sáenz Alfaro, Notaria.—1 vez.—CE2014003960.—(IN2014067363).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 18 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Austriatica Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Luis Fernando Castro Gómez, Notario.—1 vez.—CE2014003961.—(IN2014067364).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 05 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Ocho Ocho Limitada**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Ignacio Herrero Knohr, Notario.—1 vez.—CE2014003962.—(IN2014067365).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 17 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Pacífico Lounge Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Silvia Arias Ulate, Notaria.—1 vez.—CE2014003963.—(IN2014067366).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Surf Rica Nosara Limitada**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—CE2014003964.—(IN2014067367).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 19 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Constructora San Simón Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—CE2014003965.—(IN2014067368).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 23 horas 00 minutos del 01 de abril del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones en Construcción Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Geraldine Marie Gene Barrios, Notaria.—1 vez.—CE2014003966.—(IN2014067369).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 01 minutos del 11 de febrero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Seasa Sociedad de Servicios a la Empresa Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—CE2014003967.—(IN2014067370).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Logística Coritrans Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Luis Enrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2014003968.—(IN2014067371).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Munpe Digital Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Luis Alberto Pereira Brenes, Notario.—1 vez.—CE2014003969.—(IN2014067372).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Tostaditos del Sur Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Juan Luis Artavia Mata, Notario.—1 vez.—CE2014003970.—(IN2014067373).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 13 de diciembre del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Jadi del Oeste Limitada**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Arturo Barzuna Lacayo, Notario.—1 vez.—CE2014003971.—(IN2014067374).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Dulian Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Jenny María Vargas Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2014003973.—(IN2014067375).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Ticofood LQ de Centro América Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Marcos Osvaldo Araya Díaz, Notario.—1 vez.—CE2014003974.—(IN2014067376).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Page Surfboards Limitada**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Jorge Federico Baldioceda Baltodano, Notario.—1 vez.—CE2014003975.—(IN2014067377).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Baivaraban Limitada**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Floribeth Gómez Cubero, Notaria.—1 vez.—CE2014003976.—(IN2014067378).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 10 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Jabalí Montuno Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Miguel Chacón Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2014003977.—(IN2014067379).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 18 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Classic Lighting Distribution Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—CE2014003979.—(IN2014067380).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Dulian de Carambola Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Jenny María Vargas Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2014003980.—(IN2014067381).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Duarve Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—CE2014003981.—(IN2014067382).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 23 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Harbour International de Costa Rica Limitada**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Jimmy Gerardo Solano Ulloa, Notario.—1 vez.—CE2014003982.—(IN2014067383).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Costaeuro Dos Mil Catorce Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Roberto José Esquivel Cerdas, Notario.—1 vez.—CE2014003983.—(IN2014067384).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Green Shelter de Costa Rica Limitada**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Floribeth Gómez Cubero, Notaria.—1 vez.—CE2014003984.—(IN2014067385).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Cometa de Luz Siete Limitada**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Ricardo José Cañas Escoto, Notario.—1 vez.—CE2014003985.—(IN2014067386).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 28 de mayo del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Guzmán Montero e Hijos Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Orlando Gustavo Araya Amador, Notario.—1 vez.—CE2014003986.—(IN2014067387).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 14 de marzo del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Seguridad y Vigilancia J & J del Guarco Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Adrián Tames Muñoz, Notario.—1 vez.—CE2014003987.—(IN2014067388).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **AMDJJ Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Santiago Eduardo Arguedas Pitti, Notario.—1 vez.—CE2014003988.—(IN2014067389).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Gasotica Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Eduardo Román Gómez, Notario.—1 vez.—CE2014003989.—(IN2014067390).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **MBE Flagship Store Lindora Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Manuel Antonio Vélchez Campos, Notario.—1 vez.—CE2014003990.—(IN2014067391).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **R&G Logística Inc Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de junio del 2014.—Lic. Sebastián David Vargas Roldán, Notario.—1 vez.—CE2014003991.—(IN2014067392).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 16 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **O.B. Dos-Get Services Sociedad Anónima**.—San José, 24 de junio del 2014.—Lic. Gregorio Alberto Avendaño Guzmán, Notario.—1 vez.—CE2014003992.—(IN2014067393).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 02 de abril del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Celium Sociedad Anónima**.—San José, 24 de junio del 2014.—Lic. Ismene Arroyo Marín, Notario.—1 vez.—CE2014003993.—(IN2014067394).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 17 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Mis Tíos de Francia Responsabilidad Limitada**.—San José, 24 de junio del 2014.—Lic. Ismene Arroyo Marín, Notario.—1 vez.—CE2014003994.—(IN2014067395).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 02 de abril del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Elixir Sociedad Anónima**.—San José, 24 de junio del 2014.—Lic. Ismene Arroyo Marín, Notario.—1 vez.—CE2014003995.—(IN2014067396).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Alvarado Sociedad Anónima**.—San José, 24 de junio del 2014.—Lic. Irene Salazar Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2014003996.—(IN2014067397).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Cementerio Acemo MR Responsabilidad Limitada**.—San José, 24 de junio del 2014.—Lic. Carlos Corrales Azuola, Notario.—1 vez.—CE2014003998.—(IN2014067398).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **D.W.D. Sociedad Anónima**.—San José, 24 de junio del 2014.—Lic. Maricruz Sánchez Carro, Notaria.—1 vez.—CE2014003999.—(IN2014067399).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Rosa Peregrina Sociedad Anónima**.—San José, 24 de junio del 2014.—Lic. Angela María Garro Contreras, Notaria.—1 vez.—CE2014004000.—(IN2014067400).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Ninafagama Sociedad Anónima**.—San José, 24 de junio del 2014.—Lic. Fernando Jiménez Mora, Notario.—1 vez.—CE2014004001.—(IN2014067401).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 30 minutos del 16 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **VAU Sociedad Anónima**.—San José, 24 de junio del 2014.—Lic. Tricya Vanessa Saborío Barrios, Notaria.—1 vez.—CE2014004002.—(IN2014067402).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 24 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Finca Río Nuevo San Isidro Sociedad Anónima**.—San José, 24 de junio del 2014.—Lic. Paola Andrea Ramírez Acosta, Notaria.—1 vez.—CE2014004003.—(IN2014067403).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **La Tilichería Sociedad Anónima**.—San José, 24 de junio del 2014.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—CE2014004004.—(IN2014067404).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Honneste Vivere Responsabilidad Limitada**.—San José, 24 de junio del 2014.—Lic. Sebastián David Vargas Roldán, Notario.—1 vez.—CE2014004005.—(IN2014067405).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Shoruk Sociedad Anónima**.—San José, 24 de junio del 2014.—Lic. Lilliam Soto Hines, Notaria.—1 vez.—CE2014004006.—(IN2014067406).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Logistic Control CR Sociedad Anónima**.—San José, 24 de junio del 2014.—Lic. Rodrigo José Aguilar Moya, Notario.—1 vez.—CE2014004007.—(IN2014067407).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 21 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Empresariales Carmesi Sociedad Anónima**.—San José, 24 de junio del 2014.—Lic. Lilliam Soto Hines, Notaria.—1 vez.—CE2014004008.—(IN2014067408).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Transchiles Sociedad Anónima**.—San José, 24 de junio del 2014.—Lic. Marlon Fernando Arce Blanco, Notario.—1 vez.—CE2014004009.—(IN2014067409).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 20 minutos del 16 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Lenin & Macarthur Sociedad Anónima**.—San José, 24 de junio del 2014.—Lic. Grisel Campos Mejías, Notaria.—1 vez.—CE2014004010.—(IN2014067410).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Amgova Sociedad Anónima**.—San José, 24 de junio del 2014.—Lic. Orlando Chaves Quesada, Notario.—1 vez.—CE2014004011.—(IN2014067411).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Financiera del Pacífico Sociedad Anónima**.—San José, 24 de junio del 2014.—Lic. Laura Granera Alonso, Notaria.—1 vez.—CE2014004012.—(IN2014067412).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 9 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Aragesa Sociedad Anónima**.—San José, 24 de junio del 2014.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—CE2014004013.—(IN2014067413).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 24 de mayo del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Malikov Sociedad Anónima**.—San José, 24 de junio del 2014.—Lic. Yorleni Díaz Berrocal, Notaria.—1 vez.—CE2014004014.—(IN2014067414).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 16 de Junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Inmobiliaria CRC de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 24 de junio del 2014.—Lic. Rita Waldina Arce Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2014004015.—(IN2014067415).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 04 de Junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Ocho Maes del Tercer Tiempo Sociedad Anónima**.—San José, 25 de junio del 2014.—Lic. Carmen Adriana Álvarez Castro, Notaria.—1 vez.—CE2014004016.—(IN2014067416).



Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 18 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Ingeniería Magna Sociedad Anónima**.—San José, 25 de junio del 2014.—Lic. Pamela Quesada Venegas, Notaria.—1 vez.—CE2014004017.—(IN2014067417).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **T.A. Lovell Real Estate Responsabilidad Limitada**.—San José, 25 de junio del 2014.—Lic. Álvaro Restrepo Muñoz, Notario.—1 vez.—CE2014004018.—(IN2014067418).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 11 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inverseis U.N.I Sociedad Anónima**.—San José, 25 de junio del 2014.—Lic. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2014004019.—(IN2014067419).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Valle Verde Unidad Nueve Limitada**.—San José, 25 de junio del 2014.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—CE2014004021.—(IN2014067420).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Hec Her de Santa Cruz Sociedad Anónima**.—San José, 25 de junio del 2014.—Lic. María Gabriela Morales Peralta, Notaria.—1 vez.—CE2014004022.—(IN2014067421).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios V & M Responsabilidad Limitada**.—San José, 25 de junio del 2014.—Lic. William de los Ángeles Rodríguez Astorga, Notario.—1 vez.—CE2014004025.—(IN2014067422).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Ferrymead Incorporated Sociedad Anónima**.—San José, 25 de junio del 2014.—Lic. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2014004026.—(IN2014067423).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Covert Vehicles Limitada**.—San José, 25 de junio del 2014.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—CE2014004027.—(IN2014067424).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **M&M Customer Held Corporation Sociedad Anónima**.—San José, 25 de junio del 2014.—Lic. Maykool Acuña Ugalde, Notario.—1 vez.—CE2014004028.—(IN2014067425).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 23 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Sol Secreto Propiedades Limitada**.—San José, 25 de junio del 2014.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—CE2014004029.—(IN2014067426).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Nya Diecisiete de Santa Ana Sociedad Anónima**.—San José, 25 de junio del 2014.—Lic. Carmen De María Castro Kahle, Notaria.—1 vez.—CE2014004030.—(IN2014067427).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Andialur Sociedad Anónima**.—San José, 25 de junio del 2014.—Lic. Joaquín Antonio Bolaños Alpízar, Notario.—1 vez.—CE2014004031.—(IN2014067428).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Costa Rica Venice ART Sociedad Anónima**.—San José, 25 de junio del 2014.—Lic. Bernal Ernesto Fuentes Vargas, Notario.—1 vez.—CE2014004032.—(IN2014067429).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Dconstruct Properties Responsabilidad Limitada**.—San José, 25 de junio del 2014.—Lic. Stanley Mejía Mora, Notario.—1 vez.—CE2014004033.—(IN2014067430).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Adetec P & C Sociedad Anónima**.—San José, 25 de junio del 2014.—Lic. Anthony Francisco Fernández Pacheco, Notario.—1 vez.—CE2014004034.—(IN2014067431).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Game Shop Limitada**.—San José, 25 de junio del 2014.—Lic. Daisy María Pla Moreno, Notario.—1 vez.—CE2014004035.—(IN2014067432).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 15 minutos del 23 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Consultores Puertas de la Muerte Limitada**.—San José, 26 de junio del 2014.—Lic. Pablo Arias González, Notario.—1 vez.—CE2014004036.—(IN2014067433).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Kapu-Cam Limitada**.—San José, 26 de junio del 2014.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2014004037.—(IN2014067434).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 30 minutos del 25 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Finca Los Ángeles de Las Nubes del Silencio Norte Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2014.—Lic. Sharon Ferris Macaya, Notaria.—1 vez.—CE2014004038.—(IN2014067435).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Spiritech Limitada**.—San José, 26 de junio del 2014.—Lic. Carolina Gallegos Steinvorth, Notario.—1 vez.—CE2014004039.—(IN2014067436).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 11 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Grupo de Consultoría AS Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2014.—Lic. Juan Manuel Barquero Vargas, Notario.—1 vez.—CE2014004040.—(IN2014067437).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Corporación del Pacífico CRM Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2014.—Lic. Laura Granera Alonso, Notaria.—1 vez.—CE2014004041.—(IN2014067438).

Mediante escritura otorgada el 26 de setiembre del 2014, ante esta notaría, se constituye la fundación denominada **Fundación Albergue de Animales de Nosara**.—San José, 6 de octubre del 2014.—Lic. Manuela Guillen Salazar, Notaria.—1 vez.—(IN2014067439).

Mediante escritura otorgada el 2 de octubre del 2014, ante esta notaría, se modifica la cláusula primera del pacto social de la sociedad denominada **Guardianes Gigantes de La Metrópoli S. A.** para en adelante denominarse **GGM Soluciones Financieras S. A.**—San José, 8 de octubre del 2014.—Lic. Manuela Guillen Salazar, Notaria.—1 vez.—(IN2014067440).

Mediante escritura otorgada el día de hoy en mi notaría, se protocolizo acta de la compañía denominada **Corporación Grupo La California GLC S. A.** mediante la cual se cambia su administración y se nombra nuevo presidente.—San José, 8 de octubre del 2014.—Lic. Douglas Castro Peña, Notario.—1 vez.—(IN2014067443).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del ocho de octubre del dos mil catorce, que es asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Corporación Fiñana Sociedad Anónima**, se acuerda disolver esta sociedad. Es todo.—San José, once horas ocho de octubre dos mil catorce.—Lic. Ernesto Gutiérrez Blanco, Notario.—1 vez.—(IN2014067451).

Por escritura otorgada San José, a las once horas treinta minutos del ocho de octubre de dos mil catorce, ante el notario, Edgar Alberto Arroyo Quesada, se modifica la cláusula de representación en la sociedad **Propiedades Trafalgar Sociedad Anónima**.—San José, ocho de octubre de dos mil catorce.—Lic. Edgar Alberto Arroyo Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2014067468).

Por escritura otorgada San José, a las once horas quince minutos del ocho de octubre de dos mil catorce, ante el notario Edgar Alberto Arroyo Quesada, se modifica la cláusula de representación en la sociedad **Fiduciaria Brunca Sociedad Anónima**.—San José, ocho de octubre de dos mil catorce.—Lic. Edgar Alberto Arroyo Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2014067470).

Ante mí, Gustavo Adolfo Fernández Badilla, notario público, con oficina en San José, se reformó el pacto constitutivo de **Grupo Edfigu S. A.** en escritura: 257, visible a folio: 122, frente tomo VIII de mi protocolo, a las 19:00 horas del 24 de setiembre del 2014.—San José, 8:00 horas del 30 de setiembre del 2014.—Lic. Gustavo Adolfo Fernández Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2014067479).

Ante mí, Gustavo Adolfo Fernández Badilla, notario público, con oficina en San José, se reformó el pacto constitutivo de **Proyecto M P M Mil S. A.** en escritura: 274 visible a folio: 130 vuelto tomo VIH de mi protocolo, a las 8:00 horas del 8 de octubre del 2014.—San José, 8:00 horas del 9 de octubre del 2014.—Lic. Gustavo Adolfo Fernández Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2014067481).

Ante mí, Gustavo Adolfo Fernández Badilla, notario público, con oficina en San José, se reformó el pacto constitutivo de **Verticales del Cariari S. A.**, en escritura 254, visible a folio 122, frente tomo VIII de mi protocolo, a las 15:00 horas del 23 de setiembre del 2014.—San José, 8:00 horas del 30 de setiembre del 2014.—Lic. Gustavo Adolfo Fernández Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2014067483).

Ante mí, Gustavo Adolfo Fernández Badilla, notario público, con oficina en San José, se reformó el pacto constitutivo de **Las Hullas de Plata S. A.** en escritura: 258, visible a folio: 123, vuelto tomo: VIII de mi protocolo, a las 18:00 horas del 25 de setiembre del 2014.—San José, 8:00 horas del 30 de setiembre del 2014.—Lic. Gustavo Adolfo Fernández Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2014067484).

Ante mí, Gustavo Adolfo Fernández Badilla, notario público, con oficina en San José, se reformó el pacto constitutivo de **Corporación de Porteo Transkoca S. A.** en escritura: 254 tomo VIII de mi protocolo, visible al folio 121, vuelto, a las 14:00 horas del 23 de setiembre del 2014.—San José, 8:00 horas del 30 de setiembre del 2014.—Lic. Gustavo Adolfo Fernández Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2014067485).

Ante mí, Gustavo Adolfo Fernández Badilla, notario público, con oficina en San José, se reformó el pacto constitutivo de **Inversiones Eymi del Oeste Ltda.**, en escritura: 235, visible a folio 112 frente tomo VIII de mi protocolo, a las 8:00 horas del 4 de setiembre del 2014.—San José, 8:00 horas del 30 de setiembre del 2014.—Lic. Gustavo Adolfo Fernández Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2014067487).

Ante mi notaría el día seis de octubre del dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Palmares Tres y Griega Limitada**, donde se reforma la cláusula VI del Pacto Constitutivo. Es todo. Lic. Franklin Morera Sibaja, Notario de San José, teléfono 2257-1533.—San José, 6 de octubre del 2014.— Lic. Franklin Morera Sibaja, Notario,—1 vez.—(IN2014067490).

Por escritura 167-9 otorgada ante el suscrito notario a las 10 horas del 2 de octubre del 2014, **Programas de Esperanza S. A.**, protocoliza acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas, reformando estatutos del pacto social de la compañía y nombrando nuevos miembros de la junta directiva y fiscal.—San José, 7 de octubre del 2014.—Lic. Oscar Guillermo Barrantes Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2014067494).

Mediante escritura número sesenta y ocho-catorce, otorgada ante esta notaría, al ser las trece horas y quince minutos del siete de octubre del dos mil catorce, se nombró nueva junta directiva de la empresa **Corpracion Cariblanco de Osa S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos noventa y ocho mil trescientos setenta y tres. Presidenta María Rosa c.c. Rocío Rojas Alfaro.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, nueve de octubre del 2014.—Lic. Silvia Castro Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2014067500).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 11:00 horas del día 3 de octubre del 2014, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad de esta plaza **D.R.P. Torano S.R.L.**, por la que se varía el domicilio, se nombra nuevo subgerente y se elimina al agente residente.—San José, 3 de octubre del 2014.—Lic. Giancarlo Vicarioli Guier, Notario.—1 vez.—(IN2014067501).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 15 horas del día 7 de octubre del 2014, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Forestales Bonitos Dos Mil Siete S. A.**, por la que se disuelve la misma.—San José, 7 de octubre del 2014.—Lic. Giancarlo Vicarioli Guier, Notario.—1 vez.—(IN2014067502).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 16:00 horas del día 7 de octubre del 2014, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de Accionistas de la sociedad de esta plaza **Forestales Hermosos Dos Mil Nueve S. A.**, por la que se disuelve la misma.—San José, 7 de octubre del 2014.—Lic. Giancarlo Vicarioli Guier, Notario.—1 vez.—(IN2014067505).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 14:00 horas del día 7 de octubre del 2014, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Axxiojn Shoes S. A.**, por la que se varían cláusulas y se nombra junta directiva.—San José, 7 de octubre del 2014.—Lic. Giancarlo Vicarioli Guier, Notario.—1 vez.—(IN2014067506).

Ante esta notaría, se protocolizó el acta de la sociedad **Florymar Tica Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-treinta y cuatro mil trescientos ochenta, en donde se reformaron las cláusulas segunda y sétima del pacto constitutivo.—San José, 8 de octubre del 2014.—Lic. Eduardo Augusto Cordero Sibaja, Notario.—1 vez.—(IN2014067508).

Ante esta notaría, por escritura de 11:00 horas del 14 de setiembre del 2014 se constituyó la sociedad **Tecni Servicios de Fontanería G & S S. A.** Presidenta Kattia L. Gómez Vargas. Capital social: ¢50.000,00. Plazo 99 años.—San José, 8 de octubre del 2014.—Lic. Gerardo B. Calderón Cerdas, Notario.—1 vez.—(IN2014067509).

Por escritura treinta y dos, otorgada ante mí, Roy Faustino Jiménez Rodríguez, carné nueve mil ciento veintiséis en San José, al ser nueve horas treinta minutos del veintidós de agosto del dos mil catorce, protocolice en acta cuatro de **Valley of Dreams Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos tres mil seiscientos. Se modifica la cláusula X y se revoca el nombramiento

de la tesorera y se nombra nueva.—Ciudad Neily, al ser diecisiete horas del día diecisiete de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Roy Faustino Jiménez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2014067513).

Por escritura treinta y dos, otorgada ante mí, Roy Faustino Jiménez Rodríguez, carné nueve mil ciento veintiséis en San José, al ser diez horas del veintidós de agosto del dos mil catorce, protocolicé en acta dos de **tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos Sociedad Anónima**. Se modifica la cláusula X y se revoca el nombramiento de la tesorera y se nombra nueva.—Ciudad Neily, al ser dieciséis horas del diecisiete de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Roy Faustino Jiménez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2014067515).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del 7 de octubre del 2014, se protocolizó acta que aprueba el cambio de domicilio social de la sociedad anónima **Marmota S. A.**, por acuerdo tomado entre los socios, de lo cual esta notaría, da fe.—Alajuela, 7 de octubre del 2014.—Lic. Mariela Paniagua Camacho, Notaria.—1 vez.—(IN2014067516).

Por escritura número sesenta y cuatro otorgada a las trece horas del tres de octubre de dos mil catorce, ante la notaría pública, Catalina María Aguilar Hernández, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **KPMG Asesoría Fiscal Sociedad Anónima**, donde se acuerda reforma la cláusula quinta de administración y se nombra vocal tres de la junta directiva por el resto del plazo social.—San José, ocho de octubre de dos mil catorce.—Lic. Catalina María Aguilar Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2014067517).

Por escritura número sesenta y cinco otorgada a las catorce horas del tres de octubre de dos mil catorce, ante la notaría pública, Catalina María Aguilar Hernández, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **KPMG Sociedad Anónima**, donde se acuerda reforma la cláusula sexta de administración y se nombra vocal tres de la junta directiva por el resto del plazo social.—San José, ocho de octubre de dos mil catorce.—Lic. Catalina María Aguilar Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2014067519).

Por escritura número sesenta y tres otorgada a las doce horas del tres de octubre de dos mil catorce, ante la notaría pública, Catalina María Aguilar Hernández, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **KPMG Accounting Advisory Services Sociedad Anónima**, donde se acuerda reforma la cláusula sexta de administración y se nombra vocal uno y dos de la junta directiva.—San José, ocho de octubre de dos mil catorce.—Lic. Catalina María Aguilar Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2014067520).

Ante esta notaría por medio de escritura pública número 222-I, otorgada en San José, a las 8:30 horas del 8 de octubre del 2014, se protocolizó en lo conducente el acta número tres de la empresa **Rincón de Costa Brava Catorce S. A.**, tomándose los siguientes acuerdos: Acuerdo Primero: Revocatoria de cargo presidente, secretario y tesorero de junta directiva y fiscalía, acuerdo segundo nombramientos por el resto del plazo social presidenta Rosa María Carrión Conejo, secretaria Lisa Yarhi Carrión, tesorero Moisés Yarhi Choueka y fiscal Ruth Yarhi Carrión.—San José, 8 de octubre del 2014.—Lic. Grettel María Pérez Arce, Notaria.—1 vez.—(IN2014067521).

Por escritura otorgada a las ocho horas del ocho de octubre del dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria en la que se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad **Olsagi Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos noventa mil ochocientos siete.—Heredia, ocho de octubre del dos mil catorce.—Lic. Alexa Rodríguez Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2014067522).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las ocho horas del siete de octubre del dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Brenno**

**Importaciones Sociedad Anónima**. Se modifican las cláusulas quinta y novena de los estatutos y se hacen nombramientos.—San José, 7 de octubre del 2014.—Lic. Alexis Gómez Guillén, Notario.—1 vez.—(IN2014067524).

La sociedad **LILALOS.A.** protocoliza acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios.—Belén, Heredia, tres de octubre del dos mil catorce.—Lic. Juan Manuel Ramírez Villanea, Notario.—1 vez.—(IN2014067525).

Por escritura número trescientos cincuenta-diez, de las trece y treinta horas del dieciocho de setiembre del dos mil catorce. Primero: Se procede a modificar la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad **La Palmera de Guatuso Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero cincuenta y nueve mil quinientos veintiséis-veintiuno. Segundo: Se acuerda modificar la cláusula novena. Tercero: Se procede a nombrar en el cargo de presidente al señor óscar Guillermo Zamora Sirias; mayor, casado una vez, ganadero, con cédula de identidad número cinco-doscientos dieciséis-seiscientos veinticuatro, vecino de Tilarán Guanacaste La Ciudadela Juan Veintitrés, del templo católico cincuenta metros al este, quien acepta el cargo y entra en posesión del mismo en este acto. Cuarto: Se le otorga Poder Generalísimo sin límite de suma de conformidad al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, al señor José Antonio Zamora Sirias, mayor, casado una vez, ganadero, con cédula de identidad cinco-doscientos cuarenta y cinco-quinientos sesenta y cinco, vecino de San Rafael de Guatuso, Alajuela costado sur de la Cruz Roja, quien podrá sustituir su poder en todo o en parte y revocar el mismo. Que los nombramientos son por todo el resto del plazo social de la sociedad.—Lic. Mario Cortes Pinales, Notario.—1 vez.—(IN2014067531).

Por escritura otorgada a las quince horas del día ocho de octubre del dos mil catorce, ante este notario, se constituye la sociedad **Green Build INV Sociedad Civil**, se designa administradores con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma actuando separadamente.—San José, nueve de octubre del dos mil catorce.—Dr. Fernando Zamora Castellanos, Notario.—1 vez.—(IN2014067534).

Por escritura otorgada a las quince horas cuarenta minutos del día ocho de octubre del dos mil catorce, ante esta notaría, se constituye la sociedad **Green Transport INV Sociedad Civil**, se designa administradores con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma actuando separadamente.—San José, nueve de octubre del dos mil catorce.—Dr. Fernando Zamora Castellanos, Notario.—1 vez.—(IN2014067535).

Mediante escrituras otorgadas ante esta notaría, a las 16:30 horas y 17:00 horas, del 2 de octubre del 2014, se protocolizaron las actas de asamblea general de cuotistas de **Volda Ltda. y Ruislip Ltda.**, mediante las cuales se reformaron las cláusulas N° 2 y N° 6 de los pactos constitutivos.—San José, 3 de octubre del 2014.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2014067540).

Ante esta notaría, a las 9:00 horas del 7 de octubre del 2014, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de **Speratum CR S. A.**, mediante la cual se aumentó el capital social y se reformó la cláusula N°4 del pacto constitutivo.—San José, 7 de octubre del 2014.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2014067541).

Ante esta notaría, a las 10:00 horas del 25 de setiembre del 2014, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de **Esfuerzo Proactivo S. A.**, mediante la cual se decretó la disolución de la sociedad.—San José, 3 de octubre del 2014.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2014067543).

Mediante escritura número 152 otorgada ante el notario Guillermo Solórzano Marín, a las 12:00 horas del 8 de octubre del 2014, se protocolizó el acta de asamblea de general de la sociedad **Hidroeléctrica Aguas Zarcas Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento diecisiete mil seiscientos veintidós, se acuerda modificar la cláusula de la

administración, Domicilio, Fiscal y Agente Residente.—San José, 8 de octubre del 2014.—Lic. Guillermo Solórzano Marín, Notario.—1 vez.—(IN2014067544).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 15:00 horas de 8 de octubre del 2014, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Plantaciones de Naranja del Norte S. A.**, en la cual se modifican las cláusulas octava y décima primera del pacto social.—San José, 8 de octubre del 2014.—Lic. Miguel Antonio Elizondo Soto, Notario.—1 vez.—(IN2014067546).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 12:30 horas de 1° de octubre del 2014, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Productora de Cítricos S. A.**, en la cual se modifican las cláusulas sexta y séptima del pacto social.—San José, 8 de octubre del 2014.—Lic. Miguel Antonio Elizondo Soto, Notario.—1 vez.—(IN2014067548).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 12:45 horas de 1° de octubre del 2014, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Finca Caipira S. A.**, en la cual se modifican las cláusulas octava y décima primera del pacto social.—San José, 8 de octubre del 2014.—Lic. Miguel Antonio Elizondo, Notario.—1 vez.—(IN2014067550).

La suscrita notaría pública, hace constar que el día de hoy protocolice actas de asambleas de socios de las sociedades **Compañía Inversionista Fapa S. A.**, en la que se reforma la cláusula séptima de los estatutos constitutivos de la sociedad, y **Transportes Antepa S. A., Rastafá de Limón S. A., Inversiones Clanfait S. A., Corporación Anjor F P S. A.**, en las que se reforma la cláusula quinta de los estatutos constitutivos de cada sociedad.—San José, 8 de octubre del 2014.—Lic. Elizabeth Saxe Ivankovich, Notaria.—1 vez.—(IN2014067555).

Mediante acta constitutiva de las veinte horas del día seis de octubre del dos mil catorce, se constituyó la asociación **Asociación Vida Sana de Pérez Zeledón.**—San Isidro de Pérez Zeledón, a las ocho horas del día siete de octubre del dos mil catorce.—Lic. Cinthya Bustos Cordero, Notaria.—1 vez.—(IN2014067557).

Se procede a cambiar la razón social de la sociedad **Hermanos Chaves González y Sucesores S. A.**, por **Control Natural de Plagas Biológica S. A.** Es todo.—San José, ocho horas del ocho de octubre del dos mil catorce.—Lic. Hellen Carolina Aburto Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2014067558).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veintinueve de setiembre del dos mil catorce, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de socios de **Desarrolladores Inmobiliarios Cuatro D S. A.**, donde se reforma la cláusula séptima.—San José, 29 setiembre del 2014.—Lic. Eleonora Ortiz Runnebaum, Notaria.—1 vez.—(IN2014067559).

Se procede a disolver la sociedad **Marjimol S. A.** cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos un mil novecientos treinta y uno.—San José, nueve horas del nueve de octubre del dos mil catorce.—Lic. Hellen Carolina Aburto Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2014067560).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas y diez minutos del veintinueve de setiembre del dos mil catorce, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de socios de **Finanzas Corporativas GBA S. A.**, donde se reforma la cláusula sexta.—San José, 29 setiembre del 2014.—Lic. Eleonora Ortiz Runnebaum, Notaria.—1 vez.—(IN2014067561).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas y veinte minutos del primero de octubre del dos mil catorce, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de socios de **Servicios Corporativos GBA S. A.**, donde se reforma la cláusula séptima.—San José, 1° octubre del 2014.—Lic. Eleonora Ortiz Runnebaum, Notaria.—1 vez.—(IN2014067562).

Ante esta notaría se procedió a modificar clausula I de la sociedad denominada **Vaguillos S. A.**, con cédula jurídica que exhibe el número 3-101-142237. Es todo.—San José, siete de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Sintique León González, Notaria.—1 vez.—(IN2014067565).

Ante esta notaría se procedió a modificar clausula dos de la sociedad denominada **Desarrollos e Inversiones Zamora S. A.**, con cédula jurídica que exhibe el número 3-101-625681. Es todo.—San José, siete de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Sintique León González, Notaria.—1 vez.—(IN2014067566).

Ante esta notaría se procedió a realizar cambio de junta directiva de la sociedad **Corporación Inmobiliaria Zar Internacional S. A.**, con cédula jurídica que exhibe el número 3-101-481551, cuyo nuevo presidente es el señor Cristian Zamora Sequiera. Es todo.—San José, nueve de octubre del dos mil catorce.—Lic. Sintique León González, Notaria.—1 vez.—(IN2014067569).

Ante esta notaría se procedió a realizar cambio de junta directiva de la sociedad denominada **Guachipelin Alfa S. A.**, con cédula jurídica que exhibe el número 3-101-381108, cuyo nueva presidente es el señora Jennifer Hernández Cerdas. Es todo.—San José, siete de octubre del dos mil catorce.—Lic. Sintique León González, Notaria.—1 vez.—(IN2014067573).

Por escritura otorgada en mi notaría, hoy a las 12:00 horas se protocolizó en lo conducente el acta número 41, correspondiente a asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza, **Representaciones Cosmos S. A.**, cédula jurídica 3-101-035.709, mediante la cual se reforma el pacto constitutivo en cuanto a la administración, se nombra nueva junta directiva y fiscal por el resto del plazo social y se revocan poderes.—San José, 7 de octubre del 2014.—Lic. Álvaro Corrales Solís, Notario.—1 vez.—(IN2014067577).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las catorce horas del día ocho de octubre del dos mil catorce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de fundadores de la **Fundación Unidas Para Crecer**, donde se acuerda modificar la cláusula primera de los estatutos.—San José, ocho de octubre del dos mil catorce.—Lic. Geovanny Víquez Arley, Notario.—1 vez.—(IN2014067578).

Por escritura otorgada en mi notaría, hoy a las 13:00 horas se protocolizó en lo conducente el acta número 88, correspondiente a asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza, **Servicios Centroamericanos S. A.**, cédula jurídica 3-101-005.862, mediante la cual se reforma el pacto constitutivo en cuanto al domicilio, la administración, se nombra nueva junta directiva por el resto del plazo social y se revoca poder generalísimo.—San José, 7 de octubre del 2014.—Lic. Álvaro Corrales Solís, Notario.—1 vez.—(IN2014067579).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las trece horas del día ocho de octubre del dos mil catorce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **3-101-685729 S. A.**, donde Se acuerda modificar las cláusulas primera y sexta de los estatutos.—San José, ocho de octubre del dos mil catorce.—Lic. Geovanny Víquez Arley, Notario.—1 vez.—(IN2014067583).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las trece horas treinta minutos del día ocho de octubre del dos mil catorce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Ecoclean Bio CR S. A.**, donde se acuerda modificar de la cláusula sexta a la cláusula décima de los estatutos.—San José, ocho de octubre del dos mil catorce.—Lic. Geovanny Víquez Arley, Notario.—1 vez.—(IN2014067585).

A las trece horas quince minutos del primero de octubre del dos mil catorce, protocolicé el acta de asamblea general de socios de asamblea general de socios de la sociedad **tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y cinco novecientos treinta y nueve sociedad anónima.**—San José, ocho de octubre del dos mil catorce.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—(IN2014067592).

Por escritura otorgada ante esta notaría protocoliza acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Momarc Company Sociedad Anónima**. Se reforma la administración y se nombra presidente y secretario.—San José, dieciocho de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Laura Gabriela Chaverri Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2014067594).

A las trece horas treinta minutos del primero de octubre del dos mil catorce, protocolicé el acta de asamblea general de socios de la sociedad **Comercial Horizontes Curridabat Sociedad Anónima**.—San José, 8 de octubre del 2014.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—(IN2014067596).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos veintiuno de las trece horas del diez de setiembre de dos mil catorce, se protocoliza acta de asamblea general de socios de la sociedades **Visch & Cubero Construcciones S. A.**, mediante la cual se modifica la razón social a Costa Holanda S. A.—San José, uno de octubre de dos mil catorce.—Marco Aurelio Odio Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2014067599).

A las trece horas del primero de octubre del dos mil catorce, protocolicé el acta de asamblea general de socios de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Sesenta y Cinco Novecientos Setenta y Seis Sociedad Anónima**.—San José, ocho de octubre del dos mil catorce.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—(IN2014067600).

A las diecisiete horas del primero de octubre del dos mil catorce, protocolicé el acta de asamblea general de socios de la sociedad **Rodibe Sociedad Anónima**.—San José, ocho de octubre del dos mil catorce.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—(IN2014067602).

Mediante escritura número: ciento cuarenta y uno-dos del tomo dos de mi protocolo se protocoliza asamblea general extraordinaria de la sociedad **Compañía Financiera Comercial Sociedad Anónima**. Se modifica cláusula cuarta relativa al plazo social.—Eduardo Jiménez Araya, Notario.—1 vez.—(IN2014067603).

A las dieciséis horas treinta minutos del primero de octubre del dos mil catorce, protocolicé el acta de asamblea general de socios de la sociedad **Registro Cinco Sociedad Anónima**.—San José, ocho de octubre del dos mil catorce.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—(IN2014067605).

Por escritura número treinta y uno-dos mil catorce otorgada a las dieciséis horas del ocho de octubre del 2014, por acuerdo de socios se solicita al Registro Nacional, Sección Personas Jurídicas, la disolución de la sociedad denominada por su número **3-101-561779 Sociedad Anónima**, por comparecencia directa de los socios Carlos Adrián Jamieson Sandoval conocido como Carlos Adrián Jamienson Sandoval y Marta Sánchez Monge, únicos titulares de la totalidad de acciones que conforman el capital social.—Puerto Limón, 8 de octubre del 2014.—Lic. Raúl Orlando Méndez Contreras, Notario.—1 vez.—(IN2014067606).

Mediante escritura número ciento treinta de fecha ocho de octubre del dos mil catorce se protocolizó el acta de asamblea de accionistas de la sociedad **Artesanías Monge Loaiza S. A.**, en la cual se acuerda modificar la cláusula del plazo social.—Calle Blancos de Goicoechea, ocho horas y treinta minutos del nueve de octubre del dos mil catorce.—Lic. María Yorlene Obregón Zamora, Notaria.—1 vez.—(IN2014067613).

Hoy César Borge Alvarado y Carolina Brenes Quesada han constituido una sociedad denominada **Movilidad Urbana S. A.** Capital \$1200 dólares. Domicilio: Curridabat, San José.—San José, 7 de octubre del 2014.—Lic. Arturo Blanco Páez, Notario.—1 vez.—(IN2014067618).

Por escritura de las 20:00 horas del 30 de setiembre del 2014, protocolicé actas de asambleas generales de: **Jiménez y Araya S. A.** y **Oficina Comercializadora Oficomer S. A.**, donde la segunda

absorbe por fusión a la primera. Cédulas: 3-101-096954 y 3-101-111535.—Lic. Maynor Ignacio Sánchez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014067626).

Por escritura de las 11:00 horas del 19 de setiembre del 2014, se reforma el capital social de la sociedad: **Tecnogas del Aire S. A.** cédula número: 3-101-505803.—Lic. Maynor Ignacio Sánchez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014067629).

Al ser las ocho horas quince minutos del nueve de octubre de dos mil catorce, escritura número ciento veintidós, visible a folio ciento noventa y nueve frente, ante la notaria Kattia Bermúdez Montenegro, se protocoliza acta de asamblea de la sociedad denominada **Puntarenas Ocean Mall Sociedad Anónima** se modifica la cláusula séptima y se nombra como presidente al señor Fausto Arnoldo Ramos Carballo.—Lic. Kattia Bermúdez Montenegro, Notaria.—1 vez.—(IN2014067634).

Al ser las 10 horas del primero de octubre de 2014, escritura número 90, visible a folio 170 vuelto, ante el notario Ángel Edmundo Solano Calderón, se protocoliza acta de asamblea de la sociedad denominada **Inversiones Capannori Sociedad Anónima**. Se modifica la cláusula séptima del pacto constitutivo.—Lic. Ángel Edmundo Solano Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2014067635).

Por escritura otorgada ante esta notaria, a las once horas con treinta minutos del nueve de octubre del dos mil catorce, protocolicé asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Alquiler de Equipo para la Construcción Alco Sociedad Anónima**, en la cual se reforma las cláusulas primera, sexta y séptima del pacto constitutivo.—San José, nueve de octubre del dos mil catorce.—Lic. Cristina Montero González, Notaria.—1 vez.—(IN2014067642).

Ante esta notaría en asamblea general extraordinaria se disolvió la sociedad denominada **Novedades Freddy Royo Sucesores Sociedad Anónima**.—Turrialba, cuatro de octubre del dos mil catorce.—Lic. Guillermo Brenes Cambronero, Notario.—1 vez.—(IN2014067650).

Al ser las diez horas treinta minutos del día nueve de octubre de dos mil catorce, se reformó pacto social de la empresa **Inversiones Carpio Monge Sociedad Anónima**.—San José, nueve de octubre de dos mil catorce.—Lic. Bernald Vargas Montero, Notario, teléfono 2280-6707.—1 vez.—(IN2014067659).

Por escritura ochenta y ocho, del ocho de octubre del dos mil catorce, a las ocho horas, se protocolizó acta tres de la asamblea general de **CTM Treinta y Cinco S. A.**, se acordó disolver y liquidar la empresa.—San José, ocho de octubre del dos mil catorce.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2014067660).

Ante esta notaría, mediante escritura número trescientos veintiséis de las nueve horas del nueve de octubre del dos mil catorce, visible al folio ciento once vuelto del tomo dieciocho de mi protocolo, se revoca y se nombra nuevo presidente y secretario en la compañía **Latín Impor S. A.**, y se reforma la cláusula de administración de la sociedad. Presidente: Gilmar Orellana Romero.—Nueve de octubre del dos mil catorce.—Lic. Juan Carlos Campos Salas, Notario.—1 vez.—(IN2014067663).

Mediante escritura pública número ciento cincuenta y seis, otorgada ante el notario público Álvaro Jesús Guevara Gutiérrez, en la ciudad de Santa Cruz, Guanacaste; ciento setenta y cinco metros al sur de la Municipalidad; a las once horas del día dos de octubre del año dos mil catorce, se protocolizó acta mediante la cual se modifica la cláusula tercera del pacto constitutivo de la sociedad **Tamarindo Amapola Sociedad Anónima**.—Santa Cruz, Guanacaste; ocho de octubre del año dos mil catorce.—Lic. Álvaro Jesús Guevara Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2014067665).

En esta notaría se tramita en escritura ciento nueve - séptimo del ocho de octubre del dos mil catorce, se constituye la sociedad **Varietades Aromas Luna Sociedad Anónima**.—Ocho de octubre del dos mil catorce.—Lic. Nelson Ramírez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014067666).

Por medio de escritura otorgada ante la suscrita notario público en San Isidro de Pérez Zeledón, a las ocho horas del día ocho de octubre del año en curso, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Noventa Sociedad fe Responsabilidad Limitada**, por medio de la cual se acuerda modificar la cláusula primera del pacto social.—San Isidro de Pérez Zeledón, ocho de octubre del año dos mil catorce.—Lic. Ana Gabriela Mora Elizondo, Notaria.—1 vez.—(IN2014067667).

Por escritura de once horas, en la ciudad de San José, protocolicé acta de asamblea de socios de **Condominio CR Cuarenta y Ocho Monada Limitada**, cédula jurídica número 3-102-317105, en la cual se reforma la cláusula del domicilio.—San José, 8 de octubre del 2014.—Lic. Fabiola Soler Bonilla, Notaria.—1 vez.—(IN2014067668).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 15:00 horas del 30 de setiembre de 2014, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Grupo de Inversiones Chapple Blondet S.R.L.**, en la que se acuerda fusionar dicha sociedad con **Casa Chapple Blondet Dos S.R.L.** prevaleciendo la primera, y se modificaron las cláusulas tercera y quinta de los estatutos, se cambia el capital y el domicilio.—San José, 30 de setiembre de 2014.—Lic. Roberto José Araya Lao, Notario.—1 vez.—(IN2014067670).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 13:00 horas del 30 de setiembre de 2014, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Casa Chapple Blondet Dos S.R.L.**, en la que se acuerda fusionar dicha sociedad con **Grupo de Inversiones Chapple Blondet S.R.L.** prevaleciendo esta última.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Lic. Roberto José Araya Lao, Notario.—1 vez.—(IN2014067699).

Por escritura otorgada ante mí notaría a las 19:00 horas del día 23 de julio del 2014, se fusionaron las sociedades **Jeloba de Desamparados Sociedad Anónima** y **Jersan JS de Nosara Sociedad de Responsabilidad Limitada**, prevaleciendo ésta última.—Lic. Rafael Mauricio Rodríguez González, Notario.—1 vez.—(IN2014067702).

Que los notarios Federico José Jiménez Solano y Marianella Mora Barrantes, actuando en el protocolo del primero, en escritura número 100 otorgada a las 10 horas del 8 de octubre del 2014, otorgan escritura constituyendo la sociedad denominada **La Foncière D'artal Sociedad Anónima**.—San José, 8 horas 30 minutos del 9 de octubre 2014.—Lic. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2014067709).

Por escritura otorgada a las 15:30 horas de hoy, **Industrias Monte Cefer S. A.**, reforma la cláusula séptima de sus estatutos (Administración).—San José, 7 de octubre del 2014.—Lic. Rodrigo Blanco Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2014067710).

En escritura otorgada a las 11:00 horas del 26 de agosto del 2014 se protocoliza el acta de **Agencia de Viajes Fiesta Resort S.A.**, donde se modifican las cláusulas primera, del nombre de la sociedad, que en adelante será **Scmolu de Costa Rica S. A.**, y séptima, de la representación.—San José, 8 de octubre del 2014.—Lic. Carlos Guardia Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2014067712).

Por escritura pública 66-18, otorgada ante mí notaría, a las 15 horas del 5 de octubre del 2014, se protocolizó acta de **Propiedad de Enseños bajo las Estrellas S. A.**, y se modifican algunos estatutos.—San José, 5 de octubre del 2014.—Lic. Ricardo Villalobos González, Notario.—1 vez.—(IN2014067715).

Por escritura otorgada ante esta notaría al ser las 9:00 del 9 de octubre de 2013, se protocoliza la asamblea de acta de asamblea general ordinaria de la **Asociación para el Movimiento de Agricultura Orgánica del Pacífico Central (MAO-PAC)**, se nombre nueva junta directiva y fiscal.—San José, 9 de octubre de 2014.—Lic. Andrea Ovares López, Notario.—1 vez.—(IN2014067726).

Por escritura número sesenta y seis- cuatro, a las diez horas del 21 de setiembre del 2014, se disuelve la sociedad **Corporación Moviaco MSS S. A.**, cédula jurídica 3-101-426169.—Cartago, 24 de setiembre del 2014.—Lic. Felicia Calvo Hidalgo, Notaria.—1 vez.—(IN2014067728).

Por escritura otorgada ante esta notaría, en fecha siete de octubre del dos mil catorce, se disolvió la sociedad denominada: **Corporación Fendy K.L.M. Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos noventa.—San Ramón, 7 de octubre del 2014.—Lic. Alfredo Cordero Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2014067729).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 13:00 horas del 6 de octubre del 2014, se protocolizó acta N° 1 de la sociedad: **Condominio Hacienda El Cocoy Seis Campo Grande S. A.**, en la cual se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo, se nombra junta directiva, fiscal y agente residente.—Lic. Francisco Hernán Barth Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2014067731).

Por escritura otorgada en mi notaría, se constituyó: **Mor Sol Export S. A.** Presidente, con facultades de apoderado generalísimo: Alexander Mora Delgado.—Lic. Hugo Retana Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2014067732).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 01 horas 01 minutos del 21 de abril del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Nova Innova Sociedad Anónima**.—San José, 01 de julio del 2014.—Lic. Gina María Matarrita Díaz, Notaria.—1 vez.—CE2014004178.—(IN2014067738).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Wiselife Investments Sociedad Anónima**.—San José, 01 de julio del 2014.—Lic. Ricardo Alberto Ugarte Mora, Notario.—1 vez.—CE2014004179.—(IN2014067739).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Makele del Norte Sociedad Anónima**.—San José, 01 de julio del 2014.—Lic. Ballardo Avalos Sequeira, Notario.—1 vez.—CE2014004180.—(IN2014067740).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 01 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **English For Live Sociedad Anónima**.—San José, 01 de julio del 2014.—Lic. Ballardo Avalos Sequeira, Notario.—1 vez.—CE2014004181.—(IN2014067741).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Taurunum Limitada**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. Ismene Arroyo Marín, Notario.—1 vez.—CE2014004182.—(IN2014067742).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 01 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Nelutani Limitada**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. Ismene Arroyo Marín, Notario.—1 vez.—CE2014004183.—(IN2014067743).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria PAT Sociedad Anónima**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. Floria María Arias Chaves, Notaria.—1 vez.—CE2014004184.—(IN2014067744).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Rojoco Pococí Sociedad Anónima**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. Christian Javier Badilla Vargas, Notario.—1 vez.—CE2014004185.—(IN2014067745).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Costa Rica Lake Properties CRLP Limitada**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. Norman Leslie De Pass Ibarra, Notario.—1 vez.—CE2014004186.—(IN2014067746).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **BFA División Agrícola Sociedad Anónima**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. Mariela Hernández Brenes, Notaria.—1 vez.—CE2014004187.—(IN2014067747).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Datacorp Adba Soluciones Sociedad Anónima**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. Diego José Mata Morales, Notario.—1 vez.—CE2014004188.—(IN2014067748).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **A.R.K.C. Harcco de América Sociedad Anónima**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2014004189.—(IN2014067749).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Arrendamar Sociedad Anónima**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. Ingrid Gutiérrez Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2014004190.—(IN2014067750).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 02 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Five Faces Limitada**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—CE2014004191.—(IN2014067751).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **BRP Jewel Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. Jonatan Fabian Valverde Piedra, Notario.—1 vez.—CE2014004192.—(IN2014067752).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Josaumarod Sociedad Anónima**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. Marco Antonio Fallas Del Valle, Notario.—1 vez.—CE2014004193.—(IN2014067753).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 04 de marzo del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Corporación de Servicios TMI Sociedad Anónima**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. Andrea Gallegos Acuña, Notaria.—1 vez.—CE2014004194.—(IN2014067754).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Kinisi Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. Walter Gerardo Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2014004195.—(IN2014067755).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 02 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Z Y Z de Paraíso Sociedad Anónima**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. Alex Benjamín Gen Palma, Notario.—1 vez.—CE2014004196.—(IN2014067756).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 21 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **El Lago de Baudy Sociedad Anónima**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. German Ortiz Castro, Notario.—1 vez.—CE2014004197.—(IN2014067757).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Lykke Trading Sociedad Anónima**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2014004198.—(IN2014067758).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 15 minutos del 30 de junio del año 2013, se constituyó la sociedad denominada **Administración de Follajes WVC Sociedad Anónima**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. Roberto Carlo Castillo Araya, Notario.—1 vez.—CE2014004199.—(IN2014067759).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 45 minutos del 01 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Shunyata S Limitada**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. Gabriel Álvarez Hernández, Notario.—1 vez.—CE2014004200.—(IN2014067760).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Speak Tech Sociedad Anónima**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. Ángela María Garro Contreras, Notaria.—1 vez.—CE2014004201.—(IN2014067761).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Concreto Lavado Doninelli Sociedad Anónima**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. Andrés Francisco González Anglada, Notario.—1 vez.—CE2014004202.—(IN2014067762).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Mundo de Movimientos Kinisi Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. Walter Gerardo Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2014004203.—(IN2014067763).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 09 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **El Caminador de Perros CR Sociedad Anónima**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. Juan Antonio Mainieri Acuña, Notario.—1 vez.—CE2014004204.—(IN2014067764).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 05 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Valjimenez Sociedad Anónima**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. Juan Antonio Mainieri Acuña, Notario.—1 vez.—CE2014004205.—(IN2014067765).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Vivere Militaire EST Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. Sebastián David Vargas Roldán, Notario.—1 vez.—CE2014004206.—(IN2014067766).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Norgafa Limitada**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. Carlos Enrique Anglada Soler, Notario.—1 vez.—CE2014004207.—(IN2014067767).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Dan Veintiuno Jo Limitada**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. Tricya Vanessa Saborío Barrios, Notaria.—1 vez.—CE2014004208.—(IN2014067768).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 20 minutos del 25 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Global Consulting Solutions GCS Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. Carmen De María Castro Kahle, Notaria.—1 vez.—CE2014004209.—(IN2014067769).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Five Stars Eventos de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. Carmen De María Castro Kahle, Notaria.—1 vez.—CE2014004210.—(IN2014067770).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 17 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Camposanto La Piedad Coronado Sociedad Anónima**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. Jimmy Gerardo Solano Ulloa, Notario.—1 vez.—CE2014004211.—(IN2014067771).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Danridge Inc Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 02 de julio del 2014.—Lic. Óscar Gerardo Mora Vargas, Notario.—1 vez.—CE2014004212.—(IN2014067772).

Por medio de escritura otorgada a las 11:30 horas del día 9 de octubre del 2014, se protocolizó acta de la sociedad: **CR-Credit S. A.**, por medio de la cual se cambia junta directiva y fiscal, y se cambia el pacto social.—Lic. Alejandra Echeverría Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2014067773).

Por escritura otorgada ante mí hoy, se constituyó: **CSOF Casa Sueños de Olas de Felicidad Limitada**, palabras de fantasía, pudiendo abreviarse su aditamento "Ltda.". Domicilio: provincia: San José, cantón: Montes de Oca, distrito: Sabanilla, Residencial Los Rosales de la entrada cien metros norte, cien metros este y ciento veinticinco metros sur. Plazo social: cien años a partir del día de hoy. Gerente, apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 3 de octubre del 2014.—Lic. Sergio Sánchez Bagnarello, Notario.—1 vez.—(IN2014067774).

**Barestra Sociedad Anónima**, se resuelve modificar las cláusulas primera, segunda, sexta del pacto constitutivo, del nombre, domicilio y la administración. Escritura N° 10-154, visible al folio sesenta y seis, del tomo diez del notario Henry Manuel Palomo Palavicini. Escritura de las 09:00 horas del 1° de octubre del 2014.—San José, 9 de octubre del 2014.—Lic. Henry Manuel Palomo Palavicini, Notario.—1 vez.—(IN2014067775).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 20:00 horas del veintiséis de setiembre del dos mil catorce, se protocoliza acta de la sociedad: **Cordialsa Costa Rica Sociedad Anónima**, cancelando asientos.—Lic. Ana María Rodríguez Chinchilla, Notaria.—1 vez.—(IN2014067793).

Ante mi notaría, a las doce horas del día ocho de octubre del dos mil catorce, se ha protocolizado el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad: **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Treinta Mil Ochocientos Doce Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta mil ochocientos doce, donde se acuerda modificar la cláusula segunda del pacto social, y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Lic. Santiago Vargas Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2014067809).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Servicios de Comunicaciones Inteligentes Victorialia Dos Mil Catorce Sociedad Anónima**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. Gerardo Francisco Quesada Monge, Notario.—1 vez.—CE2014004213.—(IN2014067813).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 04 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Industriales PMJ Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. Luis Alberto Peña Cordero, Notario.—1 vez.—CE2014004214.—(IN2014067814).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Prestigious Games Sociedad Anónima**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. Ana Gabriela Ávila Morúa, Notaria.—1 vez.—CE2014004215.—(IN2014067815).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Unlimited Smiles Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. Guillermo Francisco Sánchez Sava, Notario.—1 vez.—CE2014004216.—(IN2014067816).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Dinastavy Sociedad Anónima**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. Ana Gabriela Ávila Morúa, Notaria.—1 vez.—CE2014004217.—(IN2014067817).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **New Online Entertainment Sociedad Anónima**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. Ana Gabriela Ávila Morúa, Notaria.—1 vez.—CE2014004218.—(IN2014067818).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 15 de mayo del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Latinoamericana Immobile Sociedad Anónima**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. Rodrigo José Cervantes Barrantes, Notario.—1 vez.—CE2014004219.—(IN2014067819).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Usaven AT Sociedad Anónima**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. Daniel Eduardo Muñoz Herrera, Notario.—1 vez.—CE2014004220.—(IN2014067820).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 50 minutos del 30 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Wikot Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. Ricardo Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—CE2014004221.—(IN2014067821).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 20 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Plaiades Sociedad Anónima**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. Marco Vinicio Campos Araya, Notario.—1 vez.—CE2014004222.—(IN2014067822).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Poligrafía & Soluciones Investigativas C.R. Sociedad Anónima**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. Dora María Fernández Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2014004223.—(IN2014067823).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 02 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Rango Creativo R.C. Sociedad Anónima**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. Gloria Leandro Vega, Notaria.—1 vez.—CE2014004224.—(IN2014067824).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **H & V Consultores Informáticos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. Carolina María Ulate Zárata, Notaria.—1 vez.—CE2014004225.—(IN2014067825).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 16 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Ecológicos de Baterías Ecobat Limitada**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. María José Vicente Ureña, Notaria.—1 vez.—CE2014004226.—(IN2014067826).



Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 03 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Carrometro Sociedad Anónima**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. German José Víquez Zamora, Notario.—1 vez.—CE2014004227.—(IN2014067827).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Smith And Minch Adventures Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. Gaston Sancho Cubero, Notario.—1 vez.—CE2014004228.—(IN2014067828).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 02 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **D.N.K. Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—CE2014004229.—(IN2014067829).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Mecomor Treinta y Tres Sociedad Anónima**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. María Gabriela Araya Morera, Notaria.—1 vez.—CE2014004230.—(IN2014067830).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Powell Ridge-Britco Ltd Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—CE2014004231.—(IN2014067831).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Automóvil Otra Vida Ltd Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—CE2014004232.—(IN2014067832).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Powell Ridge Britco Ltd Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—CE2014004233.—(IN2014067833).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 03 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Soico Limitada**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. Mario Alonso Arias Agüero, Notario.—1 vez.—CE2014004234.—(IN2014067834).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 10 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Green Growth Management GGM Sociedad Anónima**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. Miguel Antonio Maklouf Coto, Notario.—1 vez.—CE2014004235.—(IN2014067835).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 50 minutos del 30 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Wikot Technologies Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. Ricardo Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—CE2014004236.—(IN2014067836).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 26 de abril del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Mondel Sociedad Anónima**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. Francisco Orlando Salinas Alemán, Notario.—1 vez.—CE2014004237.—(IN2014067837).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 01 de abril del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Cárnica del Sur Sociedad Anónima**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. Francisco Orlando Salinas Alemán, Notario.—1 vez.—CE2014004238.—(IN2014067838).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Poligrafía & Soluciones Investigativas CR Sociedad Anónima**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. Dora María Fernández Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2014004239.—(IN2014067839).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 03 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Kerberos Sociedad Anónima**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. Edgar Alberto Díaz Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2014004240.—(IN2014067840).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 40 minutos del 03 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **J Resources Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. Jorge González Roesch, Notario.—1 vez.—CE2014004241.—(IN2014067841).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Societe Esmeralda del Pacífico Sociedad Anónima**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—CE2014004242.—(IN2014067842).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Gasotica de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 03 de julio del 2014.—Lic. Eduardo Román Gómez, Notario.—1 vez.—CE2014004243.—(IN2014067843).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 6 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Vehículos Médicos Utim Sociedad Anónima**.—San José, 8 de julio del 2014.—Lic. Marco Antonio Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—CE2014004304.—(IN2014067987).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 20 minutos del 7 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Stmltm Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 8 de julio del 2014.—Lic. Jefe David Zúñiga Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2014004305.—(IN2014067988).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 8 horas 00 minutos del 7 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Las Casas del Cerro G. K. Sociedad Anónima**.—San José, 8 de julio del 2014.—Lic. Erasmo Enrique Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2014004306.—(IN2014067989).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 9 horas 00 minutos del 1° de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Valencia Beauty Center Sociedad Anónima**.—San José, 8 de julio del 2014.—Lic. Carlos Alberto Hernández Navarro, Notario.—1 vez.—CE2014004307.—(IN2014067990).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 7 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Zumo de Occidente Sociedad Anónima**.—San José, 8 de julio del 2014.—Lic. Carolina Muñoz Solís, Notaria.—1 vez.—CE2014004308.—(IN2014067991).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 9 horas 00 minutos del 16 de agosto del año 2012, se constituyó la sociedad denominada **Refugio Romelia Earth Habitat Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 8 de julio del 2014.—Lic. Álvaro Barrantes Redondo, Notario.—1 vez.—CE2014004309.—(IN2014067992).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 1° de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Lomen Sociedad Anónima**.—San José, 8 de julio del 2014.—Lic. Reynaldo Arias Mora, Notario.—1 vez.—CE2014004310.—(IN2014067993).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 8 horas 00 minutos del 16 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Pro Capital Consultores Sociedad Anónima**.—San José, 8 de julio del 2014.—Lic. Roberto José Araya Lao, Notario.—1 vez.—CE2014004311.—(IN2014064994).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 6 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Bio Vida Sociedad Anónima**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Olger Gerardo Vargas Castillo, Notario.—1 vez.—CE2014004370.—(IN2014067995).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 2 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Sistemas de Accesos y Puertas Integrados Sociedad Anónima**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Larissa Seravalli Saurez, Notaria.—1 vez.—CE2014004371.—(IN2014067996).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 8 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Almonte Properties Incorporated Sociedad Anónima**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balsler, Notario.—1 vez.—CE2014004372.—(IN2014067997).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 9 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones y Construcciones de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. José Luis Viquez Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2014004373.—(IN2014067998).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 38 minutos del 9 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Eco-Mulch Internacional Sociedad Anónima**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Ronny Jiménez Porras, Notario.—1 vez.—CE2014004374.—(IN2014067999).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **BBR Capital Master Brokers Sociedad Anónima**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Ricardo Alberto Ugarte Mora, Notario.—1 vez.—CE2014004375.—(IN2014068000).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 3 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **PIÚ Gusto L D S F Sociedad Anónima**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Mariana Campos Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2014004376.—(IN2014068001).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 8 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **solicitan que la misma sea asignada de Oficio por el Registro de Personas Jurídicas Sociedad Anónima**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Rebeca González Monge, Notaria.—1 vez.—CE2014004377.—(IN2014068002).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 48 minutos del 7 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Creativas Darsol Sociedad Anónima**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Natalia Sarmiento Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2014004378.—(IN2014068003).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 4 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Cervecería La Troja Artesanal Sociedad Anónima**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Angela María Garro Contreras, Notaria.—1 vez.—CE2014004379.—(IN2014068004).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 9 horas 30 minutos del 8 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Calytica del Pacífico E & S Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Nathalie Elizondo Montero, Notaria.—1 vez.—CE2014004380.—(IN2014068005).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Marte Visual Effects VFX Sociedad Anónima**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Arvid Bokenfohr Solís, Notario.—1 vez.—CE2014004381.—(IN2014068006).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 9 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **C J Bongo Sociedad Anónima**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo, Notario.—1 vez.—CE2014004382.—(IN2014068007).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 38 minutos del 9 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Eco Mulch Internacional Sociedad Anónima**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Ronny Jiménez Porras, Notario.—1 vez.—CE2014004383.—(IN2014068008).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Mancha Manchita Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Alan Masís Angulo, Notario.—1 vez.—CE2014004384.—(IN2014068009).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 8 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Cozade Ingenierías Sociedad Anónima**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Adriana Cordero Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2014004385.—(IN2014068010).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 7 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Corzobia Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Cynthia Wo Ching Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2014004386.—(IN2014068011).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **PFW Company Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Manuel Antonio Porras Vargas, Notario.—1 vez.—CE2014004387.—(IN2014068012).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 8 horas 30 minutos del 10 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Promotilika Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Manuel Antonio Porras Vargas, Notario.—1 vez.—CE2014004388.—(IN2014068013).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 06 horas 00 minutos del 9 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Shiloaj Sociedad Anónima**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Ronald Soto Arias, Notario.—1 vez.—CE2014004389.—(IN2014068014).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 9 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Fast RM Carrocería y Pintura Sociedad Anónima**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Geovanny Viquez Arley, Notario.—1 vez.—CE2014004390.—(IN2014068015).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Zamora y Martínez C K del Valle Sociedad Anónima**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Silvia Arias Vásquez, Notaria.—1 vez.—CE2014004391.—(IN2014068016).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 7 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Quantico Investments Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. José Alfredo Campos Salas, Notario.—1 vez.—CE2014004392.—(IN2014068017).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 45 minutos del 1° de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Spazio MCC Soluciones Corporativas Sociedad Anónima**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Giovanni Valentín Cavallini Barquero, Notario.—1 vez.—CE2014004393.—(IN2014068018).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Multiopciones La Huella de Oro Sociedad Anónima**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Armando Moreno Arroyo, Notario.—1 vez.—CE2014004394.—(IN2014068019).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Dambruma Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Fressia Lilliana Benavides Ulate, Notaria.—1 vez.—CE2014004395.—(IN2014068020).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 15 de marzo del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Makcr Sociedad Anónima**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. José Anibal Cascante Soto, Notario.—1 vez.—CE2014004396.—(IN2014068021).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Chempolymers Sociedad Anónima**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Vilma del Carmen Cordero Benavides, Notaria.—1 vez.—CE2014004397.—(IN2014068022).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 9 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **S & A Distribution Company Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Sindy Priscilla González Chacón, Notaria.—1 vez.—CE2014004398.—(IN2014068023).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 10 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Lauranika Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Jefe David Zúñiga Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2014004399.—(IN2014068024).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Los Loros Sobre Ojochal Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Jefe David Zúñiga Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2014004400.—(IN2014068025).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 9 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Imagine Productions Sociedad Anónima**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. German Enrique Salazar Santamaría, Notario.—1 vez.—CE2014004401.—(IN2014068026).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 10 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Tonyscar Sociedad Anónima**.—San José, 10 de julio del 2014.—Lic. Evelin de los Ángeles Sandoval Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2014004402.—(IN2014068027).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 10 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Panaderías Yodi Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de julio del 2014.—Lic. Miriam Alejandra Soto Aguilar, Notaria.—1 vez.—CE2014004403.—(IN2014068028).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 9 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones y Construcciones Silni de Costa Rica**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de julio del 2014.—Lic. José Luis Víquez Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2014004404.—(IN2014068029).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Goudenmunten Limitada**.—San José, 11 de julio del 2014.—Lic. Ana Mercedes Sancho Rubí, Notaria.—1 vez.—CE2014004405.—(IN2014068030).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones La Península Verde Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2014.—Lic. Vanessa Solano Zúñiga, Notaria.—1 vez.—CE2014004406.—(IN2014068031).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 8 horas 30 minutos del 9 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Ananta Shanti Limitada**.—San José, 11 de julio del 2014.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—CE2014004407.—(IN2014068032).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 00 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Autotransportes Bolsón Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2014.—Lic. Vanessa Solano Zúñiga, Notaria.—1 vez.—CE2014004408.—(IN2014068033).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 9 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Metro Café Corp Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2014.—Lic. Rubén Naranjo Brenes, Notario.—1 vez.—CE2014004409.—(IN2014068034).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 10 minutos del 18 de mayo del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Elever Ingeniería Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2014.—Lic. Edwin Antonio Rodríguez González, Notario.—1 vez.—CE2014004410.—(IN2014068035).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Asesorías Einversiones Los Amigos L.A. Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2014.—Lic. Daniel Aguilar González, Notario.—1 vez.—CE2014004411.—(IN2014068036).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Enviromental Parners de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2014.—Lic. Tamara Montecinos Ahumada, Notaria.—1 vez.—CE2014004412.—(IN2014068037).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Necsa SA Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2014.—Lic. Dagoberto Madrigal Mesén, Notario.—1 vez.—CE2014004413.—(IN2014068038).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 2 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Campo Santo Santa Barbara Sociedad Anónima**.—San José, 11 de julio del 2014.—Lic. Juan Manuel Ramírez Villanea, Notario.—1 vez.—CE2014004414.—(IN2014068039).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **G.E.A. Desarrollos Inmobiliarios Sociedad Anónima**.—San José, 12 de julio del 2014.—Lic. Ballardo Avalos Sequeira, Notario.—1 vez.—CE2014004415.—(IN2014068040).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Gerardo Acuña & Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Ballardo Avalos Sequeira, Notario.—1 vez.—CE2014004416.—(IN2014068041).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Inmobiliarias EAR Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Eddy José Pérez Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2014004417.—(IN2014068042).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 9 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **El Arz de Descanso Limitada**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Diana Elke Pinchanski Fachler, Notario.—1 vez.—CE2014004418.—(IN2014068043).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Álvarez Rodríguez Jennysa Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Felipe Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2014004419.—(IN2014068044).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 3 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Hebreos Once Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Laura Francini Chacón Chavarría, Notaria.—1 vez.—CE2014004420.—(IN2014068045).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 12 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Renova Marydave Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Carlos Manuel Sánchez González, Notario.—1 vez.—CE2014004421.—(IN2014068046).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 9 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Imagine Producciones Y Eventos Especiales Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. German Enrique Salazar Santamaría, Notario.—1 vez.—CE2014004422.—(IN2014068047).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 8 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Hermanos Angulo Canales A & C Limitada**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—1 vez.—CE2014004423.—(IN2014068048).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Playa Potrero Azul Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Vanessa Solano Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2014004424.—(IN2014068049).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 1 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Las Palmeras del Nor-Oriente Limitada**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Pamela Andrea Cerdas Cerdas, Notario.—1 vez.—CE2014004425.—(IN2014068050).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Intelact Empresa de Seguridad y Monitoreo Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Edwin Bogantes Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2014004426.—(IN2014068051).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 2 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Hogar Geriatrico Amatista Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Marilyn Elena Bedoya Esquivel, Notario.—1 vez.—CE2014004427.—(IN2014068052).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 8 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Crazy Jack'S Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Xinia Eudette Gómez Montiel, Notario.—1 vez.—CE2014004428.—(IN2014068053).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 9 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Esenxial Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Rafael Ángel Gutiérrez Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2014004429.—(IN2014068054).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 23 de mayo del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Corporativo Empresarial Shalom Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Maynor Ignacio Sánchez Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2014004430.—(IN2014068055).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 8 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Earmyl de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Eddy José Pérez Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2014004431.—(IN2014068056).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 8 horas 00 minutos del 9 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Protección Vital S. A. Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Gladys Giselle Tapia Masis, Notario.—1 vez.—CE2014004432.—(IN2014068057).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 8 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Bodog Entertainment Group Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Carlos Eduardo Quesada Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2014004433.—(IN2014068058).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Gaz-O-Tica de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Eduardo Román Gómez, Notario.—1 vez.—CE2014004434.—(IN2014068059).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 15 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Continental Networks del Valle Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Cynthia Granados Barrantes, Notario.—1 vez.—CE2014004435.—(IN2014068060).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 3 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Olgas Vista Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Paul Oporta Romero, Notario.—1 vez.—CE2014004436.—(IN2014068061).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 12 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Herramientas Vikingo Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Walter Rodríguez Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2014004437.—(IN2014068062).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 9 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Exeo Corporation Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notario.—1 vez.—CE2014004438.—(IN2014068063).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 14 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Play And Health de Centroamérica Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Andrea Hutt Fernández, Notario.—1 vez.—CE2014004439.—(IN2014068064).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Mueblería y Maderas j.j. Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Carlos Alpizar Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2014004440.—(IN2014068065).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Conexiones Redfo Sociedad De Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Bergman Alonso Rodríguez Astorga, Notario.—1 vez.—CE2014004441.—(IN2014068066).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Investissement Mobilier Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Fabiola Sáenz Quesada, Notario.—1 vez.—CE2014004442.—(IN2014068067).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 10 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Mancha Guapita Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Alan Masis Angulo, Notario.—1 vez.—CE2014004443.—(IN2014068068).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 26 de mayo del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Honeybee Pasteles Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Marcela Padilla Valverde, Notario.—1 vez.—CE2014004444.—(IN2014068069).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 9 horas 00 minutos del 2 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Mu-Lo Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Federico Arias Chacón, Notario.—1 vez.—CE2014004445.—(IN2014068070).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 9 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Aviva Medicina Prepagada Sociedad De Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Alejandra Baudrit Freer, Notario.—1 vez.—CE2014004446.—(IN2014068071).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 9 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Solvo Corporation Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notario.—1 vez.—CE2014004447.—(IN2014068072).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 11 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Cookie Cinco Cero Seis Power Limitada**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notario.—1 vez.—CE2014004448.—(IN2014068073).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 7 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Gruposfa Asesoría Financiera y Administrativa Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Jorge Arturo Pacheco Oreamuno, Notario.—1 vez.—CE2014004449.—(IN2014068074).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Solution Assets Corporation Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notario.—1 vez.—CE2014004450.—(IN2014068075).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Knowledge Consulting Network Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Maricruz Villasuso Morales, Notario.—1 vez.—CE2014004451.—(IN2014068076).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 8 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Misceláneos y Mantenimiento de Inmuebles Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Xinia Mayela Campos Campos, Notario.—1 vez.—CE2014004452.—(IN2014068077).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 9 horas 30 minutos del 14 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Pacoli Taganga Siete Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Gastón Sancho Cubero, Notario.—1 vez.—CE2014004453.—(IN2014068078).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 00 horas 30 minutos del 26 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Technohidro Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Ligia María Bermúdez Barquero, Notario.—1 vez.—CE2014004454.—(IN2014068079).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Pacoli Chambacu Ocho Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Gastón Sancho Cubero, Notario.—1 vez.—CE2014004455.—(IN2014068080).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 9 horas 00 minutos del 2 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Mu Lo Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Federico Arias Chacón, Notario.—1 vez.—CE2014004456.—(IN2014068081).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Chica Tica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Soren Araya Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2014004457.—(IN2014068082).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 00 horas 00 minutos del 17 de junio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **J.G. Nailmart Sociedad Anonima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Adrián Javier Fernández Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2014004458.—(IN2014068083).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 11 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Agroservicios Carranza Sociedad Anónima**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Jockseline Zúñiga Varela, Notario.—1 vez.—CE2014004459.—(IN2014068084).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Monterrey NDA Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de julio del 2014.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2014004460.—(IN2014068085).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 22 de julio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **V.B. Management Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de julio del 2014.—Lic. Omar Jalil Ayales Adén, Notario.—1 vez.—CE2014004654.—(IN2014068680).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 22 de julio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Tranquilo Paraíso Limitada**.—San José, 22 de julio del 2014.—Lic. Ana Gabriela Mora Elizondo, Notario.—1 vez.—CE2014004655.—(IN2014068681).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 18 de julio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Ciudadanos Taiwanesees Residentes en Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 22 de julio del 2014.—Lic. Rodrigo Madrigal Núñez, Notario.—1 vez.—CE2014004656.—(IN2014068682).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 21 de julio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Carranza de Palmares Sociedad Anónima**.—San José, 22 de julio del 2014.—Lic. Albino Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—CE2014004657.—(IN2014068683).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 21 de julio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Estructuras Metálicas J Y H del Este Sociedad Anónima**.—San José, 22 de julio del 2014.—Lic. Marta Cedeño Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2014004658.—(IN2014068684).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 45 minutos del 21 de julio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Ferretería Carranza Sociedad Anónima**.—San José, 22 de julio del 2014.—Lic. Albino Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—CE2014004659.—(IN2014068685).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 9 de julio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones C B J C Sociedad Anónima**.—San José, 22 de julio del 2014.—Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo, Notario.—1 vez.—CE2014004660.—(IN2014068686).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 14 de julio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Tradelex LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de julio del 2014.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2014004661.—(IN2014068687).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 15 de julio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Mixie Products C.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de julio del 2014.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—CE2014004662.—(IN2014068688).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 22 de julio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **J&S Construcción y Consultoría Sociedad Anónima**.—San José, 22 de julio del 2014.—Lic. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario.—1 vez.—CE2014004663.—(IN2014068689).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 1° de julio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Compañía Constructora y Desarrolladora C. C. D. Sociedad Anónima**.—San José, 22 de julio del 2014.—Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo, Notario.—1 vez.—CE2014004664.—(IN2014068690).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 18 de julio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Guiones Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de julio del 2014.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—CE2014004665.—(IN2014068691).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 20 minutos del 18 de julio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Oasis de la Jungla Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de julio del 2014.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—CE2014004666.—(IN2014068692).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 17 de julio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **KCBIKINIS Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de julio del 2014.—Lic. Sergio Mena Díaz, Notario.—1 vez.—CE2014004667.—(IN2014068693).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 10 de julio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Cardaga Sociedad Anónima**.—San José, 22 de julio del 2014.—Lic. Juan Ernesto Martínez Fuentes, Notario.—1 vez.—CE2014004668.—(IN2014068694).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 14 de julio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Servicios Litográficos J M Sociedad Anónima**.—San José, 22 de julio del 2014.—Lic. Carlos Lizano Lépiz, Notario.—1 vez.—CE2014004669.—(IN2014068695).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 21 de julio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Inversor Nevado Colorado Sociedad Anónima**.—San José, 22 de julio del 2014.—Lic. Eduardo Castro Salas, Notario.—1 vez.—CE2014004670.—(IN2014068696).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 22 de julio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Importaciones Internacionales Ofizona Sociedad Anónima**.—San José, 22 de julio del 2014.—Lic. Josué Hidalgo Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2014004671.—(IN2014068697).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 10 de julio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Harmony Wood Shop Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de julio del 2014.—Lic. Roberto Leiva Pacheco, Notario.—1 vez.—CE2014004672.—(IN2014068698).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 22 de julio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Gaia Organic Farms Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de julio del 2014.—Lic. Sergio José Guido Villegas, Notario.—1 vez.—CE2014004673.—(IN2014068832).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 12 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Raleza S&M del Molino Sociedad Anónima**.—San José, 22 de julio del 2014.—Lic. Xochitl Camacho Medina, Notario.—1 vez.—CE2014004674.—(IN2014068833).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 21 de julio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Colmoda Sociedad Anónima**.—San José, 22 de julio del 2014.—Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves, Notario.—1 vez.—CE2014004675.—(IN2014068834).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 9 de junio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **LMV Technologies Centroamérica Sociedad Anónima**.—San José, 22 de julio del 2014.—Lic. Karol Cristina Guzmán Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2014004676.—(IN2014068835).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 22 de julio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Consulex Servicios Especializados en Notariado Sociedad Anónima**.—San José, 22 de julio del 2014.—Lic. Francisco Enrique Fonseca Monge, Notario.—1 vez.—CE2014004677.—(IN2014068836).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 21 de julio del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Mascotas Saludables Sociedad Anónima**.—San José, 22 de julio del 2014.—Lic. Juan Manuel Ramírez Villanea, Notario.—1 vez.—CE2014004678.—(IN2014068837).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 22 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Consulex Internacional Sociedad Anónima**.—San José, 22 de julio del 2014.—Lic. Francisco Enrique Fonseca Monge, Notario.—1 vez.—CE2014004679.—(IN2014068838).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 22 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **LCA Crondo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de julio del 2014.—Lic. Juan Manuel Cordero Esquivel, Notario.—1 vez.—CE2014004680.—(IN2014068839).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 22 de julio del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Prancing Pony Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de julio del 2014.—Lic. Eitel Eduardo Álvarez Ulate, Notario.—1 vez.—CE2014004681.—(IN2014068840).

## NOTIFICACIONES

### JUSTICIA Y PAZ

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se hace saber a María José Figueres Sáenz, Zahyra Sáenz Vargas, Arturo Sáenz Vargas, Sergio Antonio Castro Figueres, Johan Antonio Figueres Surroca, Julián Castro Figueres y el licenciado José Eugenio Garrón Soto, todos con relación a la sociedad denominada: Blanco y Negro Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-16811, que el Registro de Personas Jurídicas dio apertura a un proceso de diligencia administrativa de oficio por irregularidades en la reposición de libros de la entidad y de la consecuente inscripción de un acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria, protocolizada y que ocupó las citas al tomo 2012, asiento 75751 y del cual que se les confiere audiencia por un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al del recibido de la presente resolución a efecto de que dentro del plazo antes indicado presenten los alegatos que a los derechos de la entidad convenga. Se les previene que en el acto de notificarles la presente resolución o dentro del tercer día deben señalar lugar o medio para atender notificaciones de este despacho dentro del perímetro de la ciudad de San José, así como lugar o medio para atender notificaciones ante el Tribunal Registral Administrativo, dentro de su perímetro en Montelimar, Goicoechea, bajo el apercibimiento de que si no lo hacen las resoluciones que se dicten se le tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilita la notificación por causas ajenas a este despacho o bien si el lugar señalado no existe, permanece cerrado si la dirección es imprecisa, incierta o inexistente. Todo lo anterior de conformidad con los artículos 92 y siguientes del Reglamento del Registro Público, Decreto Ejecutivo número 26771-J y sus reformas, con los artículos 25 y 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039 y con los artículos 2 y 19 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo número 35456-J. (Expediente RPJ-0012-2014), publíquese por tres veces consecutivas en el diario oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 29 de setiembre del 2014.—Lic. Kattia Vanessa Vega Ramírez, Asesora Jurídica.—O. C. N° OC14-0019.—Solicitud N° 20572.—(IN2014065471).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ REGISTRO INMOBILIARIO

Se hace saber al señor Arturo Zúñiga Ross, cédula 9-0005-802, en su condición de apoderado de Condominios Flor del Este Uno Treinta y Cuatro Celeste Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-326321, propietaria registral de la finca del partido de San José 564732, al señor Ole Dahlerup Mengel, cédula de residencia 720174221000, en calidad de deudor en documento bajos las citas tomo 521, asiento 4798 de la finca del partido de San José 564731, a la señora Mercedes Cordero Fallas, en su condición de apoderada de Inversiones Paitilla Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-223717, propietaria registral de la finca de San José 564731, asimismo a cualquier tercero con interés legítimo, a sus albaceas o a sus representantes legales, que por desconocerse su domicilio exacto. I.- Que el Registro Inmobiliario ordenó la Apertura de Diligencias Administrativas bajo el expediente 2011-1619-rim y por resolución de las 09:00 horas del 22 de diciembre del 2011, se consignó advertencia administrativa sobre la finca de San José 564731, 564732 y sobre los planos catastrados SJ-971729-2005, SJ-971836-2005. II.- Que mediante resolución de las 09:00 horas del 22 de enero del 2012, se confirió audiencia a las partes, siendo que fueron devueltos los sobres certificados de Correos de Costa Rica RR032161809CR, RR032161812CR, RR032161830CR dirigidos a estas personas con la indicación “desconocido”, con el fin de cumplir con el Debido Proceso y por resolución de las 11:00 horas del 31 de marzo del año 2014, se autorizó la publicación por única vez para conferirle audiencia a las personas indicadas,

contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto en el diario oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro del dicho término presente los alegatos que a sus derechos convenga y se les previene que dentro de este término deben señalar número de fax, medio electrónico, o casa u oficina, donde oír futuras notificaciones de este despacho, conforme a los artículos 22 y 26 del Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario que es Decreto Ejecutivo N° 35509-J, en concordancia con los artículos 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales Ley N° 8687, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior las resoluciones se tendrán por notificadas 24 horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el medio señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere conforme al artículo 27 del Reglamento de cita y al artículo 11 de la Ley N° 8687. (Exp.2011-1619-RIM).—Curridabat, 31 de marzo del 2014.—Lic. Ruth Espinoza Miranda, Asesora Jurídica.—1 vez.—O. C. N° OC14-0019.—Solicitud N° 20551.—(IN2014065470).

Se hace saber a la señora Lehidly Yorlenny Ramírez Araya, mayor, divorciada, cédula número 2-511-190, en su condición de propietaria registral del inmueble inscrito en el Partido de Alajuela matrícula de folio real número 348288; que en este Registro se iniciaron Diligencias de Gestión Administrativa según nota presentada ante la Dirección del Registro Inmobiliario, por el Registrador N° 363 del Grupo 4, Lic. Ronald Cerdas Alvarado, mediante la cual indica lo siguiente: “... existe un error registral en cuanto al plazo de vencimiento de las limitaciones del IDA...”. Y con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las once y treinta horas del once de Setiembre del dos mil catorce, se autorizó la publicación por una única vez de un edicto para conferirle audiencia a la persona mencionada, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presente los alegatos que a sus derechos convenga, y se le previene que dentro del término establecido para la audiencia, debe señalar facsímil o correo electrónico, conforme el artículo 26 del Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, que es Decreto Ejecutivo N° 35509-J, del 13 de setiembre, publicado en *La Gaceta* N° 198, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público N° 3883 de 30 de mayo de 1967 y sus reformas, el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 vigente a esta fecha, en correlación con el artículo 185 del Código Procesal Civil. Notifíquese. (Referencia Exp. 2012-515-RIM).—Curridabat, 11 de setiembre del 2014.—Lic. Ólger Gerardo Camareno Angulo, Asesor Jurídico.—1 vez.—O. C. N° OC14-0019.—Solicitud N° 19711.—C-Crédito.—(IN2014065561).

Se hace saber a: Trino Agüero Garro, portador de la cédula de identidad 1-468-455, en su condición de apoderado generalísimo de la sociedad Eregu Jade Lila S. A., cédula de persona jurídica 3-101-326599, en su condición de titular de la finca de Limón, 99243, así como parte interesada en las Demandas Ordinarias que pesan sobre las fincas de Heredia, 99243, 163118 y 231737, con citas de inscripción 55-14392, 56720903, 553-16909, 572-55311, 577-7457, 800-178611, Carlos González, portador de la cédula de identidad 3-363-996, en su condición de titular de la finca de Heredia, 163118, así como parte interesada en las Demandas Ordinarias que pesan sobre las fincas de Heredia, 99243, 163118 y 231737, inscritas con citas 553-16909, 577-7457, 800-178611, Eladio Agüero Alfaro, portador de la cédula de identidad 1-454-546, como parte interesada en las demandas ordinarias que pesan sobre las fincas de Heredia, 99243 y 163118, inscritas con citas 555-14392, 572-55311, que en este Registro se ventila Diligencias Administrativas bajo expediente 2014-1020-RIM. Con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 10:00 horas del 22 de mayo del año 2014, se autorizó la publicación por una vez de un edicto para conferirle audiencia a la sociedad mencionada en la persona de su representante, por el término

de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presenten los alegatos que a sus derechos convenga. Y se le previene que dentro del término establecido para la audiencia, debe señalar medio, donde oír futuras notificaciones de este Despacho, todo de conformidad con los artículos 22 y 26 del Reglamento Organizacional del Registro Inmobiliario, Decreto Ejecutivo N° 35509-J; bajo apercibimiento de que, de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se les tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 22 y 26 del Reglamento de la materia y 11 de la Ley N° 8687 (que es Ley de Notificaciones Judiciales). Notifíquese. (Ref. Exp. N° 2014-1020-RIM, Registro Inmobiliario).—Curridabat, 2 de octubre del 2014.—Lic. Joe Herrera Carvajal, Asesor Jurídico.—1 vez.—O. C. N° OC14-0019.—Solicitud N° 20737.—C-Crédito.—(IN2014065565).

Se hace saber a Marco Montealegre Escalante, cédula de identidad 1-0779-0654, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Agrícola la Garroba S. A., cédula jurídica 3-101-034981, en su condición de titular registral de los planos catastrados A-1021674-2005 y A-702556-1987 y a Francisco Medrano Avellán, cédula de identidad 5-0139-0488, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Grupo Hipotecario de Valoresela S. A., en su condición de arrendatario de la finca del Partido de Alajuela 151988, inscrito bajo las citas del diario tomo 453, asiento 12722, que en este registro se iniciaron diligencias administrativas de oficio para investigar un posible traslape de los planos A-1021674-2005, A-1304478-2008, A-1303948-2008, A-702556-1987, A-14919-1973 que describe la finca 2-151988 y A-38281-1960 que describe la finca 2-176317. En virtud de lo informado esta Asesoría mediante resolución de las 14:00 horas del 20/08/2011, ordenó consignar advertencia administrativa sobre los planos catastrados A-1021674-2005, A-1304478-2008 y A-1303948-2008, ampliada mediante resolución de las 14:00 horas del 23/06/2014 en la cual se ordena consignar Advertencia Administrativa sobre las fincas 2-151988 y 2-176317 y sobre los planos A-702556-1987, A-14919-1973 y A-38281-1960 y con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 11:45 horas del 30/09/2014, se autorizó la publicación por una única vez de un edicto para conferirle audiencia a las personas mencionadas, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto en el diario oficial *La Gaceta* a efecto de que dentro de dicho término presente los alegatos que a sus derechos convenga y se le previene que dentro del término establecido para la audiencia debe señalar facsímil o en su defecto casa u oficina dentro de la ciudad de San José donde oír notificaciones, conforme los artículos 93, 94 y 98 del Decreto Ejecutivo 26771 que es el Reglamento del Registro Público, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere conforme al artículo 20 y de la Ley 3883 Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público y el artículo 11 de la Ley 8687 Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese. (Referencia Expediente. 2011-0804-RIM).—Curridabat, 30 de setiembre del 2014.—Lic. Gabriela Montoya Dobles, Asesora Jurídica.—1 vez.—O. C. N° OC14-0019.—Solicitud N° 20797.—(IN2014066685).

Se hace saber a Crisia Lucía Segura Mora; cédula de identidad 1-1022-0349, en su condición de titular registral de la finca del Partido de San José 589332, que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas de oficio, para investigar un posible traslape de los planos catastrados SJ-1099793-2006 finca 1-598618 con los planos SJ-1170887-2007 y SJ-1266438-2008 que describen las fincas 1-589332 y 1-273176 respectivamente y del plano SJ-931137-1990 finca 451541 con el plano SJ-1092405-2006 que describe la finca 1-255023. En virtud de lo informado esta Asesoría mediante resolución de las 10:00 horas del 21/06/2013, la cual se

amplió mediante resolución de las 10:00 horas del 15/07/2014, ordenó consignar Advertencia Administrativa sobre las fincas del Partido de San José 451541, 598618, 255023, 589332 y 273176 y sobre los planos catastrados SJ-931137-1990, SJ-1092405-2006, SJ-1099793-2006, SJ-1170887-2007 y SJ-1266438-2008 y con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 10:51 horas del 30/09/2014, se autorizó la publicación por una única vez de un edicto para conferirle audiencia a las personas mencionadas, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presente los alegatos que a sus derechos convenga, y se le previene que dentro del término establecido para la audiencia, debe señalar facsímil o en su defecto casa u oficina dentro de la ciudad de San José donde oír notificaciones, conforme los artículos 93, 94 y 98 del Decreto Ejecutivo 26771 que es el Reglamento del Registro Público, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme al artículo 20 y de la Ley 3883 Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público y el artículo 11 de la Ley 8687 Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese. (Referencia Exp. N° 2013-1396-RIM).—Curridabat, 30 de setiembre del 2014.—Lic. Gabriela Montoya Dobles, Asesora Jurídica.—1 vez.—O. C. N° OC14-0019.—Solicitud N° 20798.—(IN2014065976).

Se hace saber a Manuel Emilio Montero Anderson, cédula de identidad 1-0500-0541, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Plaza Lanstrasse S. A., cédula jurídica 3-101-478041 en su condición de fideicomitente de la finca del Partido de San José 586651 y a Sergio Aurelio de Los Ángeles Jiménez Jiménez, cédula de identidad 1-0644-0846, en su condición de propietario registral de la finca del Partido de San José 102658, que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas de oficio, para investigar un posible traslape total de las fincas del Partido de San José 586651 y 102658. En virtud de lo informado esta Asesoría mediante resolución de las 08:36 horas del 10/04/2014, ordenó consignar Advertencia Administrativa sobre las fincas del Partido de San José 586651 y 102658 y con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 13:30 horas del 30/09/2014, se autorizó la publicación por una única vez de un edicto para conferirle audiencia a las personas mencionadas, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presente los alegatos que a sus derechos convenga, y se le previene que dentro del término establecido para la audiencia, debe señalar facsímil o en su defecto casa u oficina dentro de la ciudad de San José donde oír notificaciones, conforme los artículos 93, 94 y 98 del Decreto Ejecutivo 26771 que es el Reglamento del Registro Público, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme al artículo 20 y de la Ley 3883 Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público y el artículo 11 de la Ley 8687 Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese. (Referencia Exp. N° 2009-0612-RIM).—Curridabat, 30 de setiembre del 2014.—Lic. Gabriela Montoya Dobles, Asesora Jurídica.—1 vez.—O. C. N° OC14-0019.—Solicitud N° 20801.—(IN2014066010).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Secretaría Municipal de la Municipalidad de Escazú, a las diez horas del primero de octubre del dos mil catorce. No habiendo sido posible notificar a la persona jurídica Metrópoli Real de Escazú Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica 3-101-333391, en el domicilio societario que consta en el Registro Nacional. Se hace



saber a: Saul Wigoda Taitelbaum, cédula de identidad 1-0549-0197, en su condición de presidente con la representación judicial y extrajudicial de la sociedad Metrópoli Real de Escazú Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica 3-101-333391, que a través del acuerdo AC-228-14 del Concejo Municipal de Escazú, se ha declarado de interés público el inmueble matrícula de folio real, San José 593411-000, notifíquese por medio de edicto los siguientes textos: les comunico el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la Sesión Ordinaria 223, Acta 335 del 04 de agosto del 2014, que indica lo siguiente:

#### Considerandos:

- 1 Que el contar con una propiedad donde se pueda habilitar para los vecinos de Bajo Anonos el programa de nutrición de la población materno-infantil y el adecuado desarrollo de la niñez que vive en condiciones de pobreza y/o riesgo social, ya sea por medio de un CENCINAI o RED DE CUIDO. Es una de las metas de este Gobierno Local de Escazú.
- 2 Que según acuerdo AC-171-02-10 a la Ministra de Salud Licda. María Luisa Ávila se le había solicitado la pronta habilitación de un CENCINAI o CEN cerca de los vecinos del Bajo Anonos, siendo que a la fecha el servicio no se ha reactivado.
- 3 Que según acuerdo AC-396-09 se declaró de prioridad cantonal la localización de una propiedad apta para la ubicación del CEN.
- 4 Que de acuerdo al uso de suelo US-1063-2014 emitido por el proceso de Desarrollo Territorial para la utilización de la propiedad según plano catastrado número SJ-1250967-2008 para la construcción de un Centro de atención integral infantil el uso es conforme.
5. Que de acuerdo al oficio PDT-1583-14 del proceso de desarrollo territorial se trasladó el avalúo PDT-1582-14 realizado a la propiedad SJ-125967-2008 donde se determina un valor de \$111.309.200,00.
6. Que en el segundo presupuesto extraordinario 2014 se incluyeron recursos para realizar la compra y expropiación por parte de esta Municipalidad del inmueble en el sector de Barrio los Anonos.

Acuerdo AC-228-14: “Se acuerda: con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 12 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; los artículos 13 incisos a) y e), 17 inciso d), l) y n) del Código Municipal y 1º, 18, 19, 20, siguientes y concordantes de la Ley de Expropiaciones número 7495 del 3 de mayo de 1995, reformada por Ley No. 7757 del 10 de marzo de 1998 y siguiendo las recomendaciones contenidas AL-1099 -2014 suscrito por el alcalde municipal Arnoldo Barahona y la vicealcaldesa Luisiana Toledo, oficio PDT-1583-14, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento de esta decisión, acuerda: PRIMERO: se declara de interés público para su expropiación el inmueble inscrito en el Registro Público, Partido de San José, con matrícula de folio real número 593411-000, plano catastro 11250967-2008 con área de 1.696,90m<sup>2</sup> que es propiedad actualmente de la empresa denominada: “Metrópolis Real de Escazú S. A.”, con cédula jurídica 3-101-333391, de la provincia de San José, Cantón Escazú, distrito San Rafael que colinda al norte con Calle Pública, al sur con Carlos Saborío, Jirasa, Ángela Hohmarster, al este con Santa Bárbara S. A. y al oeste con calle pública, por las siguientes razones que lo justifican: a).-Que en la zona del Bajo de Los Anonos habita una gran cantidad de población que vive en situación de hacinamiento y precariedad. b) Que desde el año 2010 el servicio del CEN CINAI para los vecinos y vecinas del Bajo Anonos fue suspendido sin que a la fecha se haya resuelto. c).-Que en la actualidad esta población no cuenta con el servicio de un Centro de atención Integral Infantil ya sea CENCINAI o Centro Diurno para niños y niñas CECUDI. d) Que la población que habita en el Bajo Anonos son aproximadamente 600 familias, las cuales cuenta por lo menos un menor de edad. e) Que los vecinos y vecinas de Bajo Anonos no cuenta con un Centro de atención Integral Infantil (CENCINAI o CECUDI), ni con áreas recreativas en zona segura ni salón comunal. SEGUNDO: dicho inmueble se destinará a la construcción de un CENCINAI o CECUDI y áreas recreativas-deportivas. TERCERO: de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 41 Expropiaciones vigente, se solicita al Registro Público de la Propiedad Inmueble, se sirva efectuar la anotación provisional respectiva, sobre el inmueble anteriormente mencionado, inscrito en el Registro Público, Partido de San José, con matrícula de folio real número 593411-000, plano catastro 11250967-2008 con área de 1.696,90 m<sup>2</sup> que es propiedad actualmente de la empresa denominada: “Metrópolis Real de Escazú S. A.”, con cedula jurídica 3-101-333391, de la provincia de San José, cantón Escazú, distrito San Rafael. CUARTO: publíquese este acuerdo en el diario oficial *La Gaceta*, para todos los efectos legales pertinentes. Notifíquese este acuerdo al señor representante legal de la sociedad dueña del inmueble: “Metrópolis Real de Escazú S. A.” Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”. Declarado definitivamente aprobado.

Asimismo se le informa que dichos documentos se encuentran en esta Secretaría Municipal a su entera disposición. Publíquese por tres veces consecutivas.—Secretaría Municipal.—Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria.—O. C. N° 33972.—Solicitud N° 20670.—(IN2014065204).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

#### MACROPROCESO INGENIERÍA Y OBRAS PROCESO DESARROLLO TERRITORIAL

El Macroproceso de Ingeniería y Obras, Proceso de Desarrollo Territorial mediante notificación por edicto por **primera vez** comunica: De conformidad con el artículo 13 de la Ley de Notificaciones Judiciales y el artículo N° 241 de la Ley General de la Administración Pública, se procede con el siguiente comunicado a las personas que se detalla, se notifica por edicto **por primera vez**.

De conformidad con el artículo 93 de la Ley de Construcciones, se concede un primer plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, para que se tramite la licencia de construcción que corresponde a la consolidación de una vivienda de dos niveles desarrollada sin licencia en el predio identificado con el plano de catastro N° SJ-77786-1992 y la matrícula N° 1-129307 derechos según listado, adjunto, so pena de que en caso de incumplimiento, este Municipio estará facultado para proceder con la comunicación de los artículos 94 y siguientes del mismo cuerpo normativo.

Nº DERECHO	NOMBRE DE PROPIETARIO	Nº CEDULA
004	TERESA HERNANDEZ MARIN	1-0192-0976
005	YESENIA PEREZ CASTRO	1-0914-0634
007	LUCIA CASTRO MORA	1-0787-0726
008	ROSA MARIA CASTRO MORA	1-0466-0764
009	VERONICA PARKS CASTRO	7-0133-0999
011	FLOR MARIA DELGADO DELGADO	1-0289-0332
012	MARGARITA MONGE DELGADO	1-0584-0420
013	ZOILA ROSA MONGE DELGADO	9-0055-0078
014	CRISTOBAL MONGE DELGADO	1-0391-0630
015	CRISTINA DELGADO DELGADO	1-0101-8723
016	ALEJANDRO ARTURO ZELEDON CASTRO	1-1458-0869
017	BRENDA FABIOLA ZELEDON CASTRO	1-1619-0207
018	MONICA ZELEDON CASTRO	1-1268-0279
019	EMILIA MARIA DEL CARMEN CASTRO MORA	1-0703-0261
020	TIFFANY SUSETTE BRENES CASTRO	1-1664-0067
021	JOSUA MANRIQUE BRENES CASTRO	1-1764-0616
022	ANA CECILIA CASTRO MORA	1-0902-0520

De conformidad con el artículo N° 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales y para posibles escritos, consultas o gestiones de cualquier tipo de parte de cualquiera de los notificados, deberá consignarse lugar o medio para atender notificaciones obligatoriamente.—Lic. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal.—1 vez.—O. C. N° 33972.—Solicitud N° 20770.—(IN2014065925).

El Macroproceso de Ingeniería y Obras, Proceso de Desarrollo Territorial mediante notificación por edicto **por segunda vez** comunica: De conformidad con el artículo 13 de la Ley de Notificaciones Judiciales y el artículo N° 241 de la Ley General de la Administración Pública, se procede con el siguiente comunicado a las personas que se detalla, según notificación por edicto de **segunda vez**.

De conformidad con el artículo 93 de la Ley de Construcciones, se concede un primer plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, para que se tramite la licencia de construcción que corresponde a la consolidación de dos módulos de viviendas desarrolladas sin licencia en el predio identificado con el plano de catastro N° SJ-278146-1977 y la matrícula N° 1-010390 derechos según listado, adjunto, so pena de que en caso de incumplimiento, este Municipio estará facultado para proceder con la comunicación de los artículos 94 y siguientes del mismo cuerpo normativo.

Nº DERECHO	NOMBRE DE PROPIETARIO	Nº CEDULA
002	STANLEY QUEPUY SOLIS	1-1043-0638
003	JOSE ARAYA GARITA	2-0254-0517
004	ROLANDO WILLIAM SANCHEZ CORRALES	1-0486-0743
006	BANCO CUSCATLAN DE COSTA RICA	3-101-064051
007	BANCO CUSCATLAN DE COSTA RICA	3-101-064051
008	BANCO CUSCATLAN DE COSTA RICA	3-101-064051
011	SATURNINO LOPEZ BUSTAMANTE	1-0345-0465
013	MARTA EUGENIA VARGAS MONTERO	1-0409-0955
014	HAZEL ELENA UMAÑA VARGAS	1-1040-0407
015	LUIS HUMBERTO UMAÑA VARGAS	1-0701-0027
016	ANA GUISELLE UMAÑA VARGAS	1-0666-0896
017	SILENA MARCELA UMAÑA VARGAS	1-0830-0160
019	SCIAMARELLI ASSETS MANAGEMENT S.A.	3-101-417098
023	ANA LIA AGUERO MARIN	1-0449-0041
024	JUAN MIGUEL AGUERO MARIN	1-0616-0215
027	HAZEL ELENA UMAÑA VARGAS	1-1040-0407
031	VICTOR ANTONIO ABARCA JIMENEZ	1-1066-0560
032	ANA VICTORIA ABARCA JIMENEZ	1-0910-0502
033	VICTOR MANUEL ABARCA DELGADO	1-0398-0533
034	ANA LORENA JIMENEZ MONTERO	2-0307-0073
036	VICENTE BADILLA HERRERA	NO INDICA
037	MARIA BADILLA HERRERA	5-0110-0617
039	MARIA ELENA DELGADO GOMEZ	1-0549-0061
042	SCIAMARELLI ASSETS MANAGEMENT S.A.	3-101-417098
043	JUAN CARLOS ACIAMARELLI ARIAS	1-0486-0743
044	ALFREDO ALEXANDER COLES COGHI	3-0197-0541
047	ANTONIO GERARDO AGUERO MARIN	1-0453-0226
048	JOSE LUIS AGUERO MARIN	1-0492-0785
049	MANUEL FERNANDO DEL AGUERO MARIN	1-0590-0231
050	CARLOS GERARDO CORDOBA AGUERO	4-0161-0344
057	REBECA SIBAJA CABADIANES	1-1234-0283
058	ROXANA SIBAJA CAMPOS	2-0422-0667
059	WALTER SIBAJA CAMPOS	1-0598-0109
061	TABATA RODRIGUEZ SIBAJA	1-1211-0863
062	HUGO ENRIQUE SIBAJA CAMPOS	1-0484-0078
063	MARIA DEL CAMPOS SIBAJA CAMPOS	1-0506-0633
064	HUGO ENRIQUE SIBAJA CAMPOS	1-0484-0078
065	ROXANA SIBAJA CAMPOS	2-0422-0667
066	ARTURO SIBAJA CAMPOS	1-0414-0997
067	YESENIA ARAYA BADILLA	1-1028-0530

De conformidad con el artículo N° 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales y para posibles escritos, consultas o gestiones de cualquier tipo de parte de cualquiera de los Notificados, deberá consignarse lugar o medio para atender notificaciones obligatoriamente.—Lic. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal.—1 vez.—O. C. N° 33972.—Solicitud N° 20772.—(IN2014065964).

El Macroproceso de Ingeniería y Obras, Proceso de Desarrollo Territorial mediante notificación por edicto **por tercera vez** comunica: De conformidad con el artículo 13 de la Ley de Notificaciones Judiciales y el artículo N° 241 de la Ley General de la Administración Pública, se procede con el siguiente comunicado a las personas que se detalla.

De conformidad con el artículo 93 de la Ley de Construcciones, se concede un primer plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, para que se tramite la licencia de construcción que corresponde a la casa de habitación desarrollada sin licencia en el predio identificado con el plano de catastro N° SJ-961748-1991 y la matrícula N° 1-030845 derechos según listado, adjunto, so pena de que en caso de incumplimiento, este Municipio estará facultado para proceder con la comunicación de los artículos 94 y siguientes del mismo cuerpo normativo.

Nº DERECHO	NOMBRE DE PROPIETARIO	Nº CEDULA
004	GRUPO DE DESARROLLO ESPECIALIZADO E Y F Y ASOCIADOS S.A.	3-101-250478
0020	GUILLERMO MARIN LEON	1-0696-0848
021	ROLANDO WILLIAM SANCHEZ CORRALES	1-0514-0129
022	MANUEL ANGEL ELIZONDO	2-0448-0053
023	GRUPO DE DESARROLLO ESPECIALIZADO E Y F Y ASOCIADOS S.A.	3-101-250478
025	FREDDY ALVARADO ELIZONDO	1-0797-0645
026	KATTIA SALAZAR FLORES	1-0829-0274
027	ANGIE DANIELA ELIZONDO SANDI	1-1679-0340
028	SUSAN MARCELA ELIZONDO SANDI	1-1599-0853
029	EVELYN LUCRECIA ELIZONDO SANDI	1-1552-0324
030	JOSE EMILIO ELIZONDO SANDI	1-1473-0450
031	FLORIBETH MADRIGAL SANDI	1-1704-0283
032	MICHAEL FRANCISCO MADRIGAL SANDI	1-1524-0869
033	JOSE ANDRES MADRIGAL SANDI	1-1659-0490
034	MONICA MONTOYA CORDOBA	1-1326-0797
035	MARILYN REBECA MONTOYA CORDOBA	1-1501-0783
036	JOSSUE DAVID MONTOYA CORDOBA	1-1685-0076
037	MONICA MONTOYA CORDOBA	1-1326-0797
038	MARILYN REBECA MONTOYA CORDOBA	1-1501-0783
039	JOSSUE DAVID MONTOYA CORDOBA	1-1685-0076
040	SONIA ROSA CORDOBA ARAYA	1-0713-0845

De conformidad con el artículo N° 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales y para posibles escritos, consultas o gestiones de cualquier tipo de parte de cualquiera de los Notificados, deberá consignarse lugar o medio para atender notificaciones obligatoriamente.—Lic. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal.—1 vez.—O. C. N° 33972.—Solicitud N° 20771.—(IN2014065967).

El Macroproceso de Ingeniería y Obras, Proceso de Desarrollo Territorial mediante notificación por edicto **por segunda vez** comunica: De conformidad con el artículo 13 de la Ley de Notificaciones Judiciales y el artículo N° 241 de la Ley General de la Administración Pública, se procede con el siguiente comunicado a las personas que se detalla.

De conformidad con el artículo 93 de la Ley de Construcciones, se concede un primer plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, para que se tramite la licencia de construcción que corresponde a la construcción de dos viviendas una de un nivel y otra de dos niveles desarrolladas sin licencia en el predio identificado con el plano de catastro N° SJ-387129-1980 y la matrícula N° 1-027643 derechos según listado, adjunto, so pena de que en caso de incumplimiento, este Municipio estará facultado para proceder con la comunicación de los artículos 94 y siguientes del mismo cuerpo normativo.

Nº DERECHO	NOMBRE DE PROPIETARIO	Nº PASAPORTE
002	ROBERTO ANDRE MORTIER	BELGICA-586254
003	MORTIER JACQUELINE ALIDA	BELGICA-189233

De conformidad con el artículo N° 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales y para posibles escritos, consultas o gestiones de cualquier tipo de parte de cualquiera de los Notificados, deberá consignarse lugar o medio para atender notificaciones obligatoriamente.—Lic. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal.—1 vez.—O. C. N° 33972.—Solicitud N° 20773.—(IN2014065971).

#### MUNICIPALIDAD DE ATENAS UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA

La Municipalidad de Atenas, en virtud de que no se tiene registrado un domicilio fiscal donde notificar la actuación de la Administración o bien porque no se encontró a nadie en el lugar, procede a notificar por este medio los avalúos realizados a los propietarios de los bienes inmuebles que a continuación se indican:

Apellidos y nombre o razón social	N° de cédula	N° de finca	N° de avalúo	Valor terreno	Valor construcción	Valor total
Inversiones Benavides Asociados S. A.	3-101- 440808	420172	177-2013-420172	107.432.832	0.00	107.432.832
Inversiones Benavides Asociados S. A.	3-101-440808	420174	180-2013-420174	16.573.024	0.00	16.573.024
Inversiones Benavides Asociados S. A.	3-101-446808	420174	179-2013-427621	16.582.959	0.00	16.582.959
Paul Bleijenberg	742128111446	342460	168-2013-342460	45.250.717	0.00	45.250.717
Aida Lorena Herrera Valverde	1-0525-0326	405934	175-2013-405934-002	15.148.570	500.697	15.649.268
Juan Carlos Díaz Chaves	1-0492-0593	405934	175-2013-405934-001	15.148.570	500.697	16.649.268
3-101-600825 S. A.	3-101-600825	389731	169-2013-389731	41.996.809	4.731.991	46.728.801
MarceLopez de Costa Rica	3-101-260255	351657	172-2013-351657	30.930.017	0.00	30.930.017
Paysage D'Hiver S. A.	3-101-536507	445626	074-2013-445626	64.644.210	0.00	64.644.210
Ericka María Arias Cordero	1-0985-0327	413976	028-2013-413976	36.166.500	0.00	36.166.500
Inmobiliaria Ravipohe GMBH S. A.	3-101-401793	409321	006-2013-409321	14.976.150	0.00	14.976.150
Inmobiliaria Ravipohe GMBH S. A.	3-101-401793	409322	007-2013-409322	33.011.835	0.00	33.011.835
Espace de Bonheur S. A.	3-101-405967	414653	049-2013-414653	39.766.536	0.00	39.766.536
Alfalaval dos mil S. A.	3-101-460505	441776	001-2013-441776	42.951.480	0.00	42.951.480
3-101-520438 S. A.	3-101-520438	435957	191-2013-435957	26.229.632	0.00	26.229.632
3-101-520442 S. A.	3-101-520438	435961	195-2013-435961	26.030.400	0.00	26.030.400
Altagracia Chavarría Villegas	2-0276-1452	435959	193-2013-435959-003	13.144.944	726.229	13.871.173
3-101-520441 S. A.	3-101-520441	535960	194-2013-535960	26.215.128	0.00	26.215.128
Rosibel Chavarría Villegas	2-0335-0868	435959	193-2013-435959-004	13.144.944	726.229	13.871.173
3-101-520437 S. A.	3-101-520437	435956	190-2013-435956	28.717.248	0.00	28.717.248
3-101-520436 S. A.	3-101-520436	435955	189-2013-435955	28.515.168	0.00	28.515.168
Eddy Andrés Chaves Alvarado	1-1107-0887	435949	184-2013-435949	25.481.520	0.00	25.481.520
Olayma Car S. A.	3-101-467589	247449	182-2013-247449	24.202.464	0.00	24.202.464
Spring Landing S. A.	3-101-312280	354292	225-2013-354292	59.194.863	0.00	59.194.863
Mario Alberto Bohorquez	1-5337-7709	141208	220-2013-141208-001	39.649.297	0.00	39.649.297
Sandra Lilliana Reyes	1-5894-6042	141208	220-2013-141208-002	39.649.297	0.00	39.649.297
Valhalla Propiedades S. A.	3-101-590949	489304	224-2013-489304	83.025.019	0.00	83.025.019
Escarlen María Ray	134892174	354583	217-2013-354283-002	39.633.746	0.00	39.633.746
John Michael Ray	205475708	354283	217-2013-354283-001	39.633.746	0.00	39.633.746
Kevin Franklin Woodard	054928864	354285	218-2013-354285	90.104.414	0.00	90.104.414
Ronald Gustavo Carvajal Coto	1-0528-0658	354286	219-2013-354286-001	49.687.034	0.00	49.687.034
Julie Carvajal	27238679	354586	219-2013-354286-002	49.687.034	0.00	49.687.034
Fosfobox Atenas Ltda	3-102-577750	294217	128-2013-294217	114.500.232	82.703.796	197.203.796
3-101-552379 S. A.	3-101-552379	348931	105-2013-348931	67.770.297	165.749.119	233.519.416
Rhizomes Curcuma S. A.	3-101-465013	448456	231.2013-448456	97.421.940	0.00	97.421.940
Villa Cala de Atenas Siete S. A.	3-101-435961	405146	232-2013-405146	52.537.989	0.00	52.537.989
Bronze Bamana S. A.	3-101-435157	428682	240-2013-428682	41.967.569	346.721	42.314.290
Calathea Barlemaxii S. A.	3-101-437583	428684	242-2013-428684	95.456.982	791.955	96.248.938
Hacienda Proteas S. A.	3-101-450527	426586	254-2013-426586	52.955.296	777.527	53.732.824
Cheyenne CR. Investment Holdings Ltda	3-102-483784	449326	255-2013-449326	40.675.770	40.675.770	
Miscanthus S. A.	3-101-437591	428692	250-2013-428692	103.777.181	1.004.273	104.781.455
Las ilusiones de Arboles del Amanecer S. A.	3-101-441047	428689	200-2013-428689	81.431.536	0.00	81.431.536
Hacienda Heliconia S. A.	3-101-459510	426593	214-2013-426593	72.303.624	0.00	72.303.624
Hacienda Kalanchoe S. A.	3-101-458885	427033	213-2013-427033	81.270.514	0.00	81.270.514
Royal Ruby S. A.	3-101-435606	428700	211-2013-428700	74.353.206	0.00	74.353.206
Bromiliad S. A.	3-101-450517	427023	205-2013-427023	49.413.142	0.00	49.413.142
Hacienda Gladiolas	3-101-450867	426594	201-2013-426594	82.858.812	0.00	82.858.812
Vista Atenas Cicuenta y Siete S. A	3-101-165747	294214	159-2013-294214	325.922.685	0.00	325.922.685
Las Llaves del Paraíso S. A.	3-101-551369	420382	155-2013-420382	40.908.735	0.00	40.908.735
La Vela Alta Ltda	3-102-577789	402334	163-2013-402334	53.467.128	0.00	53.467.128
Valclusa Varenas S.A	3-101-204420	384673	157-2013-384673	78.744.015	0.00	78.744.015

Apellidos y nombre o razón social	N° de cédula	N° de finca	N° de avalúo	Valor terreno	Valor construcción	Valor total
Inversiones Benavides Garita Asociados S. A.	3-101-440808	420173	178-2013-420173	38.492.105	0.00	38.492.105
Vista Atenas Sesenta y Cuatro S. A.	3-101-166685	294221	132-2013-294221	255.606.224	0.00	255.606.224
Vista Atenas Treinta y Dos S. A.	3-101-165589	294199	115-2013-294199	161.218.255	0.00	161.218.255
Vista Atenas Cincuenta y Seis S. A.	3-101-165746	294213	124-2013-294213	89.425.326	0.00	89.425.326
Inversiones Radima S. A.	3-101-186253	294252	141-2013-294252	63.879.786	0.00	63.879.786
Sociedad Usuarios de Aguas Vista Atenas	3-107-316007	294168	095-2013-294168	22.802.292	0.00	22.802.292
Corporación Nani S. A.	3-101-153917	294179	103-2013-294179	66.881.637	0.00	66.881.637
Vista Atenas Sesenta y Cinco S.A	3-101-165962	351544	113-2013-351544	129.854.584	0.00	129.854.584
Representaciones Turísticas Mundiales RTM S. A.	3-101-058695	294249	136-2013-294249	56.678.400	0.00	56.678.400
Fantaisies Du Sud S. A.	3-101-522401	446463	078-2013-446463	45.614.874	141.603.820	187.218.695
Dina Arali Loaciga Palma	6-0295-0286	456467	291-2013-456467	12.727.616	21.302.190	34.029.806
Gersan Raimundo de Jesús Alvarado Chaves	2-0376-0055	216697	302-2013-216697	11.787.192	22.950.816	34.738.008
La Aguacatala Treinta S. A.	3-101-322813	422972	170-2013-422972	32.140.750	94.732.478	126.873.229
Gert Holscher	C3JGMTJ2L	426595	202-2013-426595	55.129.211	0.00	55.129.211
Inversiones LJS de Jacó S.A.	3-101-267710	294176	156-2013-294176	56.560.050	45.240.120	101.800.170
Alfaval Dos mil S. A.	3-101-460505	415292	046-2013-415292	58.951.322	159.650.935	218.602.258
La Bonne Paix S. A.	3-101-404766	417507	043-2013-417507	65.043.638	136.410.440	201.454.079
Jorge Antonio Ureña Bogantes	3-0277-1266	294265	148-2013-294265	43.659.405	0.00	43.659.405
3-101-520433 S. A.	3-101-520433	435952	187-2013-435952	25.608.240	62.241.790	87.850.030
Banco Crédito Agrícola de Cartago	4-000-001128	294210	123-2013-294210	70.523.902	358.650.355	429.174.257
Gabriela Barrantes Jiménez	1-0875-0344	444136	301-2013-444136	71.752.598	0.00	71.752.598
Juan Enrique Salazar Guerrero	2-0469-0511	453177	300-2013-453177	39.253.677	0.00	39.253.677
Juan Enrique Salazar Guerrero	2-0469-0511	453043	299-2013-453043	88.585.693	115.871.897	204.457.590
Scotiabank de CR S. A	3-101-046536	448930	235-448930	97.667.235	134.769.301	232.436.537
Management y Escrow Legal BSG S. A.	3-101-567350	426582	249-2013-426582	96.533.837	56.957.856	153.491.693
Dora Elia Gutiérrez	208524291	405140-001	259-2013-405140-001	65.676.992	135.265.184	100.471.088
Alexandro Gutiérrez	208516923	405140-002	259-2013-405140-002	65.676.992	135.265.184	100.471.088
Luisa María Rodríguez Sandoval	2-0277-0559	206762	226-2013-206762	68.836.778	66.343.317	135.180.095
Thomas Patrick Retreat S.A.	3-101-485247	390143	139-2013-390143	28.065.937	32.843.244	60.909.181
Philippe Jean Pierre Grau	04CH64999	294204	120-2013-294204	175.947.307	78.411.781	254.359.089
Pájaro de Fuero S. A.	3-101-433829	420848	244-2013-420848	45.766.038	87.445.901	133.211.939
RR y GG Treinta y Tres Ltda	3-102-575400	294200	116-2013-294200	178.601.641	0.00	178.601.641
Vista Atenas Treinta y Cuatro S. A.	3-101-165591	294201	117-2013-294201	218.429.939	240.828.238	459.258.178
Magic Mountains of Monkeys S. A.	3-101-388212	354991	161-2013-354991	48.829.680	134.416.382	183.246.062

Lo anterior en cumplimiento del artículo 137, inciso d, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales, así como la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y su Reglamento, Ley 7509.

Los propietarios dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del tercer día hábil de la presente publicación para presentar formal recurso de revocatoria ante la Oficina de Valoración de esta Municipalidad. Asimismo se les hace saber que deben señalar un lugar para futuras notificaciones, caso contrario, las resoluciones que recaigan quedan en firme, 24 horas después de dictadas.

Publíquese.

Atenas, setiembre del 2014.—Lic. Alejandro Chaves Suárez, Proveedor.—Ing. Jorge Cordero Fernández, Oficina de Valoración.—1 vez.—(IN2014066586).

## FE ERRATAS

### PODER EJECUTIVO

En *El Alcance Digital* N° 58 a *La Gaceta* N° 202 del 21 de octubre del 2014, se publicó el Decreto Ejecutivo N° 38578-MOPT; el mismo salió de la siguiente forma:

“Artículo 2: Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil catorce”

### Siendo lo correcto así:

“Artículo 2: Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República a los 25 días del mes de 06 del dos mil catorce”

Todo lo demás queda igual.

La Uruca, San José, octubre del 2014.— Jorge Vargas Espinoza, Director General de la Imprenta Nacional.—1 vez.—(IN2014072257).